

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 13 de junio de 1997. - Número 118

Página 3.701

# SUMARIO

	I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA  1. Disposiciones generales	
1.2	Decreto 56/1997, de 5 de junio, por el que se deroga el Decreto 53/1996	3.7
1.2	ción	3.7
1.2	miento de aguas minerales y termales	3.7
1.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Orden de 4 de junio sobre autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios	3.7
0.0	3. Otras disposiciones	
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Notificación inicio procedimiento sancionador G12/97.  Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Convenio colectivo de la empresa «Steel Beton Española, S. A.» y notificación inicio procedimiento sancionador 47/97	3.7
		0,,
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	<ol> <li>Personal</li> <li>Molledo. – Lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas para una plaza de operario de cometidos</li> </ol>	
	múltiples Eista provisionar de admitidos y excitatos a las pruebas para una piaza de operario de cometidos	3.7
	3. Economía y presupuestos	0.,
	Torrelavega Lista de deudores por diversos conceptos	3.7
	Laredo. – Notificación expediente 5/97	3.7
	San Vicente de la Barquera. — Información pública expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos . Villaverde de Trucíos, Peñarrubia, Voto, Hermandad de Campoo de Suso y Valdeprado del Río. — Aprobaciones	3.7
	presupuestos generales para 1997	3.7
and data of the	San Miguel de Aguayo y Puente Viesgo. – Cuentas generales de 1996	3.7
	Santander, Soba y San Miguel de Aguayo. — Modificaciones de créditos	3.7
	Ramales de la Victoria. — Aprobación ordenanza reguladora de la venta ambulante	3.7
	Solórzano y Cartes. – Padrones impuesto vehículos tracción mecánica	3.7
	Miera. – Matrícula del impuesto sobre actividades económicas (IAE)	3.7
	Cabezón de la Sal. – Padrones de impuesto sobre circulación de vehículos y otras tasas	3.7
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  1. Anuncios de subastas	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. – Expedientes números 142/96, 77/97	2 -
	y 496/91	3.7
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega Expedientes números 94/96, 105/97,	
	491/96, 300/96 y 134/97	3.7
	538/96 y 26/96	3.7
	Juzgado de lo Social Número Diez de Madrid. – Expediente número 840/96	3.7
	Juzgado de lo Social Número Diez de Madrid. Expediente número 258/97	3.7

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

# 1. Disposiciones generales

DECRETO 56/1997, de 5 de junio, por el que se deroga el Decreto 53/1996, de 12 de junio, por el que se regulan y convocan las subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales de baja densidad.

El Decreto 53/1996, de 12 de junio («Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de junio) establece el régimen jurídico aplicable a las subvenciones que se concedan a los transportes públicos por carretera cuyas líneas discurren por municipios de la Comunidad Autónoma con baja densidad de población, realizando además la correspondiente convocatoria de ayudas.

No obstante, las bases reguladoras de las distintas convocatorias de ayudas aprobadas en el presente año se han establecido por medio de Orden de la Consejería, por lo que con objeto de mantener un criterio uniforme y previamente a la aprobación de la convocatoria de ayudas referida resulta necesaria la derogación del antes mencionado Decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1997,

#### DISPONGO

Artículo único. Se deroga el Decreto 53/1996, de 12 de junio, por el que se regulan y convocan las subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales de baja densidad.

# DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 5 de junio de 1997.

> EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GORIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA, José Ramón Álvarez Redondo

97/139507

DECRETO 58/1997, de 6 de junio, por el que se regula el Fondo de Ayudas a la Reindustrialización y Organización (FARO).

El artículo 22.11 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

La reconversión industrial ha afectado profundamente a la industria cántabra, sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, muchas de las cuales están sujetas a importantes incertidumbres sobre su futura viabilidad económica y financiera.

La delicada situación que atraviesa este sector ha generado también un gran número de parados, por lo que es necesario arbitrar actuaciones que permitan asegurar la competitividad de dichas empresas.

Es voluntad del Consejo de Gobierno establecer una serie de ayudas destinadas a mantener a las pequeñas y medianas empresas industriales que, si bien como consecuencia de una estructura económica-financiera deficiente están atravesando grandes dificultades, disponen de un plan de actuaciones que garantiza, de forma razonable, su salida de la situación de crisis. Las citadas ayudas serán gestionadas

directamente por medio de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1.997

#### DISPONGO

# Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular un Fondo de Ayudas a la Reindustrialización y Organización, estableciendo ayudas a empresas industriales de la Comunidad Autónoma de Cantabria con dificultades de gestión, en los términos previstos en el mismo y en las disposiciones que, en su caso, lo desarrollen.

#### Artículo 2. Tipos de ayuda

- Las ayudas previstas en el Fondo podrán adoptar forma de ayudas temporales o de reestructuración.
- Las ayudas temporales podrán consistir en avales para préstamos o en préstamos y deben limitarse al importe necesario para mantener la empresa en funcionamiento.
- 3. Las ayudas de reestructuración podrán consistir en préstamos, avales para préstamos y participaciones en el capital de sociedades. La participación en el capital de sociedades no podrá ser superior, en ningún caso, al 45% del capital social de la sociedad participada.

Estas ayudas se concederán en una cuantía proporcional a las dificultades previstas en el plan estratégico, para asumir los gastos necesarios que no puedan ser afrontados con los propios recursos de la empresa o con ayuda de financiación externa comercial.

4. El importe máximo de las ayudas temporales y de reestructuración vendrá igualmente determinado por los costes previstos para mantener o reestructurar la empresa, no pudiendo proporcionar a ésta un exceso de flujo de tesorería.

# Artículo 3. Financiación

- Las presentes ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los presupuestos generales anuales de la Diputación Regional de Cantabria.
- 2. Asimismo, la concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en la mencionada consignación presupuestaria. Los créditos que se habiliten a tal fin podrán revestir la consideración de transferencias de capital.
- 3. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas complementarias, siempre que respeten los límites que para el volumen máximo de éstas establezca la Unión Europea y no sobrepasen los establecidos en el artículo anterior.

# Artículo 4. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias del Fondo las pequeñas y medianas empresas industriales con dificultades de gestión que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Tendrán la consideración de PYMES las que cumplan los siguientes requisitos:

a)Tener un máximo de doscientos cincuenta trabajadores.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de

40 millones de ECUS o su balance general anual

no supere los 27 millones de ECUS.

c)No estar participadas en más del 25% por empresas que superen esas dimensiones, con las excepciones fijadas por la Comisión de las Comunidades Europeas.

3. También podrán beneficiarse de dichas ayudas las empresas que sin cumplir los anteriores requisitos en cuanto a sus dimensiones y al porcentaje de participación de su capital social, presenten solicitudes

comprendidas en el marco de este Decreto que se consideren de especial interés para la política social e industrial de Cantabria, por la conveniencia de mantener una estructura de mercado competitiva. La concesión de estas ayudas deberá notificarse a la Comisión Europea individualmente.

4. No podrán acogerse a este Fondo las empresas a las que se haya ejecutado un aval concedido por la Diputación Regional de Cantabria o mantengan deudas con la propia Diputación o con cualquiera de sus sociedades mercantiles.

# Artículo 5. Pequeña y mediana empresa con dificultades de gestión

1. Se considerarán "pequeñas y medianas empresas industriales con dificultades de gestión" aquellas que por los últimos resultados obtenidos, su situación corriente deteriorada, su escaso potencial de desarrollo o las bajas perspectivas de beneficios futuros, no puedan financiar por sus propios recursos la consecución de los objetivos y finalidades para los que se establecen las ayudas previstas en el presente Decreto. Dichos objetivos consisten en mantener y reestructurar, en su caso, las empresas industriales en crisis a fin de que puedan restablecer su viabilidad a largo plazo.

2. Las empresas que sufran una aguda crisis de liquidez o de insuficiencia técnica podrán ser beneficiarias de ayudas temporales para la puesta en práctica de un plan de recuperación adecuado y destinado a paliar su situación.

3. Podrán ser beneficiarias de las ayudas de reestructuración las empresas que precisen la reorganización y racionalización de sus actividades para hacerlas más rentables, a través de un plan estratégico factible, coherente y de amplio alcance destinado a restablecer su viabilidad y solvencia en un periodo de tiempo razonable.

# Artículo 6. Ayudas temporales

Se denominan ayudas temporales aquellas que, motivada por serias dificultades sociales, van encaminadas a resolver una inmediata crisis de liquidez a corto plazo o una insolvencia técnica, otorgando un apoyo circunstancial a la situación financiera que permita a la PYME industrial la realización y posterior aplicación de un plan de recuperación.

# Artículo 7. Requisitos

1. Estas ayudas podrán concederse por el tiempo necesario, que en ningún caso será superior a seis meses, para la elaboración y posterior desarrollo del referido plan de recuperación, y no podrán ocasionar consecuencias negativas injustificadas para la competencia, estando limitadas a los gastos de explotación necesarios para mantener la empresa en funcionamiento.

2.El plan de viabilidad, así como los gastos necesarios para su puesta en marcha, podrán ser financiados al 100%.

# Artículo 8. Limitaciones

Solamente podrá concederse a una empresa una única ayuda temporal.

# Artículo 9. Incompatibilidades

La aprobación de las ayudas temporales no presupone la posterior concesión de ayudas que formen parte de un plan de reestructuración.

# Artículo 10. Ayudas de reestructuración

Son ayudas de reestructuración las que, justificadas por necesidades del desarrollo regional, sean precisas para la puesta en marcha de un plan estratégico de la PYME industrial que contemple los ajustes necesarios para la reorganización y racionalización de actividades, con abandono de las no viables, así como el desarrollo de nuevas actividades o la reconversión de éstas.

# Artículo 11. Cuantía

La cuantía de las ayudas de reestructuración se fijará en función de las necesidades previstas en el plan estratégico, el cual será dirigido por un asesor externo a la empresa, cuya selección corresponderá a la

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria o a SODERCAN.

# Artículo 12. Plan estratégico

El plan estratégico deberá ser viable, recogiendo para ello el restablecimiento de la competitividad en dos años, los aspectos económicos-productivos (abandono de actividades no rentables, plan de marketing, etc.) y los aspectos económico-financieros.

# Artículo 13. Efectos sobre la competencia

- 1. La concesión de estas ayudas cer " vará la posible adopción de las medidas necesarias para contrarres! lo posible, los efectos adversos que puedan ocasionar a las restantes empresas del sector industrial.
- 2. Además, no se permitirá al beneficiario aumentar su capacidad de producción mientras no haya finalizado el plan estratégico, salvo en la medida en que sea esencial para restablecer su viabilidad, siempre y cuando no falsee indebidamente la competencia.

#### Artículo 14. Limitaciones

Solamente podrá concederse a una empresa una única ayuda de reestructuración.

# Artículo 15. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentarán en la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), directamente o a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas por duplicado de la siguiente documentación:

-En caso de persona física, D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

-Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.

-Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el Registro correspondiente.

-Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto, respecto de su condición de beneficiario.

-Alta o último recibo del I.A.E.

-Memoria explicativa de la situación de la empresa y soluciones propuestas.

-Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.

-Ayuda solicitada.

 Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados, con los originales, por el centro gestor.

# Artículo 16. Documentación adicional

En la solicitud de ayudas para reestructuración, junto con la documentación señalada en el artículo anterior, deberá aportarse el plan estratégico.

# Artículo 17. Tramitación y valoración

1. Recibidas las peticiones de los distintos agentes solicitantes, la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), según los casos, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2.La Sociedad para el desarrollo regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

- 3. A la vista de la solicitud y de la documentación requerida, serán analizados los expedientes por una Comisión Evaluadora. La citada Comisión deberá valorar el interés del proyecto, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - -Viabilidad técnica y económica del proyecto.
  - -Evaluación del riesgo y posibilidad de éxito.
  - -Interés del proyecto para Cantabria y su repercusión en la economía regional.
  - -Urgencia de las actuaciones.
  - -Problemática de la empresa y su sector industrial.
  - -Empleo directo o indirecto afectado.
  - -Equipo directivo y compromiso accionarial precisos.
  - -Influencia en la competencia.
  - -Tipo de ayuda necesaria: temporal o de reestructuración.
  - -Procedencia de la búsqueda de socios tecnológicos y/o financieros.
- 4. La Comisión Evaluadora podrá formar grupos de trabajo específicos para elaborar las propuestas de valoración individualiza de los expedientes acogidos al presente Decreto.

#### Artículo 18. Propuesta de resolución

Realizado el preceptivo análisis de la solicitud, la Comisión Evaluadora del FARO dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de las ayudas a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), con objeto de que se eleve para su aprobación al órgano que corresponda.

# Artículo 19. Requisitos de la propuesta

La propuesta de la Comisión Evaluadora, en el supuesto de ser favorable, contemplará el tipo de ayuda, la cuantía, plazo y otras condiciones y garantías en orden al buen fin de la operación, así como los requisitos que considere necesarios para su ulterior justificación.

# Artículo 20. Aprobación y pago

Una vez concedida, en su caso, la ayuda de que se trate y previamente a su pago, el beneficiario de la misma estará obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, salvo que esté exonerado de tal obligación.

# Artículo 21. Comprobación e inspección

1. La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN), directamente o recabando el apoyo del Asesor a que se refiere el artículo 11 de este Decreto, realizarán cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar la adecuación de las actuaciones a los planes previstos. Asimismo resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la ayudas concedidas.

En el supuesto de incumplimiento del destino de las ayudas o de cualquiera de las normas aplicables se procederá a la revocación de las mismas, exigiendo al beneficiario su devolución más los intereses legales que resultaron de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho.

# Disposición final primera. Facultad de desarrollo

Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

# Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA, José Ramón Álvarez Redondo

97/141001

DECRETO 59/1997, de 6 de junio, por el que se regulan las ayudas destinadas a fomentar la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y termales.

El artículo 22.11 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Diputación Regional competencia exclusiva para el fomento y desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Por su parte, el apartado 8 de ese mismo artículo 22 confiere competencia de igual naturaleza sobre las aguas minerales y termales.

En este sentido, la minería constituye un subsector importante en el desarrollo económico de Cantabria al permitir la creación de un número considerable de puestos de trabajo, directos e indirectos, y al influir en el abaratamiento de costos a determinadas empresas de la región, por un mejor y más rápido abastecimiento de materias primas.

En consecuencia y con objeto de fomentar la modernización de las actividades propias del sector, así como la investigación geológica para descubrir nuevas materias primas o, en su caso, asegurar las reservas existentes, se aprueba el presente Decreto, regulador de las ayudas a conceder en este ámbito.

La disposición que ahora se aprueba deroga el Decreto 40/1996, de 17 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el régimen de la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales, modificando substancialmente el contenido del mismo, al alterar, entre otros aspectos, la denominación de Pyme -en consonancia con la nueva formulación realizada por la Comisión Europea-, las exigencias relativas a la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayudas y el órgano encargado de valorar las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de mayo de 1.997.

#### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto

Las normas contenidas en el presente Decreto constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable en materia de ayudas destinadas a fomentar la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y termales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

# Artículo 2. Convocatoria

Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y con periodicidad anual se publicará la correspondiente convocatoria de subvenciones en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

# Artículo 3. Naturaleza de las ayudas

Las aportaciones económicas de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, sometidas a las normas de este Decreto y encuadradas en la convocatoria correspondiente con cargo a sus propios presupuestos. Los créditos que se habiliten a tal fin podrán revestir la consideración de transferencias de capital.

# Artículo 4. Beneficiarios

- 1. Tendrán la condición de beneficiarias las pequeñas y medianas empresas cuya actividad esté regulada por la Ley 22/1.973, de 21 de junio, de Minas y su Reglamento y se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2. Tendrán la consideración de pequeñas y medianas empresas las que cumplan los siguientes requisitos :
  - a) Tener un máximo de 250 trabajadores.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de ECUS o su balance general anual no exceda de 27 millones de ECUS.
- c) Que cumplan el criterio de independencia. Se considera independiente la sociedad en la que una empresa o conjunto de empresas que no cumplan la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso, no tengan una participación en el capital o en los derechos de voto igual o superior al 25 %. Este umbral puede rebasarse en dos casos :
- Cuando la empresa esté controlada por empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstas no ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre la empresa.
- Cuando la disposición del capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular y la empresa declare que puede legítimamente presumir de que en ella no tiene una participación igual o superior al 25 % una empresa o un conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME o de pequeña empresa, según el caso.

#### Artículo 5. Proyectos incentivables

- -1. Podrán beneficiarse de estas subvenciones los proyectos de inversión en investigación minera, puesta en marcha de nuevas explotaciones y modernización o ampliación de las mismas, así como las plantas de beneficio y la adquisición de maquinaria de transporte interno.
- Las inversiones que pretendan acogerse a este régimen de ayudas deberán necesariamente;
  - a) Juzgarse viables, técnica, económica y financieramente.
- b) Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 30 % de la inversión.
  - c) Suponer un efecto dinamizador de los recursos endógenos.
- 3. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso. Los terrenos que se adquieran y sean necesarios para la ejecución del proyecto tendrán la consideración de activos fijos nuevos.
- 4. En ningún caso se subvencionarán inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, participe o empresa vinculada con la del adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
  - 5. El plazo máximo de ejecución de la inversión será de un año.

#### Articulo 6. Cuantia

- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 40 % de la totalidad del gasto proyectado.
- El porcentaje máximo de subvención se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse en aplicación de la normativa de incentivos regionales, de la normativa general estatal y de la normativa emanada de la Unión Europea.
- 3. Las incompatibilidades de las ayudas serán las derivadas de la aplicación del Real Decreto 1535/1.987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 50/1.985, de incentivos regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales. Se estará igualmente a lo dispuesto sobre incompatibilidades en la normativa general estatal y de la Unión Europea.
- 4. Las presentes ayudas tendrán la consideración de "minimis" y se ajustarán al límite máximo de 100.000 Ecus durante un período trienal.

# Articulo 7. Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se dirigirán en modelo oficial al Consejero de Turismo,
 Transportes y Comunicaciones e Industria, y se presentarán en la Dirección
 Regional de Industria, directamente o a través de los medios previstos en el artículo
 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación :

a)En caso de persona física, D.N.I. o N.I.F. del solicitante.

 b)Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de persona jurídica.

c)Para otras agrupaciones, estatutos e inscripción en el registro correspondiente.

d)Declaración jurada de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Decreto, respecto de su condición de beneficiario.

e)Alta o último recibo del I.A.E. .

f)Certificación de estar al corriente en las prescripciones técnicoadministrativas de obligado cumplimiento, en todo lo relacionado con su actividad, exigidas por la legislación vigente a la fecha de la solicitud.

g)Justificación de que la inversión subvencionable se realiza para instalaciones previamente autorizadas por los organismos competentes.

h)Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraidas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas y exacciones parafiscales.

i)Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para el mismo proyecto.

j)Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga explicación de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicite subvención, así como detalle pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo y desglose del plan de ejecución de la inversión.

 k)Proyectos visados, facturas pro-forma, presupuestos y contrato firmados y sellados por los proveedores.

1)Relación de trabajadores adscritos a los códigos de cuenta de cotización de la empresa en la Seguridad Social en los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

 Los documentos citados en el número anterior deberán ser cotejados y compulsados con los originales por el Centro Gestor.

#### Artículo 8. Tramitación

- 1. Recibidas las solicitudes de los distintos agentes solicitantes, la Dirección Regional de Industria iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto se procederá al archivo del expediente sin más trámite.
- 2. La Dirección Regional de Industria podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

## Artículo 9. Valoración y Resolución.

- Las solicitudes de subvención que en este ámbito se presenten se analizarán y valorarán por la Comisión Valoradora a que se refiere el Decreto 19/1.997, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 19/1995, de 22 de junio, regulador del Fondo Regional de Incentivos, previo informe de la Dirección Regional de Industria.
- 2. La valoración de los expedientes se realizará teniendo en cuenta las características específicas de cada inversión y los siguientes criterios:
  - a) Garantías técnicas de ejecución de la inversión.
  - b) Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.
  - c) Ubicación de la inversión.
  - d) Generación de empleo.
  - c) Empleo estable.
  - f) Mantenimiento del empleo existente.
  - g) Incremento considerable de la producción.
  - h) Naturaleza de la tecnología incorporada al proceso de producción.
  - i) Exportación de productos.
  - k) Plazo de ejecución de la inversión.
- 3. La Comisión Valoradora dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección Regional de Industria, quien a la vista de la documentación obrante tramitará y remitirá el expediente al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, para su aprobación, previos los informes que considere oportunos, por el órgano competente, si éste así lo estima procedente.
- 4. La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará al peticionario por la Dirección Regional de Industria, con indicación, en su caso, de la cuantía de la subvención, plazo de realización del proyecto, así como de todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

# Artículo 10. Control y Seguimiento

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria realizará cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar la adecuación de la inversión a las especificaciones del proyecto. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones justificativas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida.

# Artículo 11. Pago

- Comunicada por el peticionario la ejecución de la inversión se emitirá
  por la Dirección Regional de Industria un informe acreditativo de haberse realizado
  la inversión en las condiciones previstas, tras lo cual se procederá al abono de la
  subvención concedida, una vez cumplidos los demás requisitos exigidos por la
  correspondiente Orden de convocatoria.
- 2. En el supuesto de incumplimiento del destino de la inversión, o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a la revocación de la subvención concedida, exigiendo al beneficiario la devolución de la misma, más los intereses legales que resultaron de aplicación, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar en Derecho. Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

# Disposición derogatoria única

Se deroga el Decreto 40/1.996, de 17 de Mayo, por el que se regulan las ayudas para el régimen de la minería y el aprovechamiento de las aguas minerales y/o termales, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### Disposición final primera.

Se autoriza al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

## Disposición final segunda

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Ramón Álvarez Redondo
97/141013

DECRETO 60/1997, de 9 de junio, por el que se nombra director general de Asuntos Europeos, de la Consejería de Presidencia, a don Pedro Nalda Condado.

A propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de junio de 1997, ha acordado nombrar a don Pedro Nalda Condado, director general de Asuntos Europeos, de la Consejería de Presidencia.

Santander, 9 de junio de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Emilio del Valle Rodríguez

# CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de mayo de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan las plazas y se establecen los criterios para la admisión de solicitudes y la concesión de ayudas para la utilización de los servicios de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 41/1.996, de 24 de mayo de la Consejerla de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por el que se fijan los precios públicos para la utilización de los servicios de las Guarderlas Infantiles dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social y

en virtud de lo expuesto y la facultad que me confiere el citado Decreto,

# **DISPONGO**

# 1.-OBJETO

El objeto de la presente Orden consiste en la regulación de las plazas y el establecimiento de los criterios para la admisión de solicitudes y concesión de ayudas para la utilización de los servicios de las guarderías infantiles dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social, para el curso escolar 1997/1998.

# 2.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 dias a partir del dla siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando seguidamente el proceso de valoración y admisión, el cual se resolverá, como máximo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de citada presentación de solicitudes.

Las solicitudes, conforme modelo al efecto, que será facilitado en cada una de las Guarderlas Infantiles dependientes de la Dirección Regional, irán dirigidas al Director Regional de Bienestar Social.

## 3.- RESERVA DE PLAZAS.

En cada guardería se reservará un número de plazas, que permita la atención de los casos sociales especiales que se puedan presentar a lo largo del año.

#### 4.- DOCUMENTACION.

Con la solicitud de la plaza, se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Libro de Familia.
- b) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social.
- c) Certificado de Empadronamiento y convivencia
- d) Aceptación del reglamento de Funcionamiento del Centro.
- e) La autorización bancaria para el abono de la cuota mensual de la Guarderia.
- f) Certificación o fotocopia de la declaración del I.R.P.F., acreditativa del importe de la base imponible del último ejercicio, o en su defecto declaración expresa responsable del interesado, justificándose en ambos casos la totalidad de los ingresos familiares.
- g) Gastos de alquiler o cuotas de amortización de la vivienda en que reside.

La Administración se reserva el derecho de exigir otros justificantes que estime convenientes y la comprobación de los mismos.

Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez dias, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

# 5.- INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE.

Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos por los servicios correspondientes de la Dirección Regional de Bienestar Social, se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes, para su traslado a la Comisión de Valoración que emitirá el Informe-Propuesta previo a su resolución.

# 6.-COMISION DE VALORACION

El Organo Colegiado responsable de valorar la documentación aportada, una vez instruido el correspondiente expediente, será el encargado de realizar la propuesta de resolución. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE : El Director Regional de Bienestar Social

VICEPRESIDENTE: El Jefe de Servicio de Gestión Social y Asistencia Técnica

VOCALES: La Jefa de Sección de Gerencia de Centros. Los/as Directores/as de las Guarderlas Infantiles La trabajadora social adscrita a la Sección

SECRETARIO: Un funcionario de la Dirección Regional de Bienestar Social, sin voto, que será designado por el Presidente.

Cuando el Presidente lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión con voz, pero sin voto, funcionarios/a de la Dirección Regional de Bienestar Social con competencias en las Areas a que afecte la evaluación.

La Comisión de valoración será convocada por el Secretario a requerimiento del Presidente, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes en sus diferentes fases.

Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

- Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios generales y específicos expresados en esta orden.
- Petición de cuantos informes estime necesarios para la correcta propuesta de resolución.
  - Elaboración de las propuestas de resolución.

#### 7.- RESOLUCION Y CONCESION

La resolución se dictará por el Director Regional de Bienestar Social, siendo motivada la misma.

Las solicitudes se entenderán desestimadas de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 8.- RECURSOS

Contra la resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo.Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, conforme a lo indicado en el Art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

# 9.- CRITERIOS PREFERENCIALES DE ADMISION

- Se establecen los siguientes criterios preferenciales para la admisión de los niños en las Guarderías Infantiles:
- a) Niños con carencias graves de atención por diversa problemática familiar (con Informe Social que lo acredite).
  - b) Niños cuyos padres trabajen ambos.
- c) Niños a los que se aconseje su seguimiento, mediante un Informe Social motivado, en alguna de las guarderlas dependientes de la Dirección Regional de Bienestar Social.
  - d) Otras peticiones que se valorarán con Informe Social motivado.

# 10.- UNIDAD FAMILIAR

Serán considerados como miembros de la unidad familiar, a estos efectos:

- a) El menor.
- b) Los padres, o representantes legales del menor.
- c) Cualquier otro miembro de la familia que conviva en el mismo domicilio del menor, y así lo justifique.

# 11.- CALCULO DE LA AYUDA.

Para el caso de que se solicite una ayuda, el importe de la misma se hallará a partir del cómputo de ingresos anuales familiares, con las excepciones que a continuación se expresan.

# 12.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar a efectos de su cómputo, la totalidad de las rentas obtenidas por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluídas las pensiones o ayudas de cualquiera de ellos, sean éstas del Estado, de la Seguridad Social o de cualquier otra institución o entidad pública o privada, así como ayudas o becas por estudios que perciban.

# 13.- DEDUCCIONES.

A la totalidad de los ingresos netos de la unidad familiar, les serán aplicables las siguientes deducciones:

- a) Los ingresos de los hijos mayores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar, tendrán una deducción del 50%, si proceden de su trabajo personal.
- b) Los ingresos de los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar, tendrán el 50% de reducción.
- c) Serán deducibles el 50% de los gastos de alquiler, gastos de amortización por prestamos para adquisición (no intereses) de la vivienda habitual, hasta una cuantía máxima de 360.000,-ptas. anuales, debiéndose justificar estos gastos, mediante contrato de alquiler o recibo actualizado y, en su caso justificante bancario de la amortización realizada.

#### 14. IMPORTE DE LA AYUDA.

El cálculo de la renta mensual a efectos de establecer el importe de la ayuda económica se determinará de la siguiente manera:

- a) La totalidad de los ingresos netos familiares, una vez deducidos o incrementados por los supuestos de los artículos 10 y 11, se dividirá entre doce mensualidades, y a su vez la cantidad resultante por el número de miembros que componen la unidad familiar.
- b) Una vez hallada la "renta per cápita" se establecen los importes de las ayudas según el siguiente baremo:

RENTA PER CAPITA	IMPORTE AYUDA	
Menos de 16.000 pesetas	28.000,- Pesetas	
De 16.001 a 20.000 pesetas	25.500,- Pesetas	
De 20.001 a 25.000 pesetas	23.000,- Pesetas	
De 25.001 a 30.000 pesetas	20.500,- Pesetas	
De 30.001 a 35.000 pesetas	18.000,- Pesetas	
De 35.001 a 40.000 pesetas	15.500,- Pesetas	
De 40.001 a 45.000 pesetas	13.000,- Pesetas	
De 45.001 a 50.000 pesetas	10.000,- Pesetas	
De 50.001 a 55.000 pesetas	7.000,- Pesetas	
De 55.001 a 60.000 pesetas	4.000,- Pesetas	
De 60.001 pesetas en adelante	0,- Pesetas	

- c) Para el establecimiento de la ayuda económica serán de aplicación las siguientes reglas:
- 1°) En las familias constituidas por dos miembros, después de hallar la "renta per capita" que le corresponda, se restará de la misma la cantidad de 5.000 pesetas. Sobre esa cantidad resultante se determinará la ayuda económica correspondiente.
- 2º) En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar reciban asistencia en la guarderla, el primer hermano abonará el importe según el baremo correspondiente, el segundo hermano abonará el 50% de dicho importe y el tercer hermano el 25%, quedando exentos el resto de hermanos si los hubiere.
- 3º) Cuando entren a formar parte de la unidad familiar convivencial uno o más miembros afectados de minusvalla, en grado no inferior al 65%, la "renta per cápita" se determinará adicionando a la unidad familiar convivencial, respecto de los que realmente la integran, tantos miembros como los afectados por minusvalla.

# 15 .- RETRIBUCION ECONOMICA.

El importe mensual a abonar por menor atendido será la diferencia entre el precio público y la ayuda económica concedida.

# DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 30 de mayo de 1997. — El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane. 97/138901

# CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 4 de junio de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, sobre autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

EL Decreto 65/92, de 7 de septiembre, de la Diputación Regional de Cantabria sobre Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, en su Disposición Final Primera, faculta al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para dictar las normas necesarias para su aplicación y desarrollo. Por su parte, el artículo 5.3 de la mencionada norma, dispone que el procedimiento a seguir para la obtención de las Autorizaciones Previa y de Apertura y Funcionamiento, será objeto de la pertinente concreción por vía reglamentaria; en virtud de lo cual, esta Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social tiene a bien disponer:

Artículo 1º .- Objeto y Ambito de aplicación

La presente Orden tiene por objeto establecer el Procedimiento para la concesión de las correspondientes Autorizaciones Administrativas a los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios públicos y privados radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, referidos en el Artículo 2º del Decreto 65/92, de 7 de septiembre, y, en general, a todos aquellos Centros que por su finalidad o por razón de las técnicas que utiliza tenga naturaleza asistencial. Artículo 2º.- Documentación

El titular o representante legal de la Institución o Entidad que pretenda la construcción, instalación, ampliación, modificación, traslado y supresión de un Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- De carácter general:

a) Instancia según modelo oficial.

b)Fotocopia compulsada del D.N.I. y del N.I.F., cuando se trate de personas fisicas, y escritura de constitución de la Sociedad, debidamente registrada, en el caso de personas jurídicas, quienes deberán acompañar poder acreditativo de la personalidad que ostentan.

c) Título de propiedad o dependencia jurídica del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario.

- 2.- Cuando se trate de obras de nueva construcción, ampliación, instalación, modificación o traslado, además de la documentación anterior, deberá presentarse:
  - 2.a) Memoria descriptiva, que incluirá:

2.a.1) Estudio justificativo de la necesidad de la creación, ampliación, modificación o traslado.

2.a.2) Tipología y finalidad asistencial.

- 2.a.3) Organización general y programa funcional, incluyendo el proyecto de plantilla de personal con especificación de categorías profesionales y su adscripción a las diversas unidades.
- 2.b) Proyecto técnico, si fuese preceptivo, visado por el Colegio Profesional correspondiente, que incluirá:

2.b.1) Memoria del Proyecto.

- 2.b.2) Certificación de cumplimiento de la normativa en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad, expedido por los organismos competentes.
- 2.b.3) Planos de conjunto y detalle, que permitan perfecta localización del mobiliario.

2.b.4) Planos de instalaciones.

2.c) Proyecto de Equipamiento Justificativo.

3.- En el caso de modificación y ampliación además, deberá exponer relación de medidas a adoptar para que la ejecución de la obra afecte lo menos posible al funcionamiento del Centro.

4.- En el caso de que la modificación o ampliación no conlleve cambios estructurales del edificio, bastará una memoria descriptiva del proyecto que incluirá la organización general, el programa funcional y los planos de instalaciones de equipos y mobiliario que faciliten la identificación de las actuaciones que se proponen. 5.- En el caso de supresión o cierre, además de los documentos de carácter general, deberá presentar memoria justificativa del cierre, en la que se deberá incluir calendario del mismo, con las fases previstas de forma secuencial.

# Artículo 3º.- Procedimiento para la obtención de la Autorización Administrativa Previa

1.-Los interesados presentarán la documentación necesaria en la Dirección General de Sanidad y Consumo que determinará si los datos y documentos aportados están completos y se ajustan a lo establecido en el Decreto 65/92 y a la presente Orden, o carecen de alguno de ellos ó son incorrectos, en cuyo caso se concederá al solicitante un plazo de diez días para subsanarlos.

2.- Una vez examinado, la Dirección General de Sanidad y Consumo elevará el expediente al Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, quien a la vista de la propuesta efectuada y de los antecedentes que obren en aquél, resolverá concediendo o denegando

la Autorización Administrativa Previa solicitada.

3.- Conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto 65/92, de 7 de septiembre, las Autorizaciones Previas concedidas caducarán si transcurrido un año contado a partir del día que se hubiese recibido la notificación de la Autorización no hubieran comenzado las obras o habiéndose iniciado éstas llevasen más de seis meses interrumpidas.

4.- Para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, la Dirección General de Sanidad y Consumo abrirá y mantendrá actualizado un Registro de Autorizaciones Sanitarias Previas.

Artículo 4°.- Autorización de Apertura y Funcionamiento

1.- Obtenida la Autorización Administrativa Previa, el interesado, antes de iniciar o modificar la actividad, deberá solicitar a la Dirección General de Sanidad y Consumo la Autorización de Apertura y puesta en funcionamiento del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario.

2.- Recibida la solicitud, en el plazo máximo de un mes se realizará la oportuna inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de la Autorización Administrativa Previa.

3.- El Acta de Inspección, junto con el resto del expediente, se remitirá al Director General de Sanidad y Consumo, quien resolverá concediendo o denegando la autorización de Apertura y puesta en funcionamiento en un plazo máximo de seis meses contados desde la fecha en que hubiera tenido lugar el registro de la solicitud.

# Artículo 5°.- Renovación de la Autorización de Funcionamiento

1.- La Autorización Administrativa de Funcionamiento deberá ser renovada por el Director General de Sanidad y Consumo cada cinco años, previa solicitud del titular del Centro, Servicio o Establecimiento Sanitario, contados a partir de la fecha de la apertura, o bien, de la última renovación.

2.- A tal efecto, los interesados podrán solicitar la renovación de la Autorización de Funcionamiento en cualquier día del mes en el que finalice el expresado plazo, independientemente de la fecha exacta.

Artículo 6°.-Inscripción en el Registro

La inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios se realizará de forma inmediata, como consecuencia directa de la Autorización de Apertura y Funcionamiento, no suponiendo ningún trámite adicional.

Articulo 7º.- Procedimiento para la Autorización de Cierre

1.- Los interesados presentarán en la Dirección General de Sanidad y Consumo la documentación indicada en los apartados 1 y 5 del artículo 2º de la presente Orden, donde se comprobará si los datos y documentos aportados carecen de algún requisito exigido, concediéndose en ese caso al solicitante un plazo de diez dias para subsanarlo.

2.- Una vez instruído el expediente, el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a propuesta de la Dirección General de Sanidad y Consumo, decidirá sobre la solicitud de cierre temporal o

supresión requeridas.

# Artículo 8º.- Consulta Previa

1.- Con anterioridad a la solicitud de Autorización Administrativa Previa, se podrá formular a la Dirección General de Sanidad y Consumo consulta de carácter informativo y no vinculante presentando la siguiente documentación, además de la de carácter general:

a) Cuando se trate de obras de nueva construcción, ampliación, modificación o traslado, la exigida en el

apartado 2 del artículo 2º.

- b) Cuando se trate de ampliación o modificación que no conlleve cambios de estructura del edificio, la exigida en el apartado 4 del artículo 2º.
- c) Cuando se trate de cierre temporal ó supresión, la exigida en el apartado 5 del artículo 2º.
- 2.- La respuesta favorable a esta consulta, eximirá de presentar la documentación anterior en el momento de solicitar la Autorización Administrativa Previa.

#### Artículo 9º .- Control Administrativo

La Autorización de Funcionamiento será revocada por el órgano que la concedió, previa instrucción de expediente contradictorio en caso de comprobarse durante su período de vigencia alteraciones sustanciales de las condiciones o requisitos que justificaron su otorgamiento.

# Artículo 10°.- Infracciones y Sanciones

La falta de Autorización de Apertura y Funcionamiento tendrá las consecuencias previstas en el artículo 8°. del Decreto 65/92, de 7 de septiembre.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- Los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios autorizados al amparo de la legislación anterior al Decreto 65/92, de 7 de septiembre, deberán presentar en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente norma la siguiente documentación para su inscripción en el Registro y Catalogación:

- a) Copia cotejada y fehaciente de la Autorización.
- b) Memoria resumen de las actividades y medios personales y materiales.

Segunda.- Los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios que a la entrada en vigor de la presente Orden estuviesen abiertos y en funcionamiento sin autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo, ni de la Consejeria de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, dispondrán de un plazo de tres meses para solicitar su homologación, presentando en la Dirección General de Sanidad y Consumo la documentación exigida en el artículo 2º. apartados 1. y 2, debiendo cumplir con los requisitos técnicos que les sean de aplicación al término de un año natural desde el momento en que tenga lugar la notificación formal de aquellos.

Tercera.- Los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios incluídos en el ámbito de aplicación de esta Orden que a su entrada en vigor no se encontrasen abiertos y en funcionamiento deberán, en el plazo de tres meses, solicitar la Autorización de Funcionamiento según lo dispuesto en esta norma.

Cuarta.- Transcurridos los plazos establecidos en las Disposiciones anteriores sin que, por los titulares de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, hayan sido solicitadas las autorizaciones o renovaciones previstas en aquellas, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

# DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 1997. — El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane. 97/138909

# SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

#### A.- DATOS DEL SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE Ó RAZON SOCIAL \_D.N.I. & N.I.F.:\_ DOMICILIO: Calle\_ Número Piso: Municipio\_ \_Teléfono\_ Provincia \_\_\_\_\_Código Postal\_ REPRESENTANTE LEGAL:\_ FECHA SOLICITUD DE AUTORIZACION\_ B.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINACION\_ C.I.F.:\_\_ DOMICILIO: Calle Número: Municipio \_\_\_\_ \_Teléfono\_\_\_\_ Provincia: Código Postal\_

-	ACTIVIDADES SANITA	RIAS DEL CENTRO:
-		
7	CUAL ES LA ACTIVIDA	AD PRINCIPAL?
D ]	TIPO DE SOLICITUD:	
	Consulta previa	
0	Autorización de instalación.	☐ Modificación ☐ Traslado ☐ Ampliación ☐ Cierre
	Autorización de Apertu	ra ó puesta en funcionamiento.
	Autorización de instala	ción y Apertura .
E <u>n</u>	OCUMENTACION OU	E SE ACOMPAÑA:
□ F	otocopia compulsada D.N isicus).	I.I. y N.I.F. del Titular o Representante Legal (en caso de Personas
	otocopia compulsada de E nismas(personas jurídicas)	Escritura constitución Sociedad y poder de representación de las
□ F	otocopia compulsada titul	o propiedad o dependencia jurídica del Establecimiento.
п	itulación académica del R	epresentante Legal o, en su caso, de Dirección Técnica.
D N	femoria descripción del pr	royecto.
o E	studio justificativo de la n	ecesidad de la creación, ampliación, modificación o traslado y cie
□ O	rganización general y pro rofesional y adscripción.	grama funcional. Incluye proyecto de plantilla de personal y catego
] Pi	royecto técnico y certificac	ciones: Urbanismo-Construcción - Seguridad- Instalaciones.
⊃ P	lanos de instalaciones y	de conjunto-detalle.
ם	escripción de la obra y pla	azo previsto construcción.
] Pr	royecto Equipamiento.	
7 <u>T</u>	ITULARIDAD DEL CE	NTRO (DEPENDENCIA PATRIMONIAL)
	PRIVADA	
	Persona fisica	Nombre y Apellidos D.N.IN.I.F.:
	Persona jurídica	Nombre
	PUBLICA	
: D	EPENDENCIA FUNCIO	ONAL (GESTION)
		) 
	PUBLICA (especificar	

# 3. Otras disposiciones

# CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador G-12/97, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

La Dirección Regional de Ganadería, a petición del jefe del Servicio de Sanidad Animal, en virtud de la denuncia de la Guardia Civil, registro de entrada número 97/58154 de fecha 12 de marzo de 1997, ha tenido conocimiento de que don Javier Torre Díaz, con DNI número 72.120.855, con domicilio

en calle La Cabroja, número 21, 3.º, de Cabezón de la Sal, se han realizado los siguientes hechos:

Transportar una res bovina, careciendo de la correspondiente documentación sanitaria de traslado.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como leve de conformidad con la tipificación establecida en las siguientes disposiciones:

Artículo 70.3 del Decreto 46/92, de 30 de abril de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de los Animales.

Para las infracciones señaladas y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias y las medidas de corrección que seguidamente se indican:

Multa de 5.000 a 25.000 pesetas.

Esta Dirección Regional de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 3/84, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3 114/1982, de 24 de julio; Decreto 65/1995, de 3 de agosto de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante, y al inculpado con indicación de que puede formular aleciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 20 de marzo de 1997. — El director regional de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.
97/128736

# CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Steel Beton Española, S. A.»

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1º.-AMBITO FUNCIONAL.

Los preceptos de este convenio regulan las relaciones laborales de :

Los trabajadores de STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A. de la provincia de Cantabria.

El presente convenio obliga, como Ley entre partes, a sus firmantes.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible, por lo que no podrá extenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

El número 7 de la Orden de 18 de Mayo de 1.973 referente a salidas, viajes y dietas, queda regulado por los Artículos 17 y 18 del presente Convenio colectivo y sólo podrán modificarse las retribuciones aquí pactadas por otras nuevas que superen las aquí acordadas. En caso contrario, subsistirán las fijadas en el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 2º.-AMBITO PERSONAL.

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola exclusión de los altos cargos en la medida en que éstos se hallen afectados por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de Agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Artículo 3º-AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio es de aplicación a toda la Región de Cantabria.

Artículo 4º.-AMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.997 y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1.997.

Artículo 5º.-DENUNCIA.

Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma con 2 meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Artículo 6º .- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS.

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, se respetarán, manteniéndose estrictamente "ADPERSONAM".

#### **CAPITULO II.- RETRIBUCIONES**

Artículo 7º .- SALARIOS Y SUELDOS.

Los salarios y sueldos base del personal afectado por este Convenio serán los que para cada categoría se señalan en el anexo nº 2 de este Convenio. Resultado de incrementar los Salarios del Convenio 1.996, en el 3,25%.

Artículo 8º .- REVISION.

El incremento del 3,25% del Art. 7 está calculado con una previsión del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.997 del 2,70%. La variación del I.P.C. en más o menos sobre el 2,70% se sumará o restará al 3,25% incrementado en el artículo 7. La revisión salarial se regularizará durante el primer trimestre de 1.998.

Artículo 9º .- PLUS DE CONVENIO.

Se establece un Plus de Convenio que se percibirá por día real de trabajo. La cuantía de este Plus será para cada categoría, la reflejada en el anexo nº2 del presente Convenio.

En el supuesto de no trabajar el sábado, el Plus de Convenio se percibirá también por dicho día, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de los días de la semana. STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A. abonará el Plus de Convenio a todo trabajador que alcance el rendimiento correspondiente a 60,01 puntos hora Bedaux o el equivalente en cualquier otro sistema reconocido por el Servicio Nacional de Productividad. La empresa y sus trabajadores pactarán libremente los importes de las primas correspondientes a rendimientos superiores, cuyos importes se abonarán con independencia del Plus de Convenio.

Este Plus de Convenio no computará a los efectos de antigüedad y pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo 10°.- ANTIGÜEDAD.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base de la categoría en la que esté clasificado.

Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose en el cómputo los periodos que el trabajador hubiese permanecido en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo público o sindical, el tiempo de aprendizaje, el periodo de Servicio Militar o Social Sustitutorio, y las suspensiones temporales del contrato de trabajo.

Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla cada quinquenio.

Para los trabajadores que comiencen a prestar sus servicios a partir del 01-01-96 desaparecerá la retribución por antigüedad.

Artículo 11°.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS.

Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias, del 25% si se dan conjuntamente dos de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente.

Este complemento se calculará sobre el salario base establecido en el presente Convenio para el Oficial de 1ª.

Este complemento se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un periodo superior a 60 minutos por día sin exceder de media jornada.

Por mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal, se podrá sustituir el abono de los complementos a que se refiere el párrafo anterior por las siguientes condiciones:

- Cuando se dé una de las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas.
- Cuando se den dos de las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas y abono del 5% sobre el salario base del Oficial de 1ª.
- Cuando se den conjuntamente las tres causas, reducción de la jornada semanal en 5 horas y abono del 10% sobre el salario base del Oficial de 1ª.

# Artículo 12°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos bases de éste Convenio más la antigüedad y Plus de Convenio. Para los trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 01-01-96 las Pagas Extras se calcularán sobre el Salario Base y Plus de Convenio El pago de estas gratificaciones se hará, como máximo, los días 15 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente. Los periodos de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias pactadas en éste artículo.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

#### Artículo 13°.- GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES.

La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años y de 15 días para los que tuvieran una antigüedad inferior a la señalada.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de éste Convenio más antigüedad. La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes, a opción de cada empresario. Para el computo de la antigüedad se tendrá en cuenta el artículo 10°.

En el supuesto de que no se prorratee ésta gratificación, se abonará en su totalidad coincidiendo con el disfrute de las vacaciones reglamentarias. En caso de que las vacaciones se disfruten de forma fraccionada, el pago de la gratificación se abonará al disfrutarse los primeros días fraccionados de las vacaciones.

#### Artículo 14°.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se regirán con arreglo a lo que prevé la Ley de Reforma Laboral de Mayo de 1.994.-En cuanto a la retribución, el precio de la hora extra se fijará en 1.564 ptas., para todas las categorías, excepto cuando existan acuerdos entre empresa y operarios para algunos trabajos en que se fijarán las retribuciones según el trabajo realizado.

#### Artículo 15°.- COMPLEMENTO EN I.L.T.

# STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A. garantizará a sus trabajadores:

#### a) En caso de Accidente.

A partir del 1º día de baja, el cobro de una remuneración diaria calculada sobre el 100% de la Remuneración Total, percibida en el último mes entero trabajado. (La Remuneración Total la forman los conceptos: Salario Base, Plus de Convenio, Antigüedad y Tóxicos).

#### b) En caso de Enfermedad Común.

- Desde el 1º día de baja, hasta el 3º día, ambos inclusive, el 60% de la Base Reguladora.
- Desde el 4º día de baja hasta el 15º día, ambos inclusive, el 75% de la Base Reguladora.
- A partir del 16º día de baja, el 100% de la Remuneración Total, percibida en el último mes entero trabajado.

#### c) En caso de Enfermedad Común con hospitalización.

- Desde el 1ºdía de baja el 100% de la Remuneración Total, percibida en el último mes entero trabajado.

Será facultad de la Empresa y obligación del trabajador, si así lo decide aquella, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por dicho empresario.

La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará la eliminación del percibo de éste complemento.

# Articulo 16° .- FORMA DE PAGO.

La liquidación y el pago del salario se hará puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos o costumbres. El periodo de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrán exceder de un mes.

El trabajador percibirá anticipos a cuenta del trabajo ya realizado previa justificación de su necesidad, sin que exceda del 90% de aquel.

# CAPITULO III.- PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS.

# Artículo 17° .- PLUS DE DISTANCIA.

El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas, éstas serán la Orden de 10.2.58 (BOE 17.2.58) y la Orden 4.6.58 (BOE 14.6.58).

El precio del kilómetro a estos efectos se fija en 19,60 ptas. o billete de autobús (ida y vuelta).

# Artículo 18°.- VIAJES Y DISTANCIAS.

El importe de las dietas para el periodo de vigencia del presente Convenio, serán los que a continuación se detallan:

- Dieta completa los 3 primeros días: 4.726 ptas.

- La media dieta será de 1.270 ptas.

- Cuando el desplazamiento sea superior a 3 días, la dieta a partir del 4º día será de: 4.237 ptas.

Cuando el trabajador al ser desplazado individualmente utilizase su propio vehículo, se le abonará la cantidad de 24,75 ptas./km.

Si el trabajador fuera desplazado de su lugar habitual de trabajo dentro de los límites del Ayuntamiento donde se encuentre ubicado éste, y le fuese modificado el horario de su jornada de trabajo, ésta modificación estará regulada por el Artículo 41 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comida sobrepasaran éstas cantidades, el exceso será abonado por las empresas, previo conocimiento por las mismas y la debida justificación por el trabajador.

Si el trabajador al ser desplazado hubiera de emplear, utilizando los medios de transporte ordinarios, más de una hora en cada uno de los viajes de ida y vuelta, el exceso se abonará a razón del 50% del valor prorrata de la hora ordinaria. En todo caso, el tiempo empleado en el desplazamiento que esté comprendido dentro del horario de la jornada laboral, se considerará como trabajo a todos los efectos.

Cuando el trabajador sea desplazado en comisión de servicio, se le abonará por adelantado, en el momento del desplazamiento, el importe de los viajes y de las dietas correspondientes a los días en que haya de permanecer desplazado si éstos no fueran superiores a una semana. Si tales días excedieran de una semana, se le abonará al comienzo del desplazamiento los viajes y dietas de la primera semana y al comienzo de cada semana subsiguiente las dietas de la misma.

#### CAPITULO IV.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

#### Artículo 19° .- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para 1997 será de 1.775 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores que presten servicios en jornada continua disfrutarán de 15 minutos diarios de descanso que se computarán como de trabajo efectivo.

Mediante acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal, la jornada podrá distribuirse libremente, con la única condición de que se realicen las horas de trabajo establecidas en el párrafo anterior.

Las empresas expondrán dentro del Cuadro Horario, el horario de entrada y salida del trabajo, el tiempo de descanso si lo hubiere, así como las fiestas que determinen las Instituciones Públicas, en los quince días siguientes a su publicación oficial.

#### Artículo 20°.- INDEMNIZACIONES.

Se establece una póliza de seguro de accidente de 1.000.000 de pesetas por trabajador para cubrir el riesgo de muerte e invalidez absoluta causada por accidente de trabajo.

#### Artículo 21°.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. El disfrute de las vacaciones se hará en dos periodos, sumando los dos, 21 días laborales, teniendo en cuenta la duración de la jornada laboral anual.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas, y serán proporcionales a los días realmente trabajados en el año anterior a la fecha de disfrute, computándose a estos efectos como trabajados los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no las ausencias injustificadas.

# Artículo 22°.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

A).- Quince días naturales en el caso de matrimonio.

B).- Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios

C).- Dos días naturales por enfermedad grave u hospitalización de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (políticos).

D).- Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (consanguíneos).

E).- Dos días naturales por enfermedad grave u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.

F).- Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos (políticos).

G).- Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.

H).- Siete días naturales por fallecimiento de cónyuge.

I).- En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.

J).- Un día por traslado de domicilio.

K).- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

L).- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados B),C),D),E),F),G),H),I) y J) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 km.:

- Desplazamiento superior a 250 y hasta 500 km.: 2 días.

- Desplazamiento superior a 500 km.:

3 dias.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir éste derecho por una reducción de la jornada laboral normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

M).- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas.

Todas las retribuciones de éste artículo serán abonadas a razón de salario base y antigüedad.

#### Artículo 23° .- PERMISOS SIN RETRIBUCION.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

-Este permiso será como máximo de 4 días por año natural.

-El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación de, al menos, 3 días.

-El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en éste artículo, será el que se concreta en la escala siguiente, según la plantilla de la empresa:

- Empresas hasta 20 trabajadores...... 1 trabajador.

- Empresas de 20 a 50 trabajadores...... 2 trabajadores.

- Empresas de 50 a 100 trabajadores....... 3 trabajadores.

Independientemente, por acuerdo en caso concreto entre la empresa y el trabajador, podrán disfrutarse permisos sin retribución, por tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar, en estos casos, el plazo de preaviso antes señalado.

#### Artículo 24°.- EXCEDENCIAS.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de 2 años y no mayor a 5.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial ó superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y el cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

# Artículo 25°.- AUSENCIA POR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO.

El trabajador que se incorpore a filas de carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo en que permanezca cumpliendo el Servicio Militar o Social Sustitutorio, y dos meses más, computándose todo éste tiempo a efectos de antigüedad en la empresa.

Durante el tiempo de su permanencia, en el Servicio Militar o Social Sustitutorio, el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

Los trabajadores en el Servicio Militar o Social Sustitutorio que tuvieran permiso igual o superior a siete días, podrán incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción del empresario la incorporación del trabajador a la empresa, si lo solicita.

# CAPITULO V.-CONTRATACION LABORAL, APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL.

# Artículo 26°.- CONTRATACION LABORAL.

Durante la vigencia de éste Convenio se aplicará en orden a la contratación laboral, lo establecido en cada momento en las disposiciones legales, así como los que en el futuro se promulguen.

# Artículo 27°.- NUEVAS CONTRATACIONES.

Las empresas publicarán en sus tablones de anuncios las nuevas contrataciones en el momento en que éstas se efectúen, mediante la colocación en los mismos de un boletín explicativo, que a tal fin proporcionará el Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Cuando se contrate a un trabajador eventual o temporero, la empresa, además estará obligada a comunicarlo en igual plazo al delegado de Personal o Comité de Empresa en su caso.

Las empresas afectadas por el presente convenio no podrán contratar, como en régimen de pluriempleo o jornada reducida a aquellos trabajadores que dispongan de otra ocupación retribuida por jornada completa y no a tiempo parcial, dándose preferencia a quienes, en igualdad de condiciones, se encuentren en situación de desempleo o próximos a agotar las prestaciones básicas por éstas contingencias.

# Artículo 28°.- FORMACION PROFESIONAL.

En beneficio de las empresas y en el de su personal, se atenderá debidamente a la formación y promoción profesional de éste.

Las empresas tratarán de formar a todos sus trabajadores mediante la intensificación de cursos de capacitación, de perfeccionamiento y promoción profesional de sus actuales plantillas.

Los permisos para exámenes autorizados por la legislación, serán siempre retribuidos.

Artículo 29°.- REGULACION DEL APRENDIZAJE.

Con independencia de lo previsto en el artículo 26° de éste Convenio, el paso de los aprendices a la categoría de Oficial de 3ª se efectuará de acuerdo con las condiciones que especifiquen los artículos 30 y 31 siguientes.

## Artículo 30°.- ASCENSO DEL APRENDIZ A LA CATEGORIA DE OFICIAL DE 3ª

Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de 3ª, será preceptivo que el aprendiz supere la prueba de aptitud ante un Tribunal constituido de la siguiente manera:

-Un Presidente, que será necesariamente un Maestro o Jefe de Taller y que será designado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y el Comité o Delegados de Personal y, en defecto de éstos últimos, el Sindicato más representativo de la empresa.

En defecto de acuerdo, la designación la hará el Delegado Provincial de Trabajo.

-Un Vocal por la Dirección de la Empresa y otro por el Comité o Delegados de Personal o por el Sindicato más representativo.

Los aprendices que tuvieran aprobada totalmente la Formación Profesional de Primer Grado, así como el curso de formación del PPO ascenderán a la categoría de Oficial de 3º al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a ningún examen.

#### Artículo 31°.- INEXISTENCIA DE VACANTE.

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de 3º y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en ésta situación, la retribución de Oficial de 3º.

# CAPITULO VI.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS.

# Artículo 32º.- PRINCIPIOS BASICOS DE LAS RELACIONES CON LOS SINDICATOS.

Las partes firmantes de éste Convenio, por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen a sí mismos como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de las empresas, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicar de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

# Articulo 33°.- SECCIONES SINDICALES.

Aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 20 trabajadores fijos y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 25% de aquellas, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado sindical. En las empresas de más de 100 trabajadores y cuando un Sindicato o Central posea más del 20% de afiliación, el delegado dispondrá de un crédito mensual de 4 horas retribuidas.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la empresa.

# Artículo 34°.- ASAMBLEA DE TRABAJADORES.

Los trabajadores del sector afectados por el presente Convenio podrán celebrar Asambleas de Trabajadores, no disponiendo para ello de ningún tiempo retribuido, con los requisitos que seguidamente se consignan:

- \* Las asambleas solamente podrán ser convocadas por la mayoría del Comité de Empresa, delegados de personal o por un número no inferior al 20% de la plantilla de los trabajadores.
- \* La celebración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la misma, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de 24 horas antes de la celebración.
- \* La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa o Delegados de personal, que serán responsables del normal desarrollo de la misma.

# Artículo 35°.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y DEL COMITE DE EMPRESA.

Los Delegados de Personal y el Comité de Empresa tendrán las siguientes competencias:

- 1 -Recibir información, que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
- 2 -Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.
- 3 -Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:
  - temporales de aquellas.

A) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o

B) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

- C) Planes de Formación Profesional de la Empresa.
- D) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- E) Estudio de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos, y valoración de puestos de trabajo.
- 4 -Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte el volumen de empleo.
- 5 -Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.
  - 6 -Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- 7 -Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.
  - 8 -Ejercer una labor de:
  - a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la empresa en vigor, formulando en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
  - b) Vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en éste orden por el artículo 19º del Estatuto de los Trabajadores.
- 9 -Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- 10 -Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.

11-Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señalados en los párrafos anteriores en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que debe emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 3 y 4 de éste artículo, deberán elaborarse en el plazo de 15 días.

Se reconoce el Comité de Empresa o delegados de personal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de personal, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1,2,3 y 4 de éste artículo aún después de dejar de pertenecer a los cargos para los que fueron elegidos, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité o Delegados de Personal, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquellas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, salvo lo que dispongan los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

A) Aperturas de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal.

B) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

C) Expresar, colegiadamente, si se trata del Comité de Empresa o Delegados de Personal, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

E) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

-Hasta 100 trabajadores	15 horas.
-De 101 a 250 trabajadores	20 horas.
-De 251 a 500 trabajadores	30 horas.
-De 501 a 750 trabajadores	35 horas.
-De 751 en adelante	40 horas.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos y otras entidades de formación.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca por motivo de la designación de los Delegados de Personal o miembros del Comité como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, para que puedan realizar con entera normalidad las plurales fases por las que de hecho puede atravesar un Convenio.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en éste artículo, para la asistencia a los cursos de formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical que convoque a los representantes de los trabajadores, lo comunique a la empresa en que los mismos presten sus servicios con una antelación de, al menos, 48 horas.

En cualquier caso, todas las ausencias de los representantes sindicales para la realización de gestiones ó consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito firmado por un miembro de la máxima responsabilidad de la central sindical en el sector de que se trate, haciendo constar concretamente la hora de comienzo y la finalización de la gestión.

Las ausencias que no reúnan éste requisito, no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

Artículo 36°.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES.

Las horas retribuidas de los miembros del Comité o Delegados de Personal podrán ser mensualmente acumuladas en uno o varios de sus componentes.

Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y Comité o Delegados de personal, esta acumulación podrá hacerse efectiva en el Delegado Sindical. Esta acumulación sólo será posible en representantes de la misma Central Sindical.

Artículo 37°.- JUBILACION.

La Comisión Mixta de interpretación del Convenio gestionará ante la Administración la posibilidad de jubilación anticipada y voluntaria de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de éste Convenio, a partir de los 62 años de edad y con pensión del cien por cien del salario de cotización sin que en ningún caso las empresas tengan que abonar cantidad o complemento alguno al trabajador ni a la Seguridad Social con ocasión de las posibles jubilaciones anticipadas.

Las vacantes que se produjeran con éste motivo, serán cubiertas con trabajadores del sector en situación de paro.

Para aquellos trabajadores que antes de cumplir la edad reglamentaria, en cuanto subsistan los actuales porcentajes reductores respecto a las prestaciones atribuidas a esta contingencia, opten por jubilarse anticipadamente después de una permanencia mínima de 10 años en la empresa, se les reconoce la siguiente escala de indemnizaciones:

60 años	8 mensualidades de salario real.
61 años	7 mensualidades de salario real.
62 años	6 mensualidades de salario real.
63 años	4 mensualidades de salario real.
64 años	2 mensualidades de salario real

Cuando el trabajador se acoja a la jubilación con derecho al 100% de las prestaciones que le correspondan y su puesto de trabajo sea ocupado por otro nuevo trabajador del sector en situación de paro, no procederá el abono del premio por jubilación previsto en éste artículo.

#### Articulo 38°.- JUBILACION ESPECIAL A LOS 64 AÑOS.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan recomendar a las empresas y trabajadores afectados por el mismo que, previo y mutuo acuerdo entre cada empresa y el trabajador de que se trate, se utilice el sistema especial de jubilación a los 64 años, con el 100 por 100 de los derechos y con simultánea contratación, mediante contratos de igual naturaleza al extinguido, de otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 2705/1981, de 19 de octubre.

Al objeto de hacer una valoración de las posibilidades que ofrece éste mecanismo, las partes presentarán en la primera reunión de la Comisión Mixta la cifra de los posibles afectados por éste procedimiento, así como los métodos de puesta en práctica.

# Artículo 39°.- INDEMNIZACION POR JUBILACION DEL EMPRESARIO.

De acuerdo con la legalidad vigente, la indemnización mínima por jubilación del empresario será de una mensualidad de salario real.

# Artículo 40°.- TRABAJO EN PANTALLAS.

Los puestos de trabajo en pantallas se ajustarán en sus condiciones ergonómicas para evitar a la salud de los trabajadores los posibles riesgos (diseño y colocación del mobiliario y del equipo, luminosidad, etc.)

A todos los trabajadores que de forma habitual hagan uso de pantallas en sus puestos de trabajo se les efectuará un seguimiento médico con pruebas específicas visuales, articulaciones, sistema nervioso, control de radiaciones, pruebas específicas para las mujeres embarazadas.

 Su jornada de trabajo en las pantallas será de un máximo de 4 horas y media/día, con pausas de 10-12 minutos cada hora y media.

Paralelamente a la actuación para el mejoramiento de las condiciones de los puesto de trabajo, se facilitará con cargo a la empresa y siempre que exista prescripción facultativa, unas gafas especiales contra la fatiga visual del trabajo en pantallas.

# Artículo 41°.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL AMBITO LABORAL.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad, y las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

Estos supuestos, en el caso de ser ejercidos desde posiciones de superioridad jerárquica y aquellos que se ejercen sobre personas con contrato no indefinido, se considerarán además de como falta muy grave, como abuso de autoridad sancionable con la inhabilitación para el ejercicio de funciones de mandos o cargos de responsabilidad de las personas que los hayan efectuado.

# Artículo 42°.- DISMINUIDOS FISICOS Y PSIQUICOS.

En aquellos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resulte con secuelas que disminuyan sus aptitudes psico-físicas, tendrán preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus nuevas facultades, siempre que acrediten tener tal aptitud para el desempeño del nuevo puesto.

La declaración de Incapacidad Permanente Parcial no implicará merma en la categoría profesional del trabajador afectado por la misma.

# Artículo 43°.- PRENDAS DE TRABAJO Y PROTECCION.

La empresa entregará al personal obrero un buzo cada 5 meses ( Abril 1997, Setiembre 1997 y Febrero 1998) y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo.

Al resto del personal se le proveerà de una chaqueta o bata o prendas diferentes cada nueve meses.

Artículo 44°.- RECIBO DE SALARIOS.

La empresa utilizará necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores, el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

Artículo 45°.- RECIBO DE FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquitos o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegado de Personal y, en su defecto, al Sindicato al que esté afiliado.

# Artículo 46°.- QUEBRANTO DE MONEDA.

El personal de la empresa que realice pagos o cobros, siendo responsable de los mismos, percibirá, en concepto de quebranto de moneda, el 0,50 por mil de las cantidades que se satisfagan o perciban, fijándose un importe máximo mensual de 764 pesetas por éste concepto.

Las empresas que tengan establecidas normas más beneficiosas para su personal por éste concepto, las seguirán respetando, tanto en los porcentajes establecidos como en el tope señalado.

# Artículo 47°.- DESGASTE DE HERRAMIENTAS.

Los trabajadores que, con autorización de la Dirección de la Empresa, empleen en su trabajo profesional herramientas de su propiedad, percibirán en concepto de desgaste de herramientas, las indemnizaciones semanales siguientes:

- A) Oficiales de los grupos de modelistas, delineantes, carpinteros, albañiles, canteros, ebanistas, tallistas: 213 ptas.; Aspirantes, aprendices y pinches: 181 ptas.
- B) Oficiales de los demás oficios profesionales, así como especialistas: 195 ptas.; Aspirantes, aprendices y pinches: 181 ptas.

#### Artículo 48°.- NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Disposiciones legales de general aplicación.

# CAPITULO VII.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

# Artículo 49º.- PRINCIPIOS GENERALES.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a este Convenio y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su Reglamento. Donde no exista Comité realizarán por analogía estas funciones los Delegados de Personal.

Artículo 50°.- Etapas de organización.

En las empresas que decidan implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente, desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

- a) Racionalización de trabajo.
- b) Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupo de puestos.
- c) Adaptación de los trabajadores a los puestos, de acuerdo con sus aptitudes.

La empresa prestará atención constante a la formación profesional que el personal tiene derecho y deber de completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

# Artículo 51°.- Racionalización del trabajo.

Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

- a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.
- b) Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

# Artículo 52°.- Simplificación del trabajo.

La simplificación y mejoras de métodos de trabajo constituye la primera fase de organización, y dada su naturaleza dinámica resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa, de los medios de esta, aplicados a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

# Artículo 53°.- Análisis de rendimientos correctos de ejecución.

Determinado el sistema de análisis y control de rendimientos personales, el trabajador deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieren disconformes con los resultados, presentar la correspondiente reclamación. A tal efecto, se constituirá una comisión paritaria con miembros del Comité o Delegados y representantes de la Dirección que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

En caso de no llegar a un acuerdo en el seno de la empresa, deberá recurrirse al arbitraje de una Comisión Mixta Económico-Social creada en el seno del Sindicato que

recabará la información necesaria del Servicio Técnico Sindical, Servicio Nacional de Productividad o, en su defecto, del Organismo Técnico que mutuamente se acepte.

El acuerdo de esta Comisión Mixta no vincula a las partes, las cuales podrán formular la oportuna reclamación ante la autoridad laboral competente, en el término de cinco días, sin que por esta circunstancia se paralice el sistema establecido.

La autoridad laboral resolverá en el plazo de treinta días. Finalizado dicho plazo sin haberse dictado Resolución expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Organismo superior.

#### Artículo 54°.- Fijación de rendimientos.

La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobreentendiéndose que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

En cada caso el rendimiento mínimo exigible o normal es el 75 por 100 del rendimiento óptimo, y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario periodo de adaptación, entendiéndose por periodo de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de surgir divergencias en la fijación de los periodos de adaptación, intervendrá la Comisión paritaria creada al efecto en este Convenio.

Transcurrido el periodo de adaptación, si aún no se hubiera alcanzado el rendimiento mínimo, se efectuará una investigación por parte de la Comisión paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

La Dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

#### Artículo 55°.- Revisión de tiempos y rendimientos.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

- 1º Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
- 2º Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
- 3º Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquel.

Dichas causas, así como las implicaciones que sobre esta materia ha producido el Decreto de Ordenación del Salario de 17-8-1973 (B.O.E. del 4-10), se tratan en las notas a los artículos 72 y 74.

Véase, además, las notas de los artículos 7 y 10 de esta Ordenanza.

# Artículo 56°.- Productividad laboral en la empresa.

En cualquier sistema de organización, la determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mejor índice de productividad laboral de la empresa será una consecuencia de los estudios de división del trabajo, análisis de rendimientos y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, siempre que se cumpla la condición de que ningún trabajador venga obligado a aportar un rendimiento superior al óptimo.

En consecuencia, la Dirección de la empresa podrá establecer o modificar las

plantillas de acuerdo con el párrafo anterior.

Si dicha modificación implicara reducción de las mismas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- 1º.- Si no implica cese de personal, sino simplemente posibilidad de amortización de vacante, cumplirá los requisitos exclusivos de comunicación a la Delegación Provincial de Trabajo e informe al Comité o Delegado de Personal en su caso.
- 2º.- Toda reducción de plantillas que suponga cese de personal se regulará por lo determinado en las disposiciones legales en vigor.

# Artículo 57°.- Análisis, valoración y clasificación de tareas

Con objeto de tener una justa valoración relativa del conjunto de tareas que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para ejecutarlas con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación al que el trabajador está asignado, la Dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes, con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican.

Los conceptos que en cualquiera de los sistemas se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

- a) Criterio de conocimientos. En su doble vertiente de teóricos y prácticos (habilidad, experiencia, etc.)
- b) Criterio de esfuerzos aportados, tanto sensoriales o nerviosos como físicos o mentales.
- c) Criterio de responsabilidad por los elementos que tenga a su cargo el trabajádor o se relacionen con él (instalaciones, materiales y productos, personas o información, etc.).
- d) Criterio de condiciones ambientales (penosidad, toxicidad o peligrosidad).

La valoración asignada con estos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa en cuanto a jerarquía de valores laborales cualitativos. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

Artículo 58°.- Adaptación de los trabajadores a los puestos de acuerdo con sus aptitudes.

Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la que intervendrán el Comité de Empresa o Delegado de Personal donde aquel no exista, cada puesto, será ocupado, en su caso por la persona que habitualmente lo venía desempeñando. No obstante lo expuesto, si por necesidades especiales de organización, aptitud física del productor, conocimientos requeridos, etc., fuese necesario el traslado del que desempeñaba el puesto, se estará a lo determinado en el artículo 68°.

Artículo 59° .- Clasificación profesional.

El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales, en cualquiera de las actividades encuadradas en el Anexo I, se clasificará en atención a la función que desarrolla, en los siguientes grupos profesionales:

a) Obreros., b) Subalternos., c) Administrativos., d) Técnicos no titulados.,

e) Técnicos titulados.

La clasificación del personal que se establece en el anexo número 1 de este Convenio, es meramente enunciativa, no estando, por tanto, las empresas obligadas a tener cubiertas todas las categorías mientras los servicios no lo requieran.

Por otra parte, las empresas podrán asimilar a cualquiera de las categorías existentes, por analogía con las mismas, nuevos puestos de trabajo que no se encuentran definidos especificamente.

Para obtener en cada caso las categorías que correspondan al trabajador en las empresas organizadas, a partir de la valoración del puesto de trabajo se tomará como base la puntuación correspondiente al criterio de conocimientos, sin perjuicio de los casos de ascenso, en que se estará a lo dispuesto en el artículo 67°.

A los trabajadores que realizan con carácter de continuidad funciones correspondientes a distintas tareas o categorías profesionales se les asignará la categoría correspondiente al trabajo o actividad predominante, siempre que no sea inferior a la que ostentaren.

Artículo 60°.- Selección de ingresos.

Las empresas realizarán, de acuerdo con las disposiciones en vigor, las pruebas de ingreso que consideren oportunas y clasificarán al personal con arreglo a las funciones para las que ha sido contratado, y no por las que pudiera estar capacitado para realizar.

Aquellas empresas que vengan obligadas a confeccionar Reglamentos de Régimen Interior determinarán en el mismo los supuestos en que para el ingreso sea necesario concurso-oposición o prueba de aptitud. Igualmente harán constar la preferencia que para el ingreso pueda otorgarse a los hijos de sus propios trabajadores, ya estén estos en activo, fallecidos, jubilados ó pensionistas.

Artículo 61° .- Periodos de prueba.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba cuyo periodo será variable, según la índole de los puestos a cubrir que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

-Peones y especialistas:	Quince dias
-Aprendices, profesionales siderúrgicos y profesionales de oficio:	Un mes.
-Administrativos:	Un mes.
-Técnicos no titulados:	Dos meses.
-Técnicos titulados:	Seis meses.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a periodo de prueba si así consta expresamente por escrito.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba.

Artículo 62°.- Regulación de ingresos.

Las admisiones o ingresos de productores dentro de cada empresa se regularán por las siguientes normas:

- Obreros y Subalternos.- Se efectuará normalmente por la última categoría profesional.
- Administrativos.- Se efectuará como norma general y con las excepciones que se señalan en su lugar, por la categoría de auxiliar, a excepción de los taquimecanógrafos, que lo harán directamente en la categoría que les corresponda, ocupando el último puesto tanto en el Registro General, como en el Parcial de categorías.
- Técnicos.- Este personal ingresará siempre por la categoría que más se asemeje a la función a realizar, y se efectuará en cada uno de los subgrupos que comprende esta clasificación, ocupando el último lugar en la categoría asignada.

# Artículo 63°.- Admisión de personal.

El personal titulado oficialmente o aquel que por la índole de su trabajo requiere conocimientos especiales o suponga una especialidad en el desempeño de sus funciones, queda exento de las normas precedentes fijadas, siendo en este caso facultad de la empresa su admisión en la forma que crea más conveniente, pero respetando siempre en el Registro respectivo a su categoría el orden de antigüedad que corresponde al resto del personal cuando la hubiere.

No obstante lo establecido en relación con el ingreso de personal en cualquiera de los grupos señalados, la empresa que por necesidad de organización tenga precisión de admitir personal ajeno a las mismas en categorías superiores a las señaladas para el ingreso, podrá hacerlo sin que dicho personal ocupe plaza en las correspondientes plantillas.

Artículo 64°.- Ocupación de plazas por concurso-oposición.

Cuando las empresas deseen cubrir una plaza o plazas por concurso-oposición lo comunicarán a la Oficina de Colocación respectiva. Indicando las vacantes o puestos a cubrir, fecha en que deberán celebrarse los exámenes o concursos y condiciones que se requieren para aspirar a ellas.

Cuando el ingreso en cualquiera de los grupos profesionales deba realizarse mediante concurso-oposición, los Tribunales para intervenir en estos ingresos estarán constituidos como se indica a continuación:

#### a) Grupo de Obreros.

Un maestro de taller del oficio correspondiente a las plazas a cubrir, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima. Un Vocal de la Empresa.

Un Vocal por el Comité Delegado donde aquel no exista.

b) Grupo de Subalternos y Administrativos.

Un Jefe Administrativo, que asumirá la Presidencia, nombrado por la Empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa. Un Catedrático de la Escuela de Comercio.

Un Vocal designado por la propia Empresa.

Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquel no exista.

#### c) Grupo de Técnicos.

Un Técnico, que asumirá la presidencia, nombrado por la empresa, de acuerdo con el Comité, y, en defecto de dicho acuerdo, designado por la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa.

Un Profesor de la Escuela de Formación Profesional más próxima a la localidad donde radique la empresa, impuesto en los conocimientos exigidos a la categoría a cubrir.

Un Vocal designado por la propia empresa.

Un Vocal por el Comité o Delegado donde aquel no exista.

Artículo 65°.- Ingresos en la empresa.

El ingreso en la empresa se efectuará respetando las siguientes preferencias:

- Primera.- Las establecidas en las disposiciones vigentes.

- Segunda.- La mitad de las restantes plazas deberán ser cubiertas, en igualdad de condiciones, por huérfanos o hijos de trabajadores de plantilla. Dentro de este grupo serán preferidos los hijos huérfanos de trabajadores que no tengan otros hermanos colocados en la empresa. La otra mitad queda libre a disposición de la empresa, pero dentro de los respectivos registros ocuparán todos ellos el último lugar de la categoría asignada.

El mero otorgamiento de poderes a personal extraño a la empresa no dará derecho a su inclusión en la plantilla de la misma.

Artículo 66°.- Registros de personal.

Se mantiene la obligación de llevar un Registro General de Personal dentro de cada empresa. Como mínimo deberán figurar en el mismo los datos correspondientes a todos y cada uno de sus trabajadores, que a continuación se detallan:

- 1.- Nombre y apellidos.
- 2.- Fecha de nacimiento del trabajador.
- 3.- Fecha de ingreso del trabajador en la empresa.
- 4.- Cargo o puesto que ocupa.
- 5.- Categoría profesional a que esté adscrito.
- 6.- Fecha de nombramiento o promoción de esta categoría.
- 7.- Salario base correspondiente a dicha categoria.

8.- Número de orden derivado de la fecha de ingreso.

Las empresas, todos los años, en el mes que las mismas señalen en el Reglamento de Régimen Interior, publicarán, figurando en los sitios de costumbre, la lista con expresión de los datos anteriormente señalados para conocimiento y examen del personal de plantilla que integre los respectivos grupos profesionales. Las empresas, exceptuadas de la obligación de tener un Reglamento de Régimen Interior harán su publicación dentro del primer trimestre natural de cada año.

Contra estas clasificaciones habrá reclamación fundamentada por parte del personal, a través del Comité o Delegado de Personal. En su caso, en un plazo de un mes, ante la Dirección de la empresa, que resolverá dichas reclamaciones en el plazo de quince días.

Artículo 67°.- Ascensos.

En la provisión de vacantes en régimen de ascenso, de cada tres plazas, una se proveerá por antigüedad, salvo que se acreditase la carencia de aptitud en el trabajador, y las otras dos por concurso-oposición, que habrá de ser eminentemente práctico.

Los puestos que impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre otras personas se cubrirán por libre designación de la Dirección de la empresa.

El Reglamento de Régimen Interior determinará los puestos a que afecte esta norma.

Las empresas anunciaran en sus respectivos centros de trabajo y con antelación no inferior a treinta días, las vacantes o puestos a cubrir, la fecha en que deberán efectuarse los ejercicios, el programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar a ellas; también se hará constar la forma de celebrarlo y los méritos, títulos y demás circunstancias que sean pertinentes.

En los Reglamentos de Régimen Interior se determinará la composición de los Tribunales de examen, que habrá de tener la estructura que señala el artículo 64°.

Artículo 68º .- Movilidad del personal.

Se denomina "cambio de puesto", la movilidad del personal dentro de los límites de su centro de trabajo.

El cambio de puestos podrá efectuarse con carácter provisional o permanente.

Se entenderá que el cambio de puesto tiene carácter provisional cuando la duración del mismo no exceda a tres meses.

Se denomina "traslado de personal" la movilidad de este que traspase los límites del centro de trabajo y tenga carácter permanente.

La regulación del traslado de personal habrá de tener en cuenta la circunstancia de que suponga o no cambio de domicilio.

La movilidad del personal podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- a) A petición del trabajador afectado.
- b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.
- c) Por sanción reglamentaria.
- d) Por necesidades del servicio.
- e) Por disminución de la capacidad física de los trabajadores.
- f) Por conveniencia de la empresa.
- a) A petición del trabajador afectado.- La movilidad del personal que tenga su origen en esta causa, requerirá la solicitud escrita del trabajador. Caso de accederse a la misma por parte de la Dirección se asignará la categoría y salario del nuevo destino, sin que tenga derecho a indemnización alguna.
- b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.- Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa se estará a lo convenido por escrito entre ambas partes.
- c) Por sanción reglamentaria.- Se regulará por lo establecido en el CAPITULO XII y se aplicarán las condiciones económicas que correspondan al nuevo puesto de trabajo.
- d) Por necesidad del servicio.- En los casos en que por aplicación de nuevos métodos de trabajo, mecanización, racionalización de las explotaciones, condiciones antieconómicas de alguna explotación, saturación de la jornada de los trabajadores, crisis de mercado, agrupación de instalaciones o del personal en función de una mayor productividad, sea necesario efectuar movilidad del personal, al trabajador afectado se le respetará el salario asignado por la empresa a su categoría profesional o a su persona, con independencia del puesto de trabajo que pase a ocupar, rigiéndose, en cuanto a las demás condiciones económicas, por las del nuevo puesto.

En el caso de cambio de un departamento a otro, se respetará a los más antiguos, dentro de su categoría y grupo correspondiente. En el caso de que el traslado de personal lleve aparejado cambio de domicilio, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos de traslado, tanto propios como de su familia y enseres, percibiendo, además, una indemnización equivalente a dos mensualidades de su salario. Asimismo se compensará por la empresa la diferencia de importe del alquiler de la nueva vivienda.

Esta facultad únicamente podrá ejercerla la empresa con los trabajadores que lleven a su servicio menos de diez años y tan sólo una vez con cada uno de ellos.

- e) Por disminución de la capacidad física.- En los casos en que fuese necesario efectuar movilidad del personal en razón de la capacidad disminuida del trabajador y cuando tuviese su origen en aiguna enfermedad profesional o accidente de trabajo no imputable a él, o desgaste físico natural como consecuencia de una dilatada vida de servicio en la empresa, el trabajador seguirá percibiendo la retribución de su categoría profesional, y, en caso de que la empresa contase con valoración de puestos de trabajo, percibirá el salario de calificación correspondiente en el momento del cambio de puesto, a dos niveles como máximo por bajo del que venía percibiendo.
- f).- Por conveniencia de la empresa.- Cuando la movilidad tenga su origen en esta causa y no concurra ninguna de las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores, la empresa vendrá obligada a respetar todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignado el trabajador.

Las dudas que pudieran surgir de la aplicación de este artículo, en cada caso particular, serán objeto de conocimientos en el seno de los Comités de empresa o Delegados de Personal sin que ello obste a la efectividad de la movilidad del personal, acordada por la Dirección.

Artículo 69°.-Salarios y primas por movilidad de personal.

En el supuesto del apartado d) del artículo anterior, si el cambio de puesto es provisional, el trabajador percibirá el salario correspondiente a su categoría profesional y la prima que alcanzase en el nuevo puesto. No obstante, si el nuevo puesto de trabajo no estuviese a incentivo, se le garantizará al trabajador la prima que venía percibiendo. En el caso de que el cambio de puesto de trabajo se efectuase en una empresa con valoración de puestos de trabajo, al trabajador se le garantizará el salario de calificación que tuviera asignado anteriormente, y con respecto a la prima se estará a lo dispuesto en el caso precedente.

Artículo 70°.- Permutas.

Los trabajadores con destino en localidades o centros de trabajo distintos pertenecientes a la misma empresa, categoría y grupo, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de la que la Dirección decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que pueda apreciar.

De consumarse la permuta, los trabajadores aceptarán las modificaciones de salarios a que pudiera dar lugar el cambio y carecerán de derecho a toda indemnización.

Artículo 71°.- Ceses.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

a) Obreros	Quince dias
b) Subalternos:	Quince días
c) Administrativos	Un mes.
d) Jefes o titulados administrativos.:	
e) Técnicos no titulados	
f) Técnicos titulados	

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar dicho plazo los conceptos fijos que pueden ser calculados en tal momento. El resto de ellos lo será en el momento habitual de pago. El incumplimiento de esta obligación imputable a la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del propio plazo de preaviso. No se dará tal obligación y, por consiguiente, no nace este derecho, si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

# CAPITULO VIII.- JORNADA, DESCANSOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 72°- Distribución de horas de trabajo.

La distribución de las horas de trabajo se efectuará de modo que no se preste servicio la tarde de los sábados, salvo en los casos de actividades continuadas o trabajos extraordinarios de reconocida urgencia. Esto no obstante, las empresas de acuerdo con el Comité de Empresa o en su defecto los Delegados de Personal podrán establecer en su calendario laboral otro régimen de distribución de las horas de trabajo.

En todo caso, el máximo de tiempo de trabajo en jornada normal al día será de nueve horas.

Artículo 73°.- Jornada continuada.

Siempre que la organización del trabajo lo permita, y a petición de la mayoría del personal obrero, podrán las empresas establecer jornada continuada, durante el periodo que cada empresa señale, para el personal que trabaje en jornada normal y siendo en este caso su duración igual a la jornada legal o normal establecida.

Artículo 74°.- Modificación de horarios.

Cuando por necesidades del servicio las empresas estimaren conveniente la modificación de los horarios establecidos aquellas deberán solicitar la oportuna autorización de la Inspección Provincial de Trabajo, previo informe del Comité de empresa o Delegados de Personal.

El trabajador que por pertenecer a industrias o talleres exceptuados, tengan precisión de trabajar en domingos a jornal, no podrán resultar perjudicados en su salario total, abonándosele la diferencia, tomando como base de cálculo el promedio de la remuneración total de la semana en que descansa, siempre que disfrute de descanso semanal compensatorio.

La fijación de los horarios de trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales, es facultad de la Dirección de la empresa, previa intervención del Comité o Delegados de Personal, pudiendo establecerse a relevos continuados, cuando las necesidades de la producción lo exijan. En caso de desacuerdo, resolverá la Delegación Provincial de Trabajo.

Artículo 75°.- Descansos.

El descanso para el trabajo que se preste ininterrumpidamente durante ocho horas será de 15 minutos.

Tratándose de jornada ininterrumpida, el descanso vendrá determinado por el cuadro horario establecido y aprobado por la Inspección de Trabajo.

Salvo en casos de urgencia o necesidad perentoria, entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir como mínimo ocho horas, computándose a tales efectos tanto las trabajadas en jornada normal como las extraordinarias.

En los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su trabajo el tiempo necesario hasta su posible sustitución, si el cambio no se hubiese llevado a efecto por el relevo entrante., se actuará de acuerdo con los Reglamentos de Régimen Interior.

El descanso semanal para el personal afectado por este Convenio se regulará por lo establecido en la Ley.

Cuando las necesidades del trabajo exijan prestarlo a lo largo de toda la jornada en domingo o festivo no recuperable, deberá concederse al personal un descanso compensatorio en cualquier otro día de la semana.

Artículo 76º.- Trabajo nocturno.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado, con autorización de la Inspección de Trabajo.

La bonificación por trabajo nocturno se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho periodo nocturno más de una hora sin exceder de cuatro, la bonificación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el periodo nocturno exceden de cuatro, se cobrará con la bonificación correspondiente toda la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal periodo.

Queda exceptuado del cobro de la bonificación por trabajo nocturno el personal vigilante de noche, porteros y serenos, que hubieran sido contratados para realizar su función durante el periodo nocturno expresamente.

De igual manera, quedan excluidos del mencionado suplemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieran de realizar obligatoriamente trabajos en periodos nocturnos a consecuencia de hechos o acontecimientos calamitosos o catastróficos.

La distribución del personal en los distintos relevos es de la incumbencia de la Dirección de la empresa, dentro de las condiciones del contrato, la cual, con objeto de que aquel no trabaje de noche de manera continuada debe cambiar los turnos semanalmente como mínimo, dentro de una misma categoría u oficio, salvo en los casos probados de absoluta imposibilidad, en cuyo supuesto oirá el informe del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

#### CAPITULO IX.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Artículo 77º .- Salario.

Se entiende por salario la remuneración en dinero o en especie, así como la obtenida por uso de casa-habitación, agua, luz, manutención o conceptos semejantes, que percibe el trabajador por cuenta y bajo la dependencia ajena, bien por unidad de tiempo o de obra, por plazos determinados o por duración indefinida como contrapartida directa del esfuerzo que realiza y del resultado que con él obtiene.

Artículo 78° .- Jubilación.

Se establece la siguiente escala para jubilación anticipada:

#### AÑOS. MENSUALIDAD DE SALARIO REAL

8 mensualidades.
7 mensualidades.
6 mensualidades.
4 mensualidades.
2 mensualidades.

Artículo 79° .- Salario-hora profesional.

Se considera como tal el cociente obtenido al dividir la totalidad de percepciones comunes y fijas que correspondan a cada categoría profesional o puesto de trabajo durante un año por el número de horas ordinarias de trabajo que tengan establecidas como jornada durante el mismo periodo de tiempo.

Artículo 80°.- Salario-hora individual.

Es el que corresponde a cada trabajador y se obtiene dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el tiempo correspondiente, la suma de devengos que componen su salario, según las circunstancias personales que en él concurran a excepción del importe de las horas extraordinarias.

Artículo 81°.- Salario mínimo por categorías profesionales.

Los salarios mínimos de las distintas categorías profesionales de personal obrero incluidas en el Anexo 1 mantendrán, por lo menos, sobre el salario mínimo interprofesional el doble de la diferencia en pesetas que exista entre el salario base del peón ordinario y el de cada una de las demás categorías profesionales en la escala de salario base, para la entonces zona primera, aprobada por Orden de 26 de Octubre de 1.956 (B.O.E. de 5 de noviembre).

Esta misma diferencia sobre igual escala de 1.956 se establecerá entre categorías de los restantes profesionales de esta Ordenanza.

Esta relación de salarios mínimos entre categorías profesionales no afecta a la estructura salarial que se establezca en este Convenio Colectivo.

Artículo 82º.- Forma de pago.

El pago del salario se efectuará dentro de la jornada laboral normal, por semanas, decenas, quincenas o meses.

El trabajador percibirá anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, previa justificación de su necesidad, sin que excedan del 90 por 100 de aquel.

La empresa podrá variar, de acuerdo con el Comité o Delegados de Personal en su caso, los periodos de pago que tuvieran establecidos. En el caso de dilatarse el periodo usual, se pondrá asimismo de acuerdo sobre el sistema regular de facilitar anticipos al personal que lo desee.

La empresa afectada por el presente Convenio queda obligada, al verificar los pagos periódicos, a entregar a todos y cada uno de los trabajadores ocupados, un recibo individual de salarios o documento oficialmente autorizado que lo sustituya, en el que se especifique claramente y por conceptos separados las cantidades a percibir por jornales o sueldos, destajos, primas a la producción, tareas, horas extraordinarias, gratificaciones, quinquenios, descanso semanal, asignaciones familiares y demás devengos, así como las sumas a deducir por anticipos, cuotas de Seguridad Social y demás deducciones reglamentarias.

Artículo 83°.- Salario base.

El salario mínimo por categoría profesional a que se refiere el artículo 81° ó el de calificación, si así se pacta expresamente servirá de base para el cálculo de primas, premios y pluses.

Artículo 84°.- Incentivos.

A iniciativa de la empresa, podrá ser aplicado el sistema de remuneración del trabajo con incentivos, a todos o parte de sus obreros y empleados, con carácter individual o colectivo.

Será preceptivo para el trabajador la aceptación de tales métodos de trabajo, siempre que las exigencias de fabricación lo aconsejen, y pudiendo el trabajador o trabajadores disconformes con este sistema recurrir contra su establecimiento ante la Delegación Provincial de Trabajo, la que resolverá lo que proceda, sin que por esta circunstancia se paralice el método de trabajo.

Asimismo, dicho sistema de trabajo podrá ser impuesto a las empresas y trabajadores por la Delegación Provincial de Trabajo, siempre que asá convenga en orden a la economía nacional.

Artículo 85°.- Régimen de remuneración de incentivos.

El régimen de remuneración de incentivos (primas, tareas o destajos) podrá establecerse, bien como complemento, del salario base o, por el contrario, quedando comprendida dentro del incentivo la parte correspondiente a dicho salario.

La tarifa de incentivos, primas, tareas o destajos deberán establecerse de manera que a un rendimiento correcto se obtenga al menos un beneficio equivalente al 25 por 100 del salario base a tiempo.

Cuando un trabajador venga actuando dentro de cualquier sistema de incéntivo en empresas no racionalizadas y no pueda realizar su trabajo por demoras independientes a su voluntad, tales como la falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de preparación del trabajo o causas análogas, percibirá en todo caso, el salario fijado para su grado de calificación, o en su defecto, el de su salario profesional incrementado con el 25 por 100 del salario a tiempo.

Al pasar a otros puestos con trabajo a incentivo percibirá el que le corresponda en el nuevo puesto.

Cuando las tarifas fijadas por la empresa sean de conformidad con los trabajadores, se pondrán en vigor en el momento fijado, y las mismas quedarán a disposición de la Delegación Provincial de Trabajo, a los efectos oportunos.

Si la anterior conformidad no existiera, se pondrán, asimismo, en vigor, pero habrán de ser sometidas, en un plazo no superior a ocho días, a la consideración de la Delegación Provincial de Trabajo la que, asesorada por el organismo Técnico estatal correspondiente y los demás que crea oportuno, podrá aprobarlas o rechazarlas en plazo no superior a diez días.

Contra su acuerdo podrá interponerse recurso por los interesados ante la Dirección General de Trabajo, quien resolverá con carácter inapelable, designando al propio tiempo el técnico que haya de determinar la tarifa con la que ha de liquidarse el trabajo ejecutado.

Artículo 86º.- Revisión de tarifas de incentivos.

La revisión de tarifas de incentivos podrá efectuarse cuando se de alguno de los hechos previstos en el artículo 55º de este Convenio o cuando lo aconsejen las circunstancias económicas de la empresa.

Todas las peticiones de revisión de destajos, primas o tareas deberán ser efectuadas ente la Comisión que se crea en el artículo 58° de este Convenio y en caso de desacuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo mediante escrito razonado.

Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas, los trabajadores continuarán con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndose la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

Cuando la revisión sea solicitada por las empresas, como consecuencia del establecimiento de nuevos métodos de trabajo, se aplicarán las nuevas tarifas desde el primer momento, aunque existan solo a título provisional, si bien garantizándose en este periodo a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el promedio que hubieran obtenido en el semestre anterior, y en caso de no haber nuevas tarifas por estar en estudio, percibirán mientras dure la situación el referido promedio del semestre anterior. Las Delegaciones Provinciales de Trabajo podrán acordar otros sistemas de retribución durante el periodo de referencia, a petición de las partes interesadas o a propuesta de la Inspección de Trabajo, cuando razones muy especiales lo aconsejen.

La Delegación Provincial de Trabajo, previo informe de los Organismos que estime oportunos, resolverá lo que proceda en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de solicitud de revisión.

Artículo 87°.- Trabajos nocturnos.

Todos los trabajadores con derecho a percibir suplemento de nocturnidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83° percibirán una bonificación del 25 por 100 sobre su salario base, estos suplementos serán independientes de las bonificaciones que, en concepto de horas extraordinarias y trabajos excepcionales, penosos, tóxicos o peligrosos, les correspondan.

Artículo 88°.- Plus de jefe de equipo.

Es jefe de equipo el productor procedente de la categoría de profesionales o de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc., en número no inferior a tres ni superior a ocho.

El jefe de equipo no podrá tener bajo sus órdenes a personal de superior categoría que la suya. Cuando el jefe de equipo desempeñe sus funciones durante un periodo de un año consecutivo o de tres años en periodos alternos, si luego cesa, en su función, se le mantendrá su retribución específica hasta que por su ascenso a superior categoría quede aquella superada.

El plus que percibirá el jefe de equipo consistirá en un 20 por 100 sobre el salario base de su categoría, a no ser que haya sido tenido en cuenta dentro del factor mando, en la valoración del puesto de trabajo.

Artículo 89°.- Vacaciones.

Los trabajadores tendrán una vacación anual retribuida de 30 días naturales. El disfrute de las vacaciones se hará en dos periodos; sumando entre los dos 21 días laborales.

1°.- 21 días naturales entre los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, si las necesidades del trabajo no lo impiden.

2°.- 9 días naturales en el resto del año.

Artículo 90°.- Partes proporcionales periodo de vacaciones.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubiesen de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

En el supuesto de que durante las mismas cerrase la fábrica sin darle ocupación efectiva, el productor en cuestión percibirá la totalidad de los haberes correspondientes.

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas y serán proporcionales a los días de ausencia por accidente o enfermedad, pero no a las ausencias injustificadas.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para el personal que cobre por periodos inferiores al mes, antes del comienzo de las mismas. Al dejar de pertenecer a la empresa se abonará a todo el personal el importe proporcional de vacaciones que les corresponda. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfará a sus beneficiarios.

Artículo 91° .- Fiestas y vacaciones.

Las festividades del calendario laboral que no coincidan en domingo y tengan el carácter de abonables se percibirán con arreglo al salario base más antigüedad.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador en los últimos 90 días de trabajo efectivos anteriores al disfrute de las mismas, con la excepción en dicho promedio de las retribuciones satisfechas por la realización de horas extraordinarias.

Artículo 92º.- Trabajos de categoría superior.

Todos los trabajadores, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a su nueva categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó su cambio.

Este cambio no puede ser de duración superior a cuatro meses ininterrumpidos, debiendo el trabajador, al cabo de este tiempo, volver a su antiguo puesto y categoría.

Cuando un trabajador realice durante cuatro meses consecutivos trabajos de categoría superior, se respetará su salario en dicha categoría superior, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo con las normas sobre ascensos o en caso contrario, reintegrándose a su primitivo puesto de trabajo, ocupándose aquella vacante por quien corresponda.

No obstante lo expuesto en los párrafos anteriores, en el caso de que un trabajador ocupe puestos de categoría superior durante doce meses alternos, consolidará el salario de dicha categoría a partir de este momento sin que ello suponga necesariamente la creación de un puesto de trabajo de esta categoría.

Los tres párrafos anteriores no son aplicables a los casos de sustitución por servicio militar, enfermedad, accidente de trabajo, permisos de ocupación de cargos oficiales, en cuyo caso la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que los hayan motivado.

Artículo 93°.- Salidas, viajes y dietas.

Todos los trabajadores que por necesidades de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que se radique la empresa o taller, disfrutarán sobre su salario las compensaciones que se determina en el Convenio Colectivo.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidas a la mitad cuando el interesado pernocte en su domicilio, a menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si los trabajos se efectúan de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá a facilitar billetes de primera clase a todas las categorías.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo

No se adquiere derecho a dieta cuando los trabajos se lleven a cabo en locales pertenecientes a la misma industria, en que no se presten servicios habituales, si no están situados a distancia que exceda de tres kilómetros de la localidad donde está enclavada la industria. Aún cuando exceda de dicha distancia, no se devengarán dietas cuando la localidad en que se vaya a prestar eventualmente trabajo resulte ser la residencia del productor, siempre que independientemente de esta circunstancia no se le ocasione perjuicio económico

En los casos en que los trabajos se realicen en locales que no sean habituales, la empresa ha de abonar siempre los gastos de locomoción o proporcionar los medios adecuados de desplazamiento.

Cuando se trata de desplazamiento de larga duración, entendiendo tales los de duración igual o superior a tres meses, podrá reducirse en un 33 por 100 el importe de las dietas, siempre que así se haga constar en el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 94°.- Pus de distancia y transporte.

Se regirá por las disposiciones aplicables a la materia. Artículo 95°.- Normas generales.

La legislación de Seguridad e Higiene es de obligada aplicación en los talleres y dependencias de las industrias siderometalúrgicas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes legales de los trabajadores.

En el Reglamento de Régimen Interior se establecerán las normas específicas de seguridad, de aplicación a la empresa, así como los premios y sanciones para estimular la disciplina preventiva del accidente.

Todas las empresas tienen la obligación de tener instalado un botiquín con todo lo necesario para el tratamiento urgente de los traumatismos, habilitando un empleado para que efectúe las funciones de sanitario, bien de carácter exclusivo o alternando con otros trabajos de subalterno o administrativo.

Si la empresa contase con más de doscientos trabajadores, es obligada la asistencia permanente durante toda la jornada de trabajo de un Ayudante Técnico Sanitario titulado.

Artículo 96°.- Ropa de trabajo.

Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia serán resueltas por la Delegación de Trabajo.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado solo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

A los porteros, vigilantes, guardas, conserjes y chóferes se les proporcionará uniforme, calzado y prendas de abrigo e impermeables.

El periodo de duración de estas prendas de trabajo se fijará en los Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 97°.- Equipo personal de seguridad.

El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores será de uso obligatorio.

Los artículos 141° y siguientes de la Ordenanza de Seguridad e Higiene de 9 de marzo de 1.971 (B.O.E. de 16 de marzo), regulan esta materia.

Artículo 98°.- Capacidad disminuida.

Todos aquellos trabajadores que, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos a sus condiciones que existan en la empresa, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto.

## CAPITULO XI.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 99º .- Premios.

Independientemente de la forma de premiar al personal, la empresa estimulará a sus trabajadores para que se superen en el cumplimiento de sus obligaciones por medio de premios, que puedan alcanzar aquellos que se distingan por su constancia, asiduidad, competencia, atención e interés, prevención de accidentes o iniciativas sobre esta ultima materia.

También establecerá la empresa recompensas periódicas para el personal de sus plantillas por su buena conducta, especial laboriosidad u otras cualidades sobresalientes, o igualmente en favor de los que se distingan por iniciativas provechosas para la propia empresa o para sus compañeros.

La empresa regulará las modalidades y cuantías de estos premios en sus Reglamentos de Régimen Interior e informará al Comité de Empresa o a los Delegados de Personal en su caso, a fin de que colaboren en la proposición de las personas que hayan de merecerlos.

Dichos premios podrán consistir en sobresueldos, cantidades alzadas en metálico, ampliación del periodo de vacaciones, viajes, etc., y llevarán anexos la concesión de puntos o preferencias a los efectos de ascenso de categoría.

Artículo 100°.- Faltas.

A efectos laborales se entiende por faltas toda acción u omisión que suponga quebranto de los derechos de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes y, en particular, las que figuran en el presente Convenio y Reglamento de Régimen Interior.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leve, grave o muy grave.

La enumeración de las faltas, que se hace en los tres artículos siguientes, es meramente enunciativa, y no implica que no puedan establecerse otras análogas en los Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 101°.- Faltas leves.

1º.- De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el periodo de un mes.

2º.- No notificar con carácter previo o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta; la razón de ausencia al trabajo a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3°.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se cause perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá considerarse como grave o muy grave, según los casos.

4º.- Pequeños descuidos en la conservación del material.

5°.- Falta de aseo o limpieza personal.

6°.- No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7º.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8º.- Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9°.- Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

Artículo 102°.- Faltas graves.

1º- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.

2º.- Faltar de uno a tres días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

3°.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia. La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de estos datos se considerará como falta muy grave.

4º.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

5°.- La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de esta Ordenanza, así como a negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc.. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

6°.- Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

7°.- La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8º.- La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

9º.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

10°.- La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

#### Artículo 103° .- Faltas muy graves.

1°.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses o veinte en un año.

2º.- Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

3°.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante-acto de servicio en cualquier lugar.

4°.- Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquiera otra clase de delito común que pueda implicar para esta desconfianza en cuanto a su autor.

5°.- La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6°.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7° .- La embriaguez durante el trabajo.

8°.- Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9º.- Revelar a elementos extraños datos de reserva obligatoria.

10°.- Dedicarse a actividades que la empresa hubiese declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interior o que impliquen competencia hacia la misma.

11°.- Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

12° .- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13°.- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

14°.- La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.

15°.- Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

16°.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

# Artículo 104°.- Faltas por detención.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que derive la detención del trabajador si este, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

# Artículo 105°.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

A).- Por faltas leves :

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

B).- Por faltas graves :

Traslado de puesto dentro de la misma fábrica.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

C).- Por faltas muy graves :

Suspensión de empleo y sueldo de veinticuatro a sesenta días.

Inhabilitación por un periodo no superior a cinco años para ascender de categoría.

Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización.

Despido.

La enumeración de las sanciones hechas en los párrafos anteriores es meramente enunciativa y no exhaustiva, pudiendo la empresa proveer otras en su reglamento de Régimen Interior siempre que no se agraven las que figuran, respectivamente, en cada apartado.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales.

# Artículo 106°.- Despidos.

Se sancionarán con despido los hechos a que se refieren los artículos anteriores cuando correspondan con las causas enumeradas en el artículo 77 de la Ley de Contratos de Trabajo.

# Artículo 107º.- Abuso de autoridad.

Las empresas considerarán como faltas muy graves y sancionarán en consecuencia, los abusos de autoridad que se pudieran cometer por sus directivos, jefes o mandos intermedios.

Se considerará abuso de autoridad siempre que un superior cometa un hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior; en este caso el trabajador perjudicado lo pondrá en conocimiento del Jurado o, en su defecto, de los Enlaces Sindicales y lo comunicará por escrito a su jefe inmediato quien tendrá la obligación de tramitar la queja hasta la Dirección de la empresa. Si cualquiera de ellas no lo hiciera o, a pesar de hacerlo insistiera en la ilegalidad cometida, el así perjudicado dará cuenta por escrito, en el plazo no superior a quince días y por conducto del Comité o Delegado de Personal a la Delegación Provincial de Trabajo, la que, si estima infracción,

ordenará a la Dirección de la empresa el envío de los antecedentes del asunto, y si, previstos los asesoramientos que estime oportunos, resultará probado el hecho, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada por la Dirección de la empresa sobre la falta de abuso de autoridad, con conocimiento del trabajador no satisfaciera al agraviado, tanto este como el Jurado podrán solicitar de la Delegación de Trabajo la imposición de la correspondiente sanción de las previstas en este Convenio.

#### Artículo 108°.- Normas de procedimiento.

a) Principios generales. Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad, con conocimiento del Comité o Delegado de Personal de premiar y corregir disciplinariamente a todos los trabajadores que se hicieran acreedores de ello.

b) Tramitación. Se estará a lo dispuesto en el articulo 106 y siguientes del texto refundido de Procedimiento Laboral.

c) Prescripción de faltas. Las faltas leves prescribirán al mes, y las faltas graves y muy graves, a los tres meses, contando a partir de la fecha en que la Dirección de la empresa haya tenido conocimiento de ello.

d) Anotación y cancelación. La empresa anotará en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que les fueren concedidos y las sanciones impuestas. El reglamento de Régimen Interior determinará los casos y condiciones en que la conducta y actuación del sancionado, posteriores a la falta, deben producir la anulación de notas desfavorables, que en todo caso se considerarán anuladas tratándose de faltas leves si transcurriese un año sin haber reincidido en nueva falta. Si se tratase de faltas graves o muy graves, el plazo anteriormente indicado se elevará a tres y cinco años, respectivamente.

#### CAPITULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

#### Primera.-

Los Capítulo VII, VIII, IX, X, XI tendrán validez en tanto en cuanto no exista un marco de referencia de ámbito superior y de eficacia general que regule las relaciones laborales comprendidas en el mismo.

Aquellas materias que no sean reguladas por dicha norma general, gozarán de plena vigencia.

#### CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES:

# Primera.- FOMENTO DE EMPLEO.

La actual situación de crisis generadora de pérdida permanente de puestos de trabajo, exige de todas las partes una acción conjunta encaminada a crear nuevos empleos que vayan reduciendo las alarmantes cifras de paro existentes en la actualidad en Cantabria.

# Segunda.- PLURIEMPLEO.

Las partes consideran necesario suprimir en el menor plazo de tiempo posible el pluriempleo en todas las empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

# Tercera.- EXPEDIENTE DE REGULACION DE EMPLEO.

Respecto a expedientes de regulación de empleo, ambas partes manifiestan que el procedimiento legalmente establecido debe ser estrictamente observado, con objeto de ofrecer a los trabajadores y empresas plenas garantías de objetividad respecto a plazos, información amplia, etc., y a fin de procurar la emisión de los dictámenes exigidos por la norma legal en tiempo oportuno.

Al objeto de evitar posibles irregularidades por parte de la empresa y trabajadores en los expedientes de reducción de jornada y suspensión temporal, se considera necesario:

A) Revisar en los que no se respeten o se trabajen horas extraordinarias.

B) Que en la negociación de los expedientes se incluya siempre el cuadro homicio que seguirán la empresa durante la vigencia del mismo, salvo en situaciones excepcionales debiendo ser en todo caso visado por la Autoridad Laboral.

# Cuarta.- PRODUCTIVIDAD.

Ambas partes, conscientes de que las medidas de fomento de empleo han de venir acompañadas simultáneamente con una mejora general de la eficacia del sistema productivo, se comprometen a:

- Potenciar la racionalización de la organización productiva, la mejora de la tecnología, la programación de la producción y las mejoras de las condiciones de trabajo y seguridad e higiene, así como cuantas medidas puedan contribuir a la mejora de las estructuras organizativas en orden a un aumento de la productividad y competitividad de las empresas.

# Quinta.- PAGO DE ATRASOS.

Las cantidades que pudieran corresponder, en concepto de atrasos, por la aplicación de éste Convenio, serán satisfechas por la empresa como máximo, treinta días después de la firma del presente Convenio.

# Sexta.- FIN DE CONVENIO.

Si al finalizar el presente Convenio por ambas partes o alguna de ellas no considerara necesario negociar otro nuevo, se volvería al Convenio Regional de las Empresas Siderometalúrgicas.

#### Séptima.- RESTO DEL ARTICULADO.

Se conviene que las mejoras consideradas de forma global, que se consigan, en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria u otras que por Ley sean de aplicación nacional, se incluirán en el Convenio de STEEL BETON ESPAÑOLA, S.A.

Santander, 15 de mayo de 1997. – El director regional de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997) la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta. 97/121269

#### ANEXO 1

#### CLASIFICACION PROFESIONAL.

# CLASIFICACION DEL PERSONAL OBRERO.

Este grupo de personal se clasificará, de acuerdo con las normas usualmente seguidas en esta clase de actividades y habida cuenta del género de trabajo, edad, situación y proceso formativo profesional, del siguiente modo:

- A) PEONES ORDINARIOS
- B) ESPECIALISTAS
- C) MOZOS ESPECIALIZADOS DE ALMACEN
- D) PROFESIONALES DE OFICIO

# CLASIFICACION DEL PERSONAL SUBALTERNO.

Dentro de este grupo se entenderán comprendidos los trabajadores siguientes:

- A) ALMACENERO
- B) CHOFER DE TURISMO
- C) CONDUCTOR DE MAQUINAS AUTOMOVILES
- D) PESADOR O BASCULERO
- E) VIGILANTE
- F) TELEFONISTA

# CLASIFICACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

El personal incluido en este grupo quedará clasificado en las siguientes categorías:

- A) JEFE DE PRIMERA
- B) JEFE DE SEGUNDA
- C) CAJERO
- D) OFICIAL DE PRIMERA
- E) OFICIAL DE SEGUNDA
- F) AUXILIAR
- G) ASPIRANTE
- H) VIAJANTE.

# CLASIFICACION DEL PERSONAL TECNICO.

Dentro de este grupo de personal se distinguen los siguientes subgrupos por la especialidad de la función encomendada:

- A) TECNICOS TITULADOS B) TECNICOS NO TITULADOS:
- - 1.- DE TALLER
  - 2.- DE OFICINA
  - 3.- DE LABORATORIO

# CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE TALLER.

Quedan incluidos en este subgrupo de técnicos las siguientes categorías:

- A) JEFE DE TALLER
- B) MAESTRO DE TALLER
- C) ENCARGADO
- D) CAPATAZ DE ESPECIALISTAS
- E) CAPATAZ DE PEONES ORDINARIOS

Integran este subgrupo los técnicos que a continuación se indican:

- A) DELINEANTE PROYECTISTA
- B) DIBUJANTE PROYECTISTA
- C) DELINEANTE DE PRIMERA
- D) DELINEANTE DE SEGUNDA
- E) CALCADOR
- F) REPRODUCTOR Y ARCHIVERO DE PLANOS
- G) AUXILIARES
- H) ASPIRANTES
- I) DELINEANTE-REPRODUCTOR DE PLANOS

# CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS DE LABORATORIO.

Constituyen este subgrupo, las siguientes categorías:

- A) JEFE DE PRIMERA
- B) JEFE DE SEGUNDA
- C) ANALISTA DE PRIMERA D) ANALISTA DE SEGUNDA
- E) AUXILIAR
- F) ASPIRANTE

# CLASIFICACION DEL SUBGRUPO DE TECNICOS TITULADOS.

Dentro de este subgrupo, quedará comprendido el siguiente personal:

- A) INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS
- B) PERITOS Y APAREJADORES
- C) AYUDANTES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
- D) MAESTROS INDUSTRIALES

Las nuevas definiciones de categorías profesionales se establecerán durante la vigencia del presente Convenio Colectivo por la Comisión Mixta del mismo, y mientras tanto continúa en vigor como derecho positivo lo contemplado en la Ordenanza Siderometalúrgica, según la Disposición Segunda Transitoria de la Ley 8/1980.

#### ANEXO 2

# TABLAS RETRIBUTIVAS - AÑO 1997

	SALARIO	PLUS CONVENIO	RETRIBUCION
CATEGORIAS:	BASE:	x DIA TRABAJO:	MEDIA ANUAL: (*)
	***********	*************	*******
PERSONAL OBRER	0		
		Building the resembles	
	ptas./dia:		ptas./año:
Aprendiz 1º año.	1.828	300 m	767.760
Aprendiz 2º año	2.286		960.120
Peón	3.342	464	1.542.840
Peón especialista	3.426	519	1.594.620

Aprendiz 1º año.	1.828		767.760
Aprendiz 2º año	2.286		960.120
Peón	3.342	464	1.542.840
Peón especialista	3.426	519	1.594.620
Oficial de 1ª	3.611	661	1.714.920
Oficial de 2ª	3.531	607	1.665.120
Oficial de 3ª	3.451	563	1.618.320
Limpiadora:			
A jornada completa	3.342	464	1.542.840
A jornada reducida:			
(4,50 horas/día)	1.716		720.720

# PERSONAL SUBALTERNO

	ptas./mes:		ptas./año:
Listero	106.141	572	1.657.574
Almacenero	105.348	572	1.646.472
Pesador y Basculero	103.646	563	1.619.944
Vigilante	102.282	553	1.597.848
Ordenanza	101.884	550	1.591.376
Telefonista	102.675	553	1.603.350
PERSONAL ADMINIS	TRATIVO		

	ptas./mes:		ptas./año:
Jefe de 1ª	148.543	799	2.319.302
Jefe de Administración	148.543	799	2.319.302
Jefe de Ventas	148,543	799	2.319.302
Jefe de 2ª	137.043	738	2.140.002
Oficial de 1ª	125.548	674	1.959.872
Oficial de 2ª	114.720	617	1.791.180
Auxiliar Administrativo	105.471	572	1.648.194
Viajante	125.548	674	1.950.872

# PERSONAL TECNICO

	ptas./mes:		ptas./año:
Ingenieros, Arquitectos y			
Licenciados	191.701	1.035	2.994.314
Perito e Ingeniero Técnico	178.893	965	2.794.002
Ayudante de Ingeniero y			
de Arquitecto	173.376	896	2.696,064
Maestros Industriales	132.907	719	2.076.398
Jefe de Taller	147.322	795	2.301.008
Maestro de Taller	127.555	688	1.992.170
Maestro de 2ª	123.721	689	1.938.794

	ptas./mes:		ptas./año:
Delineante Proyectista	140.329	761	2.192.906
Delineante de 1°	125.102	672	1.953.028
Delineante de 2ª	114.720	617	1.791.180
" " l° año practic.	68.832	370	1.074.648
" 2º año practic.	86.039	463	1.343.446
" Reprod. planos	97.568	535	1.526.452
Reprod. Topográfico	105.502	572	1.648.628
Calcador	105.502	572	1.648.628
Topógrafo	125.548	674	1.959.872
Jefe de Laboratorio	153.590	837	2.401.360
Jefe de Sección	135.675	735	2.119.950
Analista de 1ª	120.185	661	1.880.890
Analista de 2ª	108.731	585	1.697.734
Auxiliar	105.502	572	1.648.628
PERSONAL TECNICO	(Cont.)		
	ptas./mes:		ptas./año:
Jefe de Sección de 1°	140.329	761	2.192.906
Jefe de Sección de 2ª	137.892	744	2.153.688
Técnico de Org. de 1ª	137.892	744	2.153.688
Técnico de Org. de 2ª	125.548	674	1.959.872
Encargado	112.956	608	1.763.784
Capataz de Especialistas	108.813	585	1.698.882
Capataz de Peones	103.815	572	1.625.010

(\*) RETRIBUCION MEDIA ANUAL = (salario base diario x 30 x 14) + (plus convenio x 300)

# INDICE SISTEMATICO

#### CAPITULO I .- AMBITO DE APLICACION.

Artículo 1.- Ambito funcional.

Artículo 2.- Ambito personal.

Artículo 3.- Ambito territorial.

Artículo 4.- Ambito temporal.

Artículo 5.- Denuncia.

Artículo 6.- Condiciones personales más beneficiosas.

# CAPITULO II.- RETRIBUCIONES.

Artículo 7. - Salarios y sueldos.

Artículo 8 .- Revisión.

Artículo 9. - Plus de convenio.

Artículo 10.- Antigüedad.

Artículo 11.- Complementos por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

Artículo 12.- Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 13.- Gratificación especial de vacaciones

Artículo 14.- Horas extraordinarias.

Artículo 15.- Complemento en ILT.

Artículo 16.- Forma de pago.

# CAPITULO III.- PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS.

Artículo 17.- Plus de distancia.

Artículo 18.- Viajes y dietas.

# CAPITULO IV.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 19.- Jornada laboral.

Artículo 20.- Indemnizaciones.

Artículo 21.- Vacaciones.

Artículo 22.- Licencias retribuidas.

Artículo 23.- Permisos sin retribución.

Artículo 24 .-- Excedencias.

Artículo 25.- Ausencia por cumplimiento del Servicio militar o Social Sustitutorio.

# CAPITULO V.- CONTRATACION LABORAL, APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL.

Artículo 26.- Contratación laboral.

Artículo 27.- Nuevas contrataciones.

Artículo 28.- Formación profesional.

Artículo 29.- Regulación del aprendizaje.

Artículo 30.- Ascenso del aprendiz a la categoría de oficial de 3ª.

Artículo 31.- Inexistencia de vacante.

## CAPITULO VI.- GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISOCIACIONES VARIAS.

Artículo 32.- Principios básicos de las relaciones

con los sindicatos. Artículo 33.- Secciones sindicales.

Artículo 34.- Asamblea de trabajadores.

Artículo 35.- Competencias, derechos y garantías de los Delegados de Personal y de los Comités de Empresa.

Artículo 36.- Acumulación de horas de licencia para

asuntos sindicales.

Artículo 37.- Jubilación.

Artículo 38.- Jubilación especial a los 64 años.

Artículo 39.- Indemnización por jubilación del empresario.

Artículo 40.- Trabajo en pantallas.

Artículo 41.- Hostigamiento sexual en el ámbito laboral.

Artículo 42.- Disminuidos físicos y psíquicos.

Artículo 43.- Prendas de trabajo y protección.

Artículo 44.- Recibo de salario.

Artículo 45.- Recibo de finiquito.

Artículo 46.- Quebranto de moneda. Artículo 47.- Desgaste de herramientas.

Artículo 48.- Normas supletorias.

#### CAPITULO VII.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

Artículo 49.- Principio generales.

Artículo 50.- Etapas de organización.

Artículo 51.- Racionalización del trabajo.

Artículo 52.- Simplificación del trabajo.

Artículo 53.- Análisis de rendimientos correctos de ejecución.

Artículo 54.- Fijación de rendimientos.

Artículo 55.- Revisión de tiempos y rendimientos.

Artículo 56.- Productividad laboral en la empresa.

Artículo 57.- Análisis valoración y clasificación de tareas.

Artículo 58.- Adaptación de los trabajadores a los puestos de acuerdo con sus aptitudes.

Artículo 59.- Clasificación profesional.

Artículo 60.- Selección de ingresos.

Artículo 61.- Periodos de pruebas.

Artículo 62.- Regulación de ingresos.

Artículo 63.- Admisión de personal.

Artículo 64.- Ocupación de plazas por concursooposición.

Artículo 65.- Ingresos en la empresa.

Artículo 66.- Registros de personal.

Artículo 67.- Ascensos.

Artículo 68.- Movilidad del personal.

Artículo 69.- Salarios y primas por movilidad de personal.

Artículo 70.- Permutas.

Artículo 71.- Ceses.

# CAPITULO VIII.- JORNADA, DESCANSO, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 72.- Distribución de horas de trabajo.

Artículo 73.- Jornada continuada.

Artículo 74.- Modificación de horarios.

Artículo 75.- Descansos.

Artículo 76.- Trabajo nocturno.

# CAPITULO IX.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Artículo 77.- Salario.

Artículo. 78.- Jubilación.

Artículo 79.- Salario-hora profesional.

Artículo 80.- Salario-hora individual.

Artículo 81.- Salario mínimo por categorías profesionales.

Artículo 82.- Forma de pago.

Artículo 83.- Salario base.

Artículo 84.- Incentivos.

Artículo 85.- Régimen de remuneración de incentivos.

Artículo 86.- Revisión de tarifas de incentivos.

Artículo 90.- Partes proporcionales periodo de

Artículo 87.- Trabajos nocturnos.

Artículo 88.- Plus de jefe de equipo. Artículo 89.- Vacaciones

vacaciones. Artículo 91.- Fiestas y vacaciones.

Artículo 92.- Trabajos de categoría superior.

Artículo 93.- Salidas, viajes y dietas. Artículo 94.- Plus de distancia y transporte.

CAPITULO X.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Artículo 95.- Normas generales.

Artículo 96.- Ropa de trabajo.

Artículo 97.- Equipo personal de seguridad.

Artículo 98.- Capacidad disminuida.

CAPITULO XI.- PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 99.- Premios.

Artículo 100.- Faltas.

Artículo 101.- Faltas leves.

Artículo 102.- Faltas graves.

Artículo 103.- Faltas muy graves.

Artículo 104.- Faltas por detención.

Artículo 105.- Sanciones.

Artículo 106.- Despidos.

Artículo 107.- Abusos de autoridad.

Artículo 108.- Normas de procedimiento.

CAPITULO XII.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.-

#### CAPITULO XIII.- DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.-

Fomento del empleo.

Segunda.-

Pluriempleo.

Tercera.-

Expediente de regulación de empleo.

Cuarta.-

Productividad.

Quinta.-

Pago de atrasos.

Sexta.-Séptima.- Fin de convenio. Resto del articulado.

ANEXO NUMERO 1.

Clasificación profesional.

ANEXO NUMERO 2.

Tablas retributivas - Año 1997.

INDICE SISTEMATICO.

# CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiéndose podido entregar al interesado a través del servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 47/97. Nombre y apellidos: Don Máximo Julián Leal Díez. Domicilio: Barrio El Puerto, número 17. Localidad: Pontejos 39618. DNI: 20.194.777-H. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10 Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo (plaza de Velarde, 1, 1.º) formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander. – El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/131071

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

# Personal

# AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

# ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 1997, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición una plaza de operario de servicios múltiples, nombrándose asimismo el tribunal calificador de las pruebas y señalándose la fecha de inicio de los ejercicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

# Lista de admitidos

1. Higuera Amor, Raúl.

# Excluidos

Ninguno.

# Composición del tribunal,

Presidente: Don Gabriel Múgica Castañeda. Suplente, don Manuel Fernández Ruiz.

Secretaria: Doña Paloma Menéndez Collera. Suplente, doña María Antonia Cobo González.

Vocales: Don Emilio Rubio García. Suplente, don Antonio García López.

Doña Mercedes Saiz Calderón. Suplente, don Arturo Quevedo Gutiérrez.

Don José Ramón Mediavilla González.

# Lugar, fecha y hora de comienzo de ejercicios

Se fija como fecha de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas el día 30 de junio, a las doce horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Molledo. Primeramente se realizará la fase de concurso y a partir de las trece horas tendrá lugar la fase de oposición a la que concurrirán los aspirantes llamados por orden alfabético comenzando por la letra N. Los opositores deberán ir provistos del DNI para la realización de las pruebas.

Molledo, 9 de junio de 1997. — El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

97/143095

# 3. Economía y presupuestos

# AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

# Recaudación Municipal

**EDICTO** 

Don Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que adjunto relacionamos figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

ABREVIATURAS: 31a34: Agua-Basura; YY: Impuesto Actividades Económicas; 80: Altas Impuesto Actividades Económicas; 82: Actas inspección sobre Impuesto Actividades Económicas; VV: Entrada de Vehículos; 91: IBI Urbana; 94: IBI Rústica; XDaX9: Escuelas Deportivas; TlyT2: Reserva de Aparcamiento: O5: Circulación Vehículos; 21: Cementerios.

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de Noviembre de 1.968, y 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1.990, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

RECURSOS: De REPOSICION previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes ante el Tesorero.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo, y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que procedan en la propia oficina de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	TIPO E	) Di	RECIBO DENOMINAC-EMISION	OBJETO-TRIBUT.	¥/I	E SII	. FEC-COB	R IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	1100 0	) EN	RECIBO DENOMINAC-ENISION	08JE10-1218UT.	¥/(	sit.	FEC-COOR	LWP TE-REC
A.B.TALLER DE IMPRENTA Y.	P . 9	6 YY	2 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		109,349								•	17,518
								109,349	ALUMDA MOREJOH, MA.AMGUSTIAS	P 5	6 05	653 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		17,670
AND TORRELAYERA S.L.,	P 9	6 YY	23 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	P		134,977									17,670
			24 IMP.ACT.ECOM. 1996	•				160,873 295,850	ALUMDA ROSILLO, COVADONGA	P 9	6 05	657 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	E	P	1.55	8,350
ACEBAL REVUELTA, MANUEL	P 9		1532 AGUN-BASURA 3.18.95	*0000	Ε	. P		7,511		100							8,350
	P 9		1533 AGUA-BASURA 3.1R.95 108 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		1,418 3,100	ALUNDA YALDES, JUAN	, ,	6 34	10071 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	?		3,204
	P 9	05	109 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	È	į		3,100	ALVAREZ COLIO, ERMESTO		£ 01	677 I S T 1004 M 1 004					
	P 9		1463 AGUA-BASURA 1.TR.96 1451 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	P		1,489	HETAMICE COCIO, EXICUID	P 9	0 71	977 I.B.I. URBANA 1.996	0000	Į.	P	•	10,674
			AND MAN MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A					18,107	ALVAREZ DELEAGO, ANTONIO	P 9	6 YY	144 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ε	,	1	25,502
ADISA-SANTIAGO GARCIA ORTIZ,		33	8773 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		2,195								•	25,502
	1 9	34	0775 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Į.	,		2,195	ALYAREZ DIAZ, JOSE RANDH	P 9	6 05	742 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		10,320
			CONTRACTOR SECURI					4,390		P 9	5 33	22086 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	ŧ	P		6,356
AGUDO ALONSO, FRANCISCO	P 9	X7	3 ESC.DEPORT. JULIO-94	0000	3			1,500		P 9	6 91	990 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P		25,368
	P 9	1 1/1	4 ESC.DEPORT. JUL10-94	0000	E	P		3,000									12,014
	P 95		5 ESC.DEPORT.JUL10-95 6 ESC.DEPORT.JUL10-95	0000	E	P		1,575	ALVAREZ GARCIA, JOSE LUIS	P 9	91	1012 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ε	P		10,502
			Cacheron indicates					10,075									10,502
AGUERO MARTINEZ, AGUSTIN	P 3	94	8 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		1,795	ALYAREZ HERRERA, MAMUEL	P 9	34	1349 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		8,036
								1,795								AP IS	8,036
AGUILAR ABIA, ENRIQUE	P 91		22067 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	E	P		5,935	ALVAREZ COPEZ, MARIA TERESA	P 9	05	795 CLACUL VEHICULOS 96	0000	E	P	Cealing St.	8,350
	P 91	33	22068 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	E	P		8,441									8,350
								14,376	ALYAREZ MANRIQUE, M.CARNEN	P 9		768 CIRC, VEHICULOS 95	0000	ŧ	P		7,950
AGUILERA VALLEJO, MANGEL	P 9	34	496 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,704		P 90	05	797 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	1		8,350
		9705						3,204									16,300
AGUIRRE GOMEZ, FRANCISCO J.	P 9	33	21660 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	E	P		3,204	ALYAREZ MIRANDA, JOAQUIM	P 96	94	21 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		1,532
	P 9		21778 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		3,204		10.0							1,532
	12.5							6,408	ALVAREZ MIYAR, FERMIN	P 96	33	207 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	Ε	P		4,732
AJA CRUZ, FELIPE	P 9	11	4204 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	E	P		3,048		P 56		202 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000 0000	E	7		4,755
								1,048									8,987
AJA SARUGO, PEDRO	P 91	05	293 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350	ALYAREZ RIVAS, RAMON	P 95	05	792 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	P		7,950
non ormore, resu								8,350		P 96	05	824 CIRCUL-VEHICULOS 96	0000	Ē			8,350
			22000 1011 210101 4 12 00	9000				3 204									16,300
ALBA GALLARDO, JESUS MARIA	P 90		22959 AGUA-BASURA 4. IR.96	9000		P	0.5	3,204	ALVAREZ VALLIMA, FERXIN	P 96	05	846 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350
										P 96	05	847 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	£	P		17,670
ALBERT VIRAS, ANTONIO	P 9		19977 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	E	P		4,867									26,020
	P 95		20023 AGUA-BASURA 4.1R.96 20061 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	į.	P		3,957 4,732	ALVARO GONZALEZ, JOSE	P 96	13	4992 AGUA-BASURA 3.TR.96	6000		Þ		3,204
	P 91		20073 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	E	,		3,778		P 96	34	4973 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	È	P		3,704
	P 90	13	20133 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	ŧ	P		3,204						W SVI		•	6,408
	P 90	91	504 1.8.1. URBAMA 1,996	0000	£			44,517	MIUDAOL , DOAZIN DOAMA	P 96	91	1213 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E			23,588
								65,055				117 11011 (4014) 11770				•	23,588
ALBIZU EZPELETA, JESUS MARTA	P 9	100	27 ESC. DEPORT. DICIEM. 93	0000 0000	E	P		3,100	AMARO BUSTAMANTE, OSCAR	L 96	91	2558 1 A.C. I TOUTNACEDWISE	mm				
	P 9	X1	26 ESC.DEPORTIVA ENE/94	0000	1	P		3,100	NAME OF THROUGH AND THE	70	04	2558 1.A.E. LIQUIDACIONES	0000	E	P		18,764

CONTRIBUYENTE	IIPO	EJ	EX	RECISO DEMONINAC-ENISION	OBJETO-	-TRIBUT.	٧/	E \$11.	FEC-COOR	IMPIE-REC	CONTRIBUYENTE	HPO	נו	EN	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	1//	E 211	. FEC-COSI	I IMPTE-REC
										6,200					September 1991				200 A	18,76
ALECHIGUERRA CUEVAS, JESUS	P	95	34	27159 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	F	P		5,322	ANBULANCIAS AMBERNE, S.A.,	P	94	33	812 AGUA-BASURA 3.1R1.94	0000	E	P		7,63
			31	22211 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000	i	P		5,592									i a ma	7,63
		96 .		22252 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000	ŧ	P		5,306										
	1	96	33	22329 AGUA-BASURA 3.12.96		0000		P		6,356	AMENABAR GARCIA, M.BEGORA		96		39 ESC.DEPORT.DICIE.96	0000	E	P		3,417
										22,576			96	XX	36 ESC.DEPORT.NOVIE.96	0000		,	and charles	3, 417
ALLENDE MARTINET, JULIAN*		95		17 1.8.1.RUSTICA 1995		0000	ŧ	•		1,812			25 3		The Property of the Contract o			9,1		
	P	96	94	14 1.8.1. RUSTICA 1996		- 0000	E	,		1,913	ANTEVA HUERTA, LUIS NAMUEL	,	96	33	21548 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		P		3,704 1,204
ALONSO AGUDO, ALBERTO'	,	96	05	451 CLACUL YEHICULOS 96		0000		,		8,350	AMORES GARCIA, FRANCISCO	,	95	))	79 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	E	P		3,048
				The Control of the Co		***				8,350			95	31	60 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		4,867
										VIII.		P		31	57 AGUA-BASURA 1. IR.96	0000	Į	P		5,210
ALONSO ALONSO, LUCIANO	P	96	94	15 1.8.1. RUSIICA 1996		0000	E	P		1,581				32	57 AGUA-BASURA 7.12.96	0000	į	8		4,064
										1,501		P	70	33	67 AGUA-BASURA 3.IR.96	0000		,		21,635
ALGUSO FERMANDEZ, GERMAN	P			681 1.8.1. URBAMA 1993		0000	E	7		1,182	AMORES SOLORZANO, JOSE MANUEL		96	75	48 ESC. DEPORT . MAYO-96	0000				2,625
		94		694 1.8.1. UPBANA 1994		0000	ı	P		1,244	NAMES SOCRETURE, SOST WHOLE	,	96 1	rs.	47 ESC.DEPORT.JUNIO-96	0000	,	P		2,625
		95		711 1.8.1. URBAKA 1995		0000	į	P		1,310					A COUNCISMITE A				•	5,750
		70	91	735 1.8.1. URBANA 1.996		0000	·	P		1,379					The Control of the Co	E				NO ALMOST
										5,115	AMOREU FERNANCEZ, FCO. JAYLER		96 1		178 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P		9,563
LONSO GARCIA, PEDRO	P	96	34	23144 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P		3,704			Control of the last of the las	m	179 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	1	P		9,563
									•	3,204				M	180 IMP.ACT.ECOM. 1996	. 0000	E	P		9,563
11 AUSA USBASA W CABUSU				300 1710 547104 3 10 05					17 - NE XE			P	30	m	181 1MP.ACT.ECOM. 1996			•		94,137
LONSO HERRERA, N.CARNEN	?		34	309 AGUA-BASURA 3.TR.95 290 AGUA-BASURA 4.TR.96		0900		P		9,778										
			31	280 AGUA-BASURA 1.18.96		0000	,	,		6,595 9,508	AMDUAGA GARCIA, FELIX	P	93 (	05	943 IMP.CIRCULACION 1993	0000	ŧ	P		1,585
			32	279 AGUA-BASURA 2.18.96		0000	Ē	P		10,367		P .		05	931 INP.CIRCULACION 94	0000	E	P		1,665
			33	285 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000	Ē	,		8,934		P		05	979 CIRC. VENICULOS 95	0000	E	P		1,750
		96		808 1.8.1. URBANA 1.996		0000	ŧ	P		48,712		7	96 (	05	957 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ı	P		1,840 6,840
	P	96	91	809 1.8.1. URBANA 1.996		0000		P		5,065		TO MALES			A STATE OF THE STA					0,910
										98,959	APARICIO RIVAS, SOLEDAD	P	96 1	m	197 TMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		47,651
LONSO TORRES, SOLEDAD	,	16	14	3425 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000		P		3 304			96 1		198 IAP.ACT.ECOM. 1996	0000	Į	?		41,441
tenes, secons				2162 Nam. Birsaku 1114128			,			3,204										89,092
LGMSO VILLAR, FRANCISCO	P	))	m	46 ESC.DEPORT.DICTEM.93		0000	F	p		7,400	ARCE RECTO, LUISA MARTA	P	96 (	05	1069 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	t	P		21,900
		13		47 ESC. GEPORT NOVIER. 93		0000	ì	P		2,400					A PER CHARGE IN THE					21,900
	P	13	X5	37 ESC.DEPORT. MAYO 93		0000	E	P		2,700										
		4		45 ESC. DEPORTIVA ENE/94		0000	E	P		2,400	ARCE RIO DEL, MONTSERRAT	P	96 8	5	1070 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	3	P		8,350
		1		46 ESC.DEPORTIVA FEB.94		0000		P		7,400										8,350
	P :	14	75	44 ESC. DEPORT, MAYO-94		0000	ŧ	P		2,400 14,200	AREA DE BRICOLAGE, S.A.	P	96 3	34	625 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ε	P		8,441
																				8,441
LRICOSA S.A.,	P :	6	m_	132 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	7		98,822 98,822	ARENAL FERNANDEZ, NIGUEL"	P	96 ]	14	23354 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	?		4,446
		3311																		1,446
LUNDA LOPEZ, AMGEL*	P			22726 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P		3.048	ARGUESO RUIZ, PEDRO	P	96 0	15	1149 CIRCU. VEHICU OS 96	0000	E	P		8,350
	P !			22774 AGUA-BASURA 1.1R.96 22811 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000		,		3,704								THE S		8,350
	P			22879 AGUA-BASURA 3.1R.96	Y.	0000				3,701										
				21017 IRVIN BUSINES 3.14.50		****			•	12,660	ARIJA LAMADRID, FCO. JAVIER	P	96 Y	n	233 IMP.AC1.ECOM. 1996	0000	E	7		19,606 19,606
LUNGA LOPEZ, VICTOR	P 5	6 9	91	945 1.8.1. URBANA 1.996		0000	ξ	P		16,317										
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	P 5			946 1.8.1. URBANA 1.996		0000	E	P	A CONTRACTOR	1,706	AROZAMENA FONTECHA, NANUEL	P	96 9	4	34 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P	MACHINE THE	1,852

CONTRIBUYENTE	IIPO E	) EX	RECIBO DEMORINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	٧/	51	1. FE	C-C081	R 130	PTE-REC	CONTRIBUTENTE	TIP	E)	EX	RECIBO DENORINAC-ENISION	08.JETG-TRIBUT		¥/E	S11. FEC	-C08R 1	IMPTE-REC
										1,852										•	1,715
ADDZANENA GONZALEZ, ELVIRA	P 9	3 33	1163 ASUA-BASURA 3.TRI.93	0000						2,678	BENITO MEMICRO, LUIS	9	96	34	205 AGUA-BASURA 4. IR.96	000	0	E	P		6,738
	P 9	3 34	1169 AGUA-BASURA 4.TRI.93	0000		P				7,678 7,891											6,738
	7 9 7 3			0000		,				2,891 11,138	BEHITO SANCHEZ, RAFAEL	,	96	u	6429 AGUA-BASURA 2.TR.96	000	0	E	P		4,701
			AND FIRM WINDS OF DE	0000						3,100					2001 AMBANA 1005	000	<b>10</b>	Ę	P		
AROZANEKA TELECHEA, MARIA LUISA	, ,	6 05	1261 CIRCUL VEHICULOS 96							3,100 .	BEREGULAIN MARTINEZ, ELOY N.	P	95 96	91	2665 I.B.1. URBANA 1995 2745 I.B.1. URBANA 1.996	900	ñ	ì	P	•	932 901 1,913
ARROTO SONEZ, ALFORSO	P 9	6 33	22000 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	) [	1				7,120											2,306
										7,120	BERNANDO FEO, CONCEPCION'	P	94	)A	21699 AGUA-BASURA 4.TR1.94 21978 AGUA-BASURA 1.TR.95	000	10	i	,		2,443
ARSIE GUTTERREZ, PILAR"	P 9	6 34	448 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	) E	1				3,300		?	95	12	22045 AGUA-BASURA 2.1.95	000		E	1		2,443
MOSE BUILDING, FICH									•	3,300		?	95	33	22130 AGUA-BASURA 3. IR.95	900		,	,		2,443
LOUGH AND MITANES Y ME	P 9	< 0.1	32 1.8.1.RUSTICA 1995	0000	) E					6,837		P	95	34	22189 AGUA-BASURA 4.TR.96						12,078
ARIECHE PIDAL, ANTONIO Y HE		, ,,							•	6,837				05	1928 INP.CIRCULACION 94	000	00	Ε	P		7,560
ATTENNAME	P 9	5 11	ISS AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	) [	1				8,036	BERODIA AND, AMGEL	•	94	N3	THE INCIDENCIAL IN		III BANK			•	7,560
AMINASAN,									•	8,036	0.61		94	ns	1932 IMP.CIRCULACION 94	. 000	00	E	P		7,560
ASOCIACION CANT. INTEGRAC., EXTR	. 9	5 34	1893 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	3 (					4,048	BERDOIA FERNANDEZ, NA.BEGGRA		34	W	1992 INFACTACOCACTON OF					•	7,560
EXCINE ONLY INCOME.										4,048			90	11	1639 AGUA-BASURA 3.1R.95	00	00	f	,		8,036
ASOCIACION CANTABRA, APICULIORES		6 11	274 1MP.ACT.ECON. 1996	0000	0 E		•			39,848	BERRATUETA ARANA, MANUEL Y DIR		95 95		1803 AGUA-BASURA 3.78.95	(00	00	1			1,630
Variation contents to territores					la la la					39,848		?	95		1804 AGUA-BASURA 3.TR.95 1596 AGUA-BASURA 4.TR.96	00	00	1	-		1,630 8,936
			935 IND ACT COM 1006	0000	o F		,			30,284		,	95 95		1757 AGUA-BASURA 4.1R.96		00	E			1,630
ASTONIZA ACEREDA, JOSE KARIA	7 9	• 11	275 IMP.ACT.ECOM. 1996						•	30,284			95	34	1758 AGUA-BASURA 4.1R.96	00	00	I	!		1,630
										2 050		P	96 96		972 AGUA-BASURA 1.TR.96 1567 AGUA-BASURA 1.TR.96	00	00	E	,		8,441
AUGUSTO RIOS, LUIS EUGENIO	P 9	5 95 6 95	1339 CIRC. VENTOUROS 95 1364 CIRCUL, VENTOUROS 96	600	0 1		,			2,950 3,100		,	IIID.07x558II		1626 AGUA-BASURA 1.18.96	. 00	00	1	,		3,204
	,		Las checkirchicka A						•	6,058		•	96	31	1773 AGUA-BASURA 1.12.96	00	00	[	,		1,715
			7072 4745 047401 2 70 06	mo	o F		,			4,701		100000000000000000000000000000000000000	96 96	marcoonii	1724 AGUA-BASURA 1.1R.96 957 AGUA-BASURA 2.1R.96	90	8	i	,		3,204
AMRADON GARCIA, ALFONSO	P 9	6 33	7834 AGUA-BASURA 3.TR.96 1975 I.B.I. UNDANA 1.996	000	i i		,			6,023		1.21			1557 AGUA-BASURA 2.1R.96	00	00	I	7		8,441
										10,724		,	96	12	1615 AGUA-BASURA 7, TR.96	00	00		P		3,204 1,715
		e 11	10242 AGUA-BASURA 1.TR.95	000	0 E		P			2,090		,	96 96		1713 AGUA-BASURA 2.TR.96 1714 AGUA-BASURA 2.TR.96	00	00	i	P		1,715
BALONINANO TORRELAVEGA,	P 5	15 31 15 32		000			P			2,090		P	96		951 AGUA-RASURA 3.TR.96	00	00	E	7		3,204
	7 5		515/1970.00000 7 ft 45/00 ft 10/00 Mile 10/0	600			P			2,090		?	96	33	1548 AGUA-BASURA 3.TR.96	00	00		P		8,445
	P 5			000			P			2,098		?	96	11	1606 AGUA-BASURA 3.TR.96	00	00	ŧ			3,204
	P 5		10103 AGUA-BASUKA 1.12.96	000			P			2,195		?	36	1100000	1704 AGUA-BASURA 3.TR.96	00	00				1,715
	P 5		1 10084 AGUA-BASURA 7.1R.96	. 000	0 [		7			2,195		,		33	1705 AGUA-BASURA 3.TR.96	00	00				11.03
	P :		10086 AGWA-BASURA 3.1R.96	000	D E		•		•100	2,195		?		91 91	2806 1.8.1. URBANA 1.996 2810 1.8.1. URBANA 1.996	00	00	E	P		11,108
												?	96	91	7811 1.8.1. URBANA 1.996	00	00	1	P		13,538 34,046
BALSERA LIANO, MANUEL	P :	95 3	937 AGUN-BASURA 4.12.96	000	, ,				•	3,048		?	96		7813 1.8.1. URBANA 1.996 2814 1.8.1. URBANA 1.996	00	00	į	7		21,542
			20224 4514 145106 2 10 65	- 000	w .					3,048		,		91 91			100	E		NAME OF	11,201
BARAGARO RUBIN, NIEVES	P	95 3	20324 AGUA-BASURA 3.1R.95	990	0 1		P			3,048			96		2818 1.8.1. URSAMA 1.996		000	E	?		21,176
		35 3		900	10 F		9			3,704			96				100	E	P		9,700
	?			000			P			3,704		,		91		00	000	E	P		9,370
	P	96 3. 96 3.		000	) E		P			3,704		P	96		2821 1.8.1. USBANA 1.996	00	000	I	P		210,368
										15,700		14.00									443,913

CONTRIBUYENTE	IIPS		EK	RECIDO DEMONINAC-ENISION	C6JE10-12				EAR III	TE-REC	CONTRIBUYENTE	IIM	E3	LA	RECIBO DERONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/L	211	FEC-CORR	IMPIE
A FRANCO, VICTOR NAMUE	•	95	XQ	82 ESC.DCPORT.OCTUS.95		6000	E	,	•	3,150 3,150	BERRAZUETA MEMA, RESTITUTO	?	94 95	)4 )1	6432 AGUM-BASURA 4.TR1.94 6361 AGUM-BASURA 1.TR1.95	5008 5000	E	P		
ENA PELATO, N. FRANCISCA	,	94	05	1618 IMP.CIRCULACION 94		0000	ξ			2,825										
	P	95	05	1609 CLIC. VEHICULOS 95		8000	ŧ	,	•	2,950 5,775	BERRAZUETA FERNANDEZ, LORENZO	,	96	77	421 EMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		157 157
ENA RODRIGUEZ-BARBA, JUAN 16	9	95	31	145 AGUA-BASURA 1.TR.95		0000	ξ.	,		1,630 1,630										
	P		32	212 AGUA-BASURA 2.1.95		0000	ſ	P		1,630	BERRAZUETA HORIEGA, TORAS*		94		1095 AGUA-BASURA 4.TR1.94	0000		,		
	P		33	199 AGUA-BASURA 3.TR.95		0000	E	1		3,048				31	1037 AGUA-BASURA 1.18.95	0000				
										6,368				N	1058 AGUN-BASURA 2.1.95 1038 AGUN-BASURA 3.1R.95	0000		P		1
					235	0000				5,878				33	991 AGUA-BASURA 1.12.96	0000	ī			Table 1
HIN NEDIATILLA, JOSE NAMUEL	,	96	И	959 AGUA-BASURA 4. IR.96		0000		P		5,078		•	"	,	374 from Openia Wintze				•	4
EDA CUEIO, JUSTO	P	94	05	1669 IMP.CINCULACION 94		0000	Ε	P		975	BERRAZUETA, S.A.		95		1801 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	ţ	P		
The court of the c			05	1665 CIRC. VENICULOS 95		0000	Į	9		1,050		THE R. P. LEWIS CO., LANSING, MICH.		H	1755 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	i			
			77,413						N. Sugar	2,045			10.5 E-01010	31	1721 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000				
													25440000	n	1711 AGUA-BASURA 7.18.96	0000	,			
DA GONZALEZ, FRANCISCO	P	95	34	5382 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P		3,412				33	1702 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	-		1	5
										3,412		,	96	91	2784 1.8.1. URSAKA 1.996	•				Í
DO CASTRO, SERAFIX"	P	96	05	1754 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	9		8,350		The same		~	2626 CLOCK WENTER OF AC	0000				
	P	96	05	1755 EIRCH . VEHICULOS 96		0000	ŧ	P	•	8,350 16,700	BERRIO GABARRI, ALFREDO			05 05	2028 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	Ĺ	P		1
						0000		•		3,204										1
RA SILVA, JULIO	P	96	34	22893 AGUA-BASURA 4.TR.96		0003	E	,	•	3,204	SERRIO LARRALDE, DOLGRES		96		2014 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	į.	P		1
	P	41	74	1616 AGMA-BASURA 4. IRI.93		0000	ı	,		1,480		,	95	os	2035 CIRCUL VEHICULOS 96					. 1
O BADA, MARGARITA	,		n	1615 AGUA-BASURA 1.1R1.94		0000	I	7		1,555						4000				
	,		n	1623 AGUA-BASURA 2 TR1.94		0000	E			1,555	BESAYA VISION, S.L.			32	21751 AGUA-BASURA 7.TR.96	0000	E			
	P	MODEL SHAPE	33	1617 AGUA-BASURA 3. IR1.94		0000	E	?		1,555		8	96	33	21833 AGUA-BASURA 3.1R.96	000	•			. 1
	P		14	21784 AGUA-BASURA 4.181.94		0000	ŧ	•		1,555										
	P		31	21547 AGUA-BASURA 1.18.95		0000	•	P		1,630				ne	20C4 FIRCH WINIFIS DC 94	0600	1	,		
			12	21690 AGUA-BASURA 2.1.95		0000	ŧ	,	183	1,630	BEILEON PEREDO, CELESTENO		96	(C)	2054 CIRCUL-VEHICULOS 96					
2 Electrical	P		33	21782 AGUA-BASURA 3.19.95		0000		1		1,630										
	7		34	21845 AGUN-BASURA 4.18.96		0000		,		1,630	ATTEND ANDREA WILLIAM		94	91	2748 1.8.1. URBANA 1994	0000	E			
										14,220	BILBAG ANDREA, JULIO '		95		2873 1.8.1. URBAMA 1995	0000	1			46
						0000				3,704				91	2003 1.8.1. URBANA 1.996	0000	. [	P		
IO GARCIA, FRANCISCO	,	96	34	220 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	Ţ	,	•	3,204										
		ac	nc	1811 CIRC. VEHICULOS 95		0000		,		7,950	BLANCO CALDERON, SERGIO	7	96	05	2084 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		
GARCIA, MARIA JUANA B.		95 96		1888 CIRCUL VENICULOS 96		9000	i	P		8,350										•
		,,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		De la compa				16,300			01	~	442 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	P		5
				100 two set com 100c		5000				25,502	BLANCO CRESPO, MARIA ANGELES		96	"	414 AM. W. 1767 COM. 1330					•
RITE CHARTAS, MANUEL ARTOXIO	,	96	m	400 THP.ACT.ECON. 1996		0000	E			17,670										
	,	96	(D)	1908 CIRCUL VENICULOS 96					•	43,172	BLANCO DELEADO, JOSEFA		96		5784 AGUA-BASURA 3.18.96 5758 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	P		
CHIE MARTIN, PEDRO MANUEL		96	31	20426 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000	Į	P	and fo	3,204			96	и	3130 MM 90-MM 1:12:79				LOW N	•
TORIC MISTER, PEPER PRINCE	*									3,204		1	06	11	1537 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	E	,		
	H	025				0000				2,860	BLANCO BELGADO, RUPERTO		96 96	91	2931 1.8.1. URBANA 1.996	0000	1	P		
DECNEA DEDIA, FELIPE"	,	95	94	47 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	E	P	•	2,860										
TO ASUA, CRISPULO		20	34	23310 AGUA-BASURA 4.18.56	1000	0000	E	P		1,715	BLANCO GARCIA, FERMANDO		94	80	762 ACTIV. ECONOMICAS	0000	E	P		•

CONTRIBUTENTE	TIF	0 []	EX	RECIBO DENONTRAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	\$11	T. FEC-COM	I IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	111	o EJ	EN	RECIBO DEMONIMAC-ENISION	DBJETO-TRIBUT.	V/E	511.	FEC-COOR	IMPTE-REC
BLANCO PALACIO Y N.VALDES, PASL	LO P	96	05	2125 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		20,345 20,345	CALDERON POZUETA, CIPRIANO	P		33	1926 AGUA-BASURA 2.1.95 1803 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	E	P		2,090 2,090
BLANCO PALACIO, PABLO	P	96	05	2124 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	£	P		17,670 17,670		,	95	34	1836 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P	·	2,090 8,360
BLANCO SOIA, MOOLFO	,	96	ж	190 AGUA-BASURA (.TR.96	0000	E	P		3,204 3,204	CALDERON YERDEJA, JOSE RANOX	P	96	05	2766 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	1	•	8,350 8,350
BOLADO ALGRISO, MANUEL			34 31	20842 AGUA-BASURA 4.TR1.94 21120 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	E	P		3,749	CALLE TORMO, JOSE LUIS	P	96	05	2787 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	,	•	8,350
		95	n	21203 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	È	P		3,048 10,027	CALLE TORNO, SANTOS		95 96	05 05	2688 CIRC. VENICULOS 95 2794 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P		7,075 7,430
BOLADO GARAY, AURELIA		93	94 94	46 1.8.1. RUSTICA 93 46 1.8.1. RUSTICA 94	0000	E	?		1,573									•	14,505
	P	95 96	94	48 1.8.1.RUSTICA 1995 52 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		1,667 1,755 1,853	CALLEJA SANGRONES, EDUARDO	P	96	я	59 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P	•	2,145 2,145
								•	6,843	CALVERTE TORREJON, ISABEL		95 96	05 05	2729 CIRC. VENICULOS 95 2838 CIRCUL. VENICULOS 96	0000	E	P		7,950 8,350
BOLADO GARCIA, GUAGALUPE	'	94	32	2039 AGUA-BASURA 2 IRI.94	6000	į	P		723			96	33	17676 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	Ė	P		3,204 19,504
BOLADO GONZALEZ, PEDRO	,	96	n -	# 4177 AGUA-BASUKA 1.1R.96	0000	E	,		8,441 8,441	CALZADA TORQUENADA, ALFONSO X.	P P		05	2783 IMP.CIRCULACION 1993 2777 IMP.CIRCULACION 94	0000	E	P P		2,685 2,825
BOLADO GONZALEZ, VICENTE	P	96	И	857 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	7		3,704 3,704		P		05	2770 CIRCL VEHICULOS 95 2079 CIRCLL VEHICULOS 96	0000	E	P		2,950 3,100 11,560
BOMILLA CARNONA, AURELIO		94 96	05 05	2156 IMP.CIRCULACION 94 2242 CIRCUL, VEHICULOS 96	0000	E	?		7,560 8,350 15,910	CAMPO BUENDIA, JESUS CARLOS		95 96	05 05	2796 CIRC. VENICULOS 95 2907 CIRCUL. VENICULOS 96	0000	Ę Ę	P	•	9,825 10,320 20,145
BORJA GABARRI, FERMIMA	,	96	m	477 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	,		19,606 19,606	CAMPO MERIMO, GRACIANO	P	95		21194 AGUA-BASURA 4.TR1.94 21459 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	E	P P		2,891 3,048
BOURICHA BOUZEXRI,		95 96		440 TRP.ACT.ECON. 1995 484 TRP.ACT.ECOM. 1996	0000	E E	P		21,771 19,606 41,377		P		13	21697 AGUA-BASURA 3.1R.95 21872 AGUA-BASURA 2.1R.96 21950 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000 0000	t t	;	<i>i</i> .	1,630 1,715 1,715 10,999
BRIZ BEDOYA, MA.REMEDIOS	,	93	94	48 1.8.1. RUSTICA 93	. 0000	E	,	•	1,794 1,794	CAMPO RODRIGO, CIPRIANO	P	95	32	12224 AGUA-BASURA 2.T.95	0000	E	P		3,048 3,048
BROCK VOS. PETER	P	96 96 96	33	591 AGUA-BASURA 2.1R.96 592 AGUA-BASURA 3.1R.96 589 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000 0000 0000	E	PP		3,704 3,704 3,704	CAMPOS GARCIA, PILAR	P	96	05	2958 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350
				207 (asan sinosan 11111)				•	9,612	CAMPUZANO GOMZALEZ, JAVIER Y 1910	P	96	Ж	70 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	£	P		1,715
BUEND MARTINEZ, ENRIQUE	,	96	34	1114 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	,		3,204 3,204	CAMALES RUIZ-CAPILLAS, JOSE*	P	96	05	3003 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	,		8,350
BUSTAMANTE AROZAMENA, JOSE	P	96	17	516 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	٤	P		19,606 19,606	CAMELA MERRERA, JOSE JAYLER	?	95	33	8460 AGUA-BASURA 3.IR.95	0000	ī	,		8,350 2,090
BUSTAMANTE MUERTA, ELISA	P	95	и	2494 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P	•	3,048 3,048		P	95 96		8470 AGUA-BASURA 4.IR.96 8375 AGUA-BASURA 1.IR.96 8354 AGUA-BASURA 2.IR.96	0000 0000 0000	E	PP		2,090 2,195 2,195
BUSTIO PORTUGAL, CELESTINO	P	94	05	2379 IMP.CIRCULACION 94	0000	E	P		995		,		33	8334 AGUA-BASURA 3.IR.96	0000	E	P	•	7,195 10,765

CONTRIBUTENTE	111	0 []	EA	RECIBO DEMONINAC-ENISION	08JE10-1R18U1.	Y/1	511	I. FEC-COS	R IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	1170	[] [	R RECINO	DEMORTHAC-ENISTEN	OBJETO-TRIBUT.	V/I	511	FEC-COR	13011-011
SUSTIO PORTUGAL, CELESTINO		95 96	05 05	2382 CIRC. VEHICULOS 95 2473 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		1,050	CAND MARTINEZ, JOSE LUIS		96 1		3 IMP.ACT.ECON. 1996	5000	ε	,		38,25
									3,150									•	38,25
.B. BAR RESTAURANTE EL AS".	ι	95		1009 I.A.E. LIQUIDACIGNES	0000	Ε	,		10,200	CANO VILLAR, OSCAR	P	96 0	5 306	1 CIRCUL VENICULOS 96	0000	F	,		8,35
	L	95	82	1039 1.A.E. EIQUIDACIONES	0000	E	P		65,248					1 CIPCLICATION OF					8,35
	ı	95	82	1091 I.A.E. LIQUIDACIONES	0000		P		10,680										
	ı	95	82	1176 L.A.E. LIQUIDACIONES	9000	E	P		68,581	CANTABRA DE COMFECCIONES,, S.L.	P	96 1	Y 71	6 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	I	P		76,13
	Ļ	95	82	1190 I.A.E. LIQUIDACIONES	0000	1	P		10,200									•	76,13
	1	95 95	82 82	1736 I.A.E. LIQUIDACIONES	0000	1	P		67,331		Ž4.								
	1	95	82	1327 I.A.E. LIQUIDACIONES 1391 I.A.E. LIQUIDACIONES	0000	Ļ	P		10,620	CANTABRA INDUSTRIAL S.A.	P	96 Y	1 71	8 IMP. ACT. ECOM. 1996	0000	- [	P		189,17
		Miles		1371 1.w.c. Eldatowciones	WW.	·	r		70,247										189,17
									313,107	F. W. I F. D. F. L. W. C. D.				1 lun 127 Fren 1884	****				
ABALLERO LERERO, JOSE ANGEL	P	96	05	2507 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	-	P		8,350	CANTERO SANCHO, PEDRO	•	96 Y	" "	1 INP.ACT.ECGN. 1996	0000	ı	P	1000	67,69
									8,350										67,69
								31111		CARIZO CASAR, ALFREDO NIG.	7	96 0	248	S CIRCUL VENICULOS 96	0000		P		21,90
MANLLEND VILLEGAS, EXILID	P	96	m	538 INP.ACT.ECON. 1996	0000	Ę	P		28,053	CHAILS CHANG, NO PERS 114.		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		3 CINCOCTICHICOCOS 70	· · ·		•		21,50
ARA GAULTELA WARLA										CARBALLO SANTIAGO, MARINA	P	95 X	15	O ESC. DEPORT. DICIE.95	0000	E			7,50
ASO BAUTISTA, MARIA		96	п	543 INP.ACT.ECOM. 1996	0000		P		103,942			95 X		I ESC. DEPORT. DICIE.95	0000	E	P		2,50
		256010							103,942			95 X	2.50 OPTION 2.30 (CONT. N.	S ESC. DEPORT. NOVIE.95	9600	E	P		2,50
MO RIO, SEVERIAMA		94	33	2430 AGUA-BASURA 3.1R1.94	0000							95 X	AND SHIP COLUMN TO SH	6 ESC. DE PORT , NOVIE . 95	0000	· E	9		7,50
			TO A	5434 Wart, BURNING 21141-34		E	P		4,694			95 X		9 ESC. DEPORT. OCTUB. 95	0000	£	P		7,56
									4,694		7	95 X	14	O ESC. DEPORT. OCTUB. 95	0000	E	P		7.50
ICHO BARONA, N. ISABEL	P	93	05	2526 IMP.CIRCULACION 1993	0000	E	P		945									A SHALL CAN	15,00
	P		05	2520 IMP. CIRCULACION 94	0000	È	P		995	CARDABA INSELNO, ELISA		96 9	471	6 1.8.1. URBAKA 1.996	0000		,		8,13
	P	95	05	2520 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	P		1,050	Common function, ceron				9 1.0.1. Walkin 1.770					8,13
		96	05	2618 CIRCUL VENICULOS 96	0000	1	P		1,105										
									4,095	CARNONA GUITERREZ, JOSE LUIS	P	96 0	314	7 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	P		8,35
WEITERIA C W I A C C				21012 1011 11011 2 2 2														Sec.	8,35
WEIERIA S.N.I.A.C.E.,			33	21042 AGUA-BASURA 2.1.95 21142 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000		P		2,090										
			Ä	21206 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	-	,		2,090	CARRAL DIAZ, TOMAS	P	96 0	317	S CIRCUL YEHICULOS 96	0000	Ε	P		8,35
		"		ELECT MOON BUSINESS 1.1K.70	6000				2,090 6,270									10000	8,35
									0,110	CARRAL GONZALEZ, TELESFORD		96 9	65	1.8.1. RUSTICA 1996	0000	f	P		1,54
L SAN JOSE, ENCARMACION	9	96	91	3815 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	Ē	P		10,446	contact somerett, rectarions				7 110-11 RUSTICA 1770					1,54
		96		3817 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	1	P		3,430										
									14,276	CARRAL GUTTERFEZ, MARIA TERESA	?	6 05	3188	CIRCUL VENICULOS 96	0000	1	P		1,350
							West.												8,350
LDERON GONEZ, MARIA BELEN		95		2608 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	P		7,550										
	P	96	05	2713 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350	CASADO GUITERREZ, JUANA MARGARIT		6 m	751	INP.ACT.ECON. 1996	0000	E	?		61,477
									16,300										61,472
DERON HARO, TOMAS*				2222 618515 1551505 65 65						and the party and a second									
rection tarta! Inter?	,	96	D	2723 CIRCUL VENICULOS 96	0000	L	P		8,350			5 31		AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	į.			5,650
									8,350			6 31		AGUA-BASURA 1.18.95 AGUA-BASURA 2.18.95	0000	È.	P		5,935
LDERGH HORANTE, HANGELA	,	95	11	1978 AGUA-BASURA 1.IR.95	0000				1.85		,			AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		,		5,935
		95		1983 AGUA-BASURA 2.1.95	0000				1,412			200					74-24		23,455
		95		1940 AGUA-BASURA 3. IR.95	0000	F	9		3,048										
		95		1894 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	i	P		3,048	CASAL GARCIA, AMGELES	9	5 34	70727	AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	7		3,048
		96		1859 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000		P		3,204		P !	6 31	20814	AGUA-BASURA 1.18.96	0600	t	P		3,204
			12	1845 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	1	P	AUG I	3,704		P 1			AGUA-BASURA 7.18.96	0000	1	P		3,704
	P	96	13	1834 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	ŧ	P		3,204		P 5	6 ]]	20945	AGUA-BASURA 3. IR.96	0000	ŧ	P		3,204
								•	23,168										12,660
DERGN POZUETA, CIPRIANO				1010 1711 1110 1 1 1 1															
	1411 1000	95	A COLUMN	1940 AGUA-BASURA 1.18.95	0000	E	P		2,090	CASAMOVA DIEGO, JERONINO	P 5	6 05	3787	CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	P		17,670

CONTRIBUYENTE	TIPO E	1 1	X	RECIBO DENUNINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/L	211.	. rec-c	coer inp	IL-MC	CONTRIBUYENTE	iiru	(1)	EX	RECISO DENORINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	1/6	311. 11	C-LUGK I	MPTE-REC
CASAMOVA GONZALEZ, JOSE ALBERTO	P 9			160 ESC. DEPORT. DICIEM. 94 168 ESC. DEPORT. EMERO 95	0000	E	P			2,500 2,500	CCLIS BERAZA, N.PILAR	P	96	11	20076 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	ξ	P		3,204
	, ,			100 Cacheronia Chena 13					•	5,000										
											CELIS FERMANDEZ, FRANCISCO		95		21767 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ			5,049
ASANOVA OTERO, FERNIN	P 9	5	34	1630 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	1	8		- Non-via	4,476			96		21830 AGUA-BASURA 1.1R.96 21873 AGUA-BASURA 7.1R.96	0000			,	1,255
									V.	4,476			96 96	33	21951 AGUA-BASURA 3.1R.96	8000	E	,		3,204
ASARIEGO FERNANDEZ, MARIA PAZ"	P 9	5 (	8	3195 CIRC. YEHICULOS 95	0000	Į	P			7,950									•	15,712
POSTICO LEGISLACE CANAL LINE	P 3			3307 CIRCUL . VEHICULOS 96	. 0000	ŧ	P		918 (2)	8,350										
										16,300 ,	CENTRAL LIMPIEZAS PRINCESS,	P	96	05	3796 CIRCU. VEHICULOS 96	0000		P		10,320
ASO FORTECILLA, JOSE AMELL	P 9	6 1	05	3317 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		P			8,750										
to remittation, some small									•	8,350	CHACORI, MUSTAPHA	P	96	n	873 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	F		19,606 19,606
ASTANCOA DIAZ, BERNARDO	P 9	5	31	21919 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	P			14,993										
	P 9			71983 AGUA-BASIKA 1. IR.96	0000	ŧ	P			15,676	CHICOTE TELLEZ, PAGLO		96	91	5817 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Į.	P		919
	P 9		12	22025 ALUA-BASIRA 2.18.96	0000	3	?			16,852										919
	P 5	6 :	33	22102 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	ι.	*		entre e	18,700 65,671	CICCOO VIDONI MICOLIA		95	32	21489 AGUA-BASUKA 2.1.95	0000		P		1,630
	100										CICERO VARONA, NICOLAS		"	×	STADA MENELONANA STATA					1,630
CASTAGEDA GOMEZ, MARIA	P 9	6	91	5060 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	1			11,963	CINIANS NADTINE? PARKE		96	14	21492 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000		P		5,401
										11,703	CINIANG MARTINEZ, CARNEN		70		21172 HOUR BASOKA 1.15.70	•			•	5,401
ASTAREDA SALZ, ROBERTO	P 9	5	91	5057 1.8.1. URBAXA 1995	0000	ŧ				7,406	1000		0.0		21260 1001 510101 2 10 60	0000				2 105
		0								7,406	CINIAND MARTINEZ, FEDERICO		96 96		21790 AGUA-BASURA 3.TR.96 21410 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ŧ	,		2,195
ASTABON PELAEZ, XIGUEL A.	P 9	6	34	1001 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ε	P			3,586									•	2,195 4,390
ANIBRON PECKEL PROPER IN										3,586			ne	**	902 IND ACT SCOW 1006	0000	E	,		70 010
		6	NC.	3405 CIRCLE VEHICULOS 96	0000	F	p			3,100	CLIPS BIJOUX, S.A.		96	11	893 IMP.ACT.ECOM. 1996	and a				39,848 39,848
ASTILLO AKAYA, WURTA	P 9			10196 AGUA-BASURA 1.18.96	0000	Ē	P			3,704										
		6		10177 AGUA-BASURA 7.18.96	0000	Į	7			1.204	CLUB FLIPPER,	P	93	32	3817 AGUA-BASURA 2 TRI.93	0000	ŧ	P		1,480
	P 9			10178 AGUA-8ASURA 3.18.96	0000	3	P			3,704		P	93	33	3835 AGUA-BASURA 3.1RI.93	0000	ŧ	P		1,480
	7 5			5137 1.3.1. URBANA 1.996	0000	E	P			24,634										2,960
										37,346	COSO BARQUIR, CECILIO	,	96	05	3923 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	F	P	)	17,670
Service and the	P 9	6	21	23354 AGUA-BASURA 1.18.96	0000	. [	P			1,075	com building cicles				222 Class Commence 22					17,670
ASTILLO ARENAL, LUIS	9 9			23356 AGUA-BASURA 1.18.96	0000	. 1	9			1,075										
		6		23386 ASUA-BASURA 2.18.96	0000	E	P			1,075	COBO COBO, JOAQUIN		95		83 1.8.1.RUSTICA 1975	0000	£	P		2,551
		6		23388 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	ŧ	?			1,075		P	96	91	86 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	I	•	-	2,694 5,715
		16		23447 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	ŧ	P			1,075										5,715
		6	33	73449 AGUA-BASURA 3. TR.96	0000	1	P			1,075										
	P 5			23575 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ę	P			1,075	CORD SOMEZ, JUAN Y 3	P	96	94	87 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		1,966
	P 5	16	34	23577 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ı	r			1.075 8,600										1,966
											COSO LOSEX, JUAN	P	93	91	5691 1.8.1. URBANA 1993	0000	E	P		2,992
CASTILLO ARGUIRANO, ALFREGO	P 5	6	34	5518 AGUA-8ASURA 4.TR.96	0000		P			3,204			94		5722 1.8.1. UEBANA 1994	0000	E	P		3,150
										3,204			95		5918 1.8.1. URBANA 1995	0000	ŧ	P		3,317
		7			2000					3,048		?	96	91	5963 1.8.I. URBANA 1.996	0000 .	E	P		3,490
EASTILLO SAN MARTIN, PILAR	P	IS	33	22060 AGUA-BASUKA 3.1R.95	0000		P			3,204										12,949
	P			22175 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	Ę	0		1	3,704			25	12	1627 4574 845794 2 7 65	mm.			DE LOS	3,048
	P :	10	34	22410 ASUA-BASURA 4.1R.96	0.00				A COL	9,456	ECOO PEREZ, MERCEDES		95 95		1627 AGUA-BASURA 2.T.95 1589 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	-	,		3,048
													95		1547 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,048
CACTULE SCRIME SCRICTA INC.	P .	16	05	3493 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350			96		1519 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	E	P		3,204
CASTILLO SEDANO, SERAFIN ANG.				7,07,011,000,000		100				8,350		P	96	32	1509 AGUA-BASURA 2.IR.96	0600	Į.	P		3,704 5,306
										3 150		,	96	33	1502 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	ŧ	P		5,306
CASTRO SINGH, MARIA PILAR	0	15	XX	179 ESC. DEPORT. NOVIE.95	0000	E	P			3,150									- Van	20,858

				DA NE LO TREAME	v /		III	AP I	MPTE-REC	CONTRIBUYENTE	TIPO E	1 [	RECIBO DEMOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	. A/F	211	. FEC-COBI	K IM	TE-XEC
CONTRIBUYENTE	TIPO E.	EX	RECIBO DENGMINAC-ENISION	DBJETO-TRIBUT.	"	311	. /		3,150	COLINA CAGIGAS, NIGUEL	P 9	5 3.	17207 AGUA-BASURA 3.IR.95	0000	E	P		· V	10,142
		91	5306 I.B.I. URBAMA 1.996	0000	E	P			9,832	COLLADO LAVIK, JUAN	P 9	6 9	89 1.5.1. RUSTICA 1996	0000	ε	P			1,673
CASIRO VISOQUI, SANTIAGO	P 96	,,,	330 1.5.1. examin 1.330					•	9,832										1,673
CAYADAS SANCHEZ, SERARGO	P 9	94	77 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		•	3,900 3,900	COLLANIES GUTTERREZ, JOAQUIN	1 9	6 3	1 197 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		•	3,204
CAYON GARCIA, LUIS FERMAND	P 9	05	3595 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		•	20,345 20,345	COLLANIES PUERTAS, ANGELA	P 5	6 3	2 271 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	Ε	P		•	3,204
CAYON PRIETO, RIGUEL	P 9	05	3617 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ε	P		•	10,320 10,320	COMUNICACIONES DEL NORTE, S.L.	P 5	6 Y	965 IMP.ACT.ECGN. 1996	0000	ŧ	P			70,623 70,623
CAYON TORANO, JOSE LUIS	P 9	91	5451 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ę	P			4,550	COMUNIDAD CEF.CALDERON 10.	P 9			0000	E	P			1,198
									4,550		P 9		1 4139 AGUA-BASURA 1.1R1.94	0000	E	P			1,336
CAYON ZANAHILLO, JOSE NIGUEL	7 9	34	4427 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	.{	P		•	3,204		P 9	4 3	3 4159 AGUA-BASURA 3.TR1.94	0000	•	9	See a		1,336
			3673 CIRCUL YEHICULOS 96	0000		P			8,750		P 5	5 3		0000	E	P			1,336
CERNLLOS CARRILLO, AKORES	P 9	· v.	Jery Class Training 36					•	8,350		P 9	5 3	2 20382 AGUN-BASURA 2.1.95	0000	1	P			1,418
CEBALLOS FERRANGEZ, FRANCISCO	P 9	05	368 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		•	8,350 8,350			5 3	4 20557 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P			1,418
			BILLA I DIETICA 1006	0000	F	,			2,679		400								14,901
CEBALLOS GARCIA, CAYETANO	1 9	, ,4	81 1.8.1. RUSTICA 1996	•				٠	2,679	COMUNIDAD J.M. PEREDA 16-E, EXTR		4 3	HARING BURGER RESPONDED FOR THE TAX BURGER AND CHARLES AND CONTRACTORS.	0000	E	P			1,336
CEBALLOS GONZALEZ, JOSE MANUEL	? 9	32	20149 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	ŧ	P			13,048		P 5	15 3 15 3	2 190 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	E	P			1,418
									3,048			5 3		0000	E	P			1.418
CERALLOS LACUILLO, JULIA	P 9	31		0000	E	?			3,204			6 ]		0000		P			1,489
	P 9			9000	į.	r			3,204			6		0000	,	P			1,489
	P 9			0000		,			17,591		P !	16 3	3 155 AGUA-BASUKA J.TR.96					•	11,475
	P 9	91	5572 1.8.1. URBANA 1.996	tovo				•	27,203										
		,	186 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	F	P			6,929	COMUNIDAD SIERRAPANDO 1.	P 5	4 )	4 3228 AGUA-BASURA 4.1R1.94	0000		P		٠	1,336
CEBALLOS LOZANO, JOSE FCO.	P 9		Tea team, support atticina					•	6,929				THE STREET BUCKEN AT	0000		9			2,300
				mm					6,049	CONDE MARIN, ANTONIO		13 )		0000	Ē	P			2,300
CLBALLOS PELAYO, ANTOXIO	P 9	11		.0000		,			5,867		P		2 235 ESC. DEPORTIVA FEB. 94	0000	E	P			2,300
	7 9			0000	F	P			6,868				ato sizema te potarre la					1	6,900
Assertation Area (1997)	P 9			0000		P			8,350										STORE
	7 5			0000	E	P			6,070	CONDE SATZ, HOMORIA	P	96 5	90 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		3 11	2,159
	7 9			0000	E	P			6,356										2,159
	P 9			0000	E	,			5,783 45,343	CONST PROMOCIONES CARRAL, NONTE	, p	95 1	Y 988 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P			14,345
										Const Promoctones Course, Notice									14,345
CEJA, C.B.,	P 3	6 Y	845 IRP.ACT.ECOM. 1996 8148 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	,			170,619	CONSTRUBASA, S.L.,	,	95	1 10097 AGUA-BASURA 1.TR.95	. 6000	1	P			4,703
	P 3			0000	È	,		•	9,789 143,628		P	95	12 10050 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	E	,		•	4,703 9,406
CELADA QUINTANA, NIGUEL	P :	6 9	5690 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ε	1		•	15,598 15,598	CONSTRUCCIONES MORTE,	?	95 56	6485 1.8.T. URBAMA 1995 6525 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	E E	,			5,231 5,506

CONTRIBUYENTE	1110	()	LA	RECIBO DENORINAC-ENISION	08JC10-1X18V1.	٧/	E \$11.	. 180-00	00R 11	PTE-REC	CONTRIBUYENTE	TIP	0 (1	EN	RECISO DE	ENGRINAC-ENISION	08JE10-I	RIBUT.	V/E	SII. F	EC-CORR I	INPTE-REC
									•	10,737	CUEVAS GONZALEZ, JOSEFA E HJO	,	95	34	109 AGI	UA-BASURA 4.TR.96		0000	,	,		4,371
CONSTRUCCIONES POSCAL, S.L.	P	96	77	1011 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	F				38,254		P	200			UA-BASURA 1.18.96		0000	ì	P		4,732
										38,254				12		UA-BASURA 7.18.96		0009	I	P		3,204
										30,123		P	96	33	111 161	M-BASURA 1. IR.96		0000	E	P		4,512
CONSTRUCCIONES SAGA S.L.,			05	4079 IMP.CIRCULACION 1993	0000	Ę				3,665												21,120
	P		05	4095 IMP.CIRCULACION 94	0000	Į	?			3,850	DACISTOS COUET ANGLA			**	10771 101					CO SE		
	!		05	4091 CIRC. VEHICULOS 95	0000	. [	P			1,050	DAGUERRE GONEZ, ADCLA		96	"	14311 164	M-BASUFA 3.18.96		0000	£	P		3,204
	,	30	05	4233 CIRCUL YENICULOS 96	0000		P			4,255											200	3,204
										15,820	DAGUERRE SAIKZ, RAMON	P	96	05	4750 CIE	CUL. YEHICULOS 96		0000 -	F	P		8,350
CONSTRUCCTONES SANSHAN, S.L.	P	96	77	1014 INP.ACT.ECON. 1996	0000	•				00 022											HE SOUTH TO SEE	8,350
		96		1015 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ì	,			98,822 12,910												
									•	111,732	DANALIA CINIANO, LUCIA		93			CIRCULACION 1993		0000	E	P		2,685
												?		05		CIRCU ACTOX 94		0000	1	P		2,875
CORONA CUESTA, EXILIO	P	96	34	23495 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	•	P		Market III	1,075				05		K. VEHICULOS 95 KULVEHICULOS 96		0000	į.	P		2,950
									1	1,075			,,	63	4132 CIR	LUC.TENJEUCUS 30		ww	•			3,100 11,560
CORONA HERRERA, RANON JOSE		93	u	4501 ACIN AACINA 4 701 43																		11,300
Contain teractus, timos 2035		"	,	4591 AGUA-BASURA 4.181.93	0000	. [	P			1,115	DEHESA FRAILE, MANUEL	9	91	34	22297 AGU	M-BASURA 4. IR1.94		0000	E	?		2,891
								A MEL		1,115		P	95	31	22497 AGU	M-BASURA 1.TR.95		0000	I	P		3,048
CORONA RUIZ, PEDRG	P	96	Ti.	19 RESER. APARCA.1.5.96	0000		D			0.000			00050000000	12		M-EASURA 7.1.95		0000	E	P		3,048
									•	9,860 9,860				13		M-8ASURA 3.18.95		0000	E	P		3,048
										7,000		,	95	34	22709 ASU	M-BASURA 4.IR.96		6000	E	P		3,048
COS FERNANDEZ, PEDRO	P	96	05	4339 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	1	P			17,670												15,083
								EV-E	•	17,670	DIAZ ALBERDI, MA.ROSARIO	1	96	27	855 1 A	.C. LIQUIDACIONES		0000	Ε			10 100
4W NWT WARA																THE CHANGE OF THE CANAL OF THE		0000				18,406
COS PEREZ, PEDRO		96	34	93 1.8.1. RUSTICA 1996	0000		P			8,631												
										8,631	DIAZ ASUA, CONSUELO	P	96	34	4504 AGU	A-BASURA 4.1R.96		0000	E	?		3,704
COTERA APARICIO, AGUEDA	,	95	12	1340 AGUA-BASURA 2.1.95	0000					1 000											SHEET STATES	3,204
Column to an interest transmit	,	15	13	1307 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	-	,			3,048	STAT SAMON FALLMANIAN											
		15		1261 AGIM-BASIRA 4.18.96	0000	i	,			3,048	DIAZ BARRO, SAIURNING		96	31	1496 1.8	.I. URBAMA 1.996		0000	E	P		13,203
			11	1236 AGIM-BASIRA 1. IR.96	0000	1	P			3,204												13,283
			12	1725 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	P			3,204	DIAL BERROCAL, DIEGO	,	96	11	9814 ACID	A-BASURA 3, TR.96		0000	Ε			3 701
	7	6	13	1215 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P			3,204			96			A-BASURA 4.TR.96		0000	Ē	,		3,704
									•	18,756												6,408
COTERA AZCARATE, AMGELA Y OT'		15 5 16 5		90 1.8.1.RUSTICA 1995	0000	[	P			7,087	DIAZ CATON, FLORENTINO		96			A-BASURA 1. IR.96	7	0000	E	P		3,491
				94 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P			2,703				32		A-BASURA 2.TR.96		0000	E			3,968
										4,290		,	96	33	9726 AGU	A-BASURA 3.TR.96		0000	E	P		3,204
COTERILLO AGUDO, ELOISA"	P	6 9	4	96 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	?			2,239												10,663
									•	2,239	DIAZ CORDERA, M.PILAR		95	14	1056 ACTU	A-BASURA 4. IR.96		0000				1.00
											PINE COMPERN, N.F. IENK		"	27	JUJU NEVE	1-063UKA 1.1E.70		ww		9		3,048
COVIELLA SONEZ, JOSE ANTONIO	P :	6 9	1	6839 I.B.I. URBAMA 1.996	0000	E	P			19,640												3,048
										10,640	DIAZ COTERILLO, LUCTO		94	34	2938 AGUA	-BASURA 4.TRI.94		0000	E	P		7,891
CRESPO CANO, FELIX	? :			97 1 8 7 9151154 1966	0000					1 7/2												2,891
CHEW CHINA, FLETA				97 I.B.T. RUSTICA 1996	0000	E			•	1,763			MIN I									
										1,703	DIAZ COZ, PAMON	P	96	И	1194 NGW	I-BASURA 4. IR.96		8000	E	P		1,715
CRESPO LOPEZ, NANUELA	P 5	6 3	4	20805 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P			3,704												1,715
									•	3,204	ALLY ALLY MADES CLASSES		04	705	4016 6106	18 WEWITH NO AC		0000				
											DIAZ DIAZ, MARIA ELDIKA		96		4710 CIRL	CUL. YCHICULOS 96		0000	E	P		8,350
CHESPO PALACIOS, JESUS MARIA	P 9			2429 AGUA-BASURA 4.TR1.94	0000	E	P			7,633							3802		1152			8,350
	P 9	5 )	4	2410 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P			8,036	DIAZ FERNANDEZ, ANGEL*	,	94	34	19864 AGUA	-BASURA 4.TRI.94		8000	F	,		1,555
				THE RESERVE OF THE PARTY OF THE																		
										15,669			95			-BASUKA 1.TR.95		0000	Ē	P		3,048

CONTRIBUYENTE	TIPO E	) EX	RECIBO DEHOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/1	511	I. FEC-CO	00R INP	TE-REC											
DESPO PEREZ, M. PILAR	P 9	6 17	1062 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	P			101,699	CONTRIBUTENTE	TIP	111	N E	ECIBO DENOMINAC-EMISION	06JE10-T	RIBUT.	¥/E	SII.	FEC-CORR	INPIE-REC
									101,699	DIAZ FERNANDEZ, ANGEL*		95 3		20491 AGUA-BASURA 3.1R.95		0000	E	9		3,048
MESPO SATZ, FERNANDO	2 9	6 32	22937 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000					7,788		P	95 1		20563 AGUA-BASURA 4.18.96		0000	E	P		3,048
	P 9		23006 AGUA-BASURA 3.12.96	0000	F	,			9,890			95 9		7573 1.8.1. URBAKA 1995		0000	-	P		15,901
	P 3		6973 I.B.I. URBAMA 1.996	0000	È	,			15,772			96 3 96 3		20653 AGUA-BASURA 1.18.96		0000		ľ		3,204
									33,450			96 3		20693 AGUA-BASURA 2.18.96 20785 AGUA-BASURA 3.18.96		0000	-			3,704
			William Control of the Control of th									96 9		7590 1.8.1. URBANA 1.996		0000 .	i	,		15,734
RUZ RUIZ, PABLO	P 9		7593 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E				1,489											55,994
	P 30	34	7594 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	P			3,704											
									1,693	DIAZ FERMANDEZ, LUIS JOSE"	,	96 0	5	4956 CIRCUL VENICULOS 96		0000	E	P		8,350 8,350
UNILLOS GUTTERREZ, FRANCISCO	P 90	m	1088 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	ι	,			40 000											8,350
			Total transference 1770	***					98,880 98,880	ATAT STOKAMOST W ANGELSS		86 3		5343 MIN BARING 4 38 AC		***				
			the seventeen and a continue of						70,000	DIAZ FERNANDEZ, M.ANGELES	10000	96 3	•	5343 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	L	P		3,204
WE VELARDE, AGAPTIG	P 91		20586 AGUA-8ASURA 1.1R.96	0000	E	P			4,446											3,204
	P 90		20627 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	I	P			3,704	DIAZ FERNANDEZ, RAMON	,	96 Y	Y	1158 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	F			0 541
	P 90	33	20719 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	E	P			3,582			96 Y		1159 DIP.ACT.ECON. 1996		0000				9,563
								•	11,332			96 Y		1160 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	F	,		122,086
UE VELARDE, ISAAC		7,	20124 1511 115121 1 12 25																•	141,212
or recover, tame	P 95	34	20436 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	7			3,048											4200
									3,048	DIAZ GARCIA, ESTHER	P	96 3	1	2472 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E	P		3,204
UERYO SERRANO, ANA ROSA	P 96	05	4606 CIRCUL VEHICULOS 96	M000					10 330											3,204
	P 36		4607 CIRCUL VEHICULOS 96	0000 0000		r			10,320											
			THE CINCULATION OF THE	****	100				8,350 18,670	DIAT CUTTERRET, FIDEL		96 0		5036 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		1,350
									19,916			96 0		5037 CIRCUL YENICULOS 96		0000	1	P		17,670
ESTA GONEZ, JUAN	P 95	34	21951 AGUA-BASURA 4.12.96	0000	F				3,048											26,020
								•	3,048	DIAZ GUTTERREZ, JOSE MANUEL	,	96 05		5042 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	•			0 754
									21014	Aire militarel and wante		"		JOYZ CIACOC. TENICOCOS 30						8,350
OINDINA KAUL , SAID DIE	P 94		4523 THP. CIRCULACION 94	0000	3	P			2,825					HATCHES AND LAND						61330
	P 95		4522 CINC. VENICULOS 95	0000	E	P			2,950	DIAZ GUITERREZ, JOSEFA	P	95 3	1	20840 AGUA-BASURA 3.TR.95		0000	E	P		4,958
	P 95		4573 CIRC. VENICULOS 95	0000	E	P			1,750			95 91		7703 1.8.1. URBANA 1995		0000	E			8,157
	P 96	PULL BATTLE AND STORY	4685 CIRCUL, VENICULOS 96	0000	E	P			3,100											13,115
	P 96	05	4686 CIRCUL. VENICULOS 96	0000	E	,			1,840											
									12,465	DIAZ GUITERREZ, N.JOSEFA"	P			4872 CIRC. VENICULOS 95		0000	1	P		7,950
ETO VELARDE, JOSE ANTONIO	P 95	33	20539 AGUA-BASURA 3. FR.95	0000							P	96 05		SOLT CIRCUL. VEHICULOS 96		0000	1	P		0,350
cio iccimici sost maionio	P 95		20610 MUA-BASURA 4. TR.96	0000				NEW T	3,048					•						16,300
	P 96		20697 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	-				3,593	ALLE LANCE AMERICA	Market Land			117F 100 157 5500 100		4000				
	P 96	32	20739 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000		,			3,704	DIAZ LOPEZ, DONINGO		96 YY		1175 IMP.ACT.ECGN. 1996		0000	L	P	ATT SEEDS	98,827
	P 96		20827 AGUA-BASURA 3.18.96	0000					3,204						8					98,822
									16,753	DIAZ MARTIMEZ, BALTASAR		96 34		2290\$ AGUA-BASURA 4.TR.96		0000				3,873
										and multiply artifers				ELIVE IN CHAMM TELEVIO						3,873
EVAS CAYON, MARIA ROSA	P 95	05	4543 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E				7,950											
	P 96		4705 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	?			8,350	DIAZ PALACIOS, CARLOS		96 32		4134 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000	E	P		3,204
									16,300											3,204
EVAS CUEVAS, A LUISA"	P 93		103 1.8.1. RUSTICA 93	0000	E	P			7.184	DIAZ PEREDA, RAMUEL	P	96 34		22319 AGUA-BASURA 4. IR.96		0000	E	7		1,715
	P 94	94	107 1.A.I. RUSTICA 94	6000	į.	P			2,308											1,715
		94 94	106 I.B. I. RUSTICA 1995	0000	į.				2,437					MALE CLASS CONTRACTOR OF						7/2
	7 70	71	110 1.8.1. RUSTICA 1996	0000		1	1-100		2,573	DIAZ PEREZ, JOSE LUIS		95 05		4966 CIRC. VENICULOS 95	L PERSON	0000	ŧ	?		1.050
					S.				9,502			95 05 ns os		4967 CIRC. VENICULOS 95		0000	į,			7,950
LYAS FERMANDEZ, JULIAN MARTI	P 96	05	4716 CIRCUL.VENICULOS 96	0000	ŧ	,			17,670		;	96 05 96 05		5134 CIRCUL VEHICULUS 96 5135 CIRCUL VEHICULUS 96		0000	-			1,105 8,350
					i je	S CON	S. Share		7,670					2127 CINCALICITOCOS 79		2000				18,455
EVAS GONZALEZ, JOSEFA E 1630	P 95	33	129 AGUA-BASURA 3.12.95	6000	E	9			4,321	DIAZ SAIZ, MA.CONSUELO	P	96 05		S207 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		8,350
THE PROPERTY ASSESSED F. 1990.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE				ALCOHOL: THE REAL PROPERTY AND ADDRESS.				THE RESERVE TO SERVE THE PARTY OF THE PARTY	The same of the sa	STREET, STREET,			SEAL SEVENCTIPALICATION AND		5450		The State of the last		

CONTRIBUYENTE	TIPO	ı u	RECIBO DENORINAC-ENISION	AJE10-IRIBUT.	V/E	511.	. FEC-CORR	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	TIPO	EJ	EX	RECIBO DENONINAC-ENISION	GBJETO-TRIBUT.	V/L	511. 1	(C-COBR 1	MAJE-REC
DIAZ SUCO, INES	1	95 80	14 ACTIV. ECONORICAS	0000	E	P		70,358										8,35
	P			0000	ŧ	P	•	84,477 154,835	EL KALAT SHATE.	P	96	W	1268-1MP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P	ia con	19,606
DIAZ TERAM, MARGARITA	P	96 05	S246 CIRCUL. VENICULOS 96	0000	E	P	•	8,350 8,350	EL MANSSOURI ABDELAZIZ,	P	96	W	1271 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	,		19,606
DIAZ VILLEGAS, CONSUELO	P	96 05	5270 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		17,670 17,670	EXAR Y ASE S.L.,	P	96	91	8777 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	E	?		9,049
DIAZ-LIANO GUITERREZ, PABLO SERG	P	96 05	5291 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		8,350 8,350	EMERGIA APLICADA, S.A.,		96 96		1302 IMP.ACT.ECOM. 1996 1303 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ę Ę	P		12,910
DIAZ-MUNIO FELICES, EDUARDO	P	94 94	131 1.8.1. RUSTICA 94	0000	E	P		4,380 4,380										34,128
DIAZ-WUNIO SANCHEZ, JORGE Y HA.	,	96 91	8130 I.B.T. URBAKA 1.996	0000	E	P		5,761 5,761	ENTRENA OJEDA, PEDRO LUIS	P	96 96 96	31	21665 AGUA-BASURA 2.1R.96 21749 AGUA-BASURA 3.1R.96 8799 1.B.1. URBANA 1.996	0000 0000	E	P		8,266 4,637 46,081 58,984
DIAZ-MUNIO VACAS, CANILO ALF.		95 05 96 05		0000	E E .	P		7,950 8,358 16,300	ERESTA VEGA, JOAQUIN		95 96		8729 I.B.I. URBAMA 1995 8802 I.B.I. URBAMA 1.996	-0000 0000	l E	P P		7,505 7,898
DIEGO ACEBO, EVLALIA DE		The state of the s	2775 AGUA-BASURA 1.1R.96 2749 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000 0000 0000	E E E	PPPP		3,048 3,704 3,704 3,704 17,660	ESCALADA OBREGON, ELADIO"	PPPP	94 95 95 95	34 31 32 33	677 AGUA-BASURA 4.TRI.94 638 AGUA-BASURA 1.TR.95 678 AGUA-BASURA 7.T.95 655 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000 0000 0000 0000	[	PPPP		15,40 2,89 3,04 3,04 3,04 3,04
DIEGO ECENARRO, JOSE ELIAS		95 91 96 91		0000 0000	E E	P		5,804 6,109 11,913	ESCALANTE GONZALEZ, JOSE	P	95 93 94	94	625 AGUA-BASURA 4.12.96 133 1.8.1. RUSTICA 93 139 1.8.1. RUSTICA 94	0000 0000	E	P		15,08 1,85 1,96
DILGO GARCIA, LUIS DE	P	96 3	22124 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		1,489		P	95 96	94	147 I.B.I.RUSTICA 1995 147 I.B.I. RUSTICA 1996	0000	t t	P		1,95 2,06 7,84
DIEGO GONZALEZ, MARIA	P	93 94 94 94 95 96 96 94	1 134 1.8.1. RUSTICA 94 1 136 1.8.1.RUSTICA 1995	0000 0000 0000 0000	E. E. E.	P P P		1,814 1,917 2,024 2,137 7,892	ESCOBEDO YELARDE, CONCEPCION		95 96		5568 CIRC. WEHICULOS 95 5743 CIRCUL. YEHICULOS 96	0000	E E	P		7,25 8,35 16,30
DIEGO GONZALEZ, SERAFINA	P	96 9	142 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		10,905	ESCUDERO MARTIN, GERARDO	P	95	91	8822 I.S.I. URBANA 1995	0000	E	P	•	1,08
DIEGO SAIZ, JOSE MANUEL	,	96 01	5 5374 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P		17,670 17,670	ESCUDERO MARTIN, IDELEGNSO	P	93 94 94	11	6045 AGUA-BASURA 4.181.93 6079 AGUA-BASURA 1.181.94 6100 AGUA-BASURA 2 181.94 6109 AGUA-BASURA 3.181.94	0000 0000 0000	{ { {	PP		1,90 1,99 1,99
DIEZ CARNONA, ERNESTO	P	95 3	1 5244 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	. [	P		3,684 3,684		P	94 94 95	34	123 AGUA-BASURA 4.TRI.94 120 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	Ē	P		1,97 2,05 11,97
DIEZ GOMEZ, M.PAZ	,	96 9	8317 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	E	P		. 19,267 19,267	ESCUDERO MARTIN, JOSEFA*	P	95	31	9751 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	ε	P		3,04
DIEZ VILLOLDO, MARIA JESUS	P	96 0	5 5463 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350	ESPENO GONZALEZ, JOSE	P	96	34	13774 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ε	P		3,70
DIONISIO URBISIONDO Y CIA, SRC	,	96 ]	2 20969 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	ε	P		2,195								E A		3,20

CONTRIBUYENTE	TIPO E	) [1	RECISO .	DENOMINAC-EXISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	. 31	i. nu-	C08K 11	MPTE-REC	CONTRIBUTENTE	TIPO E	1 [	N RECISO	DEMONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	511.	FEC-CORR	IMPTE-REC	
DIONISTO URBISTONDO Y CIA, SAC	P 9	6 3	21056	AGUA-BASURA 3. TR.96	0000	Ę	P			2,195					sacre wruters or 66	0000				8,35	٥
	P 9	6 91	8412	1.8.1. URBAKA 1.996	0000	E	P			3,775	ESPINOSA SANTOS, NAMUEL IGNAC	P 9	6 (	5 5/98 (	IRCUL.VEHICULOS 96					8,35	0
	P 9	6 9	8413	1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ł	,			3,685 11,850										The second	
										11,050	ESTAL FRANCES, OSVALDO DEL	P 9	5 (	5 5613 (	IRC. VEHICULOS 95	0000	E	P		7,95	
NINCE DECIMEN SIENESTED COCIE		16 2	21298	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000		P			8,441		P 9	6 (	5 5792 (	SE SOUDINAY. TOOL	0000	ŧ	P		8,35	
DIREC. REGIONAL BIENESTAR, SOCIA			, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,						•	8,441										10,50	
					mm					93,740	ESTEBAN BALLESTEROS, ASCENSION	P 5	16	1 8967	1.8.1. URBAKA 1.996	0000	Ε	P		21,03	1
DISPAYAQ S.A.,	P 9	96 Y	Y 1230	IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E				93,740										21,03	
														1 13000	AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	F	p		5,59	2
DOMINGUEZ FERNANDEZ, DIEGO	P 9	6 3	4 21797	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P			1,715	ESTEBNIEZ CARABAZA, MANUEL	P 5		A 300 Sept 10 DOMESTA READ FROM	AGUA-BASURA 3.18.96	0000	È	P		5,40	1
										1,715				3 13001	Total States of the state of th					10,39	
DONINGUEZ SUTTERREZ, RAUL	р (	96 Y	y 1242	IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ε	P	,		38,254						0000				3,75	
DOUBLESCE SOLICIACE! WHE									•	38,254	ESTRADA EGUREN, JOSE	P	13		AGUA-BASURA 2 121.93	0000		,		4,17	
												P !	**	1 61/8	AGUA-BASURA 1.181.94	9000			•	7,93	3
DOKENGUEZ SELFA, MARTA	P :	96 3	2 22348	AGUA-BASURA Z. IR.96	0000	. [				3,968											
										,,,,,	ESTRADA FERNANDEZ, BENITO	P !	96	5 5874	CERCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,35	
DORADO GOMEZ, MERCEDES	P	96 3	4 23074	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	1	•		3,204										8,35	
					2					3,204			96	s saan	CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		7,41	0
					0000	E				2,950	ESTRADA GAMDARILLAS, LUCIANO		70	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	CIRCULATION OF THE PARTY OF THE					7,43	0
DOSAL MARTINEZ, CONCEPCION	-	95 0 96 0		CIRC. VEHICULOS 95	0000	E				3,100											11
	•	70 0	, ,,,,,	CINCOLITERIO 70					•	6,050	ESTRADA MARTIN, ANTONIA	P	96	34 706	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E			8,44	i
DRISTRIBUIDORA ALIKENIGS ES, S.	A P	96 ]	H 21951	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	- 1	P		5,935 5,935	EXCAV.Y TRANSP. BESAYA, S.L.	P	96	5 5924	CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P		8,35	0
										3,777	CACATTI TRANSIT BESTIATI TIKE									8,35	0
ECHEVARRIA RODRIGUEZ, MANUEL	P	96 0	5 5591	CIRCUL YEHICULOS 96	0000	E	- 1	P		8,750					1 181 81	0000	F	p		2,85	91
						•				8,350	FAJARDO FAJARDO, JOSE NARIA		94		AGUA-BASURA 4. IR 1.94 AGUA-BASURA 1. IR.95	0000	i	P		3,04	
				100 101 FCON 1855	0000			P		55,639			95 95		AGUA-BASURA 2.1.95	0000	£	P		3,0	
EGUREN DE DIEGO, RAUL	P	96 1	1 120	I IMP.ACT.ECON. 1996	•••					55,639					AGUA-BASURA 3. TR.95	0000	E	P		3,0	
										E Constant		P			AGUA-BASURA 4. IR.96	0000	E	P		3,0 15,0	
EGUREN MARTINEZ, JUAN	P	95	2 21614	AGUA-BASURA 2.1.95	0600	E		P		1,630											
										1,630			96	05 5988	CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	Ε	P		8,3	
		06 1	w 1261	1 IMP. ACT. ECON. 1996	6000	Ε		p		19,606	FALAGAN NIGUELEZ, JOSE ANTONIO		24	., .,,,,						8,3	90
EL AMRANI, ELHASIB	P	96 1	1 1202	Mr.het.com. 1339			F		•	19,606						***				3,0	48
											FARIHAS FRAGA, MODESTO		95		AGUA-BASURA 3. TR.95	0000	F	,		3,0	
EL ARRAGUI NOHARED,	P	96 1	rr 1264	I LMP. ACT. ECOM. 1996	0000	£		P		19,606		P	95		AGUA-BASURA 4.1R.96 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	È	P		3,7	104
										19,606			10	27 1134	toon organic trinise				•	9,3	00
TI MACHE ALBERT		96	2419	I.A.E. LIQUIDACIONES	0000	Ε		P		9,802		2								8,3	50
EL ARCHI, ANNED		"	2 411	Times Engaramerance					•	9,802	FARIAAS ORTIZ, MEATRIZ	P	96	05 5995	CIRCU. VEHICULGS 96	0000		P			50
										F 363				7							
EL COTERO S.A.,	P	96	91 865:	3 1.8.1. URBAKA 1.996	0000	ŧ				5,262 5,262	FERNANDEZ ALECHIGUERRA, ANGEL	P	98	34 23065	AGUA-BASURA 4.18.95	. 0000	E	P		3,7	
																	•			3,2	
EL MAJGUER, DIMAR	P	96	m 1265	S INP.ACT.ECON. 1996	0000	Ę		P		19,606		T.		~ (%)		0000	E	,		8,1	50
										19,606	FERMANDEZ ALVAREZ, CARLOS RARIA	. 7	96	(a) a(a)	CIPCUL VENICULOS 96					and the second second second	50
TO MANUAL MINES		96	vv 126	7 INP.ACT.ECON. 1996	0000	F		P		19,606								100		7.9	isn.
EL HARKAGUI, AKKED		96	11 120	I INCIDENTICON 1770						19,606	FERNANDEZ BAYONA, SARA		95		CIRC. VEHICULOS 95	0000	Ę			6,	
				V.								7	96	05 6097	CIRCUL. VEHICULOS 96	ww				16,	
EL HASSAN, ZATA		96	05 564	1 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E		?		8,350										THE PARTY OF THE P	

CONTRIBUTENTE	IIPO EJ	EX	RECIBO DEMONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	SIT. FEC-	COSR	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	TIP	E 3	EK	PECIBO DENONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	511. 1	EC-COSR 1	MPTE-REC
FERNANDEZ BUSTANANTE, FCO.JAVIER	P 95	05 05	5911 CIRC. VEHICULOS 95 6117 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E E	P		7,950 8,350										7,797
FERNANDEZ CABALLERO, ALSERIO	P 94	05	5914 IMP.CIRCULACION 94	0000				16,300 7,560	FERNANGEZ MAZON, LUCIANO	P	96	34	379 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		3,204 3,204
(Canada Contrary Invanc							•	7,560	FERNANDEZ PEDREGUERA, CONCEPCION	P	96	34	22367 AGUM-BASURA 4.IR.96	0000	ε	P		1,489
FERNANCEZ CAMPO, PEDRO	P 96	34	1467 AGUA-DASURA 4.TR.96	0000	E	P	·	3,704 3,704	FERNANDEZ PEREZ, MARIA PILAR	P	96	05	6702 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350
FERMANDEZ CARDO, A.EDUARDO	P 96	н	10180 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	•	•	1,489	FERNANDEZ PEREZ, RIGUEL LUIS	,	95	05	6494 CIRC. VEHICULOS 95	0000	Ε	P		8,350 3,500
FERMANDEZ CASTILLO, VALENTIA	P 94		310 ESC. DEPORT. NAYO-94	0000	E	!		2,400		P	96	05	6703 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ			3,675 7,175
	7 94	1.0	296 ESC.DEPORT. JUNIO-94	0000	·		•	2,400 4,800	FERNANDEZ PINTA, LIDIA	P	96	91	10359 1.8.1. UEBANA 1.996	0000	E	P		17,580
FERNANDEZ COLLANTES, N. SOLEDAD'	P 96	95	6197 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	,	•	8,350 8,350	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA ROSA	p	95	34	20541 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P		12,500
FERNANDEZ CONDE, MAXIMINO	P 95	33	22118 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	ε	P		10,869 10,869			96	05 31 32	6750 CIRCUL VEHICULOS 96 20631 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	1	P		8,350 3,396
FERNANDEZ CRUZ, GUILLERNINA	P 95	05	6004 CIRC. VENICULOS 95	0000	Ε	,		7,950		P		33	20672 AGUA-BASUKA 7.1R.96 20763 AGUA-BASUKA 3.1R.96 10423 1.B.1. URBAMA 1.996	0000 0000 0000	E	P		3,204 3,204 9,700
	P 96		6710 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	E	,		8,350 16,300										30,902
FERNANDEZ CRUZ, MARIA CARNEN	P 96	и	3556 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	,		4,064 4,064	FERMANDEZ ROQUERI, MARIA PILAR	P	96	m	1524 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	P	•	80,435 80,435
FERNANDEZ FERNANDEZ, ELADIA	p 94	33	6580 AGUA-BASURA 3.TR1.94	0000	E	,		1,555 1,555			96 96		22452 AGUA-BASURA 4.1R.96 10470 1.8.1. URBAMA 1.976	0000	E E	P		3,704 7,994
FERMANDEZ FERMANDEZ, ELDY ALFRED	P 95	11	663 AGUA-BASURA 3. TR.95	0000	E	P		3,048	FERNANDEZ SALAS, MARIA ISABEL		96	,	1529 IMPLACTLECON. 1996	***				6,198
							•	3,048			96		1530 IMP.ACT.ECOM. 1996 1531 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000 0000 0000	E	P		33,951 26,337 9,563
FERNANDEZ FERNANDEZ, HIPOLITO	P 96		6796 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	1	P		8,350		P	96	m	1532 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P		9,563
	P 96 P 96		6297 CIRCUL. VEHICULOS 96 6298 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	t	,		8,350 17,670				m	1533 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		9,563
	P 96	05	6299 CIRCUL VENICULOS 96	0000	-	P		21,900			96 96		1534 INP.ACT.ECON. 1996 1535 INP.ACT.ECON. 1996	0000	į.	P		19,879
	P 96		9427 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	P		2,195			,,		1337 [47.161.1601. 1330	***				14,502
	P 96		9428 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	ŧ	P		8,441										11.7,2.7
	P 96	32	9409 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	I	P		2,195	FERNANDEZ SAMANO, R.ANTONIO	P	96	34	7464 AGUA-8ASURA 4.IR.96	0000	ŧ	P		1,489
	P 96	N	9410 AGUA-BASURA 2.IR.96	0000	į	1	•	8,441 77,542										1,439
FERNANDEZ FERNANDEZ, LUIS ALFONS	P 96	33	20565 AAUA-BASURA 3.18.96	0000	Ę	P		5,783	FERMANDEZ SANCHEZ, ANTONINO	,	96	34	22292 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	,		3,204 3,204
	P 96		20673 AGUA-BASURA (.TR.96	0000	E	P	٠	3,204 8,987	FERMANDEZ SANCHEZ, JOSE	,	93	н	7152 AGUA-BASURA 4.TR1.93	0000	E	P		2,678
FERMANDEZ FERMANDEZ, RAFAEL	P : 94	91	9248 1.B.I. URBAKA 1994	0000	£	P	•	1,600 1,600	ECONOMICS WILLS ALBERTA		O.E	24	23070 4584 845894 4 70 66					2,678
FERNANDEZ FERNANDEZ, TERESA	P 95	33	20581 AGUA-BASURA 3.TR.95	6000	Ε	P		3,048	FERMANDEZ VELEZ, ALBERTO		95	34	23070 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000		•	•	3,048
	P 95		20653 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,048 6,096	FERMANDEZ VILLALBA, SEGUNDO	P	96	91	10715 I.B.I. URBANA 1.996	0000	E	•		1,094
FERNANGEZ GARCIA, ELEUTERIO	P 95	33	21602 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	E	P		1,025	FERNAMOEZ-ABASCAL TETRA, ANTONIO	P	95	32	9800 AGUA-8ASURA 2.1.95	9060	E	*		1,630

CONTRIBUYENTE	111	0 []	EX	RECIBO DENOMINAC-EMISION	08JE10-11	RIBUT.	¥/8	SIT.	FEC-C084	a impri	E-REC	CONTRIBUYENTE	TIPG	EJ E	N RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/I	e11 F	EC-COAR	IMPIE-REC
										•	1,025	Contributed	1110		ACCIDO OCHONIANO ENISTRA	ouscio iniboli	**	****	CC COOM	THE RC
												FERMANDEZ-ABASCAL TELRA, ANTONIO	P	95 9	1 10684 I.B.I. URBANA 1995	0000	E	P		12,041
FERMANDEZ GARCIA, PAULINA	l	97	88	21 DERIVACION AGUA		0000	ŧ	P			41,395 41,395		P	95 9	1 10685 1.8.1. URBANA 1995	0000	E	,	•	11,251
FERNANDEZ GARCIA, RESTITUTA	,	96	91	9712 1.8.1. URBANA 1.996		0000	ε	P		•	906 906	FERMANDEZ-ESCALANTE BARCEMA, ANG	,	96 0	6926 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	•		8,350 8,350
FERMANDEZ GATOD, JAYIER	P	93 95	33 31	6608 AGUA-BASURA 3.1RI.93 2441 AGUA-BASURA 1.1R.95		0000	E	?			2,678 3,048	FERRIER LUCIR, GUY	•	96 0	5 6957 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ι	•		17,670 17,670
	PP	95 95 95	32 33 34	2423 AGUA-BASURA 2.1.95 2382 AGUA-BASURA 3.1R.95 2339 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000 0000 0000	E	PP			3,048 3,048 3,048	FIGUERAS GONEZ, ENILIA"	P	94 Œ	6734 INP.CIRCULACION 94	0000	ι	,	•	7,560 7,560
	PP		31 32 33	2307 AGUA-BASURA 1.1R.96 2286 AGUA-BASURA 2.1R.96 2271 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000	· E	?			3,704 3,704 3,704	FLORIUM S.L.,	P	96 U	6975 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	ε	,		10,320 10,320
FERNANDEZ GONZALEZ. ISIDRO				157 I.B.I. RUSTICA 1996						1	24,482	FORSECA MONTES, SAUL	P	96 0	6986 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	,		8,350 8,350
Levelance anutures 1210km		96	,,	137 1.8.1. KWIICA 1976		0000	E	,			1,674	FORTAMEDA ABASCAL, JOSE ANGEL	P			0000	E	P		2,500
FERNANDEZ GONZALEZ, OBDULIO	P	96	94	158 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	E	,	•		3,313 3,313			95 XI 95 XI 96 XI	281 ESC.DEPORT.DCTUB.95	0000 0000	E	PP		2,500 2,500 2,625
FERNANDEZ GUTTERREZ, MANUEL A.	P	96	Ж	18274 AGUA-BASURA 4.IR.96		0000	E	P	•		1,715 1,715			16 X 16 X	329 ESC. DEPORT. RARZO-96	0000 0000	E	PP		2,625 2,625 2,625
FERNANDEZ JUNQUERA, GEORGINA	•	96	n	557 AGUA-BASURA 2.TR.96		0000	£	?			8,44 <u>1</u> 8,44 <u>1</u>		P P	96 X		0000	E	?		2,625 2,625 23,250
FERNANDEZ LECNE, JESUS*			33	27941 AGUA-BASURA 3.1R.96 23063 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P	•		3,204 3,204 6,408	FONTAMERIA Y CALEFAC.BESAYA, Q.L		96 Y	1598 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ε,	, P	•	30,784 30,784
FERNANDEZ LOPEZ, CARMEN ELEN'	P	96	05	6544 CIRCUL.VEHICULOS 96		0000	ŧ	P			8,350 8,350	FONTELA PRADA, N.LUISA	P			0000	[ E	P		5,867 7,216 13,083
FERNANDEZ LOPEZ, JUAN JOSE	P	96	32 33 34	22576 AGUA-BASURA 2.TR.96 22646 AGUA-BASURA 3.TR.96 22764 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000 0000	£	PP		www.	3,204 3,204 3,204	FOREN CANTABRIA.	P :	16 33	9705 AGUA-BASURA 2.TR.96	000	E	P		8,441 8,441
FERNANDEZ LOPEZ, MARIA		95		6628 AGUA-BASURA 1.TR.95		0000	E	P			9,612 3,048	FRONCEDA SAIZ, FRANCISCO	P :	5 13	21821 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	ŧ	P		6,049
						N mg					3,048	FROMQUERIA, S.A.,	P :	6 m	1621 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ε	P		98,822 98,822
FERNANDEZ LOSA, JOSE AQUILI"	P	96	91	10063 I.B.I. URBANA 1.996		0000	t	P			8,315 8,315	FUENTE RIVA, RICARDO DE L	P :	i6 Y1	1628 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	,		78,101
FERMANGEZ LUENGO, JOSE MANUEL	P	96	05	6564 CIRCUL, VEHICULOS 96		0000	E	P			8,350 8,350	FUERTE SALCEDO, M. ANGELES	,	4 91	10551 I.B.I. URBAKA 1994	0000	E	p		78,101 8,631
FERNANDEZ MANTILLA, FAUSTINO	i i	96	82 82	1883 1.A.E. LIQUIDACIONES 2039 1.A.E. LIQUIDACIONES		0000	E	P		51	7,036 1,824	FUENTES GONZALEZ, MARIA CRUZ		86 Y		0000	E			8,631 282,291
	?		n	1475 IMP.ACT.ECOM. 1996 1476 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	į.	P		171	5,543 1,865 5,268									282,291
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE HROS DE	P	96	94	165 [.8.]. RUSTICA 1996		0000	E	P			797	FUENTES GONZALEZ, SEGUNDO ANT.	P :	16 05	7126 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	'		8,350 8,350

CONTRIBUTENTE	TIPO E	) [	EN	RECIBO DENOMINAC-ENISION	08.JET0-TR	1801.	Y/E	SI1.	FEC-C08	R 19	P1E-REC	CONTRIBUYENTE	TIPO	EJ	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISTON	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	SIT. 1	EC-COBR 11	PIE-EEC
FUENTEVILLA MATA, FCO. Y 1 XAS	L 9			18 DERIVACION ASUA 214 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E E	P		•	102,799 8,441 110,740	GARCIA GONZALEZ, ADELATOA				1389 AGUA-BASURA 4.TRI.94 1317 AGUA-BASURA 1.TR.95 1332 AGUA-BASURA 2.T.95 1294 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000 0000 0000	E	PPP		2,891 3,048 3,048 3,048
FUERIEVILLA RIRARDA, RANGR	P 9	6 3	34	12899 AGUA-BASURA 4.18.96		0000 .	E	P		•	3,204 3,204		PP	95 96	34 31 12	1254 AGUA-BASURA 4.1R.96 1230 AGUA-BASURA 1.1R.96 1718 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	P P		3,048 3,704 3,704
FUENTEVILLA PERALES, ISIDORO	L 9	7 1	18	18 SCRY.INCENDIOS		0000	t	1		·	6,615 6,615		,		û	1208 AGUA-BASURA 3.IR.96	0000	£.	,		3,204 24,695
6.1.C. GESTION CONTRATACION,, S.	P 9	5 1	ונ	22987 AGUA-BASURA 1.1R.95		0000	E	•		•	8,036 8,036	GARCIA GONZALEZ, DIVINA	P	95	¥	14096 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	•	Para	•	3,048
GABARRI GABARRI, PASCUAL	P 9	6 :	31	132 AGUA-BASURA 1.TR.96		0000	E	,		•	11,020 11,020	GARCIA GOMZALEZ, GREGORIO	P	96	20	7642 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	'		8,350
GALAN LECHE, ESPERANZA	P 9	6	32	10961 I.B.I. URBANA 1995 4072 AGUA-BASURA 7.1R.96	United States	0000 0000 0000	E .	P	10 H	71	6,080 3,704 6,399	GARCIA GONZALEZ, LUIS ESTEDA"	P	96	17	1709 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	7	and south	23,734
	P 9			11055 1.B.1. URBANA 1.996		0000		,			15,683	GARCIA SUTTERREZ, N. AMSELES		96 96		1716 IMP.ACT.ECOM. 1996 1717 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P	e jero	17,910 65,312 78,222
GALERIA INDICE C.B.,	P 9	Ē		1650 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000				•	64,262 8,350	GARCIA IGLESIAS, JOSE MANUEL	?	95 95	33	539 AGUA-BASURA 3.TR.95 509 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	, E	?	38° 300	8,036 8,036
GALLET SAIZ, JORGE ALFOXSO	P 9		05 05	7213 CIRCUL VEHICULOS 96 7213 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	ì	ŕ		•	8,350 16,700					8248 AGUA-BASURA 3.IRI.94	0000		,	•	16,072
SALLO FERMANDEZ, M.DEL CARMEN	P 9	6	Ж	5869 AGUA-BASURA 4.1R.96		0009	E	?		•	3,682 3,682	SARCIA MANTECOM, FCO.JAYIER		91			0000		,		2,891
GALLO RUIZ, MARIA JESUS	P 9	5	31	20897 AGUA-BASURA 1.TR.95		0000	ŧ	P		•	3,139 3,139	SARCIA HANTECON, VENANCIO		95		10416 AGUA-BASURA 3.TR.95	(000		,	•	3,048 3,048 8,750
GALLUI PARAHO, CONCEPCION'	P 9	5 (	Ø5	7223 CERCUL YEHICULGS 96		0000	E	P		•	8,350 8,350	GARCIA MARINO, MARIA JUSTA		96		7794 CIRCUL VEHICULOS 96	0000			•	8,350 17,670
SANCEDO DLIVET, ELOY JESUS'	P 9			7000 IMP.CIRCULACION 94 7009 CIRC. VEHICULOS 95		0000	E	P			2,825 2,950	GARCIA MARTIN, AMALIO JOSE		96		7795 CIRCUL-VEHICULOS 96				33 (6)	17,670
	7 9	6 (	05	7243 CIRCUL VEHICULOS 96		0000 moo	£	,		•	3,100 8,975 6,715	SARCIA MOREMO, JOSE MANUEL	?	93 94 95 96	05	7567 INP.CIRCULACION 1993 7575 INP.CIRCULACION 94 7590 CIRC. VENICULOS 95 7652 EIRCUL.YENICULOS 96	0000 0000 0000	1 1	PP		7,825 2,950 3,100
GARCIA MLVAREZ, ALBERTO	P 9		91	11313 1.8.I. URBANA 1.996		0000	E	?		•	6,715							ε	,		11,560
GARCIA ANIEVA, PEDRO	P 5		05 05	7106 CIRC. VEHICULOS 95 7343 CIRCUL. VEHICULOS 96		0000	[	,		•	7,950 8,350 16,300	GARCIA MORIEGA, EUGENIO ANT.		95 95		15887 AGUA-BASURA 3.TR.95 15901 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	È	,		3,048 6,641
GARCIA ARRIBAS, AMDRES	P 5	6	33	21884 AGUA-BASURA 3.TR.96		0000	ŧ	P		•	3,204 3,204	GARCIA ORTIZ, M. REMEDIOS		95 96		1563 IMP.ACT.ECOM. 1995 1747 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	. ?		10,620 19,606 30,226
GARCIA BALBAS, MARIA LUCIA	P 5	6	05	7365 CIRCUL VEHICULOS 96		8000	E	P		•	8,350 8,350	GARCIA PALACIOS, JOSE ANTONIO	,	96	95	7877 CIRCUL, VENICULOS 96	0000	E	,		8,350 8,350
GARCIA BARCENA, BASILIO	P 5	6	94	190 I.B.I. RUSTICA 1996		0000	E	F		•	1,732	GARCIA REVILLA, BLANCA	,	96	X6	360 ESC.DEPORT.JUNEO-96	0000	ŧ	P		1,890

CONTRIBUYENTE	1150 (7	EM	RECISO DENONTRAC-ENTSTON	06JE1G-1218U1.	Y/E	511	FEC-COBR	IMPIE-REC	CONTRIBUYERTE	1110	E)	ER R	CEIBO DENORIRAC-ERISTOR	08JE10-1818UI.	V/E	511	. FEC-COBR	INPIE-IN
WICIA BLANCO, MEREDO	P 94 P 95 P 95	31	27089 AGUA-BASURA 4.181.94 27298 AGUA-BASURA 1.18.95 27399 AGUA-BASURA 2.1.95	0000 0000 0000	£ £	PP		7,633 8,036 8,036	GARCIA MODRIGUEZ, CARLOS	P	96	05	7951 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	,	2.2	17,6
	P 95 P 95 F 96	33 34	77481 AGUA-BASURA 3.1R.95 27534 AGUA-BASURA 4.1R.96 22585 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000 0000 0000	E	PP		8,036 8,036 8,441	SARCIA ROORIGUEZ, CARLOS"	P	96	05	7952 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ī	P		8,1
	P 96	32	77676 AGUA-BASURA 2.18.96 22695 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	E	P		8,441 8,441 65,100	SARCIA RODRIGUEZ, ESPERANZA	P	96	m	1757 IMP.ACT.ECOM. 1996	_ 0000	E	P		62,0
MRCIA CALYO, DANIEL	P_ 96	05	7403 CERCUL.VENICULOS 96	0000	t	,	•	8,350 8,350	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MARIA	P	95	05 31	228 AGUA-BASURA 4.IR.96 7956 CIRCUL VENICULOS 96 218 AGUA-BASURA 1.IR.96 215 AGUA-BASURA 2.IR.96	0000 0000 0000 0000	E E E	? ? ?		1.0 8, 3, 3,
ARCIA CORONA, SABIRA	P 96	94	191 1.B.1. RUSTICA 1996	0000	ŧ	P		4,409 4,403			96 96	n	226 AGUA-BASURA 3. IR.96	0000	ì	F	•	3, 21,
ARCIA CUESIA, ROSA MARIA	P 96	ØS	7470 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		8,350 8,350	GARCIA ROJO, PEDRO MARCIA	P	95 95 96	34	1999 AGUA-BASURA 3.IR.95 1955 AGUA-BASURA 4.IR.96 1758 INP.ACI.ICOK. 1996	0000 0000	£ £	PP		8, 8, 114,
NRCIA DEL RIO, JOSE	P 96	94	197 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	£	,		1,813 1,013		PP	96 96	05 31 32	7967 CIRCUL VEHICULOS 96 1919 AGUA-BASURA 1.TR.96 278 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000 0000	E	PP		21. 8,
ARCIA DIESTRO, JOSE	P 96	Я	1129 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,502		PP	96	33 91 91	284 AGUA-BASURA 3.1R.96 17240 I.B.I. URBANA 1.996 12241 I.B.I. UEBANA 1.996	0000 0000 0000	E	PPP		11 37
RCIA DORADO, ROSA MARIA"	P 96	05	7489 CIRCUL.YCHICULOS 96	2000		P		8,350	GARCIA SALAYERRI, JOSE LUIS		96	w	1765 IMP.ACT.ECOM. 1996	5000	E	P		221
NRCIA FERHAMDEZ, JOSE *	P 96	94	196 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	1	P	•	7,997 2,997	BARCIA SACATCARI, JOSE COIS	?	96 96	W	1766 IMP.ACT.ECOM. 1996 1767 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	į.	P		2 29
RCIA GALVAN, ESIEBAN	P 96	91	11632 [.8.]. UKBANA 1.996	0000	E	P	•	9,603 9,603	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO		95 96		27624 AGUA-BASURA 4.1R.96 22674 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E E	P		
ACCIA GARCIA, CARLOS	P 96	91	11655 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	£	P		26,310 26,310				N	22712 AGUA-BASURA 7.TR.96 22780 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000 0000 0009	£ £	,		1
ARCIA GARCIA, GUILLERMINA	P 96	34	20504 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P		5,114 5,116	SARCIA SECO, LUIS	P	96	я	764 AGUA-BASURA (.TR.96	0000	E	P		VIIII (
RCIA GARCIA, JOSE MARIA	P 95	34	10022 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P		3,048 3,048	GARCIA IRUEBA, ANGELES AGE*	P	96	05	8058 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	£	1		
RCIA GARCIA, MANUEL **	P 94 P 95 P 95	31	21606 AGUA-BASURA 4.1R1.94 21843 AGUA-BASURA 1.1R.95 21969 AGUA-BASURA 2.1.95	0000 0000 0000	1	PPP		4,522 3,048 3,048 3,048	GARCIA TUNEZ, ENCARNACION	P	96	05	8062 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	ŧ	,	des sile	
	P 95		22055 AGUA-BASURA 3.TR.95 22115 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	Ē	P		3,948 16,714	SARCIA VALLEJO, ROMAN	P	96	34	7719 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ę			
RCIA GARCIA, MARIA LUISA	P 96		21021 AGUA-BASURA 3.TR.96 21146 AGUA-BASURA 4.TR.96	9000 0000	E	P		3,204 3,204 6,408	CARPENDIA MARTIN, MANUELA	,	96	34	21336 AGUA-BASURA 4.1R.96	(000)		1		•
RCIA GARCIA, MARIA TERESA	P 95		20745 AGUA-BASURA 7.1.95 20846 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	E	PP		2,090 2,090	EARRIDO ECHENLEZ, MILAGROS	P	95 96 96	31	774 AGUA-BASURA 4, IR.96 750 AGUA-BASURA 1.IR.96 736 AGUA-BASURA 7.IR.96	0000 0000 0000	E E			•

CONTRIBUYENTE	TIPO EJ	EA	RECIDO DEMONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	٧/	51	I. FEC-CO	1 38	MIE-KEC	CONTRIBUTENTE	11	PO EJ	EN	RECIBO DENORINAC-EXISION C	BJETO-TRIBUT.	יתע		CC-COMP	INDIE ACC
SARROTE RODRIGUEZ, JOSE HAMUEL	P 95	91	12422 1.8.1. URBANA 1995	0000		P			2,348					Control of the Contro	escia inibal.	"	. 311. 1	EL-LUGA	IMPIE-REC
	P 96		12535 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P			2,471	GONZALEZ BEDGYA, MAMUEL		96		19503 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	E	2	A 518	3,204
								•	4,819		?	96		19558 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	£	9		3,204
											P	96	91	13562 1.8.1. URBANA 1.996	9000	į	P		21,565
GATO RUCABADO, LUIS ANGEL	P 96	17	1795 INP.ACT.ECGN. 1996	0000	E	P			126,814					是一种的一种的一种。				N. S. S. S.	34,225
								•	176,814										
										GONZALEZ CABO, CARLOS	P	94	<b>Q5</b>	8524 IMP.CIRCULACION 94	0000		?		7,560
SIRMASIO KIR.	P 95	34	872 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	Į	P			8,036					The state of the s			V 65-14		7,560
									8,036										
										SGMZALEZ CABRERO, ENCARRACION	P	96	54	215 I.B.1. RUSIICA 1996	0000	E	P		3,256
GOMEZ BARRIO, FEO. MANUEL	7 95		1750 AGUA-BASURA 3.12.95	0000		P			8,036								HE ST	HE MARK	3,256
	P 95 P 96	34	1705 AGUA-BASURA (. IR.96	0000					8,036	GONZALEZ CANO, MANUEL		ar		***** * * * ******* ****					
	P 96		1816 INP.ACT.CCM. 1996 1817 INP.ACT.ECOM. 1996	0000		,			17,157	WOMENCEE CAND, MINUCE		95		13483 1.8.1. URBAKA 1995	0000	E	P		6,291
	P 96		8752 CIRCIL VENICULOS 96	0000					52,946		700	96	71	13607 I.B.1. URBAHA 1.996	0000	E	Р	No.	6,621
	P 96	31	1675 AGUA-BASURA 1, IR.96	0000					8,350										17,912
	P 36	ÿ	1665 AGUA-BASUKA 2.TR.96	0000					8,441	CONTALEZ CAYON, ROBERTO		96	05	8842 CIRCU. VEHICULOS 96	6000				The state
	P 96		1656 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		,			8,441					dart clarest little of 02 30	0000	· C	P	MARKET NO.	8,350
			1000 Hour Distant Stitle						119,848								Basis.	1000	8,350
									117,010	SONZALEZ CIANCA, ADOLFO	p	96	91	13642 [.B.I. URBANA 1.996	0000				** ***
CONEZ BOLLOQUE, JOSE LUIS*	P 96	11	26 RESER.APARCA.1.5.96	0000		P			9,860					13012 [19:11 WHOMAN 1:370			P		33,011
								•	9,860										33,011
										GONZALEZ COLIO, ROSALIA C.		93	05	8556 IMP.CIRCULACION 1993	0000	•			1,585
SOMEZ CAVIEDES, RUBEN PABLO	P 96	05	8300 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			1,105				05	8568 INP.CIRCULACION 94	0000				
								•	1,105		P	95	05	8565 CIRC. VENICULOS 95	0900	-		11-5	1,665
											P		95	8862 CIRCUL. YEHICULOS 96	0000		9		1,840
SOMEZ CEBALLOS, AURELIC'	P 96	94	207 1.B.1. RUSTICA 1996	0000	1	P			2,050									•	6,840
								•	2,060										7,1
										GONZALEZ DIAZ, ANA FE	P	96	m	1909 INP.ACT.ECON. 1996	0000	E	9		29,781
GONEZ COBO, ERMESTO	P 95		8028 CIRC. VEHICULOS 95	0000	1	- 7			7,950										29,781
	P 96	05	8309 CIRCUL VEHICULOS 96	9000	L	7		NES.	8,350										
								PARTY.	15,300	GONZALEZ DOSAL, MARIA MAR	P	96	05	8930 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P		8,350
		- 11	0355 ACHA BACIMA 3 10 06	0000					2 204										8,350
GONEZ DIEZ, CLAUDIO	P 96 P 96		9255 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000					3,204	SONZALEZ FERNANDEZ, CELEDONIO		9.6	nc	1047 CLOCK MUTULES OF OF	****				
	7 30	21	9248 AGUA-BASURA 4.1R.96	ww					3,204 6,408	BUNEFICE PERMANUEL, CELEBORIO		96	N)	8947 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E			17,570
									0,100										17,670
GONEZ FERNANDEZ, CELEGONIO	P 95	u	21243 AGUA-BASURA 4.12.95	0000		p			3,048	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE AMGEL	p	96	05	8969 CIRCUL VERICULOS 96	0000				12 (70
MINET L'ENMANCE! CECCAMIA		31	21319 AGUA-BASURA 1.18.96	0000		p			3,204	Consider Fernancia And More			**	and electricities in	****		P		17,670 17,670
	P 96		21354 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	•	P			3,204										Titale
	P 96		21435 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	i	P			3,204	GONZALEZ FERMANDEZ, M.ANGELES	1	96	90	2740 BIENES INNUEBLES	0000	E	9		23,178
	P 96		12896 1.8.1. URBANA 1.996	0000	F	,			21,630									•	23,178
					Translated to				34,290					And the second second					ratria
										SONZALEZ FERMANDEZ, ROSELIO	P	96	32	10673 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	1	?		3,204
SOMEZ GARCIA, MOMORIO	P 96	32	22546 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	9			3,704										3,204
								•	3,204										
		44								SONZALEZ GARCIA, PEDRO	P	96	65	9035 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		3,675
GONEZ GONEZ, GREGORIO	P 96	34	9475 AGUA-BASURA 4.12.96	0000	E	P			3,204					<b>第一日 新教育工作经济的</b>				W. Av	3,675
								•	3,204			1							
							3514			GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ALBERTO		96		409 I.A.E. LIQUIDACIONES	0000	I	9		30,284
ONEZ ECKEZ, JOSE LUIS	P 96	91	12977 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P			7,979			96		9096 CIRCUL YENICULOS 96	0000	1	P	44 44	8,350
							241	la Mal	7,979			96	05	9097 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P		17,670
													The same			13.3			56,304
CHEZ TRARRA, LUIS	P 96	34	21575 AGUA-BASKRA 4.TR.96	0000	E	7			1,980	GONTALEZ GONZALEZ, RAMON		93	YA	408 ESC. DEPORTIVAS 04-93	0000		THE WAY	40.57	E Limite
									7,980			93		410 ESC.DEPORT, MAYO 93	0000	-			2,500
OUT THANSON WINTS SHIPS		**	6400 CIDCIB WENTER OF BE	0000	(8)				9 MO			93		393 ESC. DEPORT. JUNIO 93	0000	-	P		2,500
OMEZ JUARROS, MARIA LUISA	P 96	63	8499 CIRCUL-VENICULOS 96	0000	-	P			8,350 6,350		WO IV	47 5					13/65		2,500 7,500
								N. C. Williams	B . C . D										

CONTRIBUYENTE	TIPO E	) EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	\$11	. FEC-C	.08R I	MPTE-REC	EDNIRIBUYENTE	100	C) EN	RECIBO DENOMINAC-ENISION	08.3E10-1818UI.		E 51	1 117 //000 1501	
GONEZ MILLAN, YOLANDA	P 9	6 05	8544 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	Ε	P			17,670					WOJETU-IKIBUT.	٧,	r 21	I. FEC-CORR INFE	-PLC
						T)		·	17,670	GONZALEZ GUTTERREZ, JESUS	P		9136 CIRCUL VEHICULOS 96 9137 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350
GONEZ PELATO, PILAR	P 9	1 34	9949 AGUA-BASURA 4.181.94	0000	- 1	P			3,749									16,700
	P 9		9810 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ī	P			854						AK			
								•	4,603	GONZALEZ SUTTERREZ, JOSE	P :	26 33	22829 AGUA-BASURA 3.1R.96	9000	ι	P		5,935
GOHEZ PELLOW, M.DOLORES	P 9	31	9082 AGUA-BASIRA 1.TRT.94	0000	F	,			2,891									5,935
	P 9		13129 1.8.1. URBANA 1995	0000	ì	•			10,634	GONZALEZ GUTTERREZ, JOSE N.	P :	16 05	9143 CIPCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350
	P 9	91	13266 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P			11,192									8,350
								•	24,717	GONZALEZ IGLESIAS, VICENTE N.		6 32	18098 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000				
GONEZ PERA, MANUEL ALFONSO		05	9579 F19F19 NEWLELS OF OC							THE PERSON PROPERTY.	P 5		20943 AGUA-BASURA 2, TR.96	0000		,		8,441
PARTE FERN, MANUEL METURIS	P 91	05	8578 CIRCUL VEHICULOS 96	0006	ι	P		٠	8,350 8,350		P 9		21031 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	į	,		4,255
ONEZ RODRIGUEZ, PEDRO ALFONS	P 96	21	22225 4594 245153 1 10 05					1										16,856
AWAITOCL, PLUMO ACTUMS	P 96		23335 AGUA-BASURA 1.1R.96 23351 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	į	'			1,075	COMZALEZ LOPEZ, JOSE MARIA	P 9	5 33	20484 AGUA-BASURA 3.1R.95	(000)		,		8,036
	P 96		23367 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000		,			1,075		P 9		21639 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	1			8,036
	P 96		73383 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	F	p			1,075			5 34	70556 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		8,036
	P 96	33	23428 AGUA-BASURA 3. IR.96	0000	Ē	P	4		1,075			5 34	21703 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	. [	P		8,036
	P 96	33	23444 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	ŧ	-			1,075			6 05	9231 CIPCUL VENICULOS 96	0000	E	P		0.345
	P 96	34	23572 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P			1,075			6 31	70646 AGUA-BASURA 1. TR.76	0000	1	P		8,441
						N. Is			7,525			6 31	21772 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	P		8,441
MEZ TERS, MALANGELES		-	4700 FIRST WENTER OF OF	***							P 9		20687 AGUA-BASURA 2.18.96 21813 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	L	?		8,441
ace tends mirrorbetts	P 96	05	8700 CIACUL VEHICULOS 96	0000	ı				8,350		p 9		20779 AGUA-BASURA 3.1P.96	0000	-	,		8,441 8,441
		N. W.			na e				0,350		P 9		21894 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	£	P		8,441
MEZ TENS, MARIA TERESA	P 96	05	8701 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350								• 10	1,135
									8,350	SCHEALEZ MARAY, HISINIO	P 9	5 YY	1963 IMP.ACT.ECON. 1996	0000		9		224
MEZ YEGAS, JOSE NAMLEL	P 36	31	23353 AGUA-BASURA 1.18.96	0000	Ε	P			1,075				1707 374 (18.112.00). 1779	-				0,324
	P 96		23385 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	P			1,075		e v						AN WALL THE	
	P 96		23446 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	ŧ	P			1.075	GONZALEZ MARAY, JUAN BENIGHO		u	1849 AGUN-BASURA 2.1R.96	0000	ı	P		3,586
	P 96	34	23574 AGUA-BASURA 4.TR.95	0000	ŧ	P			1,075			33	1838 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	I	P		3,704
									1,300		P 91	,	1827 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	·			9,994
MEZ VEROE, JAVIER	P 96	05	8722 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	ŧ	P			8,350									
									8,350	SOMZALEZ MARTIN, LEONOR	P 95		20621 AGUA-BASUPA 4.TR.96	0000	1	P		810,6
NEZ-CEBALLOS AROCA, FRANCISCO"		**	9710 C18CH WENTER OF BC	***	2000						9 96	31	20708 AGUA-BASURA 1.1R.96 20747 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	i.	P		1,764
are conseres work' Living 1200.	r 30	05	8730 CIRCUL VENICULOS 96	0000	€ .	,			8,350		P 36		20837 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	,	,		1,204
									8,350		0 0 0		M MEZHOT AND A					. 660
IZALEZ ANSOREHA, REFUGIO"	P 94		13207 AGUA-BASURA 4. IR1.94	6000	Į	P			2,891									
		11	13317 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	ŧ	P			3,048	GONZALEZ MARTIN, MANUEL	P 96	05	9267 CIRCUL VEHICULOS 96	8000	E	P		.670
		11	13352 AGUA-BASURA 2.1.95	0000		P			3,048								1/	,670
	P 95	11	13339 AGUA-BASURA 3.18.95 13341 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	į,	,			3,048	GONZALEZ MARURI, RICARDO	P 96	94	276 1.8.1, RUSTICA 1996	0000	r	,	1	.674
		,	23312 Medit GROUNG 1.18.79					•	3,048 15,083				The second second					.674
REALEZ ANGUESO, JESUS	P 96	11	21073 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	r					CONTALEZ MAZA, CARMER	P 96	32	21773 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	F	P	1	, 489
	P 96		21197 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		10070	3,704			33	21855 AGUA-BASURA 3. TR.96	0000	Ē	P		,489
	Bittle							•	6,408			Ж	21968 AGUA-8ASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P	1	.922
MEALET ARGUANENA, TOHAS	P 96	05	8782 CIRCUL. YCHICULOS 96	0000		P			8, 350				and action is	35 35		HATTE	100	,000
	100								8,350	CONSALES MAZA, EMOCENCIO		05	8977 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	P		.750
MZALEZ BEDOYA, MANUEL	p or	71	19469 4610-246104 4 50 94	0000					1.049		P 96		9278_CIRCUL.VEHICULOS 96	0000		•		.810
	P 95 P 96		19469 AGUA-BASURA 4.TR.9L 19496 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	E E	P	1		3,048									
	, ,,		17 170 HOUR BROWN 1.18.79			79			3,101	GONZALEZ MUREZ, JUANA	P 96	M	410 ESC.DEPGRT.DICIE.96	6000	t	P	3	,412

				Marian Manager Confirm	08JE10-1R1	MIT	475	SIL FE	C-COBR 1	MP TE-REC	CONTRIBUTENTE	TIPO		MCII	O DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TREBUT.	Y/E	S11. F	EC-COBR	INPTE-REC
CONTRIBUYENTE	IIPO	EJ	LA	RECIBO DENONINAC-ENISION																3,100
GORZALEZ BUREZ, JUANA	P	96	M	366 ESC.DEPORT.MOVIE.96		0000	ŧ	,	••	3,412 6,824					727 CIRC. VCHICULOS 95	0000	F	,		7,950
	- 33	0.6	24	20993 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	ε	,		3,204	GUTTERREZ GUTTERREZ, CRISTOGAL	,	95 0 96 0		049 CIRCUL YENICULOS 96	0000	ì	•		8,350 16,300
SONZALEZ PASCUAL, NILARIO	7	79	"	20775 Moon Sincoln 11 Inter-					•	3,204										
SONTALEZ REVUELTA, PILAR	P	96	05	9431 CIRCUL-VEHICULOS 96		0000	E	P		8,350 8,350	GUITERREZ GUITERREZ, FELIPE	P	95 0	9	750 IMP.CIRCULACION 94 727 CIRC. WENICULOS 95	0000	į.	7		2,825 2,950
		45						Medical Control		A Section 1		•	96 0	100	054 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	· ·			3,100 8,875
GORZALEZ RIOS, JOSE ANTONIO	P	96	05	9444 CIRCUL VENICULOS 96		0000	E	,	•	8,350 8,350	GUITERREZ GUITERREZ, JACOBA	,	96 ]	71	760 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	ε	P		1,715
				No cee Monat Crap.05		0000	E	P	U TO	2,500			96 3	21	801 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	,		1,715
GONZALEZ RISUERO, JAVIER	P	95	X3	469 ESC.DEPORT. FEBR-95 469 ESC.DEPORT. WARZ.95		0000	ì	1		2,500 5,000		P	96 :		BOZ AGUA-BASURA 3.TR.96 997 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	È	P		1,715
																				6,860
GONZALEZ RODRIGUEZ, AMELIA	P			14570 1.8.1. URBANA 1975 14725 1.8.1. URBANA 1.996		0000	E	P		17,094 12,728	GUTTERREZ GUTTERREZ, LUIS RAFAE		94	763940240400000 X	097 AGUA-BASURA 4.1R1.94 995 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	E	P		1,956 5,140
	P	96	31	14/123 1.4.1. Unblein 1.276						24,822			95 :		980 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	ì	1		3,048
						0000				1,715		P	95	1	937 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	E	!		1,048 3,048
GONZALEZ RUIZ, URSICINA	1	96	З	21732 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	Į		- V.	1,715		?			891 AGUA-BASURA 4.TR.96 074 CIRCUL, VEHICULOS 96	0000	-	P		8,350
													96 ( 96 (		OTS CIRCUL VENICULOS 96	9000	ì	P		8,350
GONZALEZ SERRANO, FDO.JESUS	P			9242 CIRC. VEHICULOS 95		0000	E	P		9,875			96 (	5 10	076 CIRCU. VEHICU OS 96	0000	Į	P		8,350
	P			9549 CIRCUL VEHICULOS 96	No.	0000	1			10,320 20,145		7			856 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	į.	-		3,204
													96 96		842 AGUA-BASURA 2.TR.96 831 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	È	P		3,204
GONZALEZ SETTEM, MAFACL	_ •	96	05	9555 CIRCUL. VENICULOS 96		0000	E	•	•	17,670										52,240
				20679 AGUA-BASURA 3.TR.95		0000	f	P		1,630	GUTTERREZ MUELGA, LUTS	P	95		730 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	ŧ	P		11,597
GONZALEZ SOLAPES, AMEELA"	?	95	34	20747 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	į	P		1,630		,	95	4 II	794 AGUA-BASURA 4.18.96	•		1900		21,466
		96	31	20835 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000	t	,		1,715										
	7	96	32	20878 ASUA-BASURA 7.18.96		0000	į.			1,715	GUITERREZ IGLESIAS, SAGRARIO	P	95	1 7	799 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000		P		1,322
	The state of the s	96	33	20966 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000	E			20,774			95	2 1	763 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	į	?		3,048 1,630
	,	96	91	14903 1.8.1. URSAMA 1.996						29,179			95	G-0101111111111111111111111111111111111	730 AGUA-BASURA 3. TR.95	0000	-	,		1,630
										. 201			95 96	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	690 AGUA-BASURA 4.IR.96 634 AGUA-BASURA 1.IR.96	0000	i	P		1,715
GONZALEZ SOLARES, JOSE		96	32	11460 AGUA-BASURA 2.TR.96		0000	į.	,		3,204			96	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	600 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	ŧ	P		1,715
	SCHOOL SECTION	96		14489 AGUA-BASURA 2.1R.96 11476 AGUA-BASURA 3.7R.96		0000		P		1,586		P		CS NOW CONTRIBUTION	SEB AGUA-BASURA 3. TR.96	0000		P		1,715
		96 96	33	14506 AGUA-BASURA 3.18.96		0000	E	P		3,704										18,775
	SHILLIUM TATADOM	96	91	14304 1.8.1. URBANA 1.976		0000	£			2,241					082 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	,		49,683
		96	91	14305 1.8.1. URBAMA 1.996		0000	E	P		19,662 35,101	SUITERREZ LABAJOS, MARIA VICTOR	"	96 96		083 1MP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P		14,345
										33,101		,	3.73 (7.74) (H.H.)		545 AGUA-BASUKA 1.TR.96	0000		P		2,195
			.,	22674 AGUA-BASURA 2.TR.96		0000	£	?		3,204		P		C2 SULLYBRANDING	537 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000		?		2,195 2,195
GONZALEZ VICARIO, ISAAC		96	32	22074 Mont Dissour Elitary					•	3,204		P			537 AGUA-BASURA 3.1R.96 5815 1.8.1. URBANA 1.996	0000 0000	į	,		36,354
GORT HERRERA, JOSE TOHACT	P	96	91	12633 I.B.I. URBAMA 1.996		0000	E			22,684									Louis	107,567
BORT PERSONAL PROCESSIONS		(Feb.								22,644	GUTTERREZ LOPEZ, MARTA CARME"	P	96	05 1	DIS9 CIRCUL-VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		8,350 8,350
GRACIA VELO, LUIS ALBERTO	,	94	05	9347 IMP.CIRCULACION 94		0000	E	,		. 995									1 1 1 1 1 1	
SENCIA ILLO, LOIS PERCEIO	P	95	05	9330 CIRC. VEHICULOS 95		0000	E	,		1,050	GUTTERREZ MARAGON, M.AGUEDA	,	95		9834 CIPC. VEHICULOS 95	0000	E	P		7,950
	P	96	05	9639 CIRCUL.VENICULOS 96		ww			•	3,150			96	05 1	0168 CIRCUL VEHICU 05 96	0000	E	1		8,350 16,300
GUAZO CANUS, J.MANUEL	,	96	34	719 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P		3,204										

CONTRIBUYENTE	TIPO	J EN	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	511.	FEC-COB	R IMPIE-	REC	CONTRIBUYENTE	11P0 E	EA	RECIBO DENORINAC-ENISION	COJETO-TRIBUT.	Y/E	SIT. FE	-COBR	IMPTE-
								. 3	1,204	GUTTERREZ MAZON, ALEJANDRO	P 9	05	10186 CIRCUL, VEHICULES 96	0000	ŧ	P		17 17
MA FERMANDEZ, ELEMA E HIJO	?	6 91	15106 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	•			i,713				200 ACIDA A 12 06	0000	E	,		4
			and alone protest of 06	mon	r				1,350	SUTTERREZ RIER, AMTONIO	P 9	34	336 AGUA-BASURA 4.IR.96				•	4
MY AECY' CYMFOR FAIR.	?	6 05	9744 CIRCUL.VEHICULOS 96 20904 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	P			,938			1075		0000				
	,		20993 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	E	P		4	1,938	GUTTERRET MUNOZ, FCO. JAVIER	P 9	6 05	10209 CIRCUL, VEHICULOS 96	11			•	8
COULTER SCHOOLS	,	14 34	19673 AGUA-BASURA 4.TRI.94	0000		,			7,633	GUTTERPEZ MUROZ, LUIS	P 9	6 W	2099 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	£	•		87 87
L GUILLEN, AGUSTIN		5 31		0000	E	7		1	7.000									
		15 12	[5] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	0000		P			7,090	CHILDREN AN ALT ATTAL		6 32	22751 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	P		1
		15 11		0000	E	,			000,5	GUTTERREZ PELAEZ, OSCAR	P 9		\$1.000 CONTRACTOR AND A SECURIOR AND	0000	E	P		ment of
									3,903		P 9		네	0090	Į.	P	•	3
TAN GANDARA, NAMUELA	P	96 05	9759 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			1,350 1,350				2.234 January 2.430 4 10 46	0000	Ę			
										GUTTERREZ PEREZ, MARIA LUISA	P 9	6 34	21274 AGUA-BASURA 4.TR.96				•	
RREZ AROZAMENA, PILAR"		94 91		0000	t				2,650 4,291					0000	ι			
		94 91		0000	Ī	,			7,790	GUTTERREZ PUENTE, SOLEGAD	P 9	6 9	256 1.8.1. RUSTICA 1996	•	0.00			
		95 91 95 91		0000	i	P			1,517									
		96 91		0000	E	P		No.	2,936	TOTAL MARKET TOTAL		6 Y	2108 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	7		ne ne co
		96 91		0000	E	P			4,754 1,938	GUTHERREZ QUINTIAL, FEDERICO			The inches					
			01331 1/311 14/21DA 3 T 05	0000	f				1,630	GUTTERREZ RUIZ, JOSE PEDRO	P !	6 0	10320 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	,		1
ERREZ CRESPO, M.ASUNCION	,	95 37	21271 AGUA-BASURA 2.T.95						1,630									7. V.E.
10711001		-r M	9569 CIRC. VENICULOS 95	0000	E	,	5.		7,950	GUTTERREZ SANTIAGO, JOSE LUTS	7	15 3	22001 AGUA-BASURA 4.TR.96	9000				
ERREZ DIAZ DE DIAZO, ARTURO*		95 U	9898 CIRCUL VENICULOS 96	0000	i	P			8,350									
									6,300	GUTTERREZ SOLARES, AMA MARIA	,	6 9	1 16172 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P		
ERREZ FERMANDEZ, ANTONIO	9	96 Y	2067 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000		P			9,411									
TRACE LEGISLANCE PROPERTY		20104							9,411	WATER COMMENTS AND A		95 3	4 21125 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		
									2 (45	GUTTERREZ SONOZA, ADELA		16 3		0000	3	,		
ERREZ FERMANDEZ, FCO.JAVIC		93 0		0000	E				2,685 2,825			96 3		0000	E	9	经数据	
		94 0		0000	I.				2,950			96 3		0000	E			
		95 0		0000	E	,			3,100									
		96 0	JIJI LINCOC. TENICOCOS JO						1,560					6000				
										GUTTERREZ TERAN, ANTONTO YAL.		0, 0		0000	[	,		
ERREZ FERNANDEZ, NA.CARKEN	P	96 Q	9941 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	3	,			8,350 8,350		P	91. 0	S 10382 CIRCUL VEHICULOS 96					
				0000		P			3,073	GUTTERREZ TERAN, M.ANGELES	,	96 3	M 13777 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	•		
ERREZ GARCIA, FCG.JAVIER	,	96 3	23128 AGUA-BASURA 4.TR.96	•••					3,873									
CARET CONTALET, ELIAS	9	96 0	10011 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350	HERMANDEZ ALVAREZ, DICHISIO	P	96	13 495 AGUA-BASURA 3. TR.96 14 491 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	{ F	P		
tarif annivers, frame									8,350		,	96	4 431 MON-BUSUKA 4-14-170					
ERREZ GONZALEZ, MARISOL	P	95 3	2 22049 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	E	,			5,594			96	77 2167 IMP.ACT.ECOM. 1996	0600	E	P		
		95 3	3 22134 AGUA-BASURA 3.1R.95		E	P			5,322	HERMANDEZ BORJA, CARLOS		70	1 1101 the succession 1570					
	P	95 3	4 22193 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000		,			4,867 15,783									
							4			HERMANDEZ DUAL, ALFREDO	P	96	DS 10568 CIRCU. VEHICULOS 96	0000	E	P		
IERREZ SUTTERREZ, ANA MARTA"			5 10039 CIRCUL VENICULOS 96	0000		P			3,100					<b>电影</b> 网络美国				

CONTRIBUYENTE	1110 8	3	EX	RECIBO DENONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	٧/	E 51	1. 110-	COUR I	MPTE-REC	CONTRIBUYENTE	1129	(3)	EM	RECIBO DENGRINAC-ENISION	COUETO-TRIBUT.	٧/٢	\$11.	FEC-COBR	IPIE-REC
HERMANDEZ GARCIA. AMA LAURA	P 5	5 1	05 05 05 05	10719 IMP.CIRCULACION 1993 10746 IMP.CIRCULACION 94 10737 CIRC. VENICULOS 95 10505 CIRCUL.VENICULOS 96	0000 0000 0000	i i i	200			2,685 2,825 2,950 3,100	HUGGE S.L.,	222	96 96	85 05 05 05	11705 CIRCUL. VEHICULOS 96 11706 CIRCUL. VEHICULOS 96 11707 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000 0000 0000	E E	7 9 9		20,345 20,345 20,345
	L. Tarr								•	11,560		P	96 96	91	11709 CIRCUL.VEHICULGS 96 17287 L.B.T. UPBANA 1.996	0000	ŧ	P		20,345
HERMANDEZ HERMANGEZ, PEDRO	P 9 9 9 9 9	6	05 05 31	10638 CIRCUL VEHICULOS 96 10639 CIRCUL VEHICULOS 96 22060 AGUA-BASURA 1. TR. 96	0000 0000 0000	E E	PP			8,750 17,670 3,704			96 96 96	91 91 91	17289 1.8.I. URBAKA 1.996 17289 1.8.I. URBAKA 1.996 17290 1.8.I. URBAKA 1.996	0000 0000	E			60,201 56,718 1,324 262,735
	P 9 P 9 P 9	6	32 33 91	77107 AGUA-BASURA 2,1R.96 77181 AGUA-BASURA 3,1R.96 16371 1.8.1. URBAKA 1.996	0000 0000 0000	. E	PPP		•	3,586 3,204 6,107 42,121	IBANEZ ARROYO, JUAN FCO.	•	96	и	22165 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	,		1,715
HERMANDEZ LOZANO, PEDRO	P 9	s 1	31	19966 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	ι	,			4,139	IBAREZ HERRERA, GONZALO ANGE	l	97	21	17 CENENTERIOS	0000	ŧ	•		64,500 64,500
HERMANDEZ ROBLES, JOSE	P 9	6 ]	34	1041 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000		P	yar-a		4,139 8,441 8,441	IBANEZ OLATZ, JESUS	,		31	490 ESC. DEPORT. OCTUB. 95 13426 AGUA-BASURA 1.1R. 95	0000	1	P		2,100 4,321
HERRERA DIAZ, JOSE	P 9	6 0	75	10758 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	Ę	P		•	8,350 8,350		P		33	13462 AGUA-BASURA 2.1.95 13449 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000		ŕ		4,230 3,957 14,608
MERRERA MARTIN, FLORILDA*	. 9	6 9	н	262 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	٤	,		•	2,756 2,256	IBAREZ PALACIOS, JOSE*		95 96		270 1.8.1. RUSTICA 1995 276 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E E	?		1,907 2,013 3,920
HERRERA ORTEGA, CARLOS	P 9	6 9	n	16595 1.8.1. URBANA 1.996	0000	ι	,		•	1,706 1,706	IBAREZ PEREZ, JOSEFA		96 96		857 AGUA-BASURA 3.TR.96 845 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000 0000	t (	P	4 400	1,704
HERRERA PALENCIA, FRANCISCO J'	P 9	6 0	15	10824 CIRCLE VEHICLE 05 96	0000	ŧ	,			8,350 8,350	TRATEZ ROGRIGUEZ, CARLOS		96	05	11273 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E			6,408 8,350
MERRERA PEREZ, MARIA PILAR	P 3	1 3	13	11432 AGUA-BASURA 3.1R1.94	0000	E	P		•	2,871 2,891		P		05	11274 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P	•	17,670 26,020
ERPERA SOTA, ANTOLIN	P 9	0	5	10500 CIRC. VEHICULOS 95	0000 .	E	,		•	7,950 7,950	IDIGORAS, ESPERANZA		96		278 1.B.1. RUSTICA 1996	0000	E	P	·	2,472
ERPERO ALVAREZ, CELESTINO	P 91	3	4	23146 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ε	P		•	6,834 6,834	IGLESIA PERA, JUAN N.DE L'	,	96	91	17414 I.B.I. URBANA 1.996	0000	E	,		9,512
ERRERO CUASANTE, FCO.JESUS	P 95	3	3	15482 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	E	P		•	3,048 3,048	IGLESIAS ARRIOLA, FLORENTINO	,	96	05	11301 CIRCUL. VEHICULOS 96	0G00	E	<b>P</b>	•	8,350
ERRERO HERRERA, MENESIO	P 94	3	1	11448 AGUA-BASURA 1.TRI.94	0000	E	P			7,891 2,891	IGLESIAS DIEGO, JOSE ARTONIO	PPP	96	32 33 34	22581 AGUA-BASURA 2.18.96 22651 AGUA-BASURA 3.18.96 22769 AGUA-BASURA 4.18.96	0000 0000	E E	P P P		7,195 2,195 2,195
ERRERO INGUANZO, CASIMIRO	P 91 P 95 P 95	05	5	10573 IMP.CIRCULACION 1993 10561 IMP.CIRCULACION 94 10553 CIRC. VEHICULOS 95	0000 0000 0000	E E	PP			2,685 7,825 2,950	TELESTAS GONZALEZ, ALFREDO		94 95		16757 I.B.I. UPBANA 1994 17268 I.B.I. URBANA 1995	0000 0000	E	P		1,744
	P 96	0	5	10915 CIRCUL VEHICULOS 96 16916 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			3,100 3,100 14,660		•		91	17482 1.8.1. URBAKA 1.996	9000	E	,		1,836 1,932 5,512
ERRERO VISOQUI, ANTONIO	P 96 P 96 P 96	3.	]	707 AGUA-BASURA 2.1R.96 707 AGUA-BASURA 3.1R.96 16830 1.8.1. URBAHA 1.996	0000 0000 0000	E	PPP			1,715 1,715 20,195	IGLESIAS PODRIGUEZ, JACINIO		95 95	XX XX EX	SS7 ESC.DEPORT.DICIE.95 562 ESC.DEPORT.HOVIE.95 494 ESC.DEPORT.OCTUN.95 581 ESC.DEPORT.OCTUN.95	0000 0000 0000	E E t			2,500 2,500 2,500
	, ,,			10074 1.0.1, UNDAMA 1.770	•				•	23,425		P		X1 X2	581 ESC.DEPOR. FEBFE.96	0000	[	,		2,625

CONTRIBUYENTE	TIPO	EJ	EX	RECIBO DENONINAC-ENISION	06JE10-1R1	IBUT.	٧/٤	SI	1. FEC-C	CBR	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	111	0 []	EX	RECIBO DENGNINAC-ENISION	CB3E10-1R18UT.	1/1	sii.	FEG-COBR	IMP IE-REC
HIDALSO ALBARRAN, CONSUELO	,	96	05	10997 CIRCUL. VENICULOS 96		0000	ŧ	,		•	8,350 8,350	TELESTAS RODRIEUEZ, JACINTO	PP	96 96 96		576 ESC.DEPORT.MARZO-96 568 ESC.DEPORT.ABRIL-96 565 ESC.DEPORT.MAYO-96	0000 0000 0000	E	? ?		2,675 2,675 2,675
HIDRABESA, S.L.,	P	96	17	2215 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	P		٠	33,773 33,773		P	96	116	529 ESC.DEPORT.JUNIO-96	6000	ì	,		2,625
NIELOS DEL MORTE S.A.,	,	96	m	2216 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	,			97,142 97,142	IGLESIAS SOLAR, MARIA LUZ	P	96	05	11383 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	,		8,350 8,350
HIGLO DEL NORIE, S.A.	,	95	11	20413 AGUA-BASURA 1.1R.95		0000	E	,		•	4,016 4,016	INPERIAL CHENICAL, INDUS.ESPARA	P	91	91	16864 I.S.I. URBAMA 1994	, 0000	E	,		7,040 7,049
NIGUERA GUTTERREZ, JOSE FERNIK*	P	96	05	11030 CIRCUL.YEMICULOS 96		0000	E	,		•	8,350 8,350	INFANTE ALYANO, FERMANOO	7	96 96 96	32 33 91	1666 AGUA-BASURA 2.TR.96 1658 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000 0000 0000	£ E	?		3,204
HIJO SCEUNDO FERMANDEZ, S.A.		95 96		263 1.8.1.RUSTICA 1975 269 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	E E	P			2,910 3,072	INCOCASA 1600 . S.1				17603 I.S.I. URBAMA 1.996					28,638 35,046
HINOJAL HORAL, N. ANSELES	,	95	77	1984 INP.ACT.ECON. 1995		0000	E	P			5,982 10,620	INFORCASA 1900, S.L.,		96 96	π	2295 IMP.ACT.ECOM. 1996 2295 IMP.ACT.ECOM. 1996	9000	į	;	•	14,345 25,502 39,847
HUIOS, CUTTERRECT RABA.	P	96	94	270 1.8.1. RUSIICA 1996		0000	E	P		•	10,620	INCCLNO GARCIA, N. CARNEX	P	96	05	11435 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ι	,	•	8,350 8,350
HORMCHEA GARCIA, GUILLERNO	P	96	05	11061 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	τ	P			8,350	INIESTA RUIZ, JUAN	9	96	34	17568 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	•		3,204 3,204
HORMAECHEA GARCIA, ARSENIO	P		33 34	21058 AGUA-BASURA 3.TR.95 21122 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	£	P			8,350 3,048 3,048	INNOBILIARIA TORRESAN, S.A.		96 96		18165 I.B.I. URBAKA 1.996 18166 I.B.I. URBAKA 1.996	0000	E E	;		44,437 22,075 66,512
	P	96 96	n	71701 AGUA-BASURA 1.1R.96 71738 AGUA-BASURA 2.1R.96 21323 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000 0000	[ [	PP			3,204 3,204 3,204	INTERINOGRILIARIA, S.A.,		95 95	34	598 AGUA-BASURA 3.18.95 568 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	P		2.090 2.090
HORNAECHEA GARCIA, EUGENIO	P	96	05	11067 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	ŧ	P			15,708 8,350		PPP	96 96 96	n	556 AGUA-BASURA 1.1R.96 547 AGUA-BASURA 2.1R.96 547 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000 0000		PP		2,195 2,195 2,195 10,765
HOUSERS MAJJAR, MOUCINE	P	96	17	2247 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	ŧ	P			8,350 241,943 241,943	IRIGOYEN MARTINEZ-CONDE, JUAN 16	P	96	05	11466 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ		•	17,670 17,670
NOYA GALLEGO, ENILIANO	,	96	05	11116 CIRCUL.VEHICULOS 96		0000	E	P			8,350 8,350	TTURBE DIAZ, NEMESTO	,	93	)D)	605 ESC. DEPORT. DICIEN. 93 600 ESC. DEPORTIVA ENE/94	0000	E E	P		2,400 2,400
HOYOS GARCIA, J.LUIS'	P	93		16353 I.B.I. URBANA 1993 16486 I.B.I. URBANA 1994		0000	E E	P			3,580 3,770	IZAMRAGA LOPEZ, LUISA XERCE		96		2329 IMP.ACI.ECOM. 1996	0000	į	,		1,800
	P	95 96	91	16990 1.8.1. URBANA 1995 17205 1.8.1. URBANA 1.996		0000	E	P		•	3,968 4,177 15,495	IZQUIERDA UNIDA CANIABRA,		96		458 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P	•	49,494
MUELGA MUELGA, JOSE LUIS	,			266 1.8.1.RUSTICA 1995 272 1.8.1. RUSTICA 1996	9	0000	E	P			1,524 1,609	IZQUIERDO GARCIA, CARREN			05	11138 IMP.CIRCULACION 94		Į.	P	·	5,935 7,560
HUGON S.L.,	,	To the second		11187 CIRCUL VEHICULOS 96		0000		,		•	3,133				05	11515 CIRCUL YEHICULOS 96	. 0000	E	•		8,350 15,910
	P	16	os os os	11188 CIRCUL VEHICULOS 96 11190 CIRCUL VEHICULOS 96 11204 CIRCUL VEHICULOS 96	0	0000 0000	1	PP			10, 320 20, 345 20, 345	J.K. ECMAVES, S.L.,			n	2337 IRP.ACT.ECOM. 1996 2338 IRP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ę	P	1100	49,411 180,831 230,242

CONTRIBUTENTE	11P0 EJ	EN	RECIBO DEMONINAC-ENISION	083610-181801.	٧/٢	511.	FEC-C0	er I	MPTE-REC	CONTRIBUYENTE	TIPO	( <b>)</b> ()	RECIBO DEMONINAC-ENISION	06JE10-1R18UT.	Y/E	511. 1	1 8803-33	WTE-REC
	P 96		673 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	P			1,715								•	3,204
JARASA SONZALEZ, ANTONIO	7 30	33	012 1000 510000						1,715	LOPEZ SECO, GLORIA ARGEN	P	6 0	12396 CIRCUL YENICULOS 96	0000	Ε	P		20,345
JAURENA SARCIA, PAGLO PEDRO*	P 95	m	2343 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P			85,713	facts acce, acoust water							;	20,345
									85,713	LOPEZ YALDES, JOSE MANUEL	P	)) N	649 ESC.DEPORT.DICIEN.93	0000	€ :	P		3,000
JINENEZ CASTILLO, CARLOS VICENTE	P 96	11	2354 TMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P			60,915									3,000
1000年1月1日										LOPEZ VEGA, GONZALD	P	96 C	12412 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		17,670 17,670
JINEHEZ FERNANDEZ, ANIGNIA	P 96	05	11577 CIRCUL VEHICULOS 96	9000	E	P			8,350 8,350	Will the same of				N				
	(80)		10 - 10 HARONE H							LOPEZ-ROMERO CORDOSA, YALERIAMA	P	95 3	6796 AGUN-BASURA 2.1.95	0000	E	P		3,048 3,048
JIMENEZ FERNAMDEZ, MA.ANGELES	P 95	33	326 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	E	,		•	3,048 3,048					0000		P		55,461
				0000	Ţ	p			8,750	LORENZO GONEZ, VALENTIN	Р.	96 Y	2501 IMP.ACT.ECGN. 1996	0000	E		•	55,461
JINEMEZ JIMEHEZ, M.CONCEPCICK	P 96	05	11588 CIRCUL VEHICULOS 96	COCC	I	ľ		•	8,350			or •	20. COL M. DOG ENERO. QE	0000	1	P		4,700
										LOZANO BARRIENTOS, SONTA		96 X		0000	i	p		4,700
JUANA SAIZ, JOSE MANUEL'	L 95	80	35 ACTIV. ECOMONICAS	0000	E	P			11,359			96 X		9000	-	P		4,700
John 2015 and toward								•	11,359		90000EARIHAA	96 X		0000		P		4,700
												96 I		0000		0		4,700
NIMES AND INSCENSIA	P 96	05	11707 CIRCUL. VENICULOS 96	0000	E	P			21,900			96 X						4,700
JUNCO ABIN, INOCENCIA	,								21,900			96 X		0000				4,200
											8	96 X	1 127 ESC. DEPORT. JUL 10-96	0000		Table 1	DE ARTH	
			11772 FERGIN VENTEUN OS GE	0000	F	9			8,350									29,400
KHAYI, MUREDDIM	P 96	05	11722 CIRCUL VEHICULOS 96					•	8,350									
										LUCIO ALONSO, CONSUELO	P	95 3	2 22871 AGUA-BASURA 7.1.95	0000	E	P		3,048
				mm		P			99,318		P			0000	ı	P		4,139
XIX JAN, CHANG OH	P 96	m	2381 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000		r			99,318									7,187
									33,310									
			A Market World And Services						97 167	********* * ***** ****** **	P	96 3	4 1752 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	3	P		3,204
LA FOGATA, S.C.	P 96	11	2386 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	3	P		1.00	87,467	LURASCHI LAZARO, MURORA M.								3,204
									87,467									
Sec. 10. 6 (0) 11 (99) (4 to 90)					CAN LOVE				1 201	CARL COMMENSORS FETTAIN		95 (	5 12114 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	P		7,950
LANTARON MORALES, JESUS'	P 96	31	21679 ASUA-BASURA 1.1R.95	0000	E	P			3,204	NACIA SONACARRERA, ESTEDAN				0000	E	P		8,350
Continuon Indicator Team	P 96		21713 AGUA-BASURA 7.18.96	0000	. [	P			3,204		1	96 (	1 11 11 CIRCULTURE OF 34					16,300
	P 96		21796 AGUA-BASURA 3. IR.96	0000	. [	8			3,704							AF.		
	P 96			0000	E	P			5,614					0000	r	P		3,133
	P 96		18586 1.8.1. URBANA 1.975	0000	E	P	E 15 W		4,426	RADAGAN FERNAMDEZ, ROGELIO'	P	95	4 1501 AGUA-BASURA 4.TR.96	ww	100		•	3,139
	P 96		18587 I.B.I. URBAMA 1.995	0000	E	P			8,097	Strailleutesgen witers fram							17.100	
									27,749					0000				883
										MADERAS RUENTE S.A.,		93		0000				
All all the same of the same of	2 04	. 21	21742 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	9			3,396			95		0000	1	High an		979
LARRALDE VALDES, MERCEDES	P 96	3 34	Tive near creams reverse					•	3,396		P	96	1 19657 1.8.1. URBANA 1.936	0000	Ł			1,030
																		2,892
		. 11	6757 AGUA-BASURA 3.12.96	6000	E	P			801									
LASTRA SOMEZ, CONCEPCION	P 90	9 77		0000	ŧ	P			801	MAFKHARI, BELAID	P	96	3776 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		P		3,204
	P 91	5 34	6276 AGUA-BASURA 4.1R.96						1,602	MY MINKEY OCCUR		96		(000	3	P		3,204
the state of the s														<b>计自信序 计</b> 更				6,408
			THE CARES WENTER OF DE	0000		P			8,350					Zellien Hotel				
LAYIN IGLESIAS, ANGEL	P 9	6 05	11916 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		P	abata are		17,670	MAGNI IBANEZ, MARIA CARNEN	9	96	S 12596 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	3	P	EH	8,350
	P 90	6 05	11917 CIRCUL VEHICULOS 96						26,020	Views Towers' westly conven	1201/4							8,350
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	PART THE STATE OF														
						0			32,151	MANAGERY IN MODERNING	p	96	TY 2531 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000		P		19,606
LCISOFI, S.L.,	P 9	6 m	2438 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	E				32,151	MANBOURT EL. MOREDOINE	127							19,606
						Deca		N. S	32,131									
						1			17,670	NAME OF STREET		96	YY 2532 IMP.ACT.ECGM. 1996	0000	3	P		19,606
LECUMA RASINES, J.M.ISIDORO	P 9	6 05	11951 CIRCUL. YEHICULOS 96	0000	E	P				MANIFOLD, MOHAMED		,,,		D. T. S.				19,606
			A ALS DESCRIPTION OF						17,670									

CONTRIBUYENTE	TIPO EJ	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	08JE10-1	RIBUT.	A/£	SII.	FEC-C	OBR IN	PIE-REC	CONTRIBUTENTE	TIPO	EJ	EN	RECIBO DENORINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	VA.	311.	FEC-CORR 1	Me te-nec
ECUMA TOLOSA, JOSE MARIA	P 95 P 96	05 05	11547 CIRC. VEHICULOS 95 11955 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E E	P		•	7,950 8,350 16,300	MACLAYIA DEL RIO, FEDERICO Y O	PPP	40,000 5 000000	37	1717 AGUA-BASURA 1.TR.95 1716 AGUA-BASURA 2.T.95 1676 AGUA-BASURA 3.TR.95 1631 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000 0000 0000 0000	£	PPPP		1,630 1,630 1,630 1,630
INARES CARPO, NAMUEL	P 96	34	17034 ASUA-BASURA 4.7R.96		0000	Ę	P		•	3,300 3,300		PPP	96 96	34 31 32 33	1603 AGUA-BASURA 1.TR.96 1591 AGUA-BASURA 2.TR.96 1583 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000 0000	E	P P		1,715 1,715 1,715
IRAS MANTECON, FCO.JAVIER	P 96	05	12038 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		•	8,350 8,350			,	**						3,760
IRAS PEREZ, TEOFILO	P 96	05	12040 CIRCUL VENICULOS 96		0000	E	P		•	8,350 8,350	MANIECON GONZALEZ, MARCOS	P	96 96	X3 X5 05	630 ESC.DCPORT.MARZO-96 615 ESC.DCPORT.MAYO-96 12693 CIRCUL.VEHICULOS 96 19856 I.B.I. URBANA 1.996	0000 0000 0000	i i i	PP		3,760 17,670 14,885
LANES JEMENEZ, PEDRO JOSE	P 96	m	2454 INP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	P		•	34,585 34,585				91						39,079 8,036
LANCIN S.A.,	2 96	91	18965 1.8.1. URBANA 1.996 18966 1.8.1. URBANA 1.996		0000	E E	P			78,454 27,371	MANTECON SOMACARTERA, CONSUELO	P	95	34	627 AGUA-BASURA 4.TR.96	6000	Ę	P	•	8,03
	P 96	, yı	10300 1.0:1: 9x0mm 1.229							55,825	MANTILLA CALLEJO, APACELI*	P	96	05	12775 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		P		3,100
OLA PUIZ S.L.,	P 95 P 96 P 96	31	7470 AGUA-BASURA 4.1R.96 7403 AGUA-BASURA 1.1R.96 7367 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000	E	PP			4,016 4,721 4,721	MANZAMARES DIAZ, MATEO	P	95 95	33	21745 AGUA-BASURA 2.1.95 21814 AGUA-BASURA 3.18.95	0000 0000 - 0000	£	PP		1,63 1,63 5,79
	P 90	33	7327 AGUA-8ASURA 3.18.96		0000	E	P		٠	4,221 16,679		P	96	91	19933 1.8.1. URBAMA 1.996					8,55
OPEZ GARCIA, RAMIEL	P 9	6 05	12240 CIRCUL-VEHICULOS 96		0000	E	P			8,350 8,350	MANZAMARES VALDES, DOMINICA	P	96	05	12742 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P	•	8,35
OPEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	P 9	34	23396 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	٤	p			3,968 3,968	HARCOS CACHO, FFLIX	P	96	05	12798 CIRCUL-VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		20,34
OPEZ HIRORES, CELESTINO	P 9	5 31	7309 AGUA-BASURA 1.TR.95 7274 AGUA-BASURA 2.T.95		0000	E	P			3,048 3,048	NARCOTE POIG, RIGUEL ANGEL	P	96	n	2574 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	9	•	98,43 98,43
		5 33	7239 AGUA-BASURA 3.18.95		0000	E	P		•	3,048 3,048 12,192	MARPER TEXTIL, S.L.,	P	96	W	2587 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		23,37
LOPEZ PIEDNA, VIRTUDES	P 9	6 05	,12357 CTRCUL.YEHICULOS 96		0000	Ę	P			10,320 10,320	MARTIN DIEZ, ELISA	P	95	200	543 ESC.DEPORT.OCTUB.95	0000	E	P	•	1,80
OPEZ PLAMELLES, MARIO		6 31			0000	E	P			1,075 1,075	MARTIN DIEZ, JUAN FCO.	p	96	11	2597 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P	•	86,07 86,07
	P 9	6 31	23559 AGUA-BASURA 3.TR.96		0000	£	P			1,075 1,075 4,300	MARTIN GARCIA, BENITO NIGUE	P	96	05	12917 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P		6,3
LOPEZ QUINTANAL, RANGNA	P 9	6 17	2490 INP.ACT.ECOM. 1995		0000	E	P			19,606 19,606	MARTIN GUTTERREY, EUGENIO	P	95	31	4558 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	E	P	•	8,0 8,0
LOPEZ ROMAN, MARIO	р 9	6 17	2491 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	τ	P			31,878 31,878	MARTIN GUTTERREZ, N.INES	P	96	91	20249 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P		79,3 79,3
LOPEZ RUIZ, JOSE LUIS		15 91 16 91			0000	E	P			1,254 1,320	MARTIN PEREZ, FRANCISCO*	P	96	05	12966 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	P		8,3 8,3
LOPEZ SAIZ, LUIS		16 3	20 10 200		0000		P			2,574 3,204	MARTIN PUEBLA, NIGEL ANGEL	P	96	05	12973 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		17.6 17.6

CONTRIBUYENTE	1170 €3	U	RECIBO DENOMINAC-ENISION	COJETO-TREBUT.	Y/E	511	. FEC-C	08R [	MP1E-REC	CONTREMATE	HP	13	EN.	RECISO DEMONINAC-ENISION	08JE10-TR18UT.	Y/E	SIT. FEC-CO	6E 11	PTE-REC
MARTIN RIOS, CARMEN	P 94	31	13481 AGUA-BASURA 1.TR1.94	0000	E	P		•	2,891 2,891	MERINO CUMDRADO, JESUS	P	94	94	310 1.8.1. RUSTICA 94	0000	ŧ	,		8,995 8,995
MARTINEZ BARQUIN, JOSE	P 96	34	817 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	Ę	P		•	3,204 3,204	MERINO FRANCO, SEVERINO	P	96	34	23415 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	Р		3,687
MARTINEZ CADAVIECO, RAFACL	P 96	05	13058 CIRCUL. VENICULOS 96	0000	E	P			8,350 8,350	HERINO GARCIA, FLORENCIO RA	?	96	34	21457 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	P	•	4,160 4,160
HARTIMEZ CASAIZ, M. ELYIRA	P 95 P 95 P 95	74	633 ESC.DEPORT, MART.95 637 ESC.DEPOR. ABRIL 95	0000	E	PP			2,500 2,500	HERINO DIERO, N. ROSA	P .	96	33	23229 AGUA-BASURA 3.IR.96	0000	E	. Р	•	2,195 2,195
	P 95 P 95	XE	670 ESC.DEPORT. MAYO 95 S67 ESC.DEPORT.JUNIO-95 170 ESC.DEPORT.JUNIO-95	0000 0000 0000	t t	P			2,500 7,500 2,500	MERODIO HERRERO, CARLOS ALBER	P	95	05	13150 CIRC. WEHICULOS 95	0000	E	P		7,950 7,950
MARTINEZ COLLADO, JOSE LUIS	P 96 P 96		2622 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	Į,	P			12,500	NIER ABASCAL, ILDEFONSO	P	94	05	13178 TAP.CIRCULACION 94	0000	ŧ	P	•	7,560 7,560
WILLIAM STATE OF THE			2623 TRP. ACT. ECON. 1996			,			9,563 51,054	MIER GUTTERREZ, ERMESTO		95 95		21608 AGUA-BASURA 2.1.95 21700 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000 0000	E E	P P		1,630 1,630
HARTIMEZ DIEGO, JOSEFA"	P 96		304 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	•	r		•	2,273	NIER SUAREZ, JORGE	P	96	17	2716 INP.ACT.FCOM. 1996	0000	ε	P		3,260
MARTINEZ GONEZ, JOSE	P 95 P 96		303 1.8.1.RUSTICA 1995 306 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	į.	P			6,963 7,351 14,314	MILENA GARCIA, SEVERIMA"	,	96	34	1702 AGUA-BASUKA 4.1R.96	0000	E	P		3,704
MARTINEZ GOMEZ, PEDRO	P 96	05	13144 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350 8,350	MINAMBRES CABALLERO, ENILIA YI	P	96	91	21392 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Į.	P		3,204
MARTINEZ LAZARO, JOSE JAYTER	P 96	m	2636 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	į.	P		•	19,606 19,606	MIRANDA REMAU, MARCELO	P	96	05	13770 CIRCUL .YEHICULOS 96	0000	E	P		34,426 8,350
MARTIMEZ PEREZ, JOSE NIGUEL	P 96	34	2850 AGUA-8ASURA 4.TR.96	0000	E	P		•	8,441 8,441	NIRONES OLIVA, JOSE LUIS		95		5789 AGUA-BASURA 4.TF.96	0000	E	P		8,036
MARTIMEZ PEREZ, SALUSTIANO	P 96	05	13272 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	£	,		•	8,350 8,350		P	96 96 96	05 05 31	13785 CIRCUL. VEHICULOS 96 13786 CIRCUL. VEHICULOS 96 5742 AGUA-BASURA 1. TR. 96	0000 0000 0000	E	PPP		17,670 21,900 8,441
HARTINEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	P 96	m	2648 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	,		•	49,411 49,411		P	DOM NUMBER	n	5705 AGUA-BASURA 7.1R.96 5679 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		8,441 8,441 72,929
HARTINEZ SANTANDER, JOSE MANUEL	P 96	05	13324 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P		•	8,350 8,350	NIRONES RENEDO, CRESTORAL	P		05 05	13321 CIRC. VEHICULOS 95 13787 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E			7,950 8,350
MARTINEZ SANTIBAGEZ, JESUS	P 96	65	13328 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P		•	8,350 8,350	HIYAR BUSTAMANIE, JOSE*	,	95	_ 33	21236 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	. [	P	•	16,300
MARTINEZ ZUBIZARRETA, JOSE	P 95 P 95 P 95	17	669 ESC.DEPORT. ENERO 95 645 ESC.DEPORT. FENR-95 650 ESC.DEPORT. MARZ.95	0000 0000 0000	E	PPP			1,750 1,750 3,250 9,750		P			21299 AGUA-BASURA 4.1R.96 21374 AGUA-BASURA 1.1R.96 21418 AGUA-BASURA 2.1R.96 21492 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000 0000 0000	£	P P P		3,048 3,704 3,704 3,204 15,708
MARTING RUIZ, JOSE	P 96	91	20932 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P			39,334 39,334	MOLLEDA GUTTERREZ, JUAN ANTONIO		93		693 ESC.DEPORTIVAS 10-93 713 ESC.DEPORTIVA EME/94	0600 0000	£ E	P P		7,000
HASA SANTOS, R. CARMEN	P 96 P 96		674 ESC.DEPOR. EMERO-96 676 ESC.DEPOR. FEBRE.96	6000 0000	E E	PP			1,890 1,890		P	94	XI	730 ESC. DEPORTIVAS ARRIL 706 ESC. DEPORT. NAYO-94	0000 0000 0000	EEE	P P P		3,000 3,000 3,000

CONTRIBAYERIE	TIPO (	ם ני	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	•		E17040	Lente ace	COMERIBUYENTE	TIP	u	EX	RECIBO DENORINAC-ENESION	08.3E10-TR15U1.	V/I	511.	FEC-COSR	IMPIE-REC
Contributore	iire		DECISE DEMONINAL-CRISION	G5.210-1R1801.	V.	. 311.	· CL-CUSK	11P1E-REC 3,700	MOLLEDA GUTTERREZ, JUAN ANTONIO		94 94	1997-25-2000	667 ESC.DEPORT. JUNIO-94 218 ESC.DEPORT. JULIO-94	0000	Ę	P P		3,000 3,000
HATA FERNANDEZ, FCQ.JAVIER	P 5	6 36	19471 AGUN-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		3,204 3,204	MOLLEDA RUIZ, LUIS	,	95	34	162 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	r	Þ		20,000
MATA MARTIMEZ, JUAN CARLOS	P 5	6 05	13386 CIRCUL-YEHICULOS 96	0000	E	P		3,100			96 96	31	153 AGUA-BASURA 1.1R.96 157 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	P		1,715
HATE MARSILLA, NIGUEL	P 9	4 91	20094 I.B.I. URBANA 1994	8000	1	P		3,100 6,725		,		33 91	160 AGUA-BASURA 3.TR.96 21687 I.B.I. URBANA 1.996	8000	E	P		1,715 47,875 54,600
							•	6,725	MONJE POSADA, PEDRO JESUS	,	96	05	13847 CIRCUL VENICULOS 96	0000	ε	P		8,350
RATER SOTA, VICTORIA	P 9	5 XI		0000	E	,		2,400 2,400 4,800	NORTE VELANDE, CANLOS RAF.	,	95	05	13365 CIRC. VEKICULOS 95	0000	F	,		8,350 7,950
NAZA ARAGON, FRANCISCO"	P 9		20956 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	Ε	,		4,685				95	13849 CIRCUL YENICULOS 96	0000	È	P		8,350 16,300
	, ,	5 33	21057 AGUA-BASURA 3.TR.95	000	ŧ	'	•	3,321 8,006	MORTEJO ARABADLAZA, GAUDELIO'	?	95 96	34 31	77316 AGUA-BASURA 4.TR.96 27370 AGUA-BASURA 1.TR.96	6000	E	P		6,413
MAZA BILBATUA, ALFREDO	P 9	6 05		0000 0000	E	P		127,183 8,350		ŕ		"	22485 AGUA-BASURA 3. IR.96	0500	į	P	- (S	7,074 6,834 70,271
	P 9	• v	13426 CIRCUL VEHICULOS 96			,	•	8,350 138,883	MONTERRUBIO ANTA, JOSE LUIS	P	96	))	22378 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	E	P		1,075
MAZA MORA, GLORIA*	? 9 P 9		20769 1.8.1. URBAKA 1935 21034 1.8.1. URBAKA 1.996	0000	I I	P	:	11,168 11,754 22,922	MORTES DIEGO, AMORES	,	94	я	20324 AGUA-BASURA 4.IR1.94	0004	ŧ	P_		5,123 5,123
MAZON TORRES, ARTONTO	P 9	6 05	13460 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	•		8,350 8,350	MONTES JARA, DULCE MARIA"	,	96	05	13956 CIRCUL VENICULOS 96	0000	ι	P		8,350 8,350
HAZORRA CONCHA, DOLORES*	7 9	5 33	23206 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	,		5,503 3,048	NOWIES ORBE, EXILIO	•	95	200	596 ESC. DEPORT. OCTUB. 55	0000	ε	P		1,800
	P 9		23214 AGUA-BASURA 2.IR.96 23214 AGUA-BASURA 2.IR.96	0000	ŧ	ŕ	0 60 m 0 50 •	3,204 3,704 14,959	MONTES YEEA, MA.BEGORA	P	96		20697 AGUA-BASURA 4.TR.95 13980 CIRCUL VEHICULOS 96	0000 0000	E	P P		3,048
REDIAVILLA GOICOLEA, ANTONIA	P 9	91	20233 1.8.1. URBANA 1994	0000	E	P		1,670 1,670		P		)) ))	20827 AGUA-BASURA 2.TR.96 20915 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	ŧ	P		801 801 13,000
REDIAVILLA LAZARO, NIGUEL ANGEL	P 9	5 05	13496 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ε	•		8,350 8,350	NORTES VELARGE, FERNANGO	P	96	33	14414 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000	ŧ	P		1,715
MENDEZ MANTECON, RAFAEL FELIX	P 90	34	23359 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		5,688 5,688	NORALES YEGA, EMPLOYETA	P	95	34	13229 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		5,776 5,776
MENDEZ TORRE, FELTPE	P 9	91	21205 1.8.1. URBAMA 1.996	0000	ι	,	•	15,627 15,627	NORENO GONEZ, JOSE ANGEL	P	96 (	75	14084 CIRCUL.YEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350
NERCA TOLEDO, S.L.,	P 96	17	2685 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ι	,	•	84,593 84,593	NOREND GUTTERNEZ, ANGELES	P	96 !	91	22056 1.B.I. URBANA 1.996	0000	ŧ	P		14,748 14,748
HERCHAN RUIZ, HERMENEGILDO	P 96	117	2687 IMP.ACT.ECOM. 1996	6000	ŧ	P	•	28,494 28,494			95 1 96 1		682 ESC.DEPORT.BICIE.95 S271 AGUA-BASUS 1.1R.96	0000	E E	P		1,900 3,682 5,482
MERCOR TRADING COMPANY, S.L.	P 90	17	2688 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P	1. (c)	456,155 456,155	MELA PECHERO, JOSE Y7	P	96 5	н	22221 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ę	P		8,797

CONTRIBUTENTE	TIPO EJ	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	\$11.	FEC-CORR	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	1110	[]	EX.	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	511.	FEC-CORR	THPTE-REC
CONTRIBUTENTE								8,297	ORIIZ RUIZ, SANIIAGO*	,	96	94	330 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	ŧ	P		9,449
NUMARRIZ CACHO, MARIA CARMEN	P 96	05	14207 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P	•	8,350 8,350	ORTIZ-ZARATE LACALLE, HURIA		95		713 ESC.DEPOR. ABRIL 95	0000	E	P		4,000
	P 95	11	1379 AGUA-BASURA 3.IR.95	0000	E	P		3,048		P	95	xs	690 ESC. DEPORT. NAYO 95	0000	ı	P		4,000 8,000
NUROZ ALVAREZ, ADOLFO	P 95	34	1340 AGUA-BASURA 4.1R.96 1317 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	P		3,048 3,204	PALACIOS FERMANDEZ, JOSE	P	95	34	7579 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	ţ	P		3,048
	P 96	32	1306 AGUA-BASURA 2. IR.96	0000	E	P		3,704 3,704										3,048
	P 96 P 96 P 96	91	1297 AGUA-BASURA 3.TR.96 22142 1.B.1. URBAMA 1.996 22143 1.B.1. URBAMA 1.996	0000	E	P		25.055 1,565	PALACIOS FERNANDEZ, A.CARNEN	P	95	05	14325 CIRC. VENICULOS 95	0000	ί	P	•	7,950 7,950
								1,630	PANDO GARCIA, MALBEGORA			05	14387 CIRC. VEHICULOS 95	G000 0000	Į Į	P		7,950 8,350
MURIEDAS ARGUMOSA, RICARDO	P 95		22743 AGUA-BASURA 2.T.95 22815 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000		P		1.630		P	96	05	14871 CIRCUL VEHICULOS 96	•••				16,300
	P 95		22858 AGUA-BASURA 4. IR.96	0000	ŧ	P		1,630										Harris Say
	P 96		22903 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	P		1,715 6,605	PARAMOS ROMERO, JUAN*		95	33 34 31	1492 AGUA-BASURA 3.1R.95 1450 AGUA-BASURA 4.1R.96 1427 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000 0000 0000	E E	PP		3,048 3,048 3,704
NACAM, S.C.,	<u>p</u> 90	'n	2786 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P	•	55,461 55,461		P	96	11	1416 AGUA-BASURA 2.1R.96 1408 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		3,396
								7,633										15,900
NAVEDO CAMAZON, PEDRO Y JAVI		34		. 0000		9		8,035	PARDEIRO SOLAMA, JOSE LUIS	,	96	05	14892 CIRCU .VEHICULOS 96	0000	E	P		36,179
	P 9'	31	50 AGUA-BASURA 1.1R.95 123 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	È	P		8,036	Lucician Security 2007 (010			32	20977 AGUA-BASIRA 2.TR.96	0000	E	P		5,681
	P 9		110 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	E	P		8,036		P	96	33	21061 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		5,871
	P 9		91 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		8,036 39,777			•	••	224 1 2 1 200 1174 1000	0000	ı	p		1,54
			22331 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ε	P		16,175	PARDO ARCE, ENILIA E HIJAS	•	96	94	334 1.8.1. RUSTICA 1996	H 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				1,50
NAYEDO CAMAZON, PEDRO*	P 9	) 11	22331 1.8.11 0001300 1.770					16,175	PARDO GOMEZ, MARIA CARNEN	P	96	05	14903 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		P		8,35
NIAMS NOR,	P 9	6 17	2793 INP.ACT.ECON. 1996	0000	E	P		19,606						0000		٠		3,70
			2244 1 2 1 HOLLES 1 006	0000	ε	,		926	PARDUELES GUTTERREZ, JUAN JOSE		96	34	2800 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000			1,00	
NOGAL POZAS, FELIX	P 9	6 91 6 91	22364 1.B.1. URBANA 1.996 22365 1.B.1. URBANA 1.996	0000	Ē			11,100	PÁRIE GUTIERREZ, BEGORA DE LA	P	96	m	2924 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P		73,14 73,14
NOSALES CUEVAS, JOSE MARIA	P 9	6 34	10349 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,204 3,204	PASIRAMA BARASA, FERNANDO	P	95	12	5934 AGUA-BASURA 2.T.95	9000	E	P		3,64
								Fore August August 1	Luciana manari i rumana									3,04
NOGUETRA RIOBO, JOSE LUIS	P 9	5 05 6 05	13822 CIRC. YEHICULOS 95 14287 CIRCU.YEHICULOS 96	6000	E	P		2,950 3,100 6,050	PAYER S.C.,	P	96	n	2932 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		97,78 97,78
NORIEGA GONZALEZ, MARIA ROSA	p 9	6 XI	721 ESC.DEPOR. EMERO-96	0000	E	P		2,856 2,856	PEDROSA GONZALEZ, RICARDO	P	95	34	21772 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	,		5,77 5,77
			CALL SING VENTOURSE SE	0000		- ,		7,950	BELLING BELLING ENCIRNICION		95	94	339 1.B.1.RUSTICA 1995	0000	E	P		1,72
MORIEGA OBREGON, EMILIO	P	15 05 16 05	13841 CIRC. VEHICULOS 95 14307 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	į	P		* 16,300	PELAYO PELAYO, ENCARNACION		96		347 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	Ε	P		1,81 3,56
MORIEGA SAMANO, ENILIO	, ,	5 05	13848 CIRC. VENICULOS 95	0000	E	P		7,950	PERA ALONSO, ALFREDO LUIS	ι	96	33	6 INP. CIRCULACION	0000	E	P		15,34 8,35
HOLICAN SWIME CHILLY	P	6 05	AND TO COLOR OF THE ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE PROP	0000	į	1		. 8,350 • 16,300		- P	96	05	15051 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		•	•	23,69

CANTAINMENT	1100 F	tu	RECIBO DENOMINAC-EXISION	08JE10-11	RIBUT.	W/E	511. FE	C-COBR	INPTE-REC	CONTRIBUTENTE		E) (		RECIBO DENGHINAC-ENISION	06JE10-1R18U1.				7.13
CONTRIBUYENTE	TIPO EJ	LA	KEELDO DEMONTANC ENTATON							PERA CORIES-VALLE, CASIMIRO	P			15074 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	Ę	7		7,430 7,430
HORIECOM, S.A.,	P 96	n	2813 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	P		47,817 47,817		P			15075 CIRCUL.VEHICULOS 96 23580 I.B.I. URBANA 1.996	0000	ŧ	P		6,143
IOVAL GARCIA, LAZARO	P 95	31	12709 AGUA-BASURA 1.TR.95		0000	ŧ	7		3,018			96 9	11	23582 1.8.I. URBANA 1.996	0000	E	P		60,73
	P 95	32	12735 AGUA-BASURA 2.1.95 12715 AGUA-BASURA 3.1R.95		0000	E	P		3,048 3,048	PERA CRESPO, CAROLINA	P	76 7		23302 110.11 ONEWN 11330				NEW SERIE	60,73
	P 95		12712 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E	,	•	3,048 12,192	PERA HERREROS, SARA	P	96 (	15	15107 CIRCUL, VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350
NUREZ RIVAS, VIRGINIA	P 95	33	6994 AGUA-BASURA 3.1R.95		0000	E	P		1,127	DEST MUSTLE CLANES	P	95 3	11	1338 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	ŧ	P		8,030
	P 95		6950 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	-			801	PERA MARTIN, GEMARG		95		8269 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	3			8.036
	P 96		6890 AGUA-BASURA 1.TR.96 6851 AGUA-BASURA 2.TR.96		0000	-	,		801			95		1298 AGUA-BASURA 4. TR.96	0000	E	9		8,034
	P 96		6820 AGUA-BASURA 3.TR.96		0000		P		2,616				н	8229 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	9		8,030
	P 96		6785 AGUA-BASURA 4. IR.96		0000	È	P		3,475			96 3	11	1273 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	P		8,44
	' '		ALCZ INNI DISMIN ITTRISE					•	9,583		P		31	8180 AGUA-BASURA 1. IR.96	0000	E	P	State of	8,44
											P	96	32	1262 AGUA-BASURA 2. TR.96	0000	E	P		8,44
OBESO GARCIA, ELIAS	P 90	11	20452 AGUA-BASURA 1.TR.96		0000	E	P		3,704		7		32	8156 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	8		8,44
ancia electui cciue									3,204				33	1754 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	į.	r		8,44
												X.** - X. B. C. B. C.	13	8129 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		,		4,150
OCHOA PRIA, JERONINO	P 9	u	15151 AGUA-BASURA 2 TR1.94		0000	E	P		1,995			96		23645 1.B.1. URBANA 1.996	0000		P		2,20
	P 9		15203 AGUA-BASURA 3.1R1.94		0000		,		1,995		7	96 5	71	23647 1.8.1. URBANA 1.996	••••				89,14
	P 9	34	9126 AGUA-BASURA 4. IR1.94		0000	E	P		1,995										
	P 95	31	9103 AGUA-BASURA 1.TR.95		0000	E	P	•	2,090 8,075	PERA PALOHERO, ADOLFO	P	96	34	21444 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	. [	P	1680.	3,20
OLARREAGA MEDIAVILLA, JACINIO	P 91	94	324 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	Ε	P	al and the	3,645						2000				1,35
Valle me alline									3,645	PERA TOCA, JAVIER	P	96	05	15164 CIRCUL-VEHICULOS 96	5000	•			1,35
OLEA BAQUERO, MARIA PILAR	P 9	34	134 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E	P		3,300	PERA ZATOR, JESUS		95	33	21376 AGUA-BASURA 3. TR.95	0000	E	P		3,04
												95		21438 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	į.	P		3,04
OLEA GONZALEZ, JUAN ANTONIO	P 9	05	14460 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		8,350			96		21511 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	į.			3,20
attu amentet ann minnin									8,350		West Control		32	21546 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000		,		3,20
													33	21623 AGUM-BASURA 3.TR.96	0000				3,20
OLEA GONZALEZ, N. TERESA	P 9	31	21014 AGUA-BASURA 1.IR.95		0000	E	P	•	8,036 8,036		,	96	34	21741 AGUA-BASURA 4. IR.96				•	
OLIVA BOO, FCO.JAVIER	p 9	05	14462 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	1.		8,350	PEON GUTTERREZ, NIGUEL	P	96	34	20815 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		3,49 3,49
OCTIN GOO, ICONAMICA									8,350			2					1865		
ONANDIA ALVARO, ASUNCION	p 9	91	21538 1.8.1. URBANA 1993		0000	E	P		883	PEON RUISANCHEZ, ROBERTO	P	96	77	2980 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P		38,77
opposts actives, assection		91	21764 1.8.1. URBANA 1994		0000	E	P		930										38,77
		91	22470 1.8.1. URBANA 1995		0000	E	P		979						mm		P	du silêxi	2,97
		91	22754 1.8.1. URBANA 1.996		0000	E	P		1,030	PERALIA FERNANDEZ, CAPLOS ALFON	P	94	Ж	10306 AGUA-BASURA 4.TR1.94	0000			•	2,97
ACCORDED FERREING & C			2843 INP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	,	unce s	14,345	PERALES PEREZ, MARIA CARMEN	P	96	32	13203 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	P		3,20
OCDOREZ FERREIRO, S.C.,		i m	2844 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	Ē	P		77,768				4.						3,20
		'n	2845 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	P		55,732 147,345	PEREDA GUITERREZ, CARNEK	P	93	91	22912 1.B.I. URBANA 1993	0000	E	P		2,66
			22004 45114 8451104 8 70 05		0000	F	9		3,586										2,66
ORTIZ GASCOH, JOSE MANUEL	Y 9	5 34	22994 AGUA-BASURA 4.TR.96		~~		,		3,586	PEREIRA VICARIO, ALFONSO CARL	P	96	05	15424 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	,		17,6
GRIIZ SOMZALEZ, ENILIO	P 9	6 05	14614 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		8,350 8,350	PERERA VILLEGAS, JOAQUIN		96	ns.	15429 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P	TO ALL	8,7

CONTREBUYENTE	112	0 EJ	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	08JE10-11	RIBUT.	V/E	SIT.	FEC-	06R I	INFIE-REC	CONTRIBUYENTE T	1170	EJ	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION OB	JETO-TRIBUT.	Y/E	SII. F	EC-CORR IN	PIE-REC
											8,350	PERMIA HERMANDEZ, ENILIO	P	96	33	22110 AGUA-BASURA 3.TR.96	0600	E	P		5,688 15,329
PEREZ ALVARO, VICENTE	P	94	34	4256 AGUA-BASURA 4, IRI. 94		6000	Ę	P			7,891										131353
		95	11	4187 AGUA-BASURA 1.1R.95		0000	ŧ	P			3,048	PERNIA HERMANDEZ, JOSE	P	96	05	15900 CIRCU. YEHICULOS 96	0000	E	P		1,840
											5,939										1,840
PEREZ CARRERA, GUNERSINOO N	. P	96	94	355 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	F	9			7,136	SCOULS MADLINES ANIONIO.		96	32	22955 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	r	9		3,204
LEGGE CHANCEN, GOLCESTION II			"	23 11011. ROUTER 1330						•	7,136				33	23021 MUN-BASURA 3.1R.96	0000	E	P	No Section	3,204
															H	23147 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ē	P		3,204
PEREZ ECHEVARRIA, ROSA"		94		20601 AGUA-BASURA 4.TR1.94		0000	E	P			1,336										9,612
	P	95	31	20888 AGUA-BASURA 1.1R.95		0000	E	P			1,418										
	P	95	32	21065 AGUA-BASURA 2.1.95		0000	E	P			1,418	PERSTAMAS TORRELAVEGA, S.C.	P	96	m	3057 INP.ACT.ECON. 1996	9000	E	7		25,398
Market State of the State of th											4,172										25,398
PEREZ ESPINOSA, JESUS	,	95	34	8815 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E	P			3,048	PESQUERA TERMANDEZ, JUSE ANTONIO T	D	96	14	143 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000				8,955
	P	96	31	8765 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000	E	P			3,204	LESCOCKE LEKNOSOFT, SOST MILITIA I		30		113 10011 0100111 1111.74					8,955
	P	96	32	8746 AGUA-8ASURA 2.1R.96		0000	E	P			3,204										
		96	13	8728 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000	E	P			3,204	PETISCO FERMANDEZ, TERESA	P	95	05	15400 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	9		7,950
											12,660									a supplied	7,950
PEREZ ESTEBAMEZ, MARIA VICTO		96	05	15528 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	r				8,350			Mag.			0000				20 35 4
PEREE ESICOMEE, MAIN TICIO		,,,	43	133te Circoc. (Circocos 30		0000		10			8,350	PICK BESAYA, S.L.,	?	96	n	3061 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	1	•	38,754
																					30,231
PEREZ SARCIA, BONIFACIO	P	95	m	2745 IMP. ACT. ECOM. 1995		0000	Į	P			54,870	PIEDRA SAN NIGUEL, JOSE LUIS	p	96	31	21162 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	Ε	P		3,204
	P	96	m	3007 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	ŧ	P			49,411			96		21199 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	•		4,350
											104,281			96		71785 AGUA-BASURA 3. IR.96	0000	3.	P		14,951
ACRES CARCIA MINE MICES		04	24	20010 ACHA BACHBA A 10 06		0000					2 200			96		25039 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	P		12,419
PEREZ GARCIA, JUAN JOSE'	,	96	34	20910 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	ŧ	r			3,396		P	96	91	25040 [.8.]. URBANA 1.996	0000	E			1,605
											31,330			1118							36,529
PEREZ GARCIA, RAFACL	P	95	34	22197 AGUA-BASURA 4.18.96		0000	E	P			3,048	PIELABI IMPORTACION EXPORTA,	P	96	**	- 3065 IMP. ACT. ECON. 1996	0000	1	P		88,611
	P		31	22248 AGUA-BASURA 1.TR.96		0000	E	P			3,204	The state of the s		ener.							88,611
		96	32	22792 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000	<b>£</b>	P			3,204										
	P	96	33	22368 AGUA-8ASURA 3.TR.96		0000	E	P			3,586	PILA COBO, FIDEL	P	96	94	371 1.8.1. RUSTICA 1996	0000_	•	7		1,655
											13,042		3								1,655
PEREZ GARRIDO, M. DOLORES	,	96	W	3011 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	f	P			98,827	PINEDA CABO, ROSA EVA	P	96	05	15942 CIRCUL YENICULOS 96	. 0000	E	P		20,345
Place division, in pacones				THE PROPERTY AND ADDRESS OF		0.0000000000000000000000000000000000000				•	98,822	Fraction Choose Rose Cin		Sell's				U.S.		•	20,345
PEREZ GONZALEZ, CARNEN	ι	97		25 SERV.INCENDIOS		0000	E	P			6,300			96		3075 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	9		17,916
	P	95	32	27918 AGUA-BASURA 2.T.95		0000	ŧ	P			14,962		P	96	n	3076 INP.ACT.ECON. 1996	0000	ŧ	1		25,502
	P	95	33	22988 AGUA-BASURA 3.1R.95		0000	į	?			17,145										38,412
	r	95	34	23028 AGUA-BASURA 4.1R.96 23068 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000		,		80.50X	18,509 26,697	CONTROL FEIGURE MONTO CI		96	~	3078 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	F	9		25,502
	,	96 96	37	23102 AGUA-BASURA 2.18.96		0000	F	,			39,685	PINTURAS ESTRADA ALONSO, S.L.	r	3.0	"	Jord Inchesteur 1970		261	138	HITTO IS	25,502
	P	96	11	73171 AGUA-BASURA 3.18.96		0000	Ē	P			29,085										
	P	96		23296 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P			17,675	PISOS FICA S.L.,	P	94	91	24079 1.8.1. URBANA 1994	0000	E	P		2,546
										•	170,008		P	94	91	24080 1.8.1. URBANA 1994	0000	E	P		3,744
														96		75167 I.S.I. URBAMA 1.996	0000		?		2,821
PEREZ GONZALO, MARIA TERESA	P	95		22993 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E	P			4,685		P	96	91	25168 1.8.1. URBANA 1.996	0000	t	34		13 250
	P	96		23033 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000	£.	P			7,120										13,259
	P	96	12	23067 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000	-	2		1	6,642 5,878	DITS WHENDERS WEDGETE	2	96	32	22538 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	F	P		2,195
		96	33	23136 AGUA-BASURA 3.TR.96		ww	-	100	1		21,325			96		22608 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	1	P		2,195
											21/323			96		22727 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		2,195
PEREZ IGLESIAS, M.ASUNCION	P	96	05	15627 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P			8,350						100			10	6,585
	A PEN									•	8,350										
												PLACINSA,	P	95	91	24859 1.8.1. URBANA 1995	0000	E	8		2,602

CONTRIBUYENTE	11P0 E	J 1)	RECIBO DENORINAC-ENISIGN	08JE10-11	R1501.	V/E	\$11.	FEC-CORR	IMPIE-REC	CONTRIBUYENTE	TIPO	EJ	EM	RECISO DENGRINAC-ENISION	06JE10-TRIBUT.	V/E	SII. F	EC-COBR I	MPTE-REC
PEREZ LOPEZ, N.AGUSTINA	P 9	6 n	3017 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	E	P		116,832 116,832	PCACINSA,	P	96	91	25173 I.B.I. URBAMA 1.996	0000	Ę	P		2,738 5,300
PEREZ MANZAMEDO, VICENTE	P 9				0000	E	P		3,624 3,351 6,975	PLATERO LUNA, MARIA	P	96	91	25178 1.8.1. URBAKA 1.996	0000	E	P		34,954 34,954
PERFE MARTINO, JOSE MANUEL	P 9	6 05	15677 CIRCUL .YEHICULOS 96		0000	Ε	P		8,350 8,350	PLAZA SARCIA, ELVIRA*	P	96	W	3095 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P	•	34,535 34,535
PEPEZ MAZON, VENTURA	P 9	6 34	18462 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	t	P		3,204 3,204	POLIDURA SILIO, CARNER	P	96	05	16054 CIRCUL, VEHICULOS 96	. 0000	E	P		8,350 8,350
PEREZ OLEA, S.L.	P 9	6 11	3032 IMP.ACT.ECOM. 1996		0000	£	P		39,802 39,802	POLIZ LOPEZ, EDUARDO PED"	P	96	m	3098 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ę	P		156,549 156,549
PEREZ PEREZ, ENRIQUE ARI.	P 9				0000	E E	P P		7,891 3,204	POO CASTILLO, JUAN CARLOS	P	96	05	16083 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	£	P		8,350
DEDEX DEDMIA DOMINGO	P 9				0000	E	D		6,095	POO CORSCRO, BAUTISTA	7	96	Ø,	1600 F CIRCUL AVIHILUX OS 96	0000	t	P	ina ta	8, 750 8, 350
PEREZ PERNIA, DOMINGO								•	17,670	POSADA VALLINA, ANGEL	P	94	11	17004 AGUA-BASURA 2 TR1.94	8000	£	,		8,513 8,643
PEREZ PIRERA, ANTONIO	P 9				0000		P		8,350 8,350	POSTIGO FERNANCEZ, JOSE IGNACIO	P	93 94	05	15526 TMP.CIRCULACION 1993 15603 TMP.CIFCULACION 94	0000	E	P		2,685 2,825
PEREZ RIANCHO, MAMUEL MARIO	P 9	5 91	24831 1.8.1. URBAKA 1.996		0000	į	r		2,898 2,898		P	BOAR COMMI	05	15627 CIRC. VENICULOS 95 16144 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P		2,950 3,100 11,560
PEREZ RIOS, AMGEL"	P 9	5 94 6 94	356 1.B.1.RUSTICA 1995 365 1.B.1. RUSTICA 1996		0000	E	P		2,046 2,160 4,206	PRELLEZO SANCHEZ, LUIS	?		05 05	16207 CIRCUL YENICULOS 96 16203 CIRCUL VENICULOS 96	0000 0000	E E	P		17,670 20,345
PEREZ YALLE, JOSE MARIA	P 9'P 9'P 9'	5 12	20244 AGUA-BASURA 2.1.95		0000 0000 0000	£	PPP		3,048 3,648 3,048		P P		91	16204 CIRCUL VEHICIA OS 96 25435 1.8.1. URBANA 1.995	- 0000	£	P	•	20,345 1,044 59,404
	P 90	6 31	20514 AGUA-BASURA 1.1R.96 20555 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000 0000 0000	E	PPP		3,704 3,704 3,704	PRIETO BARREDA, JOSE MARIA	P	96	34	72796 AGUA-BASURA 4.TR.96	8000	Ę	P		7,195 2,195
PEREZ-CARRAL CALDERON, AMALIA*		5 94			0000	Ē	P	•	18,756	PRIETO PRIETO, REYES	P		12H 12D	784 ESC. DEPORT.NOVIE.95 667 ESC. DEPORT. DICIE.96	0000	E E	P		2,500 2,625 5,125
PEREZ-CARRAL LLARENA, MARGARITA					0000	ľ	р	•	1,984	PROMOCIONES MOLA 14, S.L.	P	96	m	3135 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	£	P		47,817 47,817
PEREZ-CARRAL PANCHUELO, JERONINO					0000	F	p	•	1,984	PROMOTORA LUCAR, S.L.	P	95 95	05	15731 CIRC. VEHICULOS 95 15733 CIRC. VEHICULOS 95	0000	. [	P		20,850
PEREZ-VALLE ESTEBAN, JOSGE"	P 9				0000	ī	•	•	17,670		P P	95	05 17	15734 CIRC. WEHICULOS 95 3140 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ē	P		4,050 47,817 82,542
							4 6	•	2,891	PROMOTORA HELCAS, S.A.			77	3141 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	Į,	P P		16,735
PERNIA SARCIA, GUADALUPE I.	P 9	34			0000	•	P		10,103				n	3142 INP.ACT.ECOM. 1996		•			64,552
PERNIA HERNANDEZ, ENILIO	P 90				0000	[ [	P		4,703 4,938	PROYECAN, S.L.	P	96	05	16256 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		20,345

CONTRIBUYENTE	TIPO EJ	EN	RECIBO DENONIMAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	SIT.	FEC-C	.08R I	IPTE-REC	CONTRIBUNERIE	TIPO	E)	EN	RECIBO DENONIMAC-ENISION	COJETO-TRIBUT.	V/E	\$11. F	EC-COBR 1	MATE-REC
PUENTE ESPINOSA, NA.SOLEDAD	P 96	05	16283 CIRCUL. YEHICULOS 96	0000	ι	P		•	8,350 8,350	REVIELTA GIL, SERVANDO"	•	95	11	23028 AGUA-BASURA 1, FR.95	0000	Ε	P		5,650 11,030
PUENIE FUENIEVILLA, ENILIO	P 96	34	20788 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	•		•	1,489 1,489	REVUELTA LOPEZ, JESUS	P	96	05	16891 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P	•	8,350 8,350
PUENIE RIGS, ADOLFO	P 96	05	16351 CIRCUL, VEHICULOS 96	0000	ŧ	,			8,350 8,350	REVUELTA MANTECON, RANTRO*	P	96	94	388 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	•		2,008 2,008
QUE INADELOS EROBA, ARTURO	P 96	33	17898 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	ŧ	,		•	3,968 3,968	REVUELTA ORIA, PURIFICACION	P	93	31	17449 AGUA-BASURA 1.TR1.93	0500	E	P	•	1,480
QUEZADA GARCIA, M.IBELYS	P 96	W	3180 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		٠	128,575 128,575	RIANO GARRIDO, CONSUELO		95 96 96		22611 AGUA-BASURA 4.1R.96 22661 AGUA-BASURA 1.1R.96 22699 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E E	PP		3,048 3,794 3,704
QUIJAND, SENORES	P 96	91	379 [.B.I. RUSTICA 1996	0000	ŧ	,			5,131 5,131		,		33	22767 AGUN-BASURA 3. TR.96	0000	ì	i		3,704 17,660
QUINTAKA ARTIRANO, N. SEGORA	P 95 P 95	34	1378 AGUA-BASURA 3.TR.95 1339 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P			3,042 3,048 3,704	RIBAO FERMAMDET, JOSE*	P	96	05	16952 CLACUL VEHICULOS 96	0000	٤	P	•	8,350 8,350
	P 96 P 96 P 96	32	1316 AGUA-BASURA 1.TR.96 1305 AGUA-BASURA 7.TR.96 1276 AGUA-BASURA 3.TR.96	9000 9000	[	?			3,704 1,704 15,708	RIMPOL, S.L.,	,	96	77	3279 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000		P		121,578 123,528
QUINIANA EGNDE, RUFINA	P 94	34	4386 AGUA-BASURA 4. FRI. 94	0000	Į.	,			2,891 3,048	RINCON CREMUET, FELIX	P	94 95	91	25367 [.B.1. URBANA 1994 26328 [.B.]. URBANA 1995	0000	E	P P		623 656 690
	P 95 P 95 P 95	11	4323 AGUA-BASURA 1.TR.95 4313 AGUA-BASURA 2.T.95 4271 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000 0000		PP			3,048 3,048			96		26583 S.B.T. URBANA 1.996	0600	١			1,969
	P 95 P 96 P 96	11	4228 AGUA-BASURA 4.TR.96 4186 AGUA-BASURA 1.TR.96 4165 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000 0000 0000	ŧ	P			3,048 3,204 3,204	RINCON SAN ENETERIO, ISABEL"		96		3285 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000				74,937
	P 96	33	4141 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		P		•	3,204 24,695	RIO DOBLAS, CRISTORAL DE	,	96	05	16983 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ı	,	•	8,350
QUINTANA SANCHEZ, CONCEPCION	P 93 P 95 P 96	05	15858 IMP.CIRCULACION 1993 15965 CIRC. VEHICULOS 95 16501 CIRCUL.VENICULOS 96	0000	E	PP		•	2,685 2,950 3,100 8,735	RIGBOO TOJA, JOSE ANTONIO		95 96		16448 CIRC. VEHICULOS 95 17005 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P	•	7,950 8,350 16,300
QUINTANILLA MATA, SEVERINO	P 96	05	16536 CIRCUL. VEHICULOS 96	8000	E	P		•	8,350 8,350	RIOS MERCADO, YOMARA ESTHER	7	96	**	3295 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	£	P	•	13,788
QUINTANILLA RODRIGUEZ, JUSTO*	P 96 P 96 P 96	17	3196 IMP.ACT.ECOM. 1996 3197 IMP.ACT.ECOM. 1996 3198 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000 0000 0009	E E	PPP		•	5,563 9,561 148,529 167,655	RIOS SANCHEZ, MARCELINA*	? ?	96 96 96 96 96	91 91 91	26688 1.8.1. URBANA 1.996 26689 1.8.1. URBANA 1.996 26690 1.8.1. URBANA 1.996 26692 1.8.1. URBANA 1.996 26693 1.8.1. URBANA 1.996	0000 0000 0000 0000	E E E E E	P P P P		3, 204 2, 497 6, 375 2, 629 4, 124
RABA FERNANDEZ, FERNANDO	P 96	Ж	21832 AGUA-8ASURA 4.TR.96	0000	E	,		•	3,204 3,294	RIVERA DIAZ, ANTONIO	,	96	05	17078 CIRCUL VENICULOS 96	0000	ε			18,829 10,320 10,320
RASA RAVAMPEL, JOSE	P 96	91	26031 1.8.1. URBANA 1.996	0000	ŧ	,			20,395 20,395	RIVERO ROORIGUEZ, JUAN JOSE	,	96	05	17102 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	ι	P		17,670 17,670
RABAGO ARGUNOSA, AMA MARIA	P 56	05	16568 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350 8,350	RIVERO RUIZ, AKTONIA	P	96	05	17103 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350
RAGOSA S.L.,	P 96	17	3203 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P			98,822										0,330

											CONTRIBUYENTE	TIPC	(a   0	RECINO DENOMINAC-ENISION	06JE10-TRIBUT.	¥/E	511.	FEC-COR	INPIE-REC
COMIRIBUYENTE	IIPO	(1)	EN RECTO	O DEMONINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT		V/E	511. FE	C-CORR	IMPTE-RCC		45.4			0000	,	,		8,350
									•	98,822	ROBLEDO DJUGAS, JOSE	1	, u	17123 Claud Helicards 70					8,350
RAMIREZ ARAJOA, M.TERESA	P :	16	17 32	04 INP.ACT.ECOM. 1996	000	0	E	P .		31,753 31,753	RODRIGUEZ ALDUSO, ANTONIO	P	95 3	9494 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	E	P		3,048 3,048
RAMIREZ GOMZALEZ, ANTONIO C.	P :	96	05 165	95 CIRCUL.VEHICULOS 96	000	0	Ε	P		3,675 3,675	RODRIGUEZ ANDREA, FIDEL RANON	P	96 0	5 17173 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	P	•	8,350 8,350
RAMON SARADO, ALBERTO	P :	16	05 166	23 CIRCUL.YENICULOS 96	000	9	E	P		7,430 7,430	RODRIGUEZ ANDRES, RICARDO	P	96 0	5 17174 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	•		8,750 8,350
RAMON Y JOSE ANTONIO UGARIE, CAS	P 5	16	YY 37	10 IMP.ACT.ECOM. 1996 11 IMP.ACT.ECOM. 1996 12 IMP.ACT.ECOM. 1996	000 000	0	E E	PPF		9,563 9,563 9,563 28,689	RODRIGUEZ BUENO, PABLO RODRIGUEZ CALLEJO, JOSE LUIS	F .	96 0 94 0		0000	E E	,		3,100 3,100 7,560
RAMOS PERVAS, M.LUISA	P !	ıs	X2 8	O1 ESC.DEPORT. FEBR-95	000	a	t	P	•	1,800	RODRIGUEZ CARPA, NAMUEL		93 X		0000	i	P	•	7,560
	P :			19 IMPLACT.ECON. 1996	000			P	•	86,262 85,262		PPP	94 X 94 X	857 ESC.DEPORT. OCTUB.94 889 ESC.DEPORTIVAS ABRIL 5 887 ESC. DEPORT. NAYO-94	0000 0000 0000	EEE	PPP		1,675 3,109 3,100 3,100 13,425
		16	05 166	37 CIRC. WENIGHES 95 72 CIRCU. VENICULOS 96	000	0		,	•	7,950 8,350 16,300	ROGRIGUEZ CICERO, HORTENSIA		96 3 96 3		0000 0000	E L	;		3,204 3,204 6,408
REBANAL SILIO, JOSE LUIS	P 1			73 CIRCUL.VEHICULOS 96	000			P P	•	8, 750 8, 750 1,840 1,846	ROORIGUEZ DIAZ, FELIPE	PPP		3318 INP.ACT.ECOM. 1996	0000 0000 0000	£ £ £	?		9,563 12,910 76,788
RECAMBLOS MUROZ S.A.,	, 1	16	YY 32	25 IMP.ACT.ECOM. 1996	600	•	Į.	,		14,345 14,345		P	96 3	946 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	Ì	P		8,461 116,633
REGUERA RIO, JESUS IGNACI	P 5	16	05 167	34 CIRCUL.VEHICULOS 96	000	)	Į.	,	•	8,350	RODRIGUEZ GARCIA-BARBON, MIGUEL	,	96 Y	1 3330 TMP.ACT.ECOM. 1996	9000	£	2	•	91,199 91,199
REIGADAS GUITERREZ, JUAN JOSE	P 9	6	77 32	(6 IMP.ACT.ECOM. 1996	000	•		•		22,033 22,033	ROGRIGUEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO		96 3 96 3		0000	E	P		3,704 3,704 6,408
	P 9			89 AGUA-BASURA 1.TR.95	000			P		3,048	RODRIGHEZ GONZALEZ, N.JESUS		94 0 95 0		0000	E E	?		955 1,050 2,045
mer newcontact and an investment and	P 9	6		22 AGUA-SASURA 1.TR.96 11 AGUA-BASURA 2.TR.96	900			,		16,561 16,561 33,122	RECORTEGUEZ MUERTAS, FCO.DONINGO	,	96 0	S 17355 CIRCUL.VENICULOS 96	0600	£	,		8,750
REVILLA GARCIA, REYMALDO	P 9	6	30 61	B1 ESC.DEPORT.DICIE.96	000	)		•	•	2,625 2,625	ROGRIGUEZ IRAN, JOSE LUIS	P	95 0	S 16794 CIRC. VENICULOS 95	0000	ι	P		7,950 7,950
REVUELTA SCANCO, JUAN	7 9	6	05 168	36 CIRCUL VEHICULOS 96	. 000	)		,		10,370 10,320	RGORIGUEZ LAIRO, MARIA AMGELES	P	96 3	1 20369 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	•		3,204 3,204
	P 9			24 ESC.DEPORT. OCTUB.94	OGOX			,		1,625	RODRIGUEZ LERERO, FERNIN'		94 9 95 9		0000	E E	9		1,089
REVIELTA GIL, SERVANGO".	P 9	4	N 228	51 AGUA-BASURA 4.IRI.94	000			P		5,300									

CONTRIBUYENTE	1110		EN	RECIBO DENOMINAC-EMISION	003E10-11	10011	1/2	211	 COOK I	MPTE-REC	CONTRIBUYENTE	IIP	£3	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	COJETO-TRIBUT.	V/I	511.	FEC-CORR	IMPIE-
ORIGUEZ LEMERO, FERNIN'	P	96	91	27168 1.8.1. URBANA 1.996		0000	E	P		1,206 3,441	ROMERO IBAREZ, MARIA EVA	P	96	05	17634 CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	Ε	P		8 16
ORIGUEZ LOPEZ, AURELIO	P	95	31	4544 AGUA-BASURA 1.IR.95		0000	£	P		3,048 3,048	ROMERO PACHON, ANTONIO	P	96	н	22781 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	P		5
ORIGUEZ LOPEZ, NIGUEL A.	P P			27845 AGUA-BASURA 4.TR1.94 23021 AGUA-BASURA 1.TR.95		0000	E	P		1,995	ROSILLO HERMANDEZ, RIGUEL	P	96	05	17673 CIRCUL, VEHICULOS 96	0000	E	P		8
	P	95	32	23078 AGUA-BASURA 2.1.95 23154 AGUA-BASURA 3.1R.95		0000	E	P		2,090 2,090										8
	P	95		23186 AGUA-BASURA 4.18.96 23218 ASUA-BASURA 1.18.96		0000	Ē	P		2,070 2,195	RUBIA CULEBRA, AMA SE LA	P	96	Π	3383 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	1	P		96 96
	P	96	32	23250 AGUA-BASURA 2.1R.96		0000	Ē	P		2,195	RUBIN SONTALEZ, JAINE	1	97	21	18 CEMENTERIOS	0000	E	P		64
	9	16	33	23314 AGUA-8ASURA 3.1R.96		0000	E	P	• 25	7,195 16,940										64
DRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	0	06	05	17394 CIRCUL YEHICULOS 96		0000	r	0		8,350	RUSIO AMOREA, JOSE IGNACIO		96		875 ESC. DEPOR. ENERO-96	0000	Ε	P		1
HOOCE MAKING AME MIGHTS	0.0		0.5	17301 CIRCULTURICOCOS 95		~~		P		8,350		P	96		876 ESC. DEPOR. ENERO-96	0000	Ę	P		3
												P		N	881 ESC.DEPOR. FEBRE.95	. 0000	L	P		1
ISUEZ HARTIN, RANGK A.	P	16	05	17395 CIRCUL VENICULOS 96		0000	F	P		8,350		P		XZ	882 ESC. DEPOR. FEBRE.96	0000	t	P		3
attack mentally minimal in	W.			11377 CITAL CITAL CONTROL OF					4 .	8,350		P		7.3	871 ESC. CEPORT. MARZO-96	0000	E	P	State of	3
												P		X4	851 ESC.DEPORT.ABRIL-96	0000	E	P		1
RIGUEZ MAYARRO, M.BEGORA	P	16	05	17409 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		8,350		P		X4	852 ESC. DEPORT. ABRIL-96	0000	E	P		3
										8,350		P		XS	847 ESC. DEPORT . MAYO-96	0000	E	P		1
												P		115	848 ESC.DEPORT.MAYO-96	0000		P		1
SUEZ ORBANEJA, AUGUSTO	P	16	05	17414 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P		8,350		P		11	23137 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	٤	P		
									•	8,350			96	17	23170 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	P		1
													96	33	23238 AGUA-BASURA 3.IR.96	0000	E	P		3
SUEZ POLAMCO, ROBERTO	P .	16	33	20834 AGUA-BASURA 3.18.96		0000	E	P		3,204										36
	P :			20959 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000	E	P		3,204	RUBIO GONZALEZ, BRAULIO		94	11	18515 AGUA-BASURA 1.1RI.94	0000				1891
									1 1000	6,408	KODIO GONTALLI, SKAOLIO		,,	*	10313 ADM-0430KA 1.1K1.34	4000		P	•	2
IGUEZ POLANCO, ROBERTO	P	16	m	3348 IMP.ACT.ECON. 1996		0000	Ε	P		25,502	RUEDA JINCHEZ, MARIA PILAR	0	96	05	17783 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		P		8
									•	25,502	ANCHI CIRCALL, PROIN FILIN		,,,		17703 CIRCUTTURES 30	•••			•	8
RIGUEZ RIERA, ANTONIO	P :	16	34	257 AGUA-BASURA 4.TR.96		0000	E	P		1,204	RUFINO PEREZ,S.A.,		96	01	27866 I.B.I. URBAKA 1.996	0000				AMP.
									•	3,204	and the reactions a	•	70	"	27009 1.0.1. UKOMA 1.270	0000	•		•	44
RIGUEZ ROMAN, ANTONIO	P !	16	05	17466 CIRCUL. YEHICULOS 96		0000	τ	P		8,350	RUISANCHEZ GONZALEZ, CARLOS A.	Р	96	05	17805 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		10
										8,350			96		17806 CIRCUL YEHICULGS 96	0000	1	P		36
													96		21778 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	9		7
IGUEZ SAEZ, PILAR	P !	5	34	789 AGUA-BASURA 4, TR.96		0000	E	P		2,090			96		21900 AGUA-BASURA 3.12.96	0000	E	P		1
										2,090			Ti.		10 10 10 10 10 10 10 10					61
IGUEZ STERRA, ADELA	P !			17410 AGUA-BASURA 2.1.95		0000	Ę	P		3,371	RUIZ ABASCAL, JOSE	P	96	94	398 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	Ε	P		5
	P !	15	33	17436 AGUA-BASURA 3.1R.95		0000	E	P		6,049										5
	P !			17456 AGUA-BASURA 4.1R.96		0000		P		3,230										
	P !			17463 AGUA-BASURA 1.1R.96		0000	E	P		3,586	RUIZ AROZAMENA, CARMEN	2	95	33	13922 AGUA-BASURA 3. IR.95	0000	E	9		1
	P !			17461 AGUA-BASURA 2.IR.36		0000	E	P		3,204			95		13926 AGUA-BASURA 4, IR. 96	0000	F	P		
	P !			17494 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000	1	P		5,114			96		3396 IMP.ACT.ECOM. 1996	9000	E	P		27
										24,504			96		3397 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		37
													96		3398 INP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P		19
IIGUEZ VILLAMUEVA, A.VIRGINIA	P !	16	31	17785 AGUA-BASURA 1.TR.96		0000	3	?		3,204 3,204										95
							-				RUIZ BLANCO, JOSE NAMUEL	9	94	34	2107 AGUA-BASURA 4. IRI. 94	0000	E	P		2
INA BLANCO, JAINE	P !	15	77	3062 IRP.ACT.ECOM. 1995		0000	E	P		10,620	Avit of med and muser		95		2005 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	F	p		3
										10,620			95		1990 AGUA-BASURA 7.1.95	0000	F	P		1,
													ALC: UNKNOWN	46	AFIN DOWN DOWN INTERIOR	VVVV	STREET, SQUARE, SQUARE	OF THE PARTY OF TH		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

CONTRIBUYENTE	TIPO E.	EX	RECISO DENOMINAC-ENISION	06JETO-1R18UI.	٧/	E 511	. FEC-	2803	IMPIE-REC	CONTRIBUYENTE	TIP	[3 [	EN	RECIBO DEMONIMAC-ENISION	OSJETO-TRIBUT.	1/	E 511.	FEC-COBR	IMPTE-REC
ROIZ CUERVO, AMA MARIA	P 95		16957 CIRC. VENICULOS 95	9000	E	P			2,950	RUIZ BLANCO, JOSE MANUEL	P	95	34	1900 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	P		1,630
	P 95		1258 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	E	P			3,048		P	96	31	1865 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	3	P		1,715
	P 96	05	17530 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P			3,100		P		32	1851 AGIA-BASURA 2.1R.96	0000	1	P		1,715
									9,098		P	96	33	1840 AGUM-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		1,715
ROIZ CUERVO, JESUS	P 95	34	18961 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P			8,036	BUTT AND DA STORE		er		177 (170 ) 170 (170 )					
									8,036	RUIZ BOLADO, RAFAEL		95		1676 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		.3,048
ROJO CABALLERO, RANIRO ANTON	L 95	90	403 ACTIV. ECGNONICAS	0000								96 96	31	1599 AGUA-BASURA 1.TR.96 1587 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000				3,704
new characters, wanted ballet	P 96		3364 IMP. ACT. ECON. 1996	0000		P			5,413 19,606			96	]]	1579 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000				3,704
							E P		25,049					137, 134, 344, 344, 344, 344, 344, 344, 344				•	12,660
ROJO DIAZ, MARIA TERESA	P 95	33	21300 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	1	P			3,866	RUIZ BRAVO, SCRKA	р	96	71	885 ESC. DEPOR, ENERO-96	0000	E	р		2,625
	P 95		21362 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ē	P			3,048			96	12	891 ESC.DEPOR. FEBRE.96	0000	E	p		2,625
	P 96	31	21438 AGUA-BASURA 1.18.96	0000	τ	P			3,704		P	96		860 ESC, DEPORT . NARZO-96	0000	E	P		2,625
	P 96		21474 AGUA-8ASURA 2.1R.96	0000	E	P			3,204		P	96	14	861 ESC. DEFORT. ABRIL-96	0000	E	P		2,625
	P 96	33	21554 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P			3,204		P	98	15	857 ESC.DEPORT. MAYO-96	0000	E	P		2,625
									16,526					A STATE OF S				•	13,125
ROMAN CUESTA, MARIA ELEMA	P 96	91	27476 1.8.1. URBANA 1.996	0000	E	9			28,319	RUIZ CARRERO, ELPIDIA CARR	P	94	X0	869 ESC. DEPORT. DETUB. 94	0000	E	9		1,800
									28,319										1,800
RGMAN FERMANDEZ, JOSE	P 95	34	12837 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	f	P			3,503	RUIZ CANO, SANTIAGO	P	95	91	27767 1.8.1. URBANA 1995	0000	E	P		1,033
	P 96		12806 AGUA-BASURA 2.18.96	0000	E	P			3,704										1,033
								•	6,707										
ROMANO FERNANCEZ, SANTIAGO J.	P 94	u	1465 AGUA-BASURA 4. IR1.94	0000		0			2 (1)	RUIZ CEBALLOS, NILAGROS	P	95	31	291 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	į	P		3,048
army reasonatel suntings of	P 95		1388 AGUA-BASURA 1. IR.95	0000	5	P			7,633 8,036										3,048
	P 95		1370 AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	1	P			5.650	RUIZ COLLANTES, MARCELINO	p	96	05	17905 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	f	,	EN RS &	8,359
	P 95		1362 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	E	P			8,016	and ceremited amorting				11303 CINCOCTICHICACOO 30					8,350
	P 95	34	1780 AGUA-BASURA 4.18.76	0000	E	P			5,850										
	P 95		1372 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	1	P			8,036	RUIZ CUEVAS, MARIIN	P	96	05	17924 CIRCU. VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		8,350
	P 96		1755 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	E	Ρ.			5,935										8,350
	P 96		1798 AGUA-BASURA 1.1R.96	0000	[	P			8,441								47.15 790		
	P 96		1244 AGUA-BASURA 2, IR, 96	0000	ı	P			5,935	RUIZ FERMANOCZ, BAUTISTA		95		393 1.8.1.RUSTICA 1995	0000	E	P		1,507
	P 96		1787 AGUA-BASURA 7.1R.96 1735 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000		r			8,441		P	96	94	401 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	t	P		1,591
	P 96		1278 AGUN-BASURA 3.1R.96	0000		r			5,935										3,098
	, ,,,	33	1510 1904 042000 2:14530						86,169	RUIZ FERNANCEZ, RAMON	0	96	9.0	402 I.B.I. RUSIICA 1996	0000	r			2,065
										KOLL LENGUACE, KNOW		,,,	,	THE TRUTTE MOSTER 1999					2,065
ROMANO MARTINEZ, M. SAGRARIO	P 96	95	17600 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000		P			8,350										
									8,350	RUIZ GARCIA, JOSE LUIS	P	96	05	17978 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	1	P		20,345
ROMANOS CAGICAS, JOSE ANIONIO	P 96	05	17606 CIRCU .VEHICULOS 96	0000	E	P			3,675			40							20,313
		05	17607 CIRCUL VEHICIA OS 96	0000	E	P			8,350	RUIZ GONEZ, BIENVENIDO	P	95	34	14201 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		3,048
		31	71467 AGUA-BASURA 1. IR.96	0000	E	P			3,204										3,048
	P 96	37	21503 AGUA-BASURA 2.IR.96	0000	E	P			3,704										
	P 96	33	21581 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P			3,704	RUIZ GOMEZ, ELISEO FCO.	P	94	91	26907 1.8.1. URBANA 1994	0000	3	٩		8,755
									21,637										8,755
ROMERO GOMZALEZ, CARLOS	P 96	05 -	17677 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	3	P			17,670	RUIZ GUTTERREZ, JOSEFTHA	P	95	33	22513 AGUM-BASURA 3.IR.95	0000	8	P		3,775
			and the substitution of the						17,670										3,775
ROMERO IBAREZ, MA.IRENE	P 95	05	17064 CIRC. VEHICULOS 95	0000	f	P			7,950	RUIZ IBAREZ, RAQUEL	p	96	05	18050 CIRCU .VEHICU OS 96	0000	ſ	p		8,350
	P 96		1763) CIRCUL VEHICULOS 96	0000	1	P			8,350	ALL INNECT SUBJECT							3 700		8,350
		N-170-				- la-ful			16,300									ME MOS	
										RUIZ LAVIN, EMCARNACION'	P	96	94	404 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		2,630
ROMERO ISANEZ, MARIA EVA	P 95	05	17065 CIRC. VEHICULOS 95	0000	AUGO E SUL	P			7,950									STATE OF STREET	2,630

CONTRIBUYENTE	L3 OALL	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	511.	FEC-COS	R INPI	E-REC	CONTRIBUYENTE	TIPO	EJ	EN .	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	SII. FE	C-C08R 1	MAL-SE
UIZ LOPEZ, JOSE MANUEL	P 93	05	17406 IMP.CIRCULACION 1993	0008 0000	E	,			1,585									•	24,0
	P 94		17495 IMP.CINCULACION 94		E	P			1,665						***				
	P 95	05	17486 CIRC. VENICULOS 95	0000	E				1,750	SAINZ ABASCAL, MARIA JOSE	P	94	K	941 ESC. DEPORT. NAYO-94	0000	E	P		3.
	P 96	05	18062 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	•			6,840										3,
									THE SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	SATHE BLANCO, J.AMSEL	P	95	34	1025 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,
IZ MARTIN, AMELIA	P 95	33	19105 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	1	P			3,048			96	31	1008 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	Ε	P		3,
									3,048		P		32	993 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E			3,
									2 100		P	96	33	987 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	Ł	,		3, 12,
IZ MARTINEZ, NIGUEL AMGEL	P 96	05	18090 CIRCUL VEHICULOS 96	0000					3,100 3,100										14,
										SALHZ FERMANDEZ, ALFONSO		96	94	428 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		3,
IZ ONTIVEROS, N. ASUNCION	P 95	05	17530 CIRC. VENICULOS 95	0000	E	P			7,950	SALEC PERMENDEL, ACTUROU		,,,		***************************************				•	3,
IC MILITERNAL Nº WANGETON	P 96		18108 CIRCUL . VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350										
									16,300	SAINZ GUTTERREZ, JUAN CARLOS	P	96	05	18406 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	,		1.
			28148 1.8.1. URBANA 1995	0000	Ε	P			2,975										41
IZ PERALES, NIGUEL	P 95 P 96		28386 1.B.I. URBANA 1.996	0000	i	P			3,131	SAIZ BENGOCHEA, JOSE ANTONIO		96	14	22707 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E			9.
	,							•	6,106	SALE DESERVERAL PROFE MITORIES									9,
				0000	Ε				36,175					13000 the clock scien 64	mm				7,5
IS DEVUELTA, JOSE	P 96	95	18161 CIRCUL. VEHICULOS 96	•••				•	36,175	SAIZ BUSTILLO, MECTOR		94	05 05	17900 ERP. CIRCULACION 94 18476 CIRCUL. VEHICULOS 96	. 0000	Į	P	43	8,
												70	V2	19419 Cluraciaculos se					15,
IZ ROMERO, VIDAL	P 96	91	28443 1.8.1. URSAMA 1.996	0000	E	P			28,904								LI THE		
									28,904	SALE CAMPO, BERMAROO Y H	P	96	34	21593 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		1.
	P 96	ne	18180 CIRCUL VENICULOS 96	0000	F	9			8,350								70 - 20		The state of
IZ MIZ, FELIPE	F 30	63	19190 CINCOCTICNICOCIO 30					•	8,350	SAIZ ESCUDERO, JOSE LUIS	P	95	34	20724 AGUA-BASURA 4.1R.96	6000	E	P		- 1,
										and fathering and the		96		20811 AGUA-BASURA 1. TR.96	. 0000	•	P		1,
IZ MUIZ, FRATERNIGAD	P 96	91	28467 1.8.1. URBANA 1.996	0000					32,837				32	20854 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000	E	P	AND SERVICE	1
								a allowed	32,837		?	96	H	21071 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ı	. P		1 6
			18183 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	F	P			8,350										
IZ RVIZ, JESUS	P 96	r.	1919) CHECK TENICOGNS 39					•	8,350	SALZ GONEZ, JOSE MARIA	P	95	33	11123 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		8
									izatures ille										8,
IZ RUIZ, OTILIA	P 95	34	21630 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	,			3,775					LOCAL CARCIN NEWSCIE AT 66	0000	F			8
	P 96		21702 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000					3,204 5,306	SAIZ GUITERREZ, MILAGROS	,	96	05	18544 CIRCH VEHICINOS 96				•	8
	P 96	33	21818 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000					12,285		Ayint								
										SAIZ MAZON, EDUARDO	P	95	34	22053 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,
IZ SAIZ, JOSE NAMUEL	L 97	21	21 CENCRICRIOS	6000	•	P			61,500										3
It suit, sast marks	P 95		23080 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	ŧ	P			3,048										8
	P 95		23118 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P			3,048	SAIZ MUHARRIZ, MAGDALEHA	P	96	05	18570 CIRCUL VENICULOS 96	0000		P		
	P 96		18207 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P			0,350			E.WAY							
	P 96	31	23151 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	E	P			3,704						0000				
	P 96		23184 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	Ę	P			3,204	SAIZ OLEA, PILAR ANALIA	P	96	05	18574 CIRCUL VEHICULOS 96	0000		P	•	
	P 96	33	23252 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		•	3,204 88,558										
									801330	CALL DARIE LUIS LONGHIA	,	96	05	18577 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		
	P 95	11	7829 AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	E	P			1,630	SAIZ PARIE, LUIS LORENZO		96		18578 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	P		1
Z SAN JUAN, N. TERESA	l 33	"	1053 Men pusery 211/122					•	1,630			96		18579 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	1	P		2
		25 54									P	96	05	18580 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		2
Z SANTOS, ISIDRO JOACU	P 96	05	18223 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	E	P			8,350										5.
									8,350				~	10003 CIDCIS VENICIS OF OF	0000	F	P		1
			410 1 4 1 2 200115 1005	6000		P			4,504	SAIZ PIQUERO, MARCELIMO	P	96	S	18593 CIRCUL VEHICULOS 96				•	17
IZ SAMUDO, ALYARO"	P 96	94	410 1.8.1. RUSTICA 1996	0000				•	1,501										
IT SUMMAN IN THING				The state of the s															2,

CONTRIBUYENTE	TIPO	£3	EN	RECIBO DENOMINAC-EXISION	003010-18	IBUT.	V/E	SII. 1	EC-COSE	IMI	E-REC	CONTRIBUYENTE	lis	(1)	CN	RECIBO DERONINAC-EXISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/Ł	311. 1	EC-COBR	IMP IE-REC
			05	18227 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	F	,			1,350										2,35
IZ SEDANO, JOSE	P	70	w	1827 CIACAC, TERICACIO 70							8,350	SALZ REWILLIA, FELIX	P	96	91	20503 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ę	P		10,57
IZ TERAN, LUIS JAVIER	P		33	20151 ASIM-BASIMA 3.TR.95 20259 AGUA-BASIMA 2.TR.96		0000	E	P			8,036										
	P		ű	20321 AGUA-BASURA 3.1R.96		0000	È	,			8,441 24,918	SATZ TERAN, JUAN NAMUEL"	,	94	Ж	2258 AGUA-BASURA 4.TR1.94	0000	E	'	iku i 🕬	10,30
12 YELARDE, JOSE Y 1"	P	96	94	411   .B.   . RUSTICA 1996		0000	E	P	•		5,699	SAL GUTTERREZ, MARCISO'	•	96	05	18650 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	P	•	8,35
IZ-ARBOL BALLAS, RIGUEL ANGEL	P	96	94	413 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	t	,			1,557	SALAN LOZANO, JESUS			33	23092 AGUA-BASURA 3.18.96	0000	Ţ	P P		4,2
											1,557		,	96	И	23217 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	•		•	3, 35 7, 65
IZ-ARBOL SARUOD, ALVARO	P	96	94	412 1.8.1. RUSTICA 1996		0000	E	P			4,215	SALCES COTERO, EXILIO	P	94	91	26411 T.B.T. URBAMA 1994	0000	E	P		5,20
															91	29451 1.8.1. URBANA 1995	0000	E	P		5,56
IZ-CAPILLAS TAPIA, JESUS LUIS	P	93 94	05 05	17604 IMP.CIRCULACION 1993 17694 IMP.CIRCULACION 94		0000	E	P			945 995			96	91	29676 1.B.I. URBAKA 1.996	0000	•	,	•	5,85
											1,940	SALCES NOZ. N. CARNEN	,	95	32	21072 AGUA-BASURA 2.1.95	0000	ŧ	P		3,04
Z-CAPILLAS TAPIA, N. ROSARIO		94		17696 EMP.CERCULACION 94		0000	E	?			7,560				33	21172 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	Į.	P		1,6
	7	96	05	18274 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	(	P			8,350 15,910										
			_	19340 FIRST WINISTER OF OF		0000		P			8,350	SALCES SOLORZANO, ISABEL	P	96	05	18747 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	•		8,35
Z-YILLA DIEZ, ALICIA	,	76	05	18280 CIRCUL.VENICULOS 96			t			•	8,350	SALNOR GARCIA, NAMUEL	P	95	05	18157 CIRC. VENICULOS 95	0000	ε	P		7,95
Z-VILLA GONEZ-SETTEN, ANA MAR	, ,	92	91	26890 1.8.1. URBANA 1992		0000	ι	P			3,779		P	96	05	18759 CIPCUL VENICULOS 96	0000	E	P		20,3
12-VILLA WORLZ-SCHICK, INN PRO-											3,779		,	96	05	18760 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	,	· L	•	36,64
17-VILLA GONEZ-SETIEN, MANUEL	,	96	91	28692 1.8.1. URBAKA 1.996		0000	į	1			19,647	SALMOR GUERRA, JOSE MANUEL	ι	95	80	373 ACTIV. ECGMONICAS	0000	E	P		6,41
IZ-VILLA VALDES. MATILDE	P	94	94	406 1.8.1. RUSTICA 94		0000	E	•			1,508	CHANGO BIGUEDIC CIDIOS		96	ns	18766 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	F	P		8,35
		95		408 1.8.1.RUSTICA 1995		0000	1	,			1,593	SALVADOR PIQUERAS, CARLOS	•	"						•	8,35
	1	96	*	417 1.8.1. RUSTICA 1996						•	4,783	SANANO GONEZ, M. RAQUEL	P	96	05	18773 CIRCUL. VEHICULOS 96	0000	٤	P		8,35
s s.c., •	,	93	34	19101 AGUA-BASURA 4.1R1.93		0000	ŧ	P			1,480										8,35
	?	94	31	19168 AGUA-BASURA 1.181.94		0000	1	1			1,555	SAMANO PERA, JOSEFA*	P	95	и	1615 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E			1,6
		94	11	19762 AGUA-BASURA 2 1R1.94 19328 AGUA-BASURA 3.1R1.94		0000	F	P			1,555			95	34	1616 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	. 7		3,0
	,	"	"	13350 tank supper 3tiver31						• 3000	6,145		P	96 96	31	1507 AGUA-BASURA 1.TR.96 1508 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	1			1,7
					4	****					1,800			96	32	1576 AGUA-BASURA 7.18.96	0000	ì	,		1,7
CHETTI SALVAGOR, SUZANNE G.	P	95	117	244 ESC.DEPORT.JUL10-95		0000	į.	,		•	1,800		P	96	33	1577 AGUA-BASURA 7.1R.96 1568 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E F	?		3,7
Z ALEGRIA, CARNEN N.º	P	94	05	17776 IMP.CIRCULACION 94		0000	ŧ	P			7,560		ŕ		ű	1569 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	Ē	ř		3,2
											1,560										
EZ ARROYO, JOSE LUIS		96		18356 CIRCUL VEHICULOS 96		0000	E	P			7,430	SARANO SATZ NODESTA	P	95 96	05	18181 CIRC. VEHICULOS 95 18781 CIRCU. VEHICULOS 96	0000	E E	1		9,87
	P	96	91	29035 I.B.I. URBARA 1.996		0000	•	P			16,004 23,434					Will Check Helical W				•	20.14
GASTIGORDIA FERMANDEZ, PARLO	P	96	05	18381 CIRCUL, VENICULOS 96		0000	E	P			17,670	SAMPERIO ORTIZ, JOSE LUIS		96		23205 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	P		1,07
and I I dank to I Chiamater ! I more		96	32	326 AGUA-BASURA 7.18.96		0000	Į	P			3,704			96 96	33	23348 AGIA-BASURA 3.18.96 23480 AGUA-BASURA 4.18.96	0000	į.			1.07

CONTREBUYENTE	1110	EJ	EX	RECIBO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	511.	110-0	08R	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	111	O EJ	EX	RECIBO DEHONINAC-ERISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	511	. FEC-COBR	INPTE-REC
									•	3,225	SANTIAGO GONZALEZ, ALBERTO"	P	96	33	14644 AGUA-BASURA 3, 18.96	0000	E	P		3,204
SAN ENCIERIO GONEZ, HA.YOLAHOA	PS			3543 IMP.ACT.ECOM. 1996 3544 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E [	P			9,563 154,056 163,619	SANTIN ROYO, JOSE JAVIER	P	96	05	19439 CIRCUL YEHICULOS 96	0000	ŧ	,		12,504 10,320 10,320
SAN EXETERIO PEREZ, ALBERTO	P 9	16 (	05	18839 CIRCUL-VEHICULOS 96	0000	ŧ	P	Ţ	•	8,350 8,350	SANTOS CANTERO, N. NERCEDES	P	96	YY	3642 IMP.ACT.ECOM, 1996	0000	E	,		38,254 38,254
SAN JOSE CAMO, PEDRO	P 5	3 .	)7	111 ESC.DEPORTIVAS 07-93	0000	ŧ	•		•	1,525 1,525	SANTOS GONEZ, JOSE E.		93 93		825 ESC.DEPORT. MAYO 93 826 ESC.DEPORT. MAYO 93	0000 0000	E E	P		7,200 1,100
SAN JUAN MARTINEZ, CESAREO	P 9	6	34	23282 AGUA-BASURA 4.1R.96	. 0000	E	7		•	3,873 3,873	SANTOS ROORIGUEZ, CONSTANCIO	P	93	34	20388 AGUA-BASURA 4.TR1.93	0008	E	P		3,300 8,834 8,834
SAN JULIAN MUELA, PEDRO	P 9	6 ]	н	8980 AGUM-BASURA 4.TR.96	0000	E	P			3,704 3,204	SAME GOMEZ, MIEVES	P	95	91	30648 1.8.1. URBAMA 1995	0000	E	P		7,810 2,810
SAN MARTIN ESPINA, JOSE MANUEL	P 9			18795 CIRC. VEHICULOS 95 18893 CIRCUL, VEHICULOS 96	0000	E E	P			6,475 6,800 13,275	SANZ MOLLEDA, AMERICA		95 96		18891 CIRC. VENICULOS 95 19494 CIRCUL VENICULOS 96	0000 0000	E E	P		2,950 3,100 6,050
SAM MILOLAS VICIOSO, MARIA	P 9			20994 AGUA-BASURA 3.TR.96 21121 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E E	P		•	3,300 3,704 6,504	SAMZ MOLLEDA, MARCO AKT.	P	96	05	19498 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ε	P		8,350 8,350
SANCHEZ BARQUERO, ELISA	P 9	6 Y	'n	3559 IMP.ACT.ECOM. 1996	0900	L	P		•	51,715 51,715	SARUGO SAINT, MANUEL Y GIRO		95 96	91 91	78770 I.B.I. URBAHA 1995 28998 I.B.I. URBAHA 1.996	0000	Į Į	P		4,512 4,748 9,760
SANCHEZ CAMPOS, JOSE	P 9	6 9	1	30114 (.8.f. URBAKA 1.996	0060	E	P		•	32,233 32,233	SARUDO SATZ, MAMUEL		93 94		383 1.8.1. RUSTICA 93 413 1.8.1. RUSTICA 94	0000 0000	Ę	P		3,354
SANCHEZ DEL VALLE, RANGN FED.	L 9	1 1	1	16 CEMENIERIOS	0000	E	7			37,000 37,000		P		94 94	417 I.B.I.RUSTICA 1995 425 I.B.I. RUSTICA 1996	0000 0000	E	P		3,747 3,951 14,591
SANCHEZ FERMANDEZ, AQUILINO	P 9	5 3	4	20749 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000 .		P			1,630 1,630	SARASUA SAIZ, AMABLE*	P	96	91	30881 I.S.!. URBANA 1.996	- 0000	E	P		20,693
SANCHEZ GARCIA, BENIIG'		5 3	1 2 3	72711 AGUA-BASURA 4.1R1.94 77894 AGUA-BASURA 1.1R.95 72960 AGUA-BASURA 2.1.95 73079 AGUA-BASURA 3.1R.95 23068 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000 0000 0000 0000	EEE	PPPP			2,891 3,048 3,048 3,048 3,048	SARRIA GOHZALEZ, JUAN JOSE		95 96		18913 CIPC. VEHICULOS 95 19520 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ			7,950 8,350 16,300
SANCHEZ SONEZ. IVAN	P 96	; x;	2	949 ESC.DEPOR. EMERO-96 951 ESC.DEPOR. FEBRE.96	0000	E E	P P			15,083 2,675 2,625	SASIAN CASTILLO, HORACIO	P		31 32 33	1003 AGUA-BASURA 1.TR.96 988 AGUA-BASURA 2.TR.96 982 AGUA-BASURA 3.TR.96	0000 0000	E E	P P		4,637 3,704 3,704 11,045
	P 96	1060009722		940 ESC.DEPORT.MARZO-96 923 ESC.DEPORT.ABRIL-96	0000	ŧ	P		•	2,625 2,625 10,500	SELLERS ARAMA, JUAN MANUEL	P	94	34	5070 AGUA-BASURA 4.TRI.94	0000	E	,	•	2,891 2,891
SANCHEZ GUTTERREZ, HERKINTA	P 96	'n	Y	3587 HMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	P			24,323	SERAS LOPEZ, ANTONIO	P	96	Ж	20687 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	ţ	P		3,204 3,204
SANCHEZ IGLESIAS, JUAN JESUS	P 96	91	1	30291 I.B.1. URBANA 1.996	0000	E	P			9,716 9,716	SERMA VALVERDE, JESUS LUIS E	P	96	05	19610 CIRCUL VEHICULOS 96	0600	ŧ	P		8,350 8,350
SANCHEZ LLATA, J.ANTORIO	P 96	34	1	874 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P			5,935	SERRANO NELLADO, N. PAZ	P	96	13	23544 AGUA-BASURA 3.IR.96	0000	ŧ	P		1,075

SAMORE FUREZ, ALBERTO MILLON, R. P. 96 N 2501 BAPACILLEON, 1996 000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 596 000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 597 0000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 597 0000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 597 0000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 597 0000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 597 0000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR ALDER A. CHI. 597 0000  SAMORE FUREZ, R. SAMOR SAMORA SA	E			
10000 100001 10001, AURIS   P   51 10 1575 AGA-AGURA 4.181.54   000   E   7.2.811   12711   12		P		. 1,0
SAMORE THERE, R. ISAMEL  P 95 14 21175 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 2. 1511  AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.046  P 95 14 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.764  AGAIN-AGURRA P. 175 12 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.764  AGAIN-AGURRA P. 175 12 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.764  AGAIN-AGURRA P. 175 12 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.764  AGAIN-AGURRA P. 175 12 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.764  AGAIN-AGURRA P. 175 12 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.646  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA A. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 164 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3. 1.640  AGAIN-AGURRA P. 165 12 21171 AGAIN-AGURRA 2. IN. 165 0000 E P 3.	E	,		49,41
AGRICAL PRIARY, R.ISARCI.    P   55   10   1115 EMPS-AGRICAL 1.17.55   0.0000   0.000   0.000   0.000   0.0000   0.0000   0.0000   0.0000   0.				. 0.0
P   96   31   21114 AMD-SESSEA 11.5.95   0000   E   7   1.764     P   96   32   21114 AMD-SESSEA 21.1.5.95   0000   E   7   1.764     P   96   32   21114 AMD-SESSEA 21.1.5.95   0000   E   P   1.764     P   1.764   35114 RIVER, VALAGA   P   95   31   31151 I.S.I. INSIANA 1.795   0000     SAUCRET PIEMOR, FELIPE   P   95   32   21121 AGGA-SASSEA 21.1.55   0000   E   P   1.764     SAUCRET PIEMOR, DOES IDANCIO   P   96   05   13917 CIRCUL, VERICULOS 95   0000     SAUCRET PIEMOR, DOES IDANCIO   P   96   05   13917 CIRCUL, VERICULOS 95   0000     SAUCRET PIEMOR, DOES IDANCIO   P   96   05   13917 CIRCUL, VERICULOS 95   0000     P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   2.761     P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   P   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.764     SAUCRET SAMPRIMA, JAPITER   P   95   12   27057 AMB-SASSEA 21.1.95   0000   E   3.7	E	P		. 8,35 8,35
2 7 96 12 27314 MAIN-ASSURE 2.18.56 000 E P 1.764  7 96 12 27324 MAN-ASSURE 2.18.56 000 E P 1.764  17.660 SETILE MENDELA, TOLANDA P 96 31 3155 1.1.1. URLANA 1.796 000  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.840  SAUCKE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.756  MAINTLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.756  MAINTLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.756  MAINTLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.756  MAINTLE PERMEN, 1952 HANDLE 2.1.755 0000 E P 1.756  MAINTLE SANTENBA, 1952 HANDL				
P   96   31   27542 MANA-ASSURA 2,18.56   0000   E   P   3,068   311ER RYNGLIA, VOLADOA   P   96   95   311ES I.B.I. URBANA 1.996   0000	E	?		11,40
SAMERIE PERMOR, PLUETE P 95 12 21217 ANIM-RASSEME 7.1.95 0000 E P 1.000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19174 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19174 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19174 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19174 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19174 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19474 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE PERMOR, DOLE ICANCID P 36 05 19474 CIRCUL VEHICULOS 56 0000  SAMERIE SAMERIE ALVINORA, DAVILE P 55 12 21784 ANIM-RASSEMA 7.18.56 0000 E P 3.704  SAMERIE SAMERIE SAMERIE ALVINORA, DAVILE P 55 31 21784 ANIM-RASSEMA 7.18.56 0000 E P 3.704  SAMERIE SA				
SAMURIZ PIQUERO, 2005 ISANCE P	E	*		· 15,22
SAMORE PIGNERO, DOSE IGNACIO P 96 05 19174 CIRCUL, VEHICULOS 96 0000 E P 1.800  AMORE PIGNERO, DOSE IGNACIO P 96 05 19174 CIRCUL, VEHICULOS 96 0000 E P 1.800  AMORE PIGNERO, ASSERIA, ASSERIA INS.  P 95 14 2576 AGUA-BASIRA 4.18.96 0000 E P 2.881  AMORE SAMORE SAMORE ANTICE P 96 12 21084 AGUA-BASIRA 4.18.96 0000 E P 1.704  E 90 1.				
1,840   SIEBE COLIDA, PERDO   P 96 05 1964 CIRCUL, VEHICULOS 96 0000   E P   7,851	E	P		8,35
SAMERIE PURME, N.SOLEMO P 54 32 20757 ANIM-RASURA 2 121.94 0000 E P 7.801 P 55 34 6516 ANIM-RASURA 2 121.94 0000 E P 7.801 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 32 21794 ANIM-RASURA 2 121.95 0000 E P 1.706 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 32 21794 ANIM-RASURA 2 121.95 0000 E P 1.706 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 32 21794 ANIM-RASURA 2 121.95 0000 E P 1.706 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 33 31076 1.8.1. URBANA 1975 0000 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 33 31076 1.8.1. URBANA 1975 0000 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 31 1000 ESC. METORI. ENERD 95 0000 SAMERIE SANKORA, JAVIER P 56 31 1000 ESC. METORI. ENERD 95 0000 SAMERIE SANKORA P 56 31 1000 ESC. METORI. ENERD 95 0000 SAMERIE SANKORA P 56 31 31074 ANIM-RASURA 1.17.55 0000 E P 1.008 P 57 31 1000 ESC. METORI. ENERD 95 0000 P 95 31 1000 ESC. METORI. ENERD 95 0000 P 95 31 1000 ENC. METORI. ENERD 95 0000 P 95 31 1000 ENC. METORI. ENERD 95 0000 P 95 31 1000 ENC. METORI. ENERD 95 0000 E P 1.008 SAMINALIZ LAMBRESON, EURESISTROS P 96 35 19712 EIREU, VEHICUR 95 96 0000 SAMINALIZ LAMBRESON, EURESISTROS P 95 31 2300 ANIM-RASURA 4.171.96 0000 E P 1.008 SAMINALIZ LAMBRESON, EURESISTROS P 95 31 2300 ANIM-RASURA 4.171.95 0000 E P 1.008 SAMINALIZ LAMBRESON, EURESISTROS P 95 31 2300 ANIM-RASURA 4.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 4.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 31 1007 ANIM-RASURA 2.171.95 0000 E P 1.008 P 95 05 19311 CIRCU. VEHICUR 05 96 0000 E P 1.008 P 95 05 19311 CIRCU. VEHICUR 05 96 0000 E P 1.008 P 95 05 19312 CIRCU. VEHICUR 05 96 0000 E P 1.008 ENTIRCH SANK				
SAMCHEZ SANVEDRA, JAVILE P 95 31 21984 AGUA-BASURA 4.1E.96 0000 E P 1,064 51,034 51LIG RIVERO, MARIA JESUS P 95 31 31026 I.S.I. URBANA 1995 0000 E P 1,034 51LIG RIVERO, MARIA JESUS P 95 31 31026 I.S.I. URBANA 1995 0000 E P 1,034 6,032 51MAL MORAGA, NIGUEL P 95 31 31026 I.S.I. URBANA 1995 0000 E P 1,034 6,032 51MAL MORAGA, NIGUEL P 95 31 1000 ESC.NEPORI. ENERD 95 0000 E P 1,048 7 95 11 31300 AGUA-BASURA 1.1E,95 0000 E P 1,048 7 95 11 31300 AGUA-BASURA 1.1E,95 0000 E P 1,048 7 95 11 31300 AGUA-BASURA 1.1E,95 0000 E P 1,048 7 95 13 3141 AGUA-BASURA 1.1E,95 0000 E P 1,048 7 95 13 3141 AGUA-BASURA 4.1E,95 0000 E P 1,048 7 95 11 1011 AGUA-BASURA 4.1E,9	E	9		8,35 8,35
SANCINEZ SANVEDRA, JAVILR P 96 32 27994 AGUA-BASURA 2.18.96 0000 E P 1,704 511.00 RIVERO, MARIA JESUS P 95 91 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 1,704 5100.00 E P 3,048 5100.00 E P 3,048 F 95 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 95 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 95 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 95 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 95 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 31076 1.8.1, URBANA 1995 0000 E P 3,048 F 96 31 3116 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 96 31 3116 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 CHRUL VERICURS 96 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 CHRUL VERICURS 96 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 CHRUL VERICURS 96 0000 E P 3,048 F 95 31 1831 CHRUL VERICURS 96 0000 E P 8,500 SUBACARRERA CHERIUG, JOSE AMEL P 95 31 2705 AGUA-BASURA 2.1.95 0000 E P 8,500 SUBACARRERA CHERIUG, JOSE AMEL P 95 31 2705 AGUA-BASURA 2.1.95 0000 E P 8,500 SUBACARRERA CHERIUG, JOSE AMEL P 95 31 2705 AGUA-BASURA 2.1.95 0000 E P 8,500 SUBACARRERA CHERIUG, JOSE AMEL P 95 31 2705 AGUA-BASURA 2.1.95 0000 E P 8,500 SUBACARRERA CHERIUG, JOSE AMEL P 95 31 2705 AGUA-BASURA 2.1.95 0000 E P 8,500 SUBACARRERA CHERIUG, JOSE AMEL P 95 31 2705 AGUA-BASURA 2.1.95 0000 E P 8,500 SUBACARE				
P 96 33 22062 AGUA-BASURA 3.TR.96 0000 E P 3.048 SIAMA MORAGA, NIGUEL P 95 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 95 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 95 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 95 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 0000 E P 3.048 FINAL MORAGA, NIGUEL P 96 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED 95 XI 1000 ESC.DEFORI. EMED	E	,		19,60
P 96 33 22062 MAIN-BASURA J.TR.96 0000 E P 3.048 P 95 33 3474 ACUN-BASURA J.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 34 1471 ACUN-BASURA 1.TR.96 0000 E P 3.048 P 96 31 3386 AGUN-BASURA 1.TR.96 0000 E P 3.048 P 96 31 3386 AGUN-BASURA 3.TR.96 0000 E P 3.048 P 96 32 336 AGUN-BASURA 3.TR.96 0000 E P 3.048 P 96 33 3341 AGUN-BASURA 3.TR.96 0000 E P 3.040 P 96 33 3341 AGUN-BASURA 3.TR.96 0000 E P 3.004 P 96 33 3341 AGUN-BASURA 4.TR.96 0000 E P 3.004 P 96 33 341 AGUN-BASURA 4.TR.96 0000 E P 3.004 P 96 34 23406 AGUN-BASURA 4.TR.96 0000 AMIACRUZ LAURENSON, GUNERSINGO* P 94 34 1094 ACUN-BASURA 4.TR.96 0000 AMIACRUZ LAURENSON, GUNERSINGO* P 95 31 1011 ACUN-BASURA 4.TR.96 0000 P 95 31 1011 ACUN-BASURA 4.TR.96 0000 E P 3.048 P 95 31 1012 ACUN-BASURA 4.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1079 ACUN-BASURA 3.TR.95 0000 E P 3.048 P 96 05 19311 CIRCU, VEHICULOS 96 0000 AMIAMBER RANIFCON, JOAQUIN* P 96 05 19311 CIRCU, VEHICULOS 96 0000 AMIAMBER RANIFCON, JOAQUIN* P 95 05 19311 CIRCU, VEHICULOS 96 0000 P 9.550 19311 CIRCU, VEH				
SANCHEZ SAIZ, RAMONA P 9 53 33 3474 AGUA-BASURA 3.178.95 0000 E P 3.048 SIMA, NORAGA, RIGHEL P 95 XI 1000 ESC, DEPORT. ENERD 95 0000 E P 3.048 P 96 31 3340 AGUA-BASURA 2.178.96 0000 E P 3.048 P 96 31 3340 AGUA-BASURA 2.178.96 0000 E P 3.048 P 96 37 3356 AGUA-BASURA 2.178.95 0000 E P 3.048 SISHIEGA CARCIA, CANDIDO P 96 05 19712 CIRCU, VYHICULOS 96 0000 E P 3.040 AGUA-BASURA 4.178.96 0000 E P 3.040 AGUA-BASURA 4.178.96 0000 E P 3.048 AGUA-BASURA 4.178.96 0000 E P 3.048 AGUA-BASURA 4.178.96 0000 E P 3.048 AGUA-BASURA 4.178.95 0000 AGUA-BASURA 4.178.95 0000 E P 3.048 AGUA-BASURA 4.178.95 0000 AGUA-BASURA 4.178.95 00000 AGUA-BASURA 4.178.95 0000 AGUA-BASURA 4.178.95 0000 AGUA-BASURA 4.178				· 14,01
AMILACRUZ LAURENSON, GUNERSINGO P 94 34 1094 AGUA-BASURA 4.IR.95 0000 E P 3.048  P 95 13 3144 AGUA-BASURA 2.IR.95 0000 E P 3.048  P 96 12 3356 AGUA-BASURA 2.IR.95 0000 E P 3.704  P 96 12 3756 AGUA-BASURA 2.IR.95 0000 E P 3.704  SULAN SANIOS, NANUEL* P 96 35 27406 AGUA-BASURA 4.IR.96 0000  IMILACRUZ LAURENSON, GUNERSINGO P 94 34 1094 AGUA-BASURA 4.IR.95 0000 E P 2.891  P 95 31 1011 AGUA-BASURA 4.IR.95 0000 E P 3.048  P 95 32 1057 AGUA-BASURA 4.IR.95 0000 E P 3.048  P 95 31 1013 AGUA-BASURA 4.IR.95 0000 E P 3.048  P 95 31 1013 AGUA-BASURA 3.IR.95 0000 E P 3.048  P 95 31 1013 AGUA-BASURA 3.IR.95 0000 E P 3.048  P 95 30 1019 AGUA-BASURA 4.IR.96 0000  AMILARANIA NANCOS, MA.ROSANIO P 96 05 19310 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 3.048  AMILARANIA NANCOS, MA.ROSANIO P 96 05 19311 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19311 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19311 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBER RAMITCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000  AMILAMBE				
P 95 34 3121 ACUM-BASURA 4.1R.96 0000 E P 3.704 P 96 31 3380 ACUM-BASURA 1.1R.95 0000 E P 3.704 P 96 12 3356 ACUM-BASURA 1.1R.95 0000 E P 3.704 P 96 13 3384 ACUM-BASURA 2.1R.95 0000 E P 3.704 P 96 13 3384 ACUM-BASURA 3.1R.96 0000 E P 3.700 SAMIACRUZ LAMRENSON, GUNERSINGO* P 94 34 1094 ACUM-BASURA 4.1R.96 0000 E P 2.901 P 95 31 1011 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1011 ACUM-BASURA 1.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 32 1057 AGUM-BASURA 7.1.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1019 ACUM-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1010 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750 AMIAMARIA MARCOS, MA.ROSANIO P 96 05 19310 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750 AMIAMARIA MARCOS, MA.ROSANIO P 96 05 19311 CIRCU. VENICULOS 96 0000 E P 8.750 P 96 05 19311 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER RAMIFCON, JOAQUIN* P 96 05 19310 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER RAMIFCON, JOAQUIN* P 96 05 19311 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER RAMIFCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER RAMIFCON, JOAQUIN* P 96 05 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER RAMIFCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER RAMIFCON, JOAQUIN* P 96 07 19317 CIRCU. VENICULOS 96 0000 AMIAMBER PENECOSA, FCO.JAVIER P 96 13 27210 AGUM-BASURA 3.18.96 0000 AMIAMBER PENECOSA, FCO.JAVIER P 96 13 27210 AGUM-BASURA 3.18.96 0000 AMIAMBER PENECOSA, FCO.JAVIER P 96 13 27210 AGUM-BASURA 3.18.96 0000 AMIAMBER PENECOSA, FCO.JAVIER P 96 12 27200 AGUM-BASURA 1.18.96 0000	E	P		. 3,15
## 1330 ## 1330 ## 134		VAIN		3,13
P 96 33 3341 AGUA-BASURA 3.1R.96 0000 E P 3.300  ***INTACRUZ LAURENSON, GUNERSIRGO** P 94 34 1094 AGUA-BASURA 4.1R.94 0000 E P 2.891  ***P 95 31 1031 AGUA-BASURA 4.1R.95 0000 E P 3.048 SQLAR SANIGS, NAMUEL** P 96 34 23406 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000  ***P 95 31 1031 AGUA-BASURA 7.1.95 0000 E P 3.048 SQLAR SANIGS, NAMUEL** P 96 YT 3722 IMP.ACT.ECON. 1996 0000  ***P 95 31 1079 AGUA-BASURA 7.1.95 0000 E P 3.048  ***P 95 31 1079 AGUA-BASURA 7.1.95 0000 E P 3.048  ***P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000 E P 3.048  ***P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000 E P 3.048  ***P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000 E P 8.350  ***P 96 05 19310 CIRCUL.VENICULOS 96 0000 E P 8.350  ***P 96 05 19311 CIRCUL.VENICULOS 96 0000 E P 8.350  ***P 96 05 19311 CIRCUL.VENICULOS 96 0000 E P 8.350  ***P 96 05 19312 CIRCUL.VENICULOS 96 0000  ***ANTANDER MANIFORM JOAQUIN** P 96 05 19370 CIRCUL.VENICULOS 96 0000 E P 8.350  ***P 96 05 19371 CIRCUL.VENICULOS 96 0000  ***ANTANDER MANIFORM JOAQUIN** P 96 05 19370 CIRCUL.VENICULOS 96 0000  ***P 96 05 19371 CIRCUL.VENICULOS 96 0000  ***P 96 05 19371 CIRCUL.VENICULOS 96 0000  ***P 96 05 19372 CIRCUL.VENICULOS 96 0000  ***P 8.350 SGIO ESCALLADA, JAINE P 95 31 22161 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000  ***ANTANDERS PEDROGOSA, FCO.JAVICR P 96 VY 3613 IMP.ACT.ECON. 1996 0000  ***ANTANDERS PEDROGOSA, FCO.JAVICR P 96 VY 3613 IMP.ACT.ECON. 1996 0000	Ε	P		8,35
** 15,004 SQLAR SANIOS, MARUEL** P 96 34 23406 AGUA-BASURA 4.TR.96 0000  IAMTACRUZ LAURENSON, GUNERSING** P 94 34 1094 AGUA-BASURA 4.TR.94 0000 E P 7,091  P 95 31 1031 AGUA-BASURA 4.TR.95 0000 E P 3,048 SQLARS Y PULTRENIOS, S.L., P 96 YT 3722 IMP.ACT.ECON. 1996 0000  P 95 12 1057 AGUA-BASURA 1.TR.95 0000 E P 3,048  P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.TR.96 0000 E P 3,048  P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.TR.96 0000 E P 3,048  ANTAMARIA MARCOS, MA.ROSARIO P 96 05 19310 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,150  P 96 05 19311 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,150  ANTAMARIA MARCOS, MA.ROSARIO P 96 05 19310 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,150  ANTAMARIA MARCOS, JOAQUIN** P 96 05 19370 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,150  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 05 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 05 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 05 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 05 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 132721 AGUA-BASURA 1.TR.96 0000  ANTAMBER MANIECON, JOAQUIN** P 96 07 132721 AGUA-BASURA 1.TR.96 0000  ANTAMBER JOACH MAN MARCOS, MARCO				8,35
P 95 31 1031 AGUA-BASURA 1.18.95 0000 E P 3.048 SOLERAS Y PULIMENTOS, S.L., P 96 YT 3722 IMP.ACT.ECOM. 1996 0000 P 95 32 1057 AGUA-BASURA 3.18.95 0000 E P 3.048 P 95 33 1079 AGUA-BASURA 3.18.95 0000 E P 3.048 P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.18.96 0000 E P 3.048 P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.18.96 0000 E P 8.350 P 96 05 19310 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8.350 P 96 05 19311 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8.350 P 96 05 19311 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8.350 P 96 05 19317 CIRCUL VENICULOS 96 0000 P 97 0000 AMIAMBRE MANIECON, JOAQUIN P 96 05 19317 CIRCUL VENICULOS 96 0000 P 97 0000 AMIAMBRE PERCEGOSA, FCO.JAVILE P 96 VY 3631 IRP.ACT.ECON. 1996 0000 AMIAMBRE PERCEGOSA, FCO.JAVILE P 96 VY 3631 IRP.ACT.ECON. 1996 0000	ŧ	P		1.71
P 95 31 1031 AGUA-BASURA 1.1R.95 0000 E P 3.048 SOLERAS Y PULIMENTOS, S.L., P 96 YT 3722 IMP.ACT.ECOM. 1996 0000 P 95 32 1057 AGUA-BASURA 3.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 31 1029 AGUA-BASURA 3.1R.95 0000 E P 3.048 P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000 E P 3.048 P 95 34 990 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000 E P 8.350 P 96 05 19310 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8.350 P 96 05 19311 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8.350 P 96 05 19317 CIRCUL VENICULOS 96 0000 P 97 0000 AMIAMORE MANIECON, JOAQUIN P 96 05 19317 CIRCUL VENICULOS 96 0000 P 96 05 19317 CIRCUL VENICULOS 96 0000 P 97 0000 AMIAMORES PEDREGOSA, FCO.JAVILE P 96 VY 3633 IMP.ACI.ECON. 1996 0000 AMIAMORES PEDREGOSA, FCO.JAVILE P 96 VY 3633 IMP.ACI.ECON. 1996 0000				1.71
P 95 12 1057 AGUA-BASURA 7.1.95 0000 E P 3,048 P 95 13 1029 AGUA-BASURA 3,1R.95 0000 E P 3,048 P 95 14 990 AGUA-BASURA 4.1R.96 0000 E P 3,048 SUMIAMARIA MARCOS, MA.ROSARIO P 96 05 19310 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SUMACARRERA LERERO, JOSE AMGEL P 95 12 265 AGUA-BASURA 2,1.95 0000 AMIAMORE MANIECOM, JOAQUIN* P 96 05 19370 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SUMACARRERA LERERO, JOSE AMGEL P 95 05 19837 CIRCUL VENICULOS 96 0000 AMIAMORE MANIECOM, JOAQUIN* P 96 05 19370 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SUIO ESCALLADA, JAINE P 95 33 27045 AGUA-BASURA 3,1R.95 0000 AMIAMORE MANIECOM, JOAQUIN* P 96 05 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SUIO ESCALLADA, JAINE P 95 33 27045 AGUA-BASURA 4,1R.95 0000 AMIAMORE MANIECOM, JOAQUIN* P 96 05 19371 CIRCUL VENICULOS 96 0000 AMIAMORES PEDRIESOSA, FCO.JAVIER P 96 YY 3613 IMP.ACI.ECOM. 1996 0000  AMIAMORES PEDRIESOSA, FCO.JAVIER P 96 YY 3613 IMP.ACI.ECOM. 1996 0000	E	P		49,41
P 95 34 990 AGUM-BASURA 4.IR.96 0000 E P 3,048 SOMACARRERA COTERILLO, ANGEL P 95 32 265 AGUM-BASURA 2.I.95 0000  AMIAMARIA MARCOS, MA.ROSARIO P 96 05 19310 CIRCUL.VEHICULOS 96 0000 E P 8,350 SOMACARRERA LERERO, JOSE ANGEL P 95 05 19213 CIRCU. VEHICULOS 96 0000  AMIAMORE MANIFECON, JOAQUIN* P 96 05 19370 CIRCUL.VEHICULOS 96 0000 E P 8,350 SOTO ESCALLADA, JAINE P 95 33 27045 AGUM-BASURA 3.IR.95 0000  AMIAMORE MANIFECON, JOAQUIN* P 96 05 19371 CIRCUL.VEHICULOS 96 0000 E P 8,350 SOTO ESCALLADA, JAINE P 95 33 27045 AGUM-BASURA 4.IR.96 0000  AMIAMORES PEDROGOSA, FCO.JAVIER P 96 VY 3633 IMP.ACT.ECOM. 1996 0000 E P 9,563 P 96 33 272731 AGUM-BASURA 1.IR.96 0000			000	49,41
** 15,083  ***ANTAMARIA MARCOS, MA.ROSARIO P 96 05 19310 CIRCUL.VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SONACARRERA LERERO, JUSE AMEEL P 95 05 19213 CIRCU.VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SOID ESCALLADA, JAINE P 96 05 19371 CIRCUL.VENICULOS 96 0000 E P 8,350 SOID ESCALLADA, JAINE P 95 33 27045 AGUA-BASURA 3,18.95 0000 P 96 31 27210 AGUA-BASURA 6,18.96 0000 E P 8,750 P 96 31 27210 AGUA-BASURA 6,18.96 0000 E P 9,563 P 96 32 27203 AGUA-BASURA 7,18.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27210 AGUA-BASURA 7,18.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27210 AGUA-BASURA 7,18.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27210 AGUA-BASURA 7,18.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27210 AGUA-BASURA 7,18.96 0000	Ε	7		2,09
P 96 05 19311 CIRCUL.VEHICULOS 96 0000 E P 8,350				2,03
P 96 05 19311 CIRCUL-VEHICULOS 96 0000 E P 8,350 5010 ESCALLADA, JAINE P 95 33 27045 AGUA-BASURA 3.TR.95 0000 E P 8,350 5010 ESCALLADA, JAINE P 95 34 27104 AGUA-BASURA 4.TR.96 0000 E P 8,350 P 96 31 27161 AGUA-BASURA 4.TR.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27261 AGUA-BASURA 1.TR.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27261 AGUA-BASURA 7.TR.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27261 AGUA-BASURA 7.TR.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27261 AGUA-BASURA 7.TR.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27261 AGUA-BASURA 7.TR.96 0000 E P 9,563 P 96 31 27261 AGUA-BASURA 7.TR.96 0000 E P 9,563	F	P		7,95
*** 16,700 **** 16,700 ***** 19370 CIRCUL.VEHICULOS 96 ***** 0000 E P ***** 8,350 ***** SOTO ESCALLADA, JAINE P 95 33 ***** 27045 AGUA-BASURA 3.1R.95 ***** 0000 P 95 34 ***** 27104 AGUA-BASURA 6.1R.96 ***** 0000 P 96 31 ****** 27161 AGUA-BASURA 6.1R.96 ****** 0000 P 96 31 ********* 27203 AGUA-BASURA 7.1R.96 ************************************	E			8,35
P 96 05 19371 CIRCUL-VEHICULOS 96 0000 E P 8,350 5010 ESCALLADA, SAIRE P 95 34 22104 AGUA-BASURA 6,1R,96 0000 P 96 31 22161 AGUA-BASURA 1,1R,96 0000 P 96 32 22203 AGUA-BASURA 2,1R,96 0000 P 96 32 22203 AGUA-BASURA 2,1R,96 0000 P 96 33 22203 AGUA-BASURA 2,1R,96 0000 P 96 33 22203 AGUA-BASURA 2,1R,96 0000 P 96 33 22203 AGUA-BASURA 2,1R,96 0000				16,30
P 96 US 19371 CIRCUC.VEHICUEUS 96 0000 E P 8,350 P 95 34 22104 AGUA-BASURA 6.TR.96 0000 P 96 31 22161 AGUA-BASURA 1.TR.96 0000 P 96 32 22203 AGUA-BASURA 2.TR.96 0000 P 96 32 22203 AGUA-BASURA 2.TR.96 0000 P 96 33 22203 AGUA-BASURA 2.TR.96 0000 P 96 33 22203 AGUA-BASURA 2.TR.96 0000	E	P		3,04
ANTANDRES PEDRESOSA, FCO.JAYIER P 96 17 3633 IMP.ACT.ECON. 1996 0000 E P 9,563		P		3,04
minimusts Pentisusa, Fed. January 1 19 66 1000 E P 9,563	E			3,20
ALAN MAN PARAMETER AND AND STREET AND AND STREET AND AND STREET AND AND STREET AND STREE	F	9		3,20
P 36 IT 3631 IMP. ACT. ELON. 1936 0000 E P 3.563	È	P		14,83
P 96 YY 3635 IMP.ACI.ECOM. 1996 0000 E P 94,457 113,583				30,54
CIANTIN CANTESOTA C 1 P 96 YY 1777 IND ACT FCOM 1996 10000	E	P		31,25
ANTIAGO GONZALEZ, ALBERIO* P 95 31 14609 AGUA-BASURA 1.TR.95 0000 E P 3.048				* 31,75
P 96 31 14634 AGUA-BASURA 1.TR.96 0000 E P 3,204 STYLO, S.C., P 94 34 21485 AGUA-BASURA 4.TR1.94 0000	ε	P		7,63

			ACTION APPROVING CALLED	OBJETO-TRIBUT.	v/n	511	EEC-CMB	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	1100	EJ	EX	RECIBO DEMONINAC-ENISION	OSJETO-TRIBUT.	¥/I	51	1. FEC-	COSR 1)	PIE-REC
CONTRIBUYENTE	TIPO E	J EN	RECIBO DENONINAC-EXISION		1/6	311.	ret-cook												54,913
STYLO, S.C.,		5 31	21729 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	•	P		8,036											
	P 9		21867 AGUA-BASURA 7.1.95	0000	E	P		8,036	TRANSPORTES LASARTE, S.A.	P	95	05	19838 CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	1			9,825
	P 3	5 33	21950 AGUA-BASURA 3. IR.95	0000	E	P		8,036											9,825
	P 9	5 34	22011 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		6,036											
								39,717	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE, CANT	P	94	11	67 RESERVA APARC.1.5.94	0000	1	F			38,301
									INVESTIGATION OF CHILD		94	ANGACTORIA	62 RESER. APARC. 2. SEN. 94	0000		1			36,465
SWAREZ ALONSO, JOSE MARIA"	P 9	5 05	19795 CIRC. VEHICULOS 95	0300	E	P		7,950				11	62 APARCANIENTO 1.5.95	- 0000		1			40,219
succession and man	P 9		19970 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350				White DOGS	3559 INP.ACT.ECOM. 1995	0000		1	e la contra		41,772
	P 9		19921 CIRCUL VENICULOS 96	6000	F	P		8,350			00/04/04/04	M		0000					5,935
	, ,	. 43	13321 CIACOCTACHICOCOS 30				F10.50			P	96	31	5675 AGUA-BASURA 1.18.96	0000		250	y a la		5,915
								11,030			96		5638 AGUA-BASURA 2.1R.96	0000		PHONE .			5,935
			21002 1 0 1 1004141 1 000	mm				1.01		P	96	33	5612 AGUA-BASURA 3.1R.96	0004					174,562
SHAREZ BALBONTIN, SOLEGAD	P 9		31692 I.B.I. URBANA 1.996	0000				1,414											111,301
	P 9	91	31693 1.8.1. URBANA 1.996	0000	Ł			13,001			3.00					TW:	the st		pot
							1939	14,415	TRAPOTE VILLAR, ELISA SUSANA	P	96	34	22956 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	1 4				801 801
CHART CHEETA TOLE DANCH	P 9	K N	984 ESC.DEPORT. MOVBR.94	0000	•	p		3,150											
SUAREZ CUESTA, JOSE RANGH			[1]	0000				3,150			0.1	34	19688 AGUA-BASURA 4. IRI. 94	0000	) E		P		2,891
	1 3	( XO	994 ESC.DEPORT. DCTUB.94				3	6,300	IRUEBA COBO, CARMEN*				20018 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000					3,048
								0,700				11		0000		E.	P		3,018
					49.0							32	20224 AGUA-BASURA 2.1.95	0000		aum	9	明性方面	3,048
SUAREZ DIAZ, N. JOSEFA	P 9	5 34	22435 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	Ę	P		3,704		P		33	20130 AEUA-BASURA 3.1R.95	0000		330			3,048
								3,204		P	0005474000	34	20402 AGUA-BASURA 4.1R.96						3,704
										P	96	31	20494 AGUA-BASUKA 1.1R.96	0000					
SUCESORES PEPIN NERED, S.L.	P 9	6 05	19961 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		17,670		P	96	32	20535 AGUA-BASURA 7.TR.96	0000					3,204
										P	96	33	20631 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000					3,704 24,695
SUMINISTROS ELECTRONICOS, N.T. S	P 9	s yy	3800 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	ŧ	P		105,197		1				0000	, ,				2,678
								103,131	TUERO DOSAL, GUILLERNO	P	93	31	21346 AGUA-BASURA 1.IRI.93						2,678
SUMINISTROS INFORMATICOS DE, CAX	P 9	<b>YY</b>	3799 IMP.ACT.ECOM. 1996	9000	E	P		61,550 61,550	UGARTE CASADO, RAMON	P	96	m	3938 IMP.ACT.ECOM. 1996	000	0 E		P		108,707
																	•	194	108,707
SUPER SPART.	P 9	34	21939 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		5,650			The second			000					3,048
								5,650	URANGA GONEZ, JAYIER JOAQU		95		1984 AGUA-BASURA 3. TR.95	000					3,230
										P	95	34	1940 AGUA-BASURA 4.18.96	000					
SUSKI BLANCO, ARTURO	P 9	5 05	19997 CIRCUL VENICULOS 96	0000	E	P		8,350		P	96	31	1903 AGUA-BASURA 1.1R.96	000			1		3,704
SASKI BENIEGA UKING			Distribution 75				•			P	96	32	1889 AGUA-BASURA 2.TR.96	000			P		3,204
												33	1878 AGUA-BASURA 3.TR.96	000	0 E		P		3,491
			20010 510514 UFUTEIS OF OF	0000				0.35.0			96		72598 1.8.1. URBANA 1.996	000			P		8,401
TALEA, MUSTAPHA	P 9	6 05	20010 CIRCUL VEHICULOS 96	0000			•	8,350 8,350		•	30	71	2370 1:0:1: OKDERN 11770						24,578
								contractions						200					3,586
TALLERES AUTOELECTRIC, S.A.	P 9	6 05	20018 CIRCUL-VEHICULOS 96	0000	1	P		3,100	URRACA POLANCO, JUAN NAMUEL	P	96	34	14444 AGUA-BASURA 4.TR.96	000	י		•		3,586
								3,100											3,500
		. 11	1303 ACHA-BACHBA 3 TO GC	0000				3,048			0.5	90	407 ACTIV. ECONONICAS	000	0 E		P		2,655
TEJERIA SAIZ, PAULINO		5 33		0000				14,417	VACLIZADEN ARGHA, NOHAMAAD	L	95	00	407 MC111. Comonicas						2,655
		5 31		The state of the s															
	P 9		1372 AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	t			6,738							, ,		9		1,675
	P 9		1311 AGUA-BASURA 7. IR.96	0000	E	P		6,979	VAL GONZALEZ, JUAN LUIS DEL	P	96	91	32756 1.8.1. URBAHA 1.996	000	N t				
	P 9	33	1303 AGUA-8ASURA 3.TR.96	0000	E	P		7,024											1,625
	P 9		31863 1.8.1. URSAMA 1.996	0000	1	P		29,955											
	P 9		31864 I.S.I. URSAMA 1.996	0000	Ę	P		1,468	VALCARCEL RODRIGUEZ, JOSE RANGH		94	17	21865 AGUA-BASURA 2 TR1.94	000			P		2,891
							•	69,579	TACARLEE RUNKTOOCE, JUSE KANON		94		[[[기]]][[[]][[][[][[][][][][][][][][][]	000			P		2,891 5,782
TEJIDO ALONSO, LUIS ALBERTO	2 9	5 33	3172 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	E	P		3,048											
Italia iranal tan iratia							•		The second second second		0.0	21	897 AGNA-BASURA 4.1R.96	000	00 E	1111111	P		3,139
									VALDES LUGUERA, LUIS NIGUEL		95			000			P		3,794
TO THE TOP LOCAL TRADE LIVER A	0 0	. **	3840 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	E	9		146,137			96			000			P		3,300
TELEVISION LOCAL TORRELAVEGA, S.	,	6 17	Jete Inchestedat 1570							P		32		000			P		3,586
											96	11	ele venu buloku jilkile	Viele VIII	ST 2				

CONTRIBUYENTE	TIPO EJ	EX	RECIBO DENONINAC-ENISION	OBJETO-IRIBUT.	Y/E	SIT.	FEC-COBR	IMPTE-REC	CONTRIBUYENTE	I OIII	EN	RECIDO DENOMINAC-ENISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	511. 11	EC-CORR 1	MPTE-REC
	P 94		21369 AGUA-BASURA 3.1R1.94	0000	F	p		4,436								•	13,22
BAN PEREDA, CARLOS	P 95		21899 AGUA-BASURA 4.1R.96	0600	È	P	•	4,703 9,139	VALDIVIELSO GONEZ, JUAN CARLOS	P 9	05	20837 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	•		8,350 8,350
RAM ROBLES, FELIX	P 96	05	20174 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350	YALERO MELEMOEZ, M.LUISA	P 9	32	861 AGUA-BASURA 7.IR.96	0000	E E	P		3,041
CRRON CESTERG, MARTA LUISA	P 96	Ø	20195 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	,		8,350 8,350		P 9	н	851 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	Saviga,		9,45
ZAMOS SAIZ, HICAMOR	P 95	31	7387 AGUA-BASURA 1.TR.95	0000	E	P		3,775 3,775	VALLEJO FERMANDEZ, AMGEL	P 9	6 34	19988 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	'	7.	3,20
CIO GONEZ, GREGORIO	P 96	94	464 1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	P		19,874 19,874	YALLIN BLANCO, CARLOS	P 9			9000	E	P		10,376 17,676 27,996
IRADOR LOPEZ, ALEJANDRO	P 96	05	20221 CIRCUL. YEHICULOS 96	0000	E	P		8,350 8,350	VALLIMA NURO, CONSTANTINO	P 9	6 05	20097 CIRCUL VEHICULOS 96	0000	ŧ	,		8,350 8,350
TRADOR LOPEZ, ALEJANDRO OT	P 96	91 91	37037 I.B.I. UPBANA 1.996 37038 I.B.I. URBANA 1.996	0000	E E	P P		16,104 1,057	VARELA DIEGO, M. EUGENIA	P 9	6 34	22538 AGUA-BASURA 4.IR.96	0000	E	P		2,19 2,19
DCA SANCHEZ, MANUEL	P 95	33	2957 AGUA-BASURA 3.18.95	0000	E	P		17,161	YARELA SAMANO, MANUEL	P 9	6 11	3991 INP.ACT.ECON. 1996	0000	Ε	,	•	44,35
0008ANO S.C.,	P 96	m	3875 IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ę	P		13,127 88,760 88,760	VARELA SOLINIS, VICENTE	P 9	5 32	21631 AGUA-BASURA 2.TR.96	0000	E	7	•	1,71
DNAS JINENEZ, JAVIER L.	P 94		974 ESC.DEPORT.DICIEN.94 993 ESC.DEPORT, NOVER.94	0000 -0000	E	P		3,750 3,250	YESA ALONSO, ROBERTO	P 9	5 34	23110 ÁGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ę	P	•	3,49 3,49
	P 94		1001 ESC.DEPORT. OCTUB.94	0000	ŧ	P	•	1,625 8,125	VEGA AZCARATE, OSCAR	P 9 P 9	5 34	465 AGUA-BASURA 4.12.96	0000 0000 0000	E	PP		3,04 3,04 1,10
ORICES GARCIA, MARIA TERESA	P 93	32	21106 AGUA-BASURA 2 TRI.93	0000	E	,		2,678 2,678		P 9 P 9	6 05 6 05	20968 CIRCUL VEHICULOS 96 20969 CIRCUL VEHICULOS 96	0000 0000 0000	E E	,		17,67 3,67 3,20
ORICES MADRAZO, RAMONA	P 95 P 95 P 96 P 96 P 96	33 34 31 32	21358 AGUA-BASURA 2.1.95 21453 AGUA-BASURA 3.1R.95 21515 AGUA-BASURA 4.1R.96 21589 AGUA-BASURA 1.1R.96 21624 AGUA-BASURA 2.1R.96 21708 AGUA-BASURA 3.1R.96	0000 0000 0000 0000 0000		PPPPP		1,630 1,630 1,630 1,715 1,715		P 9 P 9 P 9	6 32 6 32 6 33 6 91	443 AGUA-BASURA 2.TR.96 5736 AGUA-BASURA 2.TR.96 442 AGUA-BASURA 3.TR.96 33015 I.B.I. URBANA 1.996	0000 0000 0000 0000	E E E E	PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP		3,20 3,20 3,20 52,12 37,79 131,28
ORICES PEREDA, QUITERIO	P 96		23343 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		3,204	YESA BOLADO, ASUNCTON	P 5	6 05	20970 CIRCUL.VENICULOS 96	0000	ŧ	P		8,35 8,35
ORRE CASTAMEDA, FLORINDA	P 95	31	5966 AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	Ε	P		3,204	VEGA COBO, MARIA ENILIA	P 9	6 34	20153 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	P		3,20 3,20
ORRE CRUZ, RAFACL	P 96	34	22254 AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	Ε	P		3,048 5,114 5,114	YEGA LLAMAS, SALYADOR	P 9	6 34	2611 AGUA-BASUKA 4.1R.96	0000	E	,		3,20 3,20
ORRE ZUMZUNEGUI, VICENTE	P 96	и	22253 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	Ε	,		3,704 3,204	YEGA MORALES, EMRIQUE	r 9	6 05	21019 CERCUL VEHICULOS 96	0000	E	P	•	8,35 8,35
TORRES BELARDO, JUAN CARLOS	P 96	11	3894 IMP.ACT.ECON. 1996	0000	ε	P		54,913	VEGA VELASCO, JOSE L.	P 5	6 3	270 AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	E	,		3,20

CONTRIBUTENTE	TIPO	EJ (	EM	RECIBO	DENOMINAC-EMISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	SIT. FEC-COSR	IMPIE-R	REC
								•	3,	,204
CLARGE MARTINEZ, FERNANDO	P	96	34	9452	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E			694
CLARGE ROORIGUEZ, RAFAEL	P	93	05	Company of the second	INP.CINCULACION 1993	0000	E	P		, 175
		94	05 05		INP.CIRCULACION 94 CIRC. VEHICULOS 95	0000	į	,		500
Salitable India	P	96	05	Market British St. Account Age	CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E			,675
		,,,		11104	CIRCLE TENEDO SO					, 685
ELARDE ROORIGUEZ, ROBERTO	P	95	34	2210	AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	ŧ	P		, 86
									4,	,86
ELARDE SALCES, PEDRO AVELIA	P	96	94	480	1.8.1. RUSTICA 1996	0000	Į.	P		. 32
									14,	,32
ELASCO MAGALDI, FERMANDO	P	96	05	21135	CIRCUL.VEHICULOS 96	0000	E	P		, 35
									8,	,350
ENTISCA ALLENDE, MANUEL	P	95	32	6210	AGUA-BASURA 2.1.95	0000	E	P		.04
	P	95	33	6234	AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	1	P		.13
	P	95	34	VIOLENCE N. TOTAL M.	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	P		,04
	P	95	91	TOWNSHIP TO THE PARTY OF	1.8.1. URBANA 1995	0000	Ε	9		,75
	P	96	31	CONTRACT AND TO SERVICE	AGUA-BASURA 1.TR.96	0000	. [	P		,20
	P	96	32		AGUA-BASURA 2. IR.96	0000	E	P		,20
	P	96	33	HOLES RESERVE AND A STATE OF THE STATE OF TH	AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	E	P		, 25
	P	96	91	11171	I.B.I. URBAMA 1.996	0000	ŧ	,		,84
ENTOSO GOMEZ, JOSE	P	96	05	21190	CIRCUL VEHICULOS 96	0000	F	P	17.	.67
CHIOSO BONCE, SOSC	P	96	31	BIOLOGICA T2 T. 3 ** S.	AGUA-BASURA 1.IR.96	0000	E	P		.97
	P	96	32		AGUA-BASURA 7.1R.96	0000	E	P		, 40
	,	96	11		AGUA-BASURA 3.18.96	0000	E	7		,30
										, 35
ERDEJA RUIZ, PURIFICACION	P	96	05	21208	CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P	3,	.10
	P	96 96	05		CIRCUL . VEHICULOS 96	0000	E	P	8	, 35
									11.	.45
ERDEJA SALCES, JOSE LUIS	p	96	05	21725	CIRCUL VEHICULOS 96	0000	E	P		.67
									17,	,67
ERDEJA VILLAR, BERMARDO	P	94	н	4436	AGUA-BASURA 4.TR1.94	0000	E	P		. 89
										,89
TADERO SATZ, FCO. JAVIER	P	94	20		ESC. DEPORT. DICTEM. 94	0000	E	P		,80
	P	94	XX		ESC. DEPORT. NOVBR. 94	0000	E	P		,80
	P	91	xo		ESC.DEPORT. OCTUB.94	0000	E			,80
	P	94	XI		ESC. DEPORTIVA ENE/94	9000				.70
	P	94	X2	100	ESC.DEPORTIVA FEB.94 ESC.DEPORTIVAS ABRIL	0000	E			.70
	P	94 94	XI		ESC. DEPORT. MAYO-94	0000		P		.70
	P	94	X5 X6		ESC. DEPORT. JUNIO-94	0000	E	P		.70
	P	94	34	TEN 10 (10 TO A 20 C)	AGUA-BASURA 4. IRI.94	0000	-	9		.55
		-	114	343	noun ungumn 1.161.71	0000	1000	The state of the s	Charles of the San	Agriculture of the last
	P	70	FIRST COLUMN TO SERVICE STATES			0000		P	- 1	
	P	95 95	KX CX	999	ESC.DEPORT.DICIE.95 ESC.DEPORT.NOVIE.95	0000	E	P		,80 ,80

CONTRIBUYENTE	TIPO	EJ	EX	RECINO	DEMONINAC-EXISION	OBJETO-TRIBUT.	Y/E	SIT. FEC-CORR	IMPTE-REC
VILLEGAS CRESPO, JOAQUINA	P	95	32	71860	AGUA-BASURA 2.1.95	0000		P	2,386
Titteens tates of solds in	P	95	33		AGUA-BASURA 3.1R.95	0000	E		2,386
	P	95	34		AGUA-BASURA 1.18.96	0000			2,386
	P	96	31		AGUA-BASURA 1.12.96	0000	E	1 (96)46	
	P	96	32		AGUA-BASURA 2.18.96				2,506
	P	95	33			0000	E	1	7,506
THE STATE OF THE S		29	"	22131	AGUA-BASURA 3.1R.96	0000	Ł		2,506 14,676
VILLEGAS RUIZ, MARIA TERESA	ι	95	80	355	ACTIV. ECONOXICAS	0000	E	P .	13,235
VILLEGAS SATZ MANUEL INIOS.,	P	96	94	485	1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	ρ.	3,318
			1150						3,318
VILLEGAS SOLORZANO, ANIGNIO	P	95	H	1921	AGUA-BASURA 4.TR.96	0000	E	•	3,048 3,048
VILLEGAS, PAULINO	P	96	94	486	1.8.1. RUSTICA 1996	0000	E	, .	1,644
									1,644
ZAMAMILLO ABAD, EMRIQUEIA	P	95	05	20865	CIRC. YENICULOS 95	0000	E	,	9,825 9,825
ZAMAMILLO RUIZ-VILLA, JOAQUIN ER	P	96	94	489	1.8.1. RUSTICA 1996	0000	1	P	2,275
									2,275
ZHU SHU ZHEN,	P	96	m	4117	IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	Ε	٠.	67,516 62,516
ZORNOZA GUTTERREZ, ANTGHIA*	P	96	и	22623	AGUA-BASURA 4, IR.95	0000	E	P	3,704
									3,204
ZORMOZA PERMIA, ANIONIO	P	96	94	490	1.8.1. RUSTICA 1996	6000	E	٠.	1,859 1,859
ZORRILLA LAVIN, N. CARMEN	P	96	05	21621	CIRCUL.VEHICULOS 96	0600	Ε	P	8,350
towaltra tatta, n. tanaca		,,	.,	21021	CIRCOCTICNICACES 70				8,350
ZUSTAURRE CHAPERO, ROSA MARTA	P	96	05	21626	CIRCUL VEHICULOS 96	0000	Ε	P	8,350
									8,350
ZUBIMENDI BUENAGA, NIGUEL*	P	94	34	10000000 FT. PT. T. T. A. P. C.	AGUA-BASURA 4.TRI.94	0000	E	P	2,891
	P	95	31	YILLIAD OCTOBATA FAR	AGUA-BASURA 1.1R.95	0000	E	P	3,048
	P	95	32	20785	AGUA-BASURA 2.1.95	0000	E	P	3,048
	9	95	33	20887	AGUA-BASURA 3.18.95	0000	E E E	P	3,048
	P	95	34	20953	AGUA-BASURA 4.1R.96	0000	£	P	3,048
									15,083
ZUSTZARRETA CASTANEDO, ALMUDENA	p	96	m	4122	IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P .	65,885 65,885
									25,593,077

Torrelavega a 15 de mayo de 1997. — El tesorero, Casimiro López García.

97/121627

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar la tasa por extinción de incendios.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 30 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Expediente: 5/97. Titular: Don Andrés Ruiz López. Importe: 52.340 pesetas.

Laredo, 15 de mayo de 1997. — El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/123288

# AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA EDICTO

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto a información pública a efectos de reclamaciones, expediente de recono-

CONTRIBUYENTE	110	EJ 6	EX	REC180	DENOKINAC-EXISION	OBJETO-TRIBUT.	V/E	SII. FEC-CORR	IMPTE-REC
VIANCOS SALZ ECO JAVIES	p	95	XI	1075	ESC.DEPORT. ENERO 95	0000	ŧ	P	1,900
VIADERO SAIZ, FCO. JAYIER	P	95	XZ		ESC.DEPORT. FEBR-95	0000	È	P	1,800
					ESC.DEPORT. MARZ.95	0000	i	P	1,800
	P	95	X3	TO PRODUCE		0000	i	P	1,800
	P	95	X4		ESC. DEPOR. ABRIL 95				
	P	95	X5		ESC.DEPORT. MAYO 95	0000	E	P	1,800
	P	95	16	Andrew Committee of the Control of t	ESC.DEPORT.JUNIO-95	0000	1	P	1,800
	P	95	31	501	AGUA-BASURA 1.18.95	0000	E	P	5,867
	P	95	32	545	AGUN-BASURA 2.1.95	0000	1	P	3,048
	P	95	33	526	AGUA-BASURA 3.12.95	0000	E	P	3,048
	P	95	34	497	AGUA-BASURA 4. IR.96	0000	E	P	3,048
	P	95	91	the second of the second of the second	1.8.1. URBANA 1995	0000	3	9	18,596
									69,259
VIADERO ZUBIETA, J MARIA"	P	93	05	20507	INP.CIRCULACION 1993	0000	E	P	2,685
	P	94	05	70607	IMP. CIRCULACION 94	0000	E	P	2,825
	P	95	05		CIRC. VEHICULOS 95	0000	E	P	2,950
	P	96	05		CIRCUL .VEHICULOS 96	0000	E	P	3,100
	•	,,,		1100	CIACULITERICA 75				11,560
VICENTE GARCIA, JUAN CARLOS	P	96	05	21274	CIRCIA .VEHICULOS 96	0000	Ε	P	8,350
The state of the s									8,350
				20010	17114 SAFIMA 3 10 SE	0000		P	4,230
VIDICULA CASTRO, FERNANCO	P	95	31	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	AGUA-BASURA 3.18.95	0000	Ę E		3,957
	P	95	34		AGUA-BASURA 4.1R.96			?	
	P	96	31		AGUA-BASURA 1.18.96	0000		HENCE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON OF	3,979
	P	96	32		AGUA-BASURA 2.18.96	0000		P	3,693
	P	96	33		AGUA-BASIMA 3.18.96	9000	ŧ	P	3,119
	- P	96	91		1.8.1. URBANA 1.996	0000	L	P	19,873
	P	96	91	33457	1.8.1. URBAKA 1.996	0000	· L	P	7,918
									46,769
VIDIELLA GARCIA, EVA	P	96	05	71 120	CIRCUL YEHICULOS 96	0000		Р	8,350
HAILTER WAREING CON						5.4			8,350
MILES COLLEGE MALE MANEE	P	96	05	21742	CIRCUL-VEHICULOS 96	0000	į.	p /	8,350
VIERA QUIJANO, JOSE NAMUEL		70	0,		CIRCOCTELLICOCOS 70				8,350
		0.6	11	4021	IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E	P	58,577
VILDA GUITERREZ, JOSE VENANCIO	P	96	11	40/1	INF.NC1.(CON. 1370				58,577
				*****	1 101 61	0000		•	3,600
VILLAMUEVA ALVEAR, CANILO	P	93	33	27164	AGUA-BASURA 3.1R1.93	0000	E	one of exce	3,600
									3,000
VILLAMJEVA DEL HOYO, IGNACIO	P	95	31	908	AGUA-BASURA 1.IR.95	0000	E	P	3,684
THE MINE THE PER TOTAL TOMETO			32		AGUA-BASURA 2.1.95	0000		P	3,684
	P	95	33	M HOUSE COMPANY	AGUA-BASURA 3.18.95	0000	ŧ	P	3,048
	P	95 95 95	34	DATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	AGUA-BASURA 4.18.96	0000	E	P	3,048
		"			mon onsorn transc				13,464
VILLANUEVA GONZALEZ, JUAN JOSE	P	96	w	151	ENTRADA VEHIC. 1996	0000	ε	,	11,500
TECCHINETH BUREACT, JUNE 2001	P	96	11		IMP.ACT.ECOM. 1996	0000	E		67,070
	r	06	05	114 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	CIRCUL VINICULOS 96	0000	È	P	28,980
		96 96		NOT THE REAL PROPERTY.		0000	i	P	21,900
	P	75	05	21 176	CIRCUL VEHICULOS 96	1000			124,460
		23.			1000 \$1000 \$ 200 AF	0000			3,048
VILLAR MURIEDAS, PILAR	'	95	33	11350	AGUA-BASURA 3.TR.95	0000	I	·	3,048

cimiento extrajudicial de créditos, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de abril de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

 c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Dicho expediente se considera definitivamente aprobado si durante el plazo señalado no hubiesen presentado reclamaciones.

San Vicente de la Barquera, 7 de mayo de 1997. — El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCÍOS

#### ANUNCIO

## Presupuesto general del ejercicio de 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## I) Resumen del referenciado presupuesto para 1997

#### Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- 1. Impuestos directos, 3.146.851 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 5.316.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 15.499.600 pesetas.
- Ingresos patrimoniales, 7.437.285 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
- 6. Enajenación de inversiones reales, 90.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 13.153.000 pesetas. Total ingresos, 44.642.736 pesetas.

## Gastos

- A) Operaciones corrientes:
- 1. Gastos del personal, 8.424.621 pesetas.
- Gastos de bienes corrientes y de servicio, 9.644.400 pesetas.
  - 3. Gastos financieros, 16.695 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes, 1.525.500 pesetas.
  - B) Operaciones de capital:
  - 6. Inversiones reales, 23.913.000 pesetas.
  - 7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.
  - 9. Pasivos financieros, 1.018.520 pesetas. Total gastos, 44.642.736 pesetas.
  - II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1997
    - A) Plazas de funcionarios:
- 1. Con Habilitación Nacional: Una secretariainterventora.
- 2. Escala de Administración General: Una subescala subalterna.

B) Personal laboral:

Una limpiadora.

C) Personal eventual:

Un sustituto de alguacil.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaverde de Trucíos, 2 de junio de 1997. — El alcalde, Pedro María Llaguno.

#### 97/138520

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

#### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de febrero de 1997, con el voto favorable de cuatro concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete concejales y han votado cuatro, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1997, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

#### Gastos

- 1. Gastos del personal, 5.170.000 pesetas.
- Gastos de bienes corrientes y de servicio, 4.487.916 pesetas.
  - 3. Gastos financieros, 1.157.528 pesetas.
  - 4. Transferencias corrientes, 360.000 pesetas.
  - 6. Inversiones reales, 6.600.000 pesetas.
  - 7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
  - 9. Pasivos financieros, 674.556 pesetas.

#### Total gastos, 20.450.000 pesetas.

## Ingresos

- 1. Impuestos directos, 2.490.000 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 1.871.998 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 6.200.000 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 1.250.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 6.638.002 pesetas.

Total ingresos, 20.450.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Linares, mayo de 1997. — El presidente, Secundino Caso Roiz.

97/138481

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

## **EDICTO**

Conforme establecen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 26 de marzo de 1997, aprobando inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

### Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 13.350.000 pesetas. Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 26.400.000 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 1.400.000 pesetas. Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.150.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 28.160.000 pesetas. Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.250.000 de pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.250.000 pesetas. Total gastos, 77.960.000 pesetas.

## II. Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 18.910.000 pesetas. Capítulo 2: Impuestos indirectos, 3.100.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 7.600.000 pesetas. Capítulo 4: Transferencias corrientes, 45.250.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 3.100.000 pesetas.

Total ingresos, 77.960.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y por las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 151.1 de la Ley 39/1988, contra la aprobación definitiva del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, por los motivos enumerados en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, y en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Voto a 23 de mayo de 1997. — El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

97/132148

## AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

#### ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1997

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 19 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 1997 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### Resumen del presupuesto para 1997

## Ingresos

Capítulo 1: 17.990.000 pesetas.

Capítulo 2: 1.500.000 pesetas.

Capítulo 3: 28.931.000 pesetas.

Capítulo 4: 29.830.000 pesetas.

Capítulo 5: 13.002.000 pesetas.

Capítulo 7: 57.200.000 pesetas.

Capítulo 9: 2.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 148.455.000 pesetas.

#### Gastos

Capítulo 1: 36.682.810 pesetas.

Capítulo 2: 59.562.190 pesetas.

Capítulo 3: 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 4: 20.908.000 pesetas.

Capítulo 6: 25.300.000 pesetas.

Capítulo 9: 3.002.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 148.455.000 pesetas.

En La Hermandad de Campoo de Suso, 26 de mayo de

1997. - El alcalde, Pedro L. Gutiérrez.

97/134988

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 16 de mayo de 1997, acordó por unanimidad aprobar el presupuesto general de 1997.

A partir de la fecha de esta publicación, se abre un plazo

de veinte días de información pública, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con los artículos 150 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones durante el expresado plazo, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto.

Valdeprado del Río, 29 de mayo de 1997. - La alcaldesa (ilegible).

97/136916

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

## **EDICTO**

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1996 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 23 de mayo de 1997. – El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/135901

#### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

## **EDICTO**

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas general del presupuesto, la de recaudación y la de administración del patrimonio referidas al ejercicio de 1996, se exponen al público con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días en las oficinas municipales, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad y cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 2 de junio de 1997. – El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

97/138528

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1997, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga, 30 de mayo de 1997. – El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

97/138504

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

#### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 27 de mayo de 1997. - El presi-

dente (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 26 de mayo de 1997. — El presidente (ilegible). 97/135892

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### **EDICTO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de junio de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

 b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
 Cartes, 6 de junio de 1997. — El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

97/140928

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 15 del presupuesto ordinario de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 2 de junio de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/138597

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

## **EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1997, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 30 de mayo de 1997. — El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

97/138500

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

#### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 28 de mayo de 1997. — El alcalde, Juan L. Fernández Fernández.

97/135897

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del ejercicio de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente.

El expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ramales de la Victoria, 30 de mayo de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/136032

## AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

#### **ANUNCIO**

Confeccionado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de este municipio correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesto al público por término de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Solórzano, 26 de mayo de 1997.— El alcaldepresidente, Luis Gómez de la Sota.

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### **EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 1997 se aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1997.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento durante el plazo de veinte días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario comprenderá del 3 de junio al 4 de agosto. Transcurrido el mismo, las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 % devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cartes, 28 de mayo de 1997. — El alcalde-presidente, Antonio Quijada San Juan.

#### AYUNTAMIENTO DE MIERA

#### **ANUNCIO**

Elaborada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 1997, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se procede a su exposición pública durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

De conformidad con el artículo tercero del R. D. 1.172 de 1991, los interesados podrán interponer ante la Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el inmediato al del término del período de exposición pública de la matrícula o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponer simultáneamente ambos recursos.

Miera, 29 de mayo de 1997. — El alcalde, Luis María Hi-

guera Echavarri.

97/136974

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

#### **EDICTO**

Por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos y de tasas varias de 1997, lo que se hace público durante el período hábil de quince días para que todos aquellos interesados puedan presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno.

El período voluntario y sin recargo será del 1 de julio al 2 de septiembre (inclusive), a partir de dicha fecha se aplicará el recargo de apremio del 20 %. El pago se realizará en la oficina de Caja Cantabria de Cabezón de la Sal.

Cabezón de la Sal, 30 de mayo de 1997. — El alcalde, San-

tiago Ruiz de la Riva.

97/138494

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## 1. Anuncios de subastas

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

## **EDICTO**

## Expediente número 142/96

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 142/96, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Miguel Ángel Gómez Fernández y doña Raquel González López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada a los demandados.

Urbana. Terreno y edificio que consta de planta baja y dos pisos, de una superficie de 102,5 metros cuadrados y anejo destinado a garaje de 80 metros cuadrados, sito en el

barrio de Abajo, de la localidad de El Astillero.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Dos al libro 99, folio 126 y finca registral número 2.670.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 4 de septiembre, a las diez treinta

horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- El tipo del remate será de 25.512.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000017 014296 el 20% del tipo del remate.
- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
- 4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.
- 5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin

que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de octubre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de noviembre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la

notificación personal a los mismos.

Santander a 15 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

## **EDICTO**

## Expediente número 77/97

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 77/1997 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra doña Eleonora María Willebrands y don Juan Miralles Palencia, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

— Solar en El Sardinero, término municipal de Santander, en el barrio de Miranda, ocupa una superficie de 726 metros 11 decímetros cuadrados, dentro de cuyo terreno existe una casa compuesta de planta baja, piso primero y buhardilla, con una accesoria adosada a la misma casa por su parte Oeste, de planta baja que sirve de cocina y piso principal para baño y otros usos, rematada por la azotea, con su correspondiente

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.256, libro 986, folio 106, finca 62.203 e inscripción sexta.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiciendias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 4 de septiembre, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 18.837.553 pesetas, no ad-

mitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

- 2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000.18007797 de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.
- Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.
- 5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera el día 6 de noviembre, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

 Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 5 de mayo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/114381

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 496/91

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 496/91, se siguen autos de juicio ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Ibercorp Leasing, S. A.», contra don Vicente Aurora Suárez y don Gumersindo Aurora López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien embargado al demandado don Gumersindo Aurora López.

— Piso bajo izquierda, entrando por el portal o parte Oeste, de un conjunto urbanístico radicante en Cueto, Ayuntamiento de Santander, señalado con los números 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32 de la avenida de Inés Diego del Noval con entrada por el portal número 6. Ocupa una superficie útil de 48 metros 74 decímetros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en vestíbulo, aseo, cocina-comedor y tres dormitorios. Es la finca número 74.293. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.135, libro 866, folio 29.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, el próximo día 9 de septiembre, a las diez horas,

con arreglo a las siguientes condiciones:

 El tipo del remate será de 6.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

- Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000017 049691 el 20% del tipo del remate.
- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de las subastas hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
- 4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.
- 5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin

que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la

notificación personal a los mismos.

Santander a 8 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible). 97/126606

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 62/97

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 62/97, instado por «Banco de Santander, S. A.», contra doña María Dinten Viana, he acordado la celebración de la primera, públicas subastas, para el próximo día 28 de julio, a las diez treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado; en su caso, por segunda vez, el día 24 de septiembre, a las diez treinta horas,

y por tercera vez el día 24 de octubre, a las diez horas, la finca que al final se describe propiedad de la demandada, anunciándolas con veinte días de antelación y bajo las siguientes condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

 Que el tipo de subasta primera es el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda el 75% de aquel tipo, y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en

las dos primera inferiores al tipo de cada una.

2. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-006297 una cantidad igual por lo menos al 20% del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder

el remate a terceros.

4. Que los autos y la certificación del registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

 Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla

séptima, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta es:

Urbana. Número cuarenta y uno. Departamento destinado a vivienda, situado en la planta alta primera, señalado con la letra A, denominado piso primero A, que forma parte de la casa señalada con el número 10 de la calle Gándara, de esta ciudad, con una superficie útil aproximada de 79 metros 25 decímetros cuadrados, y linda: Norte, piso letra B de su misma planta, rellano de escalera y planta primera que integra el piso segundo letra A, tipo dúplex; Sur, casa número 19 de la calle de Peña Herbosa, patio interior, casa 19 de la calle de Peña Herbosa y otro patio interior; Este, piso segundo tipo dúplex letra A y los dos patios interiores, y Oeste, patio interior y calle Gándara.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, tomo 2.283, libro 1.013, folio 11 y

finca 95.387.

Valoración: 12.630.000 pesetas.

Santander a 29 de mayo de 1997. — El magistrado juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/137663

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

## **EDICTO**

Expediente número 94/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su

partido,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramita expediente de quiebra voluntaria, seguido bajo el número 94/96 a instancia de «Transinox Reocín, S. L.», representada por el procurador señor Cruz González, y por resolución de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Comercio de 1829, señalar el próximo día 22 de julio, a las diez horas y en la sala de audiencias de este Juzgado para la celebración de la junta de graduación y pago de créditos, citándose a los acreedores en la forma señalada en el mencionado precepto legal y dán-

dose publicidad a la convocatoria por medio del presente.

Y para que sirva de citación en forma a todas aquellas personas que pudieran tener interés en estos autos mediante su publicación, expido el presente, en Torrelavega a 15 de mayo de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar 97/126621

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

## Expediente número 105/97

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 105/97, seguidos a instancia de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, contra doña Elena Díaz de la Torre, don Francisco J. Morín Suárez, don Manuel Díaz Mirones y esposa, a los efectos del artículo 144 RH (fallecida), sobre reclamación de 1.466.370 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a los herederos desconocidos e inciertos de la herencia yacente o vacante de doña Francisca de la Torre Vidal, en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1997. — La secretaria, Villanueva Vivar.

97/127689

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 491/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio incidental sobre divorcio número 491/96, promovido por don Juan Ramón García Cacho, representado por el procurador señor Pérez del Olmo, contra doña María del Mar Cisneros Ferrera, hoy en ignorado paradero y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplace a la demandada doña María del Mar Cisneros Ferrera, para que en el término de veinte días, siguientes a aquel en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en este juicio en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, por sí o por medio de abogado y procurador y conteste la demanda objeto del mismo, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso, y que en caso de comparecer se le concederá el término para contestar la demanda y haciéndole saber al propio tiempo que obran a su disposición en la Secretaría las copias simples presentadas con la demanda.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 26 de mayo de 1997. — La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

## Expediente número 300/96

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado

sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Torrelavega a 6 de marzo de 1997. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Herrero, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, defendido por el letrado don Francisco J. Paraja de la Riera, contra don Alfonso Casado Sánchez, con DNI número 13.897.857, domiciliado en calle José María Pereda, número 87, 4.º G (Torrelavega) y doña María Luz Iglesias Solar, con DNI número 13.905.679, domiciliada en calle José María Pereda, número 87, 4.º G (Torrelavega), que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que declaro bien despachada la ejecución y en consecuencia mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar y con su producto entero y completo pago a su acreedor, Banco Herrero de la cantidad de 5.000.000 de pesetas de deuda principal, reclamadas, más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, hasta su completo pago, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, que podrán recurrir en apelación en el plazo de cinco días desde la notificación y cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Pro-

vincial.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de mayo de 1997. – Firma ilegible.

97/121277

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### **EDICTO**

## Expediente número 134/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramita solicitud de testamentaría de don Vicente García Inguanzo y doña Pilar González Rodríguez, seguida bajo el número 134/97, a instancia de don José María y doña María Jesús García González, representados por el procurador señor Cruz González, del que son parte interesada doña Pilar García González, con domicilio conocido, quien deberá personarse en los autos dentro de los quince días siguientes para usar de su derecho.

Y para que sirva de citación en forma a todas aquellas personas que pudieran tener interés en estos autos mediante su publicación, expido el presente, en Torrelavega a 5 de mayo de 1997. – La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar. 97/121770

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 306/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía reclamación cantidad número 306/1996, instado por doña Carmen Díaz Saiz, contra don José Luis Iglesias Díaz y doña Sara Rodríguez Collado, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don José Luis Iglesias Díaz y doña Sara Rodríguez Collado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 15 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible). 97/124650

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

## Expediente número 457/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Torrelavega a 9 de abril de 1997.

La ilustrísima señora doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y dirigida por el letrado don Javier Díez Suárez, contra «Tecpreca, S. L.» y don Miguel Angel Gutiérrez García y esposa (artículo 144 R. H.), declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Tecpreca, S. L.» y don Miguel Ángel Gutiérrez García y esposa (artículo 144 R. H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.382.825 pesetas, importe del principal, más intereses pactados hasta la fecha invocada; las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega a 22 de abril de 1997. — El secretario (ilegible). 97/104864

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

## Expediente número 538/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 2 de mayo de 1997.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y dirigida por letrado, contra «Pérez Olea, S. L.», don Fernando Pérez Peñas, doña María Teresa Olea González, don Carlos Antonio Olea Vaquero y doña Josefa González San Emeterio, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Pérez Olea, S. L.», don Fernando Pérez Peñas, doña María Teresa Olea González, don Carlos Antonio Olea Vaquero y doña Josefa González San Emeterio, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.069.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar

desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega a 12 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

**EDICTO** 

## Expediente número 26/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio cognición 26/96, promovido por comunidad de propietarios del edificio situado en el barrio de Poo, número 5, de Miengo, denominada Residencial Usgo, contra don Miguel Deprit Foncea y esposa, don José Saiz Calleja y esposa, don José Ramón Saiz Barreda y esposa, en reclamación de 119.800 pesetas de principal, más otras 60.000 pesetas, sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas, se ha acordado por providencia de fecha 28 de febrero de 1997 el embargo de bienes de don José Ramón Saiz Barreda y su esposa, cuyo domicilio actual se desconoce, sin previo requerimiento personal.

Que en proveído de fecha 21 de mayo de 1997 se acordó el embargo en concreto de la finca urbana, inscrita al libro 115, folio 23, finca número 15.136, denominada volumen número 2, ático B, de la comunidad residencial Usgo, del barrio de Poo, número 5, de Miengo, propiedad de estos últimos.

Y para que sirva la presente de embargo en forma de don José Ramón Saiz Barreda y su esposa, se extiende el presente que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Torrelavega a 21 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/132355

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

**EDICTO** 

## Expediente número 492/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido,

Da fe y testimonio: Que en los autos de separación conyugal seguidos ante este Juzgado bajo el número 492/96 a instancia de don Máximo Aguado Pajarero, contra doña Magalys Lappost, en situación de rebeldía procesal, con fecha 20 de marzo de los corrientes, se ha dictado sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, es el siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Candela Ruiz en la representación acreditada, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los cónyuges don Máximo Aguado Pajarero y doña Magalys Lappost, cesando la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los poderes mutuos y procediendo a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, sin que haya lugar a hacer pronunciamiento especial sobre condena en costas.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella a fin de que procedan a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación y del que conocerá en su caso la Audiencia Provincial. Así por esta su sentencia, la pronuncia, manda y firma don José Arsuaga Cortázar. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Magalys Lappost, en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se extiende el presente, en Torrelavega a 23 de abril de 1997.— Firma ilegible. 97/118617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

## NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 141/97

En virtud de lo acordado en juicio declarativo de menor cuantía seguido con el número 141/97, a instancia de comunidad de propietarios «Urbanización Las Arenas», de Cuchía, representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Asva, S. L.» y otros, la cual tuvo su domicilio en Santander y en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente a dicha demandada a fin de que en el plazo de diez días se persone por medio de su representante legal en estos autos al objeto de darle traslado de la demanda origen del procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a la demandada «Asva, S. L.», en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 14 de mayo de 1997. — Firma ilegible.

97/124666

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 184/96

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 184/96 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto don Dionisio Martín Serrano cumplirá tres fines de semana de arresto.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Dionisio Martín Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 7 de mayo de 1997.— (Firma ilegible.)

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 417/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido con el número 417/96 a instancia de la comunidad de propietarios Las Atalayas, calle José Luis Hidalgo, 2, 4 y 6 de Torrelavega, contra don José Carabaza López y otros, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto decido: Estimando la excepción la inadecuación de procedimiento interpuesta por los procuradores señores Velarde Gutiérrez y Calvo Gómez, en sus respectivas representaciones, debo declarar y declaro la improcedencia del juicio de menor cuantía para la sustanciación de la cuestión de fondo ventilada, ordenando en su consecuencia el archivo de los autos, y todo ello con imposición de costas procesales a la parte actora representada por el procurador señor Candela Ruiz. Así lo acuerda, manda y firma el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, de lo que yo, el secretario, doy fe. — Firmado, José Arsuaga Cortázar. — Araceli Contreras García. Rubricadas.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a las personas naturales o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ausente e ignorado paradero, que se crean afectadas por el procedimiento, expido la presente, en Torrelavega a 9 de abril de 1997, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». — Firma ilegible.

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE MADRID EDICTO

Expediente número 840/96

Doña María Ángeles González Rebollo, secretaria de lo Social Número Diez de los de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Pilar Arroyo Machuca, contra «Balneario de Solares», Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), don Martín Raimundo Grosso y doña Antonia Cortés, «Hostal La Berzosa», en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número D-840/96, se ha acordado citar a «Balneario de Solares», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Diez, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Balneario de Solares», se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid a 12 de mayo de 1997. — La secretaria judicial (sin firma).

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA EDICTO

Expediente número 258/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número 258/97 a instancia de don Antonio Hernando Arce, contra «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», sobre rescisión, en los que con fecha 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda formulada por don Antonio Hernando Arce contra la empresa «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.» y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del demandante, o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 2.656.941 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 6 de marzo de 1997 hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, previa consignación si recurriere la demandada, del importe total de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, más otra cantidad de 25.000 pesetas en ingresos por separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a la demandada «Comidas Rápidas Estaciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 28 de mayo de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

## TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

## Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958